

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“El alcoholismo y la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la fiscalía provincial penal corporativa de Amarilis, durante el periodo 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Rocano Aparicio, Chiristian Leo

ASESOR: Garay Morales, Williams Edwardo

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:****Área:** Ciencias Sociales**Sub área:** Derecho**Disciplina:** Derecho**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72766073

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42334082

Grado/Título: Maestro en derecho ciencias penales
ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-6643-7497

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Callata Palomino, Luzceila Cesia Jemina	Maestra en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal	46026583	0000-0002-0228-2190
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Lavado Orizano, Jessica Fabrina	Maestra en ciencias administrativas, con mención en gestión publica	40680861	0009-0001-2096-8110

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:30 horas del día Veintisiete del mes de Mayo del año dos mil veinticinco en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|--|----------------------|
| ➤ MG. LUZCEILA CESIA JEMINA CALLATA PALOMINO | : PRESIDENTA |
| ➤ MG. ERICA NILSE GUEVARA VARGAS DE BERAUN | : SECRETARIA |
| ➤ MG. JESSICA FABRINA LAVADO ORIZANO | : VOCAL |
| ➤ ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MG. WILLIAMS EDUARDO GARAY MORALES | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 432-2025-DFD-UDH de fecha 20 de Mayo del 2025, para evaluar la Tesis titulada: **"EL ALCOHOLISMO Y LA COMISION DEL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AMARILIS, DURANTE EL PERIODO 2022"**; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **CHRISTIAN LEO ROCANO APARICIO** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado Por unanimidad con el calificativo cuantitativo de bace y cualitativo de suficiente

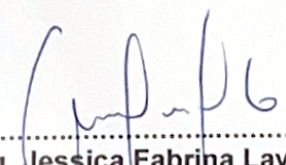
Siendo las 18:40 horas del día Veintisiete del mes de Mayo del año dos mil veinticinco miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.



.....
Mg. Luzceila Cesia Jemina Callata Palomino
DNI:46026583
CODIGO ORCID:0000-0002-0228-2190
PRESIDENTA



.....
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca
DNI:22461001
CODIGO ORCID:0000-0001-5570-7124
SECRETARIO



.....
Mg. Jessica Fabrina Lavado Orizano
DNI: 40680861
CODIGO ORCID:0009-0001-2096-8110
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: CHIRISTIAN LEO ROCANO APARICIO, de la investigación titulada "EL ALCOHOLISMO Y LA COMISIÓN DEL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AMARILIS, DURANTE EL PERIODO 2022", con asesor(a) WILLIAMS EDUARDO GARAY MORALES, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 517-2023-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 21 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 04 de marzo de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

INFORME DE ORIGINALIDAD

21%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

6%

2

distancia.udh.edu.pe

Fuente de Internet

4%

3

hdl.handle.net

Fuente de Internet

2%

4

vlexvenezuela.com

Fuente de Internet

1%

5

Submitted to Universidad Andina del Cusco

Trabajo del estudiante

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO

D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO

D.N.I.: 40618286

cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

La presente tesis dedicó a mis padres, quien con sacrificio se ha esforzado para que mi persona pueda concluir sus estudios y así poder obtener el título profesional.

Asimismo dedico a mi casa de estudios, quien en los XII ciclos me ha apoyado a través de los diversos docentes que me han enseñado a través de sus conocimientos.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por permitirme gozar de salud y realizar el presente trabajo.

Agradezco a mi docente asesor quien me ha apoyado en la elaboración del presente trabajo.

Agradezco a mi familia, quien me ha apoyado incondicionalmente durante el desarrollo del presente trabajo a efectos de poder concluirlo.

Agradezco a mi casa de estudios por los conocimientos obtenidos en estos años.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	13
1.3. OBJETIVOS.....	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	16
CAPÍTULO II.....	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	17
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	18
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	19
2.2. BASES TEÓRICAS.....	21
2.2.1. EL ALCOHOLISMO	21
2.2.2. LA VIOLENCIA FAMILIAR	23
2.2.3. EL ALCOHOLISMO COMO AGRAVANTE EN LOS DELITOS DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.....	29

2.2.4. EL CONSUMO DE ALCOHOL Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN PANDEMIA – ÍNDICES	31
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	31
2.4. HIPÓTESIS.....	32
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	32
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	33
2.5. VARIABLES	33
2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE	33
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	33
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	34
CAPÍTULO III.....	35
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	35
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	35
3.1.1. ENFOQUE.....	35
3.1.2. ALCANCE O NIVEL.....	35
3.1.3. DISEÑO	36
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	36
3.2.1. POBLACIÓN.....	36
3.2.2. MUESTRA.....	36
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	37
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	37
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	37
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.....	37
CAPÍTULO IV	38
RESULTADOS	38
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS (CUADROS ESTADÍSTICOS CON SU RESPECTIVO ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN).....	38
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS ...	54
CAPÍTULO V	58
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	58

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN	58
CONCLUSIONES	60
RECOMENDACIONES.....	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	62
ANEXOS	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Se realizó Requerimiento de acusación?	38
Tabla 2 ¿Convive con el agresor?	39
Tabla 3 Tipo de agresión presentada	40
Tabla 4 Nivel de vínculo del agresor (conviviente, tío, sobrino, etc.).....	41
Tabla 5 ¿El sujeto activo se encontraba bajo efectos del alcohol?	42
Tabla 6 ¿Tipo de Medio o instrumentos que utiliza el agresor hacia la víctima?	43
Tabla 7 ¿En el último año, la violencia ha aumentado en gravedad o frecuencia?	44
Tabla 8 La ingesta de alcohol como influencia en la comisión de delitos de agresión contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	46
Tabla 9 Factores para la comisión del delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y el estado de alcoholismo.....	48
Tabla 10 ¿En qué medida Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?	50
Tabla 11 ¿El estado de ebriedad, debería ser calificado como una atenuante o agravante, cuando se comete el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?	52
Tabla 12 ¿Qué medidas normativas cree Ud., que se pueda proponer o tomar frente a la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por la comisión del alcoholismo?	53

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 ¿Se realizó Requerimiento de acusación?	39
Gráfico 2 ¿Convive con el agresor?	40
Gráfico 3 Tipo de agresión presentada	41
Gráfico 4 Nivel de vínculo del agresor (conviviente, tío, sobrino, etc)	42
Gráfico 5 ¿El sujeto activo se encontraba bajo efectos del alcohol?	43
Gráfico 6 ¿Tipo de Medio o instrumentos que utiliza el agresor hacia la víctima?	44
Gráfico 7 ¿En el último año, la violencia ha aumentado en gravedad o frecuencia?	45
Gráfico 8 La ingesta de alcohol como influencia en la comisión de delitos de agresión contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	47
Gráfico 9 Factores para la comisión del delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y el estado de alcoholismo	49
Gráfico 10 ¿En qué medida Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?	51
Gráfico 11 ¿El estado de ebriedad, debería ser calificado como una atenuante o agravante, cuando se comete el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?	52
Gráfico 12 ¿Qué medidas normativas cree Ud., que se pueda proponer o tomar frente a la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por la comisión del alcoholismo?	54

RESUMEN

El presente trabajo con referencia al alcoholismo y su vinculación al delito de violencia familiar, y como es el tratamiento por parte de la Fiscalía especializada en dichos delitos, se centró como principal objetivo, determinar en qué medida influye el alcoholismo en la comisión de dicho delito, toda vez que después de realizados los estudios respectivos a través de los instrumentos de investigación, verificando las 10 carpetas fiscales por el referido delito, así como las encuestas realizadas a los operadores jurídicos entre fiscales y abogados, se tiene que se llega a concluir que, el alcohol si se relaciona de manera directa e incide en la comisión de los delitos de violencia familiar, teniendo en cuenta que ahí es el seno del grupo familiar, precisándose en su mayoría que la agresión que la víctima sufre es de nivel psicológico mediante amenazas, insultos, palabras soeces, llegando algunos casos a la agresión física.

Asimismo se concluye que existen ciertas inferencias, entre el alcoholismo y la comisión del delito de violencia familiar, siendo alguno de ellos los diversos factores por las cuales el agente ingiere bebidas alcohólicas y tiene comportamientos negativos frente a su familia, aunado al papel de la agraviada que pese a las agresiones algunas siguen conviviendo con sus agresores y es por ello que la agresión va en aumento.

Palabras Clave:

Agresión, violencia familiar, estado de ebriedad, mujer, integrantes del grupo familiar, Fiscalía.

ABSTRACT

The present work with reference to alcoholism and its link to the crime of family violence, and as is the treatment by the Prosecutor's Office specialized in said crimes, focused as its main objective, determining to what extent alcoholism influences the commission of said crime, since after carrying out the respective studies through the research instruments, verifying the 10 tax folders for the aforementioned crime, as well as the surveys carried out on legal operators between prosecutors and lawyers, it has to be concluded that alcohol is related directly and affects the commission of family violence crimes, taking into account that this is the heart of the family group, most of which specify that the aggression that the victim suffers is on a psychological level through threats, insults, profanity, some cases reaching physical aggression.

Likewise, it is concluded that there are certain inferences between alcoholism and the commission of the crime of family violence, some of them being the various factors due to which the agent drinks alcoholic beverages and has negative behaviors towards his family, coupled with the role of the victim who, despite the attacks, some continue to live with their aggressors and that is why the aggression is increasing.

Keywords:

Aggression, family violence, state of intoxication, woman, members of the family group, Prosecutors Office.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación científica, aborda el tema relacionado al Alcoholismo y su relación con la perpetración del delito de ataques contra las mujeres y los miembros de la familia, planteándonos como problema general, ¿En qué medida influye el alcoholismo en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022?, justificándose el presente trabajo dado que existen estadísticas que muestran grandes signos de violencia en el ámbito familiar, cuyo trasfondo específicamente apunta hacia el abuso constante de consumir alcohol, por lo que las personas poseen un mayor poder adquisitivo para consumir alcohol, situaciones que se repiten casi a diario en la gran mayoría de los hogares, siendo ello un factor determinante.

Es por ello que se tiene como objetivo general, determinar en qué medida influye el alcoholismo en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022, para lo cual a través de la metodología básica, con un enfoque cuantitativo y cualitativo se procedió a ejecutar el presente trabajo, teniendo como instrumento la Fichas de análisis, las cuales obran en la Fiscalía De Amarilis en materia de violencia familiar donde el sujeto activo haya estado en ebriedad, asimismo los cuestionarios aplicados a los operadores jurídicos entre fiscales y abogados en materia de violencia familiar, de la cual se arribó a la conclusión que existe relación directa entre el alcohol y la comisión de dicho delito, precisándose en su mayoría que la agresión que la víctima sufre es de nivel psicológico mediante amenazas, insultos, palabras soeces, llegando algunos casos a la agresión física.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El ser una persona alcohólica definitivamente es una condición que conlleva a un sujeto a tener una fuerte necesidad de consumir bebidas con contenido alcohólico de manera no moderada, resultando ello en una dependencia para la persona que lo consume con afluencia, la cual se manifiesta con síntomas de ansiedad e incluso locura cuando no es posible su ingesta. Un alcohólico no tiene la facultad de controlar el consumo por las bebidas alcohólicas, por lo que, hay una seguridad de que, con la reincidencia de su ingesta, el sujeto desarrollará una tolerancia a dicho insumo. Diversas instituciones como la OMS lo definen como: cualquier tipo de embriaguez que supera el consumo de alimentos habitual y tradicional que excede los límites (...).

Esta enfermedad afecta no solo la vida del adicto, sino también, de todos los que le rodean, el consumo excesivo de alcohol también se ha asociado a diversos trastornos sociales, como el aumento de la violencia intrafamiliar, violencia general, delincuencia y accidentes de tránsito. Es crucial comprender y subrayar que su consumo excesivo en su gran mayoría conlleva a desencadenar una serie de problemas familiares como la comisión de diversos tipos delictivos.

Durante el periodo de enero a mayo de 2015, el Centro de Emergencia Mujer, ha gestionado Cuatro mil seiscientos dieciséis casos de violencia doméstica y sexual únicamente en la ciudad de Lima, de los cuales el 50% corresponde a violencia psicológica. A nivel nacional, en ese mismo año, se atendieron 24.248 casos.

Según la Oficina de Gestión de la Información y Estadística, en 2012 se registraron 5 denuncias tan solo por hombres y 4779 por mujeres. El abuso en el consumo de alcohol se ha transformado en un problema que impacta a nuestra comunidad en Huánuco, ciertamente conocemos casos de violencia

familiar que comúnmente suelen suceder cuando el agresor se encontraba en estado de ebriedad; las personas en la actualidad viven sobrecargadas emocionalmente fruto de las crisis económica, política y social que venimos atravesando en el país, de ahí que recurren o buscan el alcohol como estímulo para las presiones diarias que vienen afrontando, acarreando un afecto emocional, mental y espiritualmente hacía la bebida.

Las acciones ilegales y el consumo a gran escala de alcohol, originan ciertos patrones de comportamiento delictivo que ocurren incluso en el núcleo familiar. En ese sentido a manera de ejemplo tenemos que del estudio realizado en la Comisaria de Huánuco, se puede ver que del 100% de los accidentes de tránsito, se puede ver que el 30% provienen de personas que han consumido bebidas alcohólicas y han salido de un establecimiento nocturno.

Como se mencionó previamente, el motivo de mi estudio es la necesidad de enfocar mi atención en la realidad, centrándome en que el alcohol como tal es un elemento que fomenta la continua aparición de sucesos que pueden ser dañinos, peligrosos y delictivos, generando numerosas repercusiones dañinas no solo para el sujeto embriagado, sino también para el ambiente que lo envuelve, la sociedad y, en este escenario, particularmente para la familia.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida influye el alcoholismo en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Cuál es la relación que existe entre el consumo de alcohol y la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022?

- ¿Cuáles son las inferencias entre el consumo de alcohol y la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar en qué medida influye el alcoholismo en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la relación que existe entre el consumo de alcohol y la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022.
- Determinar las inferencias entre el alcoholismo y la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Actualmente, existen estadísticas que muestran grandes signos de violencia en el ámbito familiar, cuyo trasfondo es por una violencia suscitada dentro del hogar, específicamente apuntando hacía el abuso constante de consumir alcohol.

Los individuos poseen mayor capacidad económica para consumir alcohol, situaciones que se repiten casi constantemente en todos los hogares donde el consumo de alcohol influye de manera determinante. El alcohol, generalmente por la propaganda y afiches, publicidad que se le hace, suele ser consumido cada día más, a nivel nacional e internacional, siendo que

controlar tal situación cada día se vuelve un problema más complejo, precisando bajo esa misma línea de ideas, que el consumir alcohol no solo influye en la comisión de delitos en el entorno familiar, sino también otros tipos delictivos.

Lo precisado en el párrafo anterior resulta preocupante si además se considera que los índices por este problema son altos a nivel nacional, considerando que se sitúa en el sexto lugar en Latinoamérica en términos de consumo de alcohol según la OMS; que han abarcado a la infancia, juventud y grupos femeninos, lo que resulta directamente en la separación de la familia.

El consumo de alcohol influye de manera fluctuante en la salud mental desde la perspectiva de la psiquiatría criminal, lo que implica que en la mayoría de las situaciones tras un comportamiento delictivo y criminógeno, es probable que exista un individuo sensible al alcohol.

Estos hallazgos señalan de manera lógica que consumir alcohol incide en la comisión de delitos, dando inicio a las conductas de violencia, agresión, hasta llegar a una violencia grave. Por ello, es imprescindible tener en cuenta la importancia de este estudio, de cómo el consumir alcohol es un enemigo de la familia, generando desunión.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Al abordar las restricciones, es evidente que estas hacen referencia a las limitaciones para tratar el tipo de problema detectado, donde se señalan las posibles falencias del estudio. En otras palabras, posee un carácter principalmente de naturaleza extrema, en este contexto no posee restricciones asociadas a referencias bibliográficas que pudieran influir en el progreso del tema escogido; en este caso específico, se dispone de material teórico relacionado con el tema.

Además, los referentes legales a nivel internacional y nacional para aclarar y detallar tanto el carácter legal de la materia en cuestión, como los componentes que ayudan a estimular la activación de la normativa que la rige.

Por lo tanto, la capacidad de los datos no tiene restricciones y va a simplificar la extrapolación de conclusiones.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Se logró acceder a la información, a las fuentes de internet y bibliográficas, así como todas las investigaciones que se hubieran realizado con anterioridad, que nos facilitaron alcanzar las metas establecidas en este estudio de investigación.

El presente trabajo no requería de fondos necesarios, económicos para ser ejecutado, por lo cual en términos de recursos humanos, se tuvo el respaldo de un asesor de tesis, quien durante el ciclo de orientación nos guio para finalizar este informe de investigación. Respecto a la metodología, la investigación comenzó con la organización de las distintas etapas de investigación, respaldada por un análisis exhaustivo orientados al entendimiento de la problemática presente. Con el objetivo de capturar desde un enfoque analítico e interpretativo de situaciones diarias, esto se sitúa en el estudio de los factores asociados al consumo de alcohol como elemento en la perpetración de delitos de violencia doméstica, utilizando referencias legales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Ávila Medina, M. (2012) “Factores Personales y Psicosociales de los Adolescentes, México 2012”. Universidad de Alicante (Tesis para optar el grado de Doctor en Derecho); dicha tesis nos expone en resumen que, lo que se quiso estudiar es la relación que existe entre los factores personales con el consumo de bebidas alcohólicas, para lo cual se aplicó un diseño descriptivo, conformando la población 876 adolescentes, con una muestra de 419 estudiantes, concluyendo así que los hombres son más tendientes a consumir alcohol a diferencia de las mujeres.

Lo cual es de vital importancia, ya que según los índices que se tienen por el Centro de Emergencia mujer, es que los hombres en su mayoría son los que cometen el delito de violencia familiar.

González R. Jenny C. Caracas. “Alcoholismo: Factor Generador de Conductas Criminógenas en el ámbito Intrafamiliar. 2003”, Universidad Católica Andrés Bello (Para optar el título de Especialista en Ciencias criminológicas), en cuyo trabajo en resumen nos indica que; científicamente lo que se quiere es ver como desde el punto de la Psiquiatría Criminal se da el alcoholismo y cómo repercute ello en el ser humano, así pues lo que se busca es que se tenga una explicación desde el punto de vista jurídica sobre la desencadenación de los hechos delictivos, y de igual manera ver cómo ello influye en la comisión de delitos y si ello suma o reduce la punibilidad, ello independientemente de que si la persona que la cometió se encontraba en un periodo mental desgastante o que quebrante la unidad familiar, en ese sentido se llegó a la conclusión de que el Alcoholismo es una enfermedad que provoca múltiples daños en todo el aspecto del ser

humano, los cuales en algunos casos llevan a la consecución de un delito.

Acero, E. (2008) “El Consumo de bebidas alcohólicas en el hombre, como factor acelerante en la comisión de delitos de violencia contra la mujer, San Cristóbal, 2008”. Universidad Católica Andrés Bello (Tesis para optar el título de Especialista en Ciencias Penales y criminológicas). En cuyo trabajo de investigación manifiesta que, existen factores socioculturales que desencadenan en la comisión de un delito, ello teniendo en cuenta también la sociedad machista en la cual nos encontramos, en el cual el hombre quiere dominar a la mujer, y ahí es donde precisamente ejerce violencia, en ese sentido el objetivo del presente trabajo es que se evalúe el uso del alcohol en los hombres como un factor de violencia, para lo cual se llevó a cabo la examinación de diversas teorías y fuentes relacionadas con el consumo, los referentes internacionales y nacionales orientados a promover una vida sin violencia hacia la mujer y las penalizaciones en el contexto venezolano, la cual concluye que, el incumplimiento de la moderación en el consumo de alcohol es el motor que impulsa la comisión de delitos legalmente clasificados con grado.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Caillahua Huarachi, L. E. (2019), Factores que determinan el delito de feminicidio en la ciudad de Puno entre los periodos 2017 – 2018. Universidad José Carlos Mariátegui, (Para optar el título profesional de abogado); en cuyo resumen manifiesta que; generalmente la armas que usan estos sujetos son armas blanca y fuerza, estas acciones son realizadas con premeditación y dolo, precisa también que son muchas las mujeres que no confían en la sociedad y el sistema de justicia, pues existe la demora en sus investigaciones, en ser atendidas, por lo que generalmente suelen dejar la denuncia y termina desencadenando en estos episodios lamentables. Asimismo se precisa que en su mayoría son muchas las mujeres que no acuden a denunciar, ya que algunas viven en casa de su pareja, dependen de ellos, no tienen

ingresos propios, otras aguantan solo por sus hijos, siendo estos algunos de los factores predominantes.

Guillen Huánuco, E. R. (2020), Alcoholismo y violencia intrafamiliar en adultos de un centro poblado de distrito de Huaraz, 2020. Universidad Cesar Vallejo (Para optar el título de licenciado en Psicología), en cuyo resumen expresa que; el principal objetivo fue determinar la relación que existe entre ambas variables, para lo cual se tuvo como muestra 309 adultos, para ver la identificación de transtornos debidos al consumo del alcohol, por lo cual contrastar los diferentes resultados se obtuvo que hay una relación directa al aseverar los niveles de alcoholismo con un mayor número de incidencias delictivas dentro del ámbito familiar, es por ello que se tiene en cuenta que cuando una persona está bajo los efectos del alcohol es más proclive a la comisión de delitos.

Carrión Colchado B. J. (2024), La violencia familiar y el alcoholismo: Una revisión bibliográfica. Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, (Para Obtener la segunda especialidad); en cuyo resumen expresa que; el objetivo principal fue establecer la relación entre la violencia familiar y el alcoholismo, esto en usuarios del centro de salud mental comunitario de Chachapoyas, para lo cual se tuvo como muestra a 100 investigaciones científicas, entre las cuales se recolectó información de que se compararon resultados críticos, que concluyo que ambas variables tienen una relación significativa y los efectos negativos del alcohol con el tema de la violencia familiar.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Andrade Cueva, D. (2017). “El Alcoholismo y su incidencia en la comisión de delitos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2016”. Universidad de Huánuco. (Tesis para optar el título profesional de abogada), en cuya investigación en resumen expresa que, el objetivo de este trabajo es ofrecer una visión general del problema Violencia familiar por alcoholismo y su identificación. El

incidente como delito, un análisis específico del papel de las normas delincuente, no hace falta decir que la violencia doméstica está muy extendida en nuestro país. El alcoholismo no es un problema reciente; es nuevo por las mismas razones, características de una vida familiar tolerante aceptadas desde la antigüedad. Los resultados muestran que va en aumentando, siendo el alcohol un factor determinante en la violencia doméstica que afecta cada vez a más personas, sin embargo, el máximo representante del círculo familiar ha decidido. El alcoholismo no es un factor necesario en nuestro entorno de Huánuco ni lo es suficiente para causar violencia, pues la violencia surge de una combinación de factores personales, o contextos de intervención de forma concurrente. Este estudio demostró que hay factores que influyen, está en gran medida en consonancia con los modelos socioculturales que genera desigualdad de género, actitud o Tolerancia a la violencia doméstica independientemente del estatus nivel socioeconómico, nivel educativo, grupo de edad y estado civil, esto resulta en daños físicos, sexuales y psicológicos.

El estudio llega a la siguiente determinación: El alcoholismo tiene un impacto directo en los casos de violencia doméstica ya que modifica el estado de conciencia, reduce la habilidad para razonar de manera coherente, impacta directamente en el sistema nervioso central y sus respuestas instintivas surgen, lo que puede provocar la comisión de delitos de violencia doméstica e influir de manera significativa en su comisión.

Alva Díaz, L. (2006). “El Consumo de Alcohol y su Influencia en el Nivel de Incidencia en la Comisión de los Delitos Contra el Patrimonio de los Procesados en la Ciudad de Huánuco”. Universidad Hermilio Valdizán (Para optar el grado de Magister), en cuyo resumen se expresa que, de los procesos que se tienen tramitados en el Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de Huánuco, se tiene que en su mayoría existe un alto consumo del alcohol como factor de la comisión de los delitos contra el patrimonio, lo cual si bien no guarda

relación directa con el tema a investigar, pero si comprueba que la presencia de alcohol incide en la comisión de otros tipos delictivos como son el de temas patrimoniales.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. EL ALCOHOLISMO

2.2.1.1. ORIGEN

Sebastián Martínez (2020), refiere que el alcohol es una de las bebidas más antiguas, precisa que es como una sustancia, que lo que hace en el ser humano es hacerlo sentir más libre, les quita la vergüenza, indica que en China por ejemplo existe un preparado elaborado de arroz, miel y frutas que contiene alcohol, así pues a nivel internacional existe el alcohol, empero continen diferentes sustancias engrée la cual está el alcohol como tal.

Así pues, se precisa que los primeros en comenzar con la producción del vino, el cual también contiene alcohol, fueron los griegos, empero se precisa que en aquellos tiempos esta bebida era cara, por lo que era de difícil acceso.

2.2.1.2. CONCEPTO

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2010), se precisa que se trata de una situación crónica, ya sea porque es consumido como tal o en combinación con otras sustancias, en ese sentido la referida institución considera que si se excede de un consumo diario de 50 g/l de alcohol en la sangre ya es considerado como estado de alcoholismo usualmente en mujeres y un 20% más en hombres, en ese sentido se precisa que dicho estado de alcoholismo se debe a diferentes aspectos, siendo psicológicos, genéticos, fisiológicos, etc.

2.2.1.3. CAUSAS

Conforme lo establece el autor Gómez Tagle López (2003), no se establece con claridad cuáles son los factores, pero se establecen que éstas pueden ser Biológicas; teniendo en cuentas que puedan presentar algún trastornos psiquiátrico, también pueden ser psicológicas; en el cual se presentan los conflictos de las relaciones que tiene, baja autoestima, etc., otro factor es el social, en el cual tiene que ver la sociedad, las situaciones sociales, estilos de vida, etc.

2.2.1.4. EFECTOS

Según Gómez Tagle López (2003), los efectos del estado etílico influyen en distintos entornos, por ejemplo puede estar propenso a las relaciones sexuales y tener embarazos no deseados, o en ocasiones inclusive se pueden presentar trastornos digestivos, lesiones en el hígado y demás partes del cuerpo, como una cirrosis por ejemplo, asimismo ello también afecta a aspectos neurológicos y psiquiátricos, ya que existen personas alcohólicas que tiene a presentar alucinaciones, generan dependencia, entre otros.

Muchas de estas problemáticas generan que surja problemas en el seno familiar, puesto a que se dan la separación matrimonial, se generan disputas o conflictos, ello porque es en el seno de la familia donde mayor parte del tiempo se pasa y si una persona alcohólica se dedica a tomar ello afecta al tema familiar.

2.2.1.5. BASE LEGAL

La Ley N° 28681 (2009), Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012- 2009-S.A. Cuyo reglamento tiene por objeto, regular el marketing, el consumo y la publicidad, bebidas alcohólicas en todos sus niveles, así como las

obligaciones e infracciones prescritas y procedimientos sancionadores establecidos de conformidad con la legislación aplicable y las presentes normas. Asimismo establece una serie de programas que tiene como finalidad ver el tema del apoyo a la familia en este tipo de ámbitos, por motivos del alcoholismo.

Entre los artículos en el mencionado reglamento, se encuentra el Título Quinto, de las prohibiciones, en la cual en cuyo artículo 12, establece que existe la prohibición de vender bebidas alcohólicas en la vía pública, en aquellas ceremonias de graduación, las que se llevan a cabo en la vía pública, en ese sentido el artículo 13° precisa que queda prohibida adulterar, las bebidas alcohólicas, ya que en ocasiones se han visto que estas la reemplazan por productos químicos altamente tóxicos y así lo ponen en venta cuando ya está adulterado, precisa que la DIGESA es quien tiene que está supervisando ello.

2.2.2. LA VIOLENCIA FAMILIAR

2.2.2.1. ORIGEN

La autora García Guillen (2020), precisa que a lo largo de los años se ha visto prevalecer el patriarcado, quedando las mujeres sujetas a decisión de sus maridos, precisa que en Hindú, inclusive existía la figura de que las mujeres se sacrificaban por sus maridos, generalmente ese es el pensamiento de una persona machista, es por ello que en su gran cantidad dichos actos está relacionado con el feticidio, matrimonio concertados musulmanes que pueden resultar en feminicidio o tortura, y nuevos hogares, sexismo generalizado y violencia doméstica masculina.

2.2.2.2. CONCEPTO

Cuando hablamos de violencia, podemos decir que esta es aquella fuerza que se aplica para obligar a otro a hacer lo que no desea o contra su voluntad, existen tipos de violencia, pues si nos

referimos a la física, es cuando se ejerce algún tipo de presión, cuando hablamos de psicológica es cuando se quiere dañar el menoscabo de una persona, humillándola, haciéndola sentir mal.

2.2.2.3. EFECTOS

Al analizar las causas de la violencia doméstica, también resulta crucial determinar qué clase de impactos produce dicho fenómeno, incluyendo la disfunción familiar, la separación de sus integrantes y las alteraciones en su conducta o posturas mentales. Los efectos pueden categorizarse en: Particulares y generales, psicofísicos y psicosociales (Corsi, 2014).

En ese sentido tenemos los efectos psicofísicos, que son los que generalmente provocan alteraciones mentales, también están los efectos psíquicos, que ahí se ven las bajas de autoestima, es estrés que muchas veces tiene que ver con el rendimiento laboral, cuando hablamos de efectos físicos como tal se producen con alguna alteración en el aspecto físico, pueden ser hematomas, heridas, etc., y los efectos psicosociales, que se manifiestan mediante la marginación, esto ya es desde el punto de vista social.

2.2.2.4. CICLO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia familiar se genera a través de un ciclo que pasa por diversas fases, según Gómez Tagle López, (2003), estos ciclos son:

1. Acumulación de tensión: Es aquella situación donde el sujeto agresor, siempre busca culpar a la mujer del porqué de su enfado, responsabilizándola de ello, para después de ello dar inicio a la agresión verbal, con palabras ofensivas soeces, etc., generando un tipo de confusión en la víctima, resultando en la tentativa de justificar o tratar de explicar lo que está ocurriendo.

2. Fase intensa de violencia: Mediante la cual, ya han existido episodios de agresión verbal, empero pese a ello, se vuelve a repetir el hecho, empero acá ya la violencia no solo es psicológica sin también física, generalmente en este punto es el agresor quien suele pedir las disculpas, justificando su accionar, lo cual convence a la víctima.
3. Fase de serenidad y remordimiento: En esta fase ya existen las dos primeras fases de violencia, siendo que el sujeto promete que nunca más va suceder, lo cual conlleva a que sea más afectuoso, atento dulce, a efectos de restaurar la paz con su pareja, empero cuando ya la víctima confía nuevamente en su agresor, este la vuelve a fallar y la víctima termina dándose cuenta que el agresor resulta imposible cambiarlo, y nuevamente se genera en ciclo de violencia.

2.2.2.5. MOTIVOS QUE GENERAN VIOLENCIA

Dentro de los principales factores que provocan la violencia se incluyen: Al alcoholismo: numerosos casos reportan que un alto porcentaje de las mujeres víctimas de agresiones por sus compañeros de pareja, se encuentran bajo la influencia del alcohol.

2.2.2.6. BASE LEGAL

El año 2015 se promulgó la Ley N° 30364, la cual en su contenido establece una serie de acciones que deben realizar las diversas instituciones para prevenir, mandona erradicar la violencia contra la mujer, cabe preciar que dicha ley en su totalidad no está siendo cumplida, ya que no existe el adecuado apoyo para su difusión, inclusive muchos de los gobiernos locales no tiene instalado su Instancia Distrital, Regional o Provincial de violencia contra la mujer, siendo su objetivo el de reeducar a los transgresores y atender, proteger y reparar a las víctimas,

creándose instrumentos y mecanismos articulados del sistema como un Protocolo Base de acción conjunta.

La Ley N° 30364 y su reglamento establecido por el Estado peruano con el objetivo de prevenir, erradicar y penalizar todas las manifestaciones de violencia hacia las mujeres y sus parientes, independientemente de su situación en el sector público o privado. Especialmente si están en una situación de vulnerabilidad debido a su edad o salud, tales como niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, lo que busca es implementar diferentes procedimientos, acciones, planes de política a fin de asegurar el objetivo de la referida ley y asegurarse que los investigados por dicho delito sean procesados y sentenciados para salvaguardar a las mujeres y sus familias de una vida de violencia y asegurar que gocen plenamente de sus derechos.

El Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables es la entidad responsable de prevenir, proteger y concienciar acerca de la violencia hacia las mujeres y sus parientes, y su responsabilidad es coordinar, aclarar y supervisar la eficaz aplicación y acatamiento de esta normativa.

Además, se establece el Registro Único de víctimas y agresores con la implementación de un registro de casos de violencia, con lo cual se quiere facilitar el acceso que se tiene en caso de datos de la víctima, agresor, las causas y efectos, lo cual debe estar plasmado en el Observatorio Nacional de Violencia a nivel nacional, ello sirve como fuente para que las instituciones públicas puedan visualizarlo y a partir de ello hacer un estudio y elaborar un plan de trabajo.

Asimismo, otro programa o entidad del Ministerio de la Mujer, es el Centro de Altos Estudios contra la violencia hacia las mujeres y los miembros del núcleo familiar, cuyo principal objetivo es que

se cree un sistema integral, donde los operadores del estado puedan intervenir en sus respectivos roles como operadores de justicia, y que incluyan un enfoque de género e igualdad.

2.2.2.7. MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL, CÓDIGO PROCESAL PENAL Y CÓDIGO CIVIL QUE PLANTEA LA LEY 30364

Artículo 45° del CP.- Bajo este artículo podemos establecer que uno de los supuestos para eximir de responsabilidad penal, o atenuantes es que el agente haya tenido deficiencias sociales, o desconozca de las costumbres, o por sus costumbres o tradiciones o los intereses de la víctima, así como el impacto en sus derechos considerando especialmente si la víctima se hallaba en una situación de vulnerabilidad.

Artículo 121°- A del CP.- Incluye un incremento en el delito de lesiones graves, cuando la víctima se encuentra en minoría de edad, o sufre de alguna discapacidad, ello teniendo en cuenta que dicho sector de la población es considerado como vulnerable. También se aplicará cuando el agente haya explotado esta situación, cuando la víctima fallece debido a la lesión y el agente haya podido anticipar tal situación.

Artículo 121°- B del CP.- Incluye un tipo agravado de lesiones severas por violencia hacia la mujer o algún miembro del entorno familiar, esto se va más que todo en la posición de la víctima, sea su padre, madre, hijo, sea natural o adoptivo, o que dependa de él.

Artículo 122° del CP.- Considera las lesiones leves indicando que el castigo será la privación de la libertad no inferior a 3 ni superior a 6 años, ello cuando la persona afectada sea algún miembro o integrante de algunas de las instituciones públicas que son operadores de justicia (PNP, Ministerio Público, FF.AA., Poder Judicial, etc.)

Artículo 122°- B del CP.- No solo se consideran lesiones las físicas (que necesiten menos de diez días de atención o reposo médico), sino también las que provocan un impacto psicológico, todo esto a la mujer debido a su situación o a los miembros de la familia. Se indica que la pena será de prisión no inferior a 1 ni superior a 3 años, sumado a las inhabilitaciones pertinentes que indica el mismo cuerpo normativo, Además, se establece que la pena va ser superior, (de 02 a 03 años), cuando se emplea cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que amenace la vida de la víctima, el acto se realiza con crueldad o precipitación, la víctima está en estado de gestación, etc., teniendo en cuenta la condición de la víctima, más aun cuando es una persona del grupo vulnerable.

Artículo 46°- B del CP.- En el presente artículo, se precisa que existe una situación agravante que es cuando el agresor sea descendiente, ascendiente, etc., de la víctima, en el cual la sanción imponible se ve incrementada.

Artículo 242° del CP.- El Ministerio Público tiene la facultad de pedir al Juez de investigación, que se realicen pruebas, en las que se deben intervenir, o pruebas anticipadas, como son la declaración de niñas, niños, adolescentes, esto cuando el delito versa sobre libertad sexual, personal, proxenetismo, entre otras, donde lo que se busca es resguardar la información que se va precisar, ello a fin de no re victimizar a la víctima.

Artículo 667° del Código Civil.- En el presente artículo se nos habla de la exclusión por ser indignos, a aquellos condenados con sentencia, aquellos que han sido acusados de manera calumniosa al causante, aquellos que han sido condenados en más de una ocasión por actos de violencia familiar en perjuicio del causante, así como es inadmisibles que suceda al causante el pariente con vocación hereditaria o el esposo que no haya proporcionado asistencia y alimentos cuando legalmente se le

obligaba a hacerlo y se le ha planteado como Deroga la Ley N° 26260 Ley de Protección contra la violencia en el hogar, así como los Artículos 122°-A y 122°-B del Código Penal y otras regulaciones que contradigan lo establecido en la presente.

Artículo 124°- E del CP.- Considerando la lesión psicológica como un delito, su evaluación se realizará utilizando herramientas técnicas de trabajo pericial.

2.2.3. EL ALCOHOLISMO COMO AGRAVANTE EN LOS DELITOS DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

La autora Oyarce, J. (2021), precisa que el consumo de alcohol está provocado por una serie de factores socioculturales, psicológicos e incluso genéticos, así pues, el consumo excesivo tiene efectos nocivos en el organismo a corto y largo plazo, también se relaciona con actos de violencia, referente a la integridad física y psicológica, así como, delitos contra la libertad, la propiedad y otros.

El Ministerio de Salud informó que, en 2020, aproximadamente el 9,4% de la población peruana tenía consumo problemático de alcohol y adicción, mientras que el 1,5% era adicto a drogas ilegales. Sin embargo, en esa línea de ideas, se tiene conforme a lo precisado por el Centro de Información y Educación para la Prevención de las Drogas, que más de un millón de peruanos tiene problemas serios con el consumo del alcohol, así diversas instituciones se han precisado al respecto como, la Organización Panamericana de la Salud, en la cual indica que en el año 2021, el consumo de alcohol causó la muerte de más de 300 mil, y que solo en América el consumo de alcohol supera a un 25%, siendo el Perú el tercer país en tener mayor consumo.

El alcoholismo es pues llamado también como un trastorno mental que influye en el comportamiento de la persona y afecta a todos los que le rodea, siendo el tema adictivo que no debe ser considerado como

voluntario, ya que la persona se encuentra bajo los efectos de la referida sustancia, similar ocurre con la drogadicción.

Recordemos que nuestro ordenamiento jurídico prevé sanciones por la violación de bienes jurídicos protegidos por la ley penal, por lo que realizar actividades que perjudiquen la vida comunitaria es un delito. De manera intencionada e inocente, nuestro sistema de justicia penal interviene para determinar los medios de influencia adecuados y, si es necesario, la medida de seguridad adecuada.

En ese sentido tenemos lo establecido por la Casación N° 460-2019 HUÁNUCO, de 7 de diciembre de 2020, la cual indica que el consumir alcohol va afectar de manera paulatina a varias capacidades de la persona, por ejemplo, cómo comunicarse con el mundo del exterior, para poder saber cuándo una persona esta va los efectos del alcohol existe ya una tabulación del grado de alcoholemia. Ahora el consumo de alcohol puede significar en cierto momento un cambio de percepción, pero ese efecto no es único, sino que crea una serie de cambios que se extienden más allá de la mente y el cuerpo de quienes lo consumen.

En el ámbito internacional, se ha llevado a cabo una investigación realizada por Llopis Giménez, C. (2014), en la cual se indica que cuando hablamos del consumo del alcohol y la vinculamos hacia la violencia familiar, se señala que existe una gran correlación entre ambas variables, para lo cual en su trabajo de campo, empleo la técnica de una entrevista, en las cuales se señaló que de 50 parejas, 25 tenían mujeres que informaron que sus parejas consumían alcohol y, a veces, otras sustancias adictivas, y solo a 16 de los hombres se les diagnosticó dicho consumo. En ese sentido de los resultados, se puede visualizar que los hombres son más propensos a consumir bebidas alcohólicas y ser agresivos en ese estado con sus parejas, ya que cuando son sobrios no tienen ese tipo de comportamiento, por lo cual dicho consumo aumenta más la frecuencia de la violencia. De manera similar, los resultados del estudio muestran que los hombres que no beben alcohol tienen menos probabilidades de ser violentos que aquellos que no beben alcohol.

2.2.4. EL CONSUMO DE ALCOHOL Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN PANDEMIA – ÍNDICES

Conforme lo expresado por el autor, Salas Collazos, H. S. et (2022), en el cual concluye que; el consumir alcohol contribuye en demasía a la comisión de violencia familiar, precisa que durante el periodo de la pandemia, cuando se estaba frente al COVID -19, en el distrito de Cacería, el encarcelamiento de las parejas ha sido una de las iniciativas de violencia también, ya que se obligaba a la víctima convivir con su agresor, ya que por las medidas de seguridad dictadas por el gobierno, estas no podían salir de casa.

En ese sentido el mayor consumo de alcohol durante la pandemia de COVID-19, en el año 2020, ha sido en la Única Esperanza de la región de Cacería, la cual provocó diversas agresiones físicas y psicológicas en viviendas; El consumo de alcohol es un factor importante que hace que las personas pierdan el control, cambien su comportamiento, etc.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- 1. Delito.** Comportamiento común, antijurídico y constitutivo culpable de transgresión penal. Se precisa que se caracteriza el delito como una acción ilegal, común, responsable y castigada con una sanción. Además, también se puede considerar al delito como aquella acción que es sancionada por las leyes, establecidos en la norma, en el presente caso es el código penal.
- 2. Violencia.** Es una definición sencilla y comprensible, la violencia se refiere al empleo de la fuerza, ya sea abierta o encubierta, con el objetivo de conseguir, de una persona o de un colectivo, algo que no desea aceptar de manera libre.
- 3. Violencia familiar.** Cuando mencionamos la violencia doméstica, nos referimos a la violencia que se manifiesta o se produce en el interior de

una familia, esto implica que es realizada por uno o varios miembros de una familia. Los sucesos de violencia doméstica son particularmente severos dado que conllevan todo tipo de agresión, pudiendo ser físicas, psicológicas, entre otras, que están van a ser calificadas como severas o graves, dependiendo del certificado médico legal que se emita, o el protocolo de pericia psicológica.

4. **Comisión.** Cuando hablamos de comisión, nos referimos al hecho y acción de cometer o realizar algún acto, en el presente caso nos referimos a la comisión de actos delictivos los cuales son sancionados penalmente.
5. **Alcoholismo:** Se puede definir al alcoholismo como una enfermedad, la cual se caracteriza por el consumo excesivo o desmedido de la ingesta de alcohol, los cuales en muchas ocasiones genera cierto tipo de problemas al que lo consume en excesivo, volviéndose dependiente, causándole problemas familiares, sociales, legales, etc.
6. **Inferencia:** Es el proceso a través del cual se llegan a ciertas conclusiones, premisas a partir de ciertas hipótesis; estas también se deducen a partir de ciertos análisis y probabilidades frente a un determinado caso o situación, lo que se busca es determinar como de ciertas situaciones se genera conclusiones y cuál es su grado de incidencia.
7. **Ministerio Público:** Es aquella institución que se encarga de perseguir al delito, así pues, es un organismo público autónomo, se encarga de investigar ciertos hechos denunciados, para a partir de ello verificar la comisión de un hecho delictivo.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

El alcoholismo incide en gran medida en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS

- Existe una relación directa entre el consumo de bebidas alcohólicas y la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022.
- Existe ciertas inferencias entre el alcoholismo y la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

El alcoholismo.

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Las agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Dimensiones	Indicadores
VARIABLE INDEPENDIENTE: Agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Física	- Tipo de lesiones - Lo golpea y maltrata físicamente (quantum de días de certificado médico legal)
	Psicológica	- Afectación moral a la víctima (Protocolo de pericia psicológica)
	Sexual	- Certificado médico legal
	Económica	- Afectación económica a la víctima
	Social	- Personas que agreden en el hogar - Índices de consumo de drogas o alcohol - Problemas de dinero en el hogar - Conflicto intrafamiliar, relaciones interpersonales, etc.
VARIABLE DEPENDIENTE: El alcoholismo	Consumo	- Características del agresor y víctima - Parentesco - Interacción con la víctima
	Frecuencia	- Consumo - Qué tipo de alcohol (puro, combinado) - Conflicto familiar
	Consumidores	- Relación del alcohólico con la víctima - Incidencia
	Tratamiento	- Motivaciones - Mecanismos, lineamientos o planes normativas para prevenir estas conductas - Existencia entre el consumo con la violencia.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación fue de tipo básica, ya que se busca trabajar entorno a conocimientos ya existentes, se va a describir lo encontrado en las carpetas fiscales, para posterior a ello realizar el análisis y examinar las normativas emitidas por el estado para corroborar el nivel de relación que hay entre la causa y el impacto de este problema legal social.

3.1.1. ENFOQUE

Dado el enfoque de la investigación, este estudio es de enfoque cuantitativa y cualitativa, por lo tanto, se enfocó en describir y evaluar el impacto del alcoholismo en la comisión del delito de violencia en el entorno familiar; y precisar que es cualitativa ya que se analiza los datos e información que obtenemos de las contribuciones de los especialistas y de los hallazgos del recojo de la información para a partir de ello poder dar una explicación del porqué influye o como y que soluciones se propone.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El estudio se llevó a cabo de manera descriptiva y explicativa, con el objetivo de acercarnos al problema y así entender cómo estos se presentan, es decir, es decir detallar sus características más destacadas, para posteriormente llegar a la explicación de cómo se presentan en el individuo alcohólico común en la sociedad y su influencia con la comisión de este tipo delictivo, esto va permitir contrastar la hipótesis con la realidad, y poder someterlo a la interpretación para a partir de ello poder establecer una solución al problema.

3.1.3. DISEÑO

El diseño que se utilizó es el diseño no experimental transversal, esto a efectos de poder ejecutar el presente trabajo, bajo la siguiente línea:



Dónde:

O = Es la Observación con los instrumentos a la muestra.

M = Es la muestra constituida por los sujetos y objeto de análisis.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población en general estuvo conformada por los abogados especialistas en materia de violencia familiar, asimismo los fiscales quienes están en constante vinculación con este tipo de delitos, pues lo llevan día a día; y como objeto de análisis lo constituyeron los 15 casos procesados en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, Segundo Despacho de Investigación - 2022.

3.2.2. MUESTRA

La muestra se obtuvo aplicando el muestreo no probabilístico y a criterio del investigador, por tanto, se tiene como muestra a 10 carpetas fiscales por el delito precisado en párrafos anteriores, y asimismo se realizó las encuestas a 03 fiscales de la fiscalía especializada y 07 abogados.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas	Instrumentos
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información.
Análisis de documentos	Ficha de análisis a las carpetas fiscales que obran en la Fiscalía De Amarilis por violencia.
Encuesta	Cuestionario.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos antes precisados, se procedió al análisis respectivo propio de los resultados obtenidos, a través de la estadística descriptiva, ello teniendo en consideración los gráficos y las tablas para poder describirlas y poder indicar los resultados.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Para la interpretación de datos se utilizará la estadística descriptiva, a través del programa SPSS, para poder interpretar los datos obtenidos de las tablas y gráficos respectivos para su posterior contrastación de hipótesis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS (CUADROS ESTADÍSTICOS CON SU RESPECTIVO ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN)

Luego de aplicados los instrumentos de investigación, se procedió a tabularlos y graficarlos respectivamente, para su interpretación, siendo este el siguiente resultado:

Análisis a las carpetas fiscales que obran en la Fiscalía De Amarilis en materia de violencia familiar en la que el agresor estuvo bajo los efectos del alcohol.

Tabla 1

¿Se realizó Requerimiento de acusación?

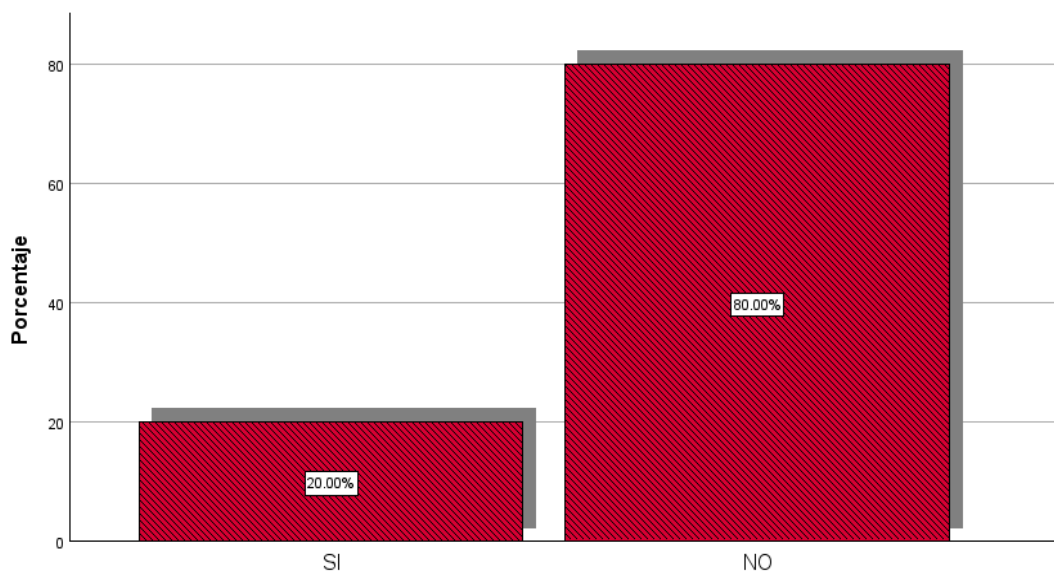
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	2	20.0	20.0	20.0
	NO	8	80.0	80.0	100.0
		10	100.	100.0	
Total					

Presentación

Respecto a la Tabla 1, se visualiza, que del total de las 10 carpetas fiscales analizadas por el delito precisado, se tiene que el agresor ha estado bajo los efectos del alcohol, en 02 de ellas si se ha realizado un requerimiento de acusación, siendo que en 08 de ellas no se ha presentado.

Gráfico 1

¿Se realizó Requerimiento de acusación?



Interpretación

Del gráfico presente se tiene que del 100% de las carpetas fiscales analizadas por el delito acotado, en la que el agresor ha estado bajo los efectos del alcohol, en el 20% de ellas si se ha realizado un requerimiento de acusación, mientras que en 80% de ellas no se ha presentado.

Tabla 2

¿Convive con el agresor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	7	70.0	70.0	70.0
	NO	3	30.0	30.0	100.0
	Total	10	100.0	100.0	

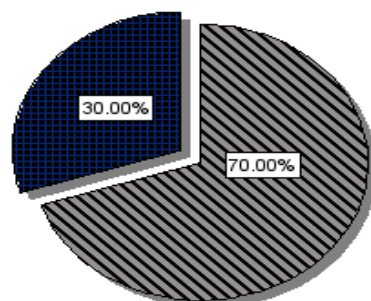
Presentación

Respecto a la tabla 02, se visualiza, que del total de las 10 carpetas fiscales analizadas por el delito en comento, en la que el agresor ha estado bajo los efectos del alcohol, en 07 de ellas, la víctima si sigue conviviendo con su agresor, mientras que en 03 de ellas, la víctima ya no convive con el agresor.

Gráfico 2

¿Convive con el agresor?

SI
NO



Interpretación

Del gráfico presente se tiene que del 100% de las carpetas fiscales analizadas por el delito precisado, en la que el agresor ha estado bajo los efectos del alcohol, en el 70% de ellas, la víctima sigue conviviendo con su agresor pese a las agresiones, mientras que en 30% de ellas, la víctima ya no convive con su agresor.

Tabla 3

Tipo de agresión presentada

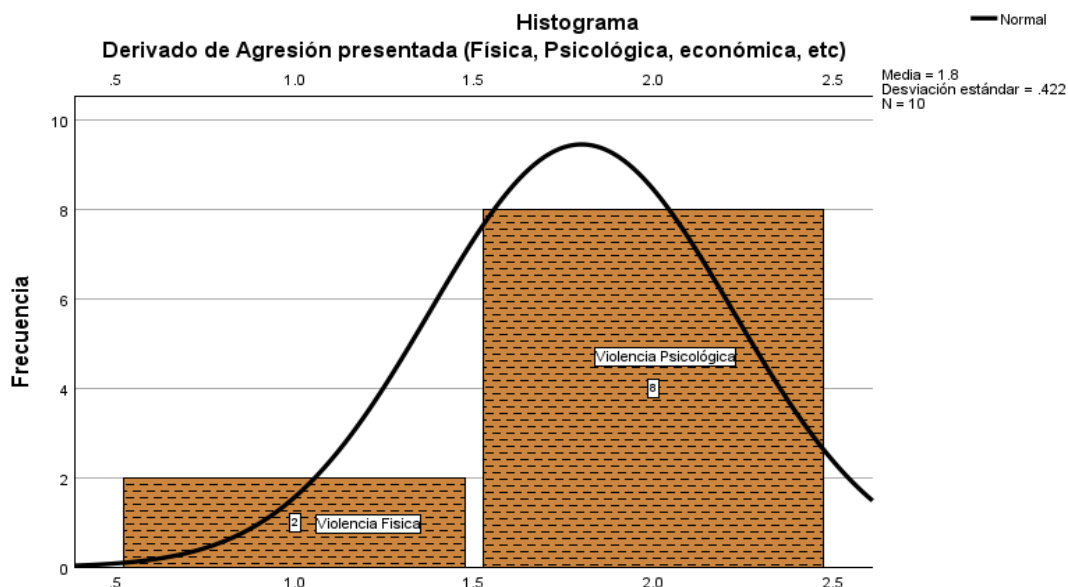
Agresión presentada (Física, Psicológica, económica, etc.)					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Física	2	20.0	20.0	20.0
	Psicológica	8	80.0	80.0	100.0
	Total	10	100.0	100.0	

Presentación

Respecto a la Tabla 3, se puede apreciar que del total de las 10 carpetas fiscales analizadas por el delito antes referido, en la que el agresor ha estado bajo los efectos del alcohol, en 02 se ha presentado una agresión física, y en 08 la violencia ha sido psicológica.

Gráfico 3

Tipo de agresión presentada



Interpretación

Del Gráfico 3, se advierte que del 100% de las carpetas fiscales analizadas por el delito señalado anteriormente, en la que el agresor ha estado bajo los efectos del alcohol, en el 20% se ha manifestado una violencia física, mientras que en un 80% la violencia presentada ha sido psicológica, siendo esta la de mayor incidencia.

Tabla 4

Nivel de vínculo del agresor (conviviente, tío, sobrino, etc.)

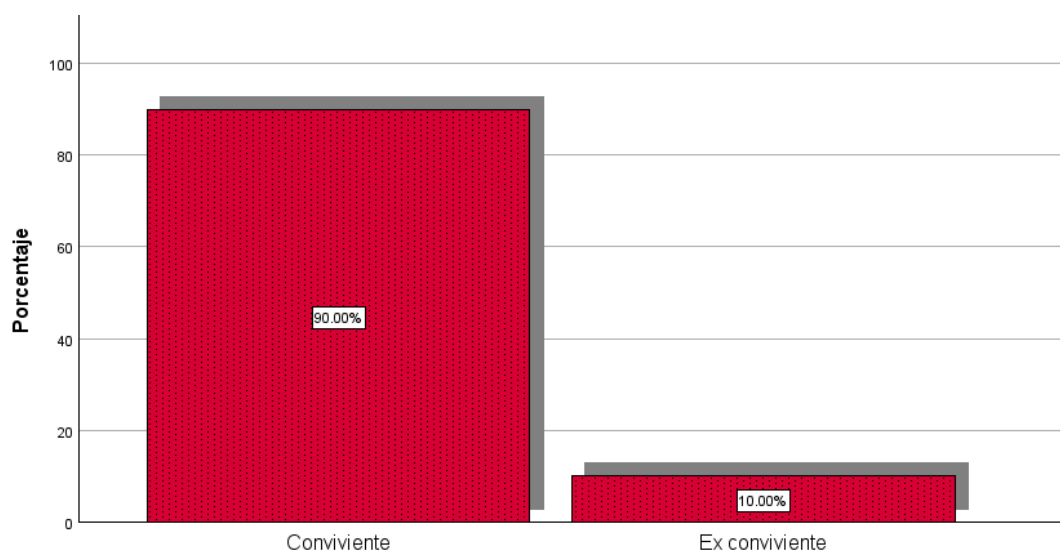
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Conviviente	9	90.0	90.0	90.0
	Ex conviviente	1	10.0	10.0	100.0
	Total	10	100.0	100.0	

Presentación

Respecto a la Tabla 4, se puede apreciar que del total de las 10 carpetas fiscales analizadas por el delito precisado, en la que el agresor ha estado bajo los efectos del alcohol, en 09 de ellas, el sujeto activo ha sido su conviviente, mientras que en 01 ha sido su ex conviviente.

Gráfico 4

Nivel de vínculo del agresor (conviviente, tío, sobrino, etc)



Interpretación

Del siguiente gráfico, podemos apreciar que, del 100% de las carpetas fiscales analizadas por el delito en comento, en la que el agresor ha estado bajo los efectos del alcohol, en el 90% siendo este un gran número, el agresor ha sido el conviviente, mientras que en el 10% porcentaje bajo, el sujeto activo fue el ex conviviente.

Tabla 5

¿El sujeto activo se encontraba bajo efectos del alcohol?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	10	100.0	100.0	100.0

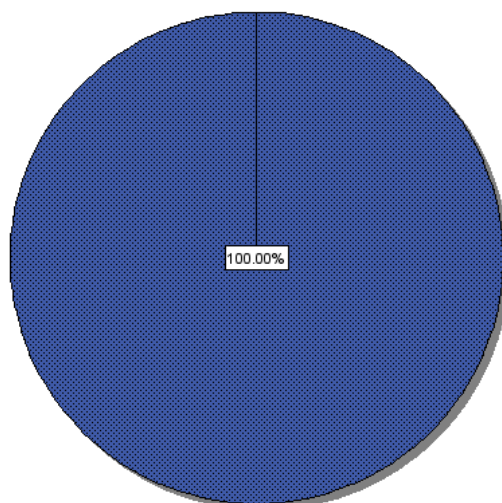
Presentación

Respecto a la tabla 05, podemos apreciar que las 10 carpetas fiscales analizadas por el delito materia de tesis, el sujeto activo se encontraba bajo los efectos del alcohol.

Gráfico 5

¿El sujeto activo se encontraba bajo efectos del alcohol?

■ SI



Interpretación

Del siguiente gráfico, podemos apreciar que en el 100% de las carpetas fiscales analizadas por el delito preciado, el sujeto activo se encontraba bajo los efectos del alcohol.

Tabla 6

¿Tipo de Medio o instrumentos que utiliza el agresor hacia la víctima?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Amenazas	1	10.0	10.0	10.0
	Insultos, palabras soeces	7	70.0	70.0	80.0
	Golpes de puño y patadas	2	20.0	20.0	100.0
	Total	10	100.0	100.0	

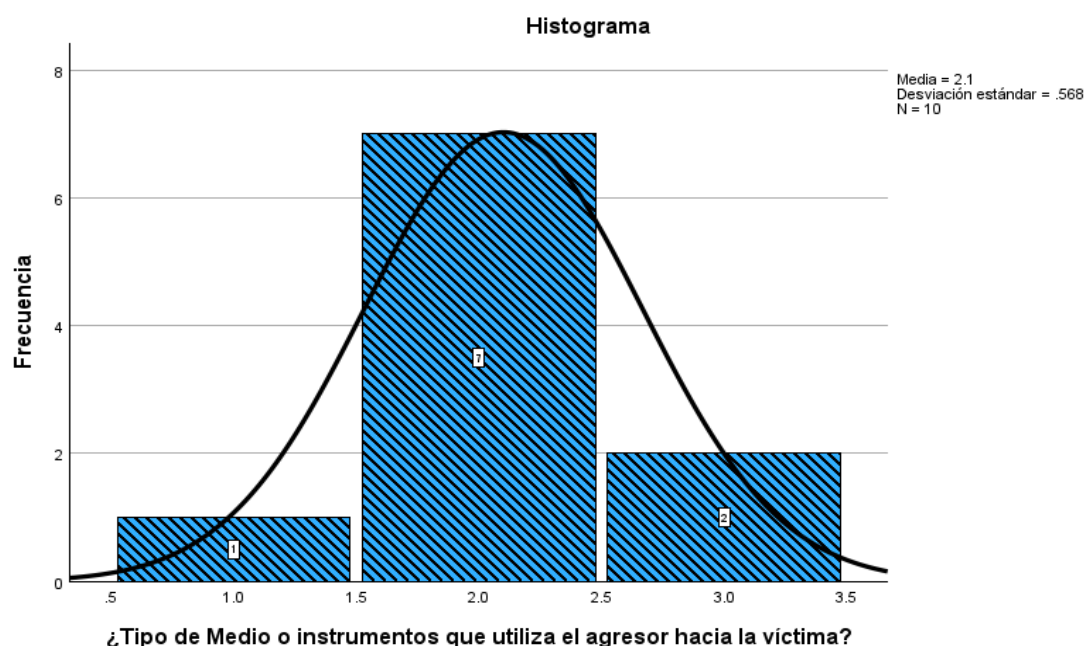
Presentación

Se puede apreciar del gráfico que se nos detalla a continuación, que de las 10 carpetas fiscales analizadas por el delito materia de investigación, el sujeto haya estado bajo los efectos del alcohol, en 01 de ellas, las amenazas, fueron el medio empleado por su agresor, mientras que en 07, los insultos,

palabras soeces fue el medio empleado y en 02 fueron los golpes de puño y patadas.

Gráfico 6

¿Tipo de Medio o instrumentos que utiliza el agresor hacia la víctima?



Interpretación

En el Gráfico 6, se muestra que del 100% de las carpetas fiscales analizadas por el delito referido, en la cual el sujeto activo se encontraba bajo los efectos del alcohol, en el 10 %, el medio empleado para cometer el acto fueron las amenazas, mientras que en 70%, el medio empleado fueron los insultos, palabras soeces y en el 20% fueron los golpes de puño y patadas.

Tabla 7

¿En el último año, la violencia ha aumentado en gravedad o frecuencia?

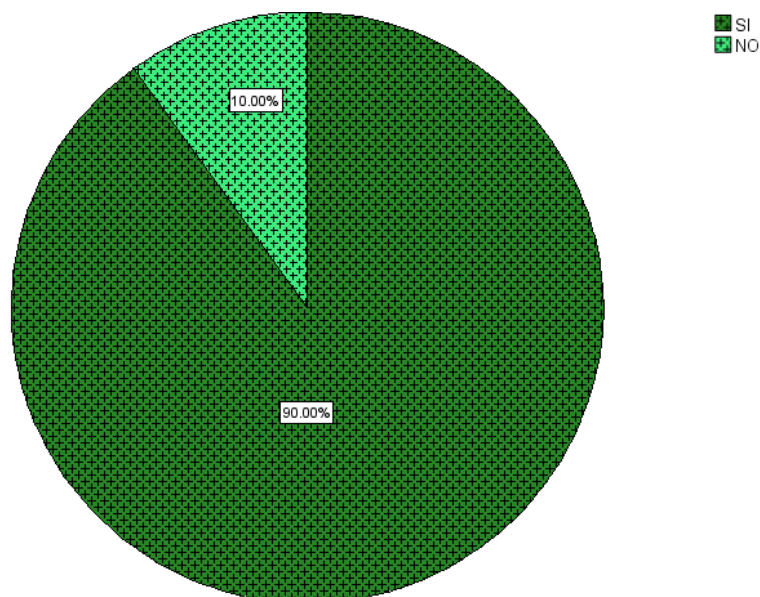
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	9	90.0	90.0	90.0
	NO	1	10.0	10.0	100.0
	Total	10	100.0	100.0	

Presentación

Del Gráfico 7, se puede apreciar que de las 10 carpetas fiscales analizadas por el delito de violencia anteriormente señalada, el sujeto haya estado bajo los efectos del alcohol, en 09 de ellas la violencia si ha aumentado con frecuencia, mientras que en 01 de ellas, se tiene que la violencia no habría aumentado.

Gráfico 7

¿En el último año, la violencia ha aumentado en gravedad o frecuencia?



Interpretación

En el Gráfico 7, se muestra que del 100% de las carpetas fiscales analizadas por el delito referido, en la cual el sujeto activo se encontraba bajo los efectos del alcohol, en el 90% la violencia si ha aumentado con frecuencia, mientras que en el 10% la violencia no habría aumentado.

Encuestas realizadas a los Fiscales y Abogados expertos en materia de violencia familiar.

Tabla 8

La ingesta de alcohol como influencia en la comisión de delitos de agresión contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol influye en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí, porque cambian comportamientos	3	30.0	30.0	30.0
	Sí, porque las personas son más agresivas	2	20.0	20.0	50.0
	Sí, depende del tipo de persona	1	10.0	10.0	60.0
	Sí, porque ese delito se comete en el seno familiar	4	40.0	40.0	100.0
Total		10	100.0	100.0	
¿Cree usted que el estado de alcoholismo es un factor que conlleva a que el sujeto que los consume tenga comportamientos negativos contra su familia?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	10	100.0	100.0	100.0

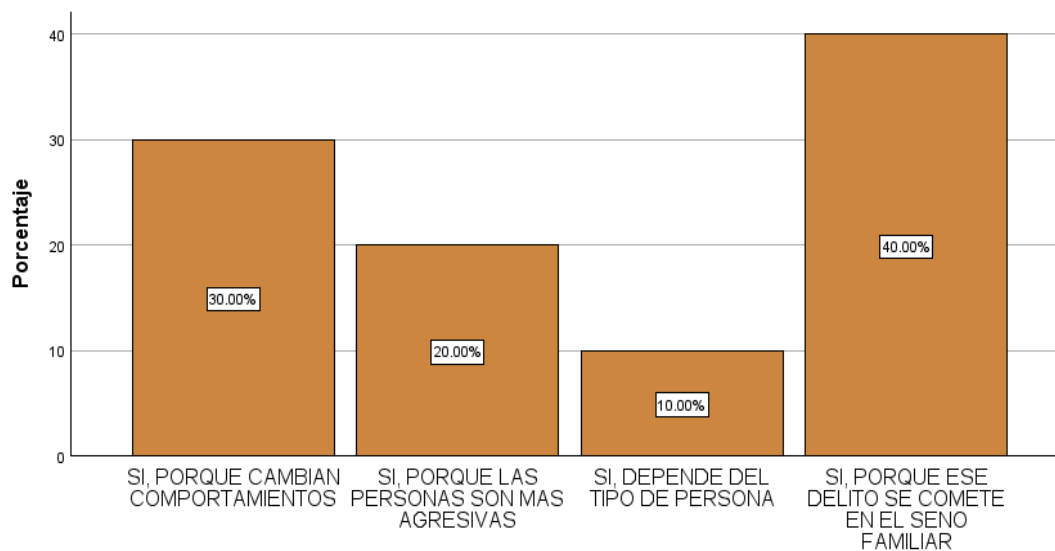
Presentación

Podemos apreciar en el Gráfico 8, que frente a la pregunta ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol influye en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?, los operadores jurídicos respondieron lo siguiente; 03 indicaron que sí influye, porque cambia los comportamientos del sujeto activo; 02 precisaron que sí, porque presentan conductas más agresivas, 01 indicó que depende del tipo de persona, y 04 precisaron que sí porque estos delitos se cometen en el seno familiar. Asimismo frente a la pregunta; ¿Cree usted que el estado de alcoholismo es un factor que conlleva a que el sujeto que los consume tenga comportamientos negativos contra su familia?, los 10 operadores jurídicos

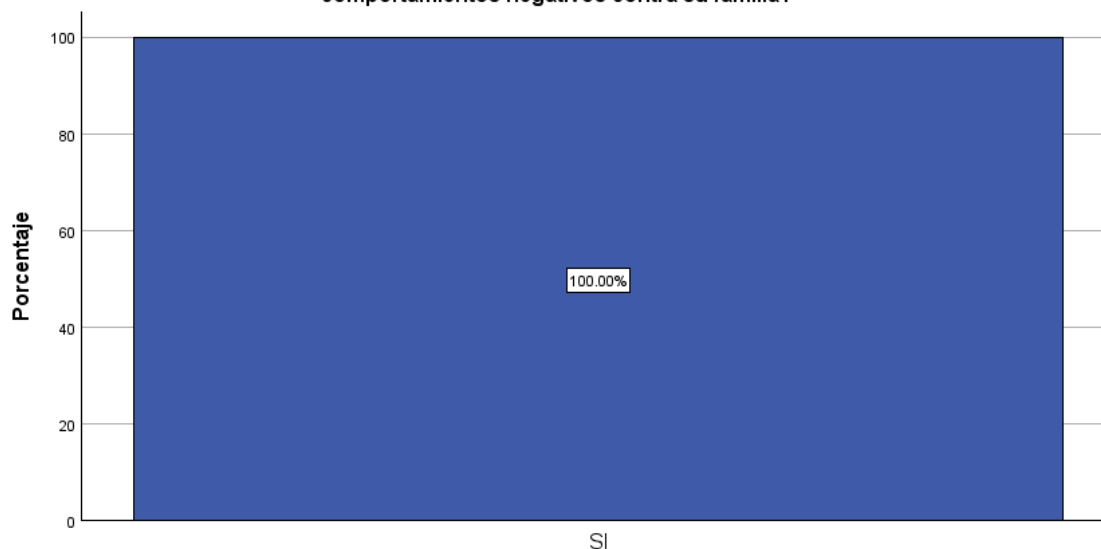
precisaron que si influye el estado de alcoholismo en comportamientos negativos hacia su familia.

Gráfico 8

La ingesta de alcohol como influencia en la comisión de delitos de agresión contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar



¿Cree usted que el estado de alcoholismo es un factor que conlleva a que el sujeto que los consuma tenga comportamientos negativos contra su familia?



Interpretación

Se puede interpretar en el Gráfico 8, que del 100% de los operadores jurídicos encuestados, entre fiscales y abogados; el 30% precisó que sí influye el estado de alcoholismo en la comisión de este tipo de delitos, porque cambia los comportamientos del sujeto activo; el 20% precisaron que sí, porque

presentan conductas más agresivas, el 10% indico que depende del tipo de persona, y el 40% precisaron que si porque estos delitos se cometen en el seno familiar. Asimismo frente a la pregunta; ¿Cree usted que el estado de alcoholismo es un factor que conlleva a que el sujeto que los consuma tenga comportamientos negativos contra su familia?, el 100% de operadores jurídicos precisaron que si influye el estado de alcoholismo en comportamientos negativos hacia su familia.

Tabla 9

Factores para la comisión del delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y el estado de alcoholismo

¿Cree Ud., que existen factores para la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Factores psicológicos, sociales	4	40.0	40.0	40.0
	Factores familiares	2	20.0	20.0	60.0
	Factores individuales	4	40.0	40.0	100.0
	Total	10	100.0	100.0	
¿Cree Ud., que existen factores para la ingesta de alcohol?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	10	100.0	100.0	100.0

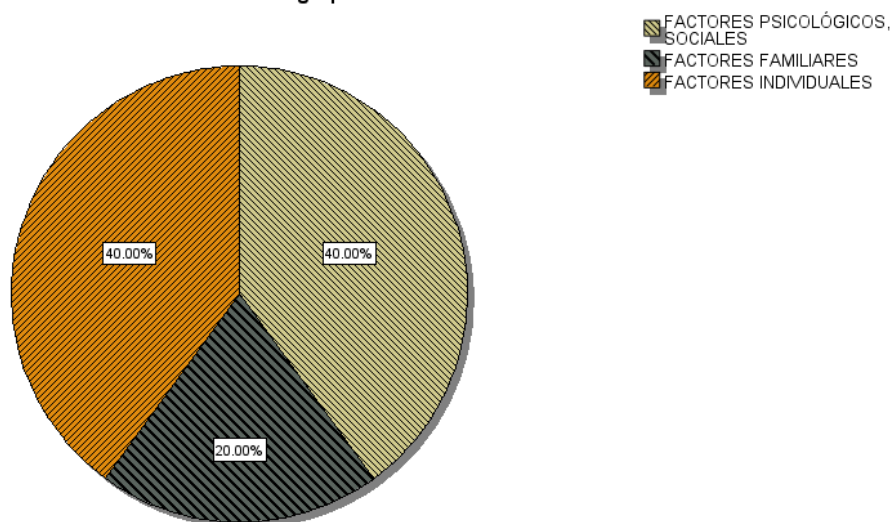
Presentación

De la tabla que se nos muestra, se puede apreciar que de 10 operadores jurídicos encuestados frente a la pregunta ¿Cree Ud., que existen factores para la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?, 04 de ellos precisaron que sí y es por factores psicológicos y sociales, 02 operadores jurídicos precisaron que sí y es por factores familiares y 04 precisaron que sí y es por factores individuales. Asimismo, frente a la pregunta ¿Cree Ud., que existen factores para la ingesta de alcohol?, los 10 operadores indican que sí.

Gráfico 9

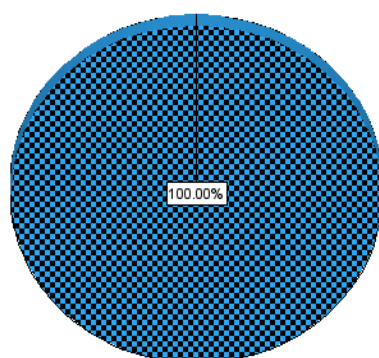
Factores para la comisión del delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y el estado de alcoholismo

¿Cree Ud., que existen factores para la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?



¿Cree Ud., que existen factores para la ingesta de alcohol?

SI



Interpretación

Del Gráfico se puede visualizar, que del 100% de operadores jurídicos encuestados frente a la pregunta ¿Cree Ud., que existen factores para la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?, el 40% de ellos precisaron que sí y es por factores psicológicos y sociales, el 20% de operadores jurídicos precisaron que sí y es por factores

familiares y otro 40% precisaron que sí y es por factores individuales. Asimismo, frente a la pregunta ¿Cree Ud., que existen factores para la ingesta de alcohol?, el 100% de operadores indican que sí.

Tabla 10

¿En qué medida Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

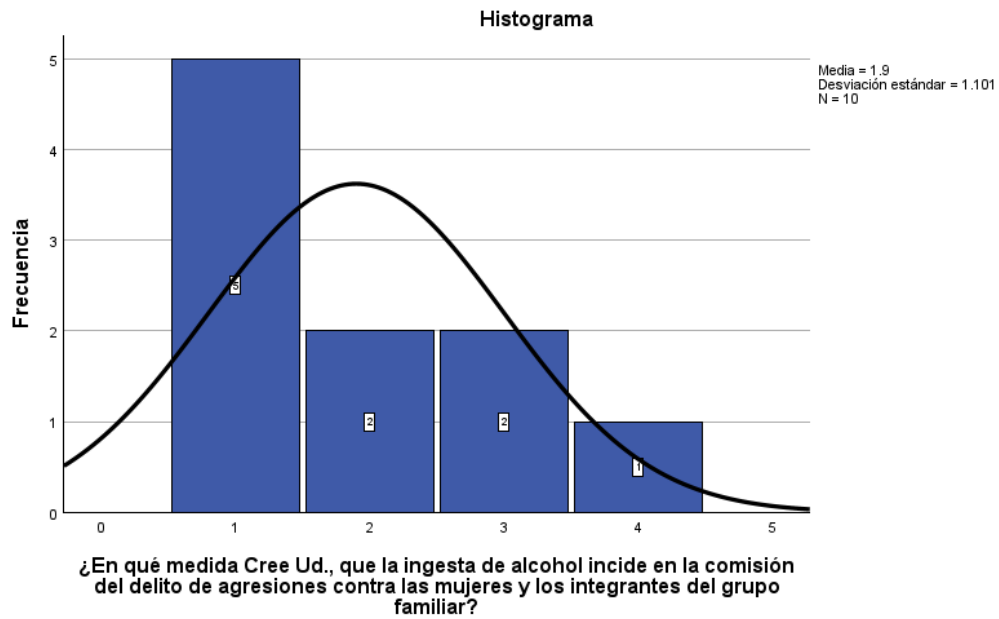
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	GRAN MEDIDA	5	50.0	50.0	50.0
	MEDIDA SIGNIFICATIVA	2	20.0	20.0	70.0
	REGULAR	2	20.0	20.0	90.0
	NO INFLUYE	1	10.0	10.0	100.0
	Total	10	100.0	100.0	

Presentación

De la Tabla 10, se precisa que de los 10 de operadores jurídicos encuestados frente a la pregunta ¿En qué medida Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?, 05 de ellos precisaron que en gran medida influye para la comisión de este tipo de delitos, mientras que 02 indicaron que de manera significativa influye; otros 02 precisar que influye de manera regular y uno preciso que no influye para su comisión.

Gráfico 10

¿En qué medida Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?



Interpretación

Del Gráfico 10, se puede visualizar, que del 100% de operadores jurídicos encuestados, el 50% siendo mayoría, indica que si influye en gran medida la ingesta de bebidas alcohólicas para la comisión del delito señalado, 20 % indicaron que influye de manera significativa influye; otros 20% precisaron que influye de manera regular y el 10% preciso que no influye para su comisión.

Tabla 11

¿El estado de ebriedad, debería ser calificado como una atenuante o agravante, cuando se comete el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

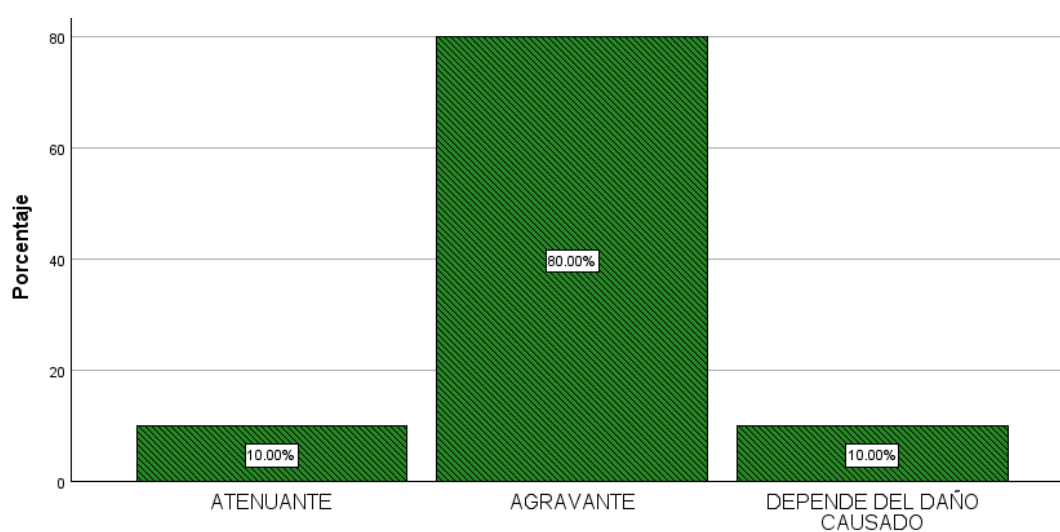
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ATENUANTE	1	10.0	10.0	10.0
	AGRAVANTE	8	80.0	80.0	90.0
	DEPENDE DEL DAÑO CAUSADO	1	10.0	10.0	100.0
	Total	10	100.0	100.0	

Presentación

De la Tabla 11, se puede apreciar que, respecto a la pregunta ¿El estado de ebriedad, debería ser calificado como una atenuante o agravante, cuando se comete el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?, de los 10 operadores jurídicos encuestados, 01 preciso que debería ser atenuante, mientras que 08 indicaron que debería ser agravante y 01 preciso que depende del daño que causa.

Gráfico 11

¿El estado de ebriedad, debería ser calificado como una atenuante o agravante, cuando se comete el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?



Interpretación

Del Gráfico 11, se puede visualizar, que del 100% de operadores jurídicos encuestados, el 10% preciso que debería ser calificado como atenuante la comisión de delito de agresión contra la mujer conforme a lo señalado, en estado de ebriedad, mientras que el 80% indicaron que debería ser agravante y el 10% preciso que depende del daño que causa.

Tabla 12

¿Qué medidas normativas cree Ud., que se pueda proponer o tomar frente a la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por la comisión del alcoholismo?

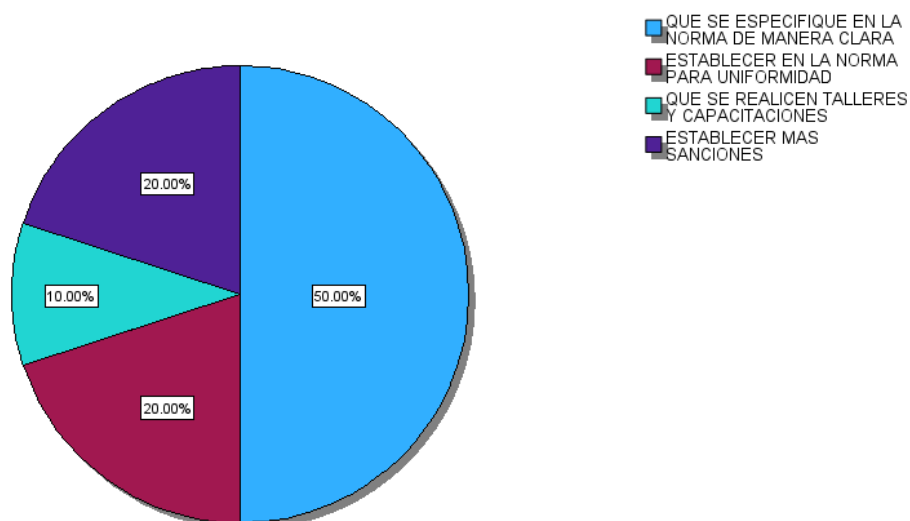
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	QUE SE ESPECIFIQUE EN LA NORMA DE MANERA CLARA	5	50.0	50.0	50.0
	ESTABLECER EN LA NORMA PARA UNIFORMIDAD	2	20.0	20.0	70.0
	QUE SE REALICEN TALLERES Y CAPACITACIONES	1	10.0	10.0	80.0
	ESTABLECER MAS SANCIONES	2	20.0	20.0	100.0
	Total	10	100.0	100.0	

Presentación

De la Tabla que se nos muestra, se puede visualizar que, respecto a la pregunta ¿Qué medidas normativas cree Ud., que se pueda proponer o tomar frente a la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por la comisión del alcoholismo?, de los 10 operadores jurídicos encuestados, 05 precisaron que una medida sería que se especifique en la norma de manera clara el estado de ebriedad en este tipo de delitos, 02 indicaron que se debería especificar en la norma para mayor uniformidad, 02 indicaron que se debería establecer más sanciones y 01 indico que se deberían realizar talleres o capacitaciones de sensibilización frente a este tipo de delitos.

Gráfico 12

¿Qué medidas normativas cree Ud., que se pueda proponer o tomar frente a la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por la comisión del alcoholismo?



Interpretación

Del Gráfico 12, se puede visualizar, que del 100% de operadores jurídicos encuestados, el 50% precisaron que una medida sería que se especifique en la norma de manera clara el estado de ebriedad en este tipo de delitos, el 20% indicaron que se debería especificar en la norma para mayor uniformidad, el 20% indicaron que se debería establecer más sanciones y el 10% indico que se deberían realizar talleres o capacitaciones de sensibilización frente a este tipo de delitos.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Al inicio del desarrollo de la presente tesis nos planteamos una serie de hipótesis, la cual debe ser contrastadas con los resultados a efectos de probar su afirmación o negación, en ese sentido; respecto a la comprobación de nuestra hipótesis general; en la cual indicamos que, el alcoholismo, incide en gran medida en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022, se tiene que las siguientes tablas, guardan relación:

Tabla 5, en la cual, después de revisada las carpetas fiscales seleccionadas por el delito precisado, frente a la pregunta ¿El sujeto activo se encontraba bajo efectos del alcohol?, se tiene que de las 10 carpetas fiscales analizadas por el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en su totalidad el sujeto activo se encontraba bajo los efectos del alcohol. Asimismo en la Tabla 6, respecto a las carpetas fiscales analizadas, frente a la pregunta, ¿Tipo de Medio o instrumentos que utiliza el agresor hacia la víctima?, se tiene que de las 10 carpetas fiscales analizadas por el delito antes referido, y el sujeto haya estado bajo los efectos del alcohol, en 01 de ellas, las amenazas, fueron el medio empleado por su agresor, mientras que en 07, los insultos, palabras soeces fue el medio empleado y en 02 fueron los golpes de puño y patadas; mostrándose alta incidencia en agresión psicológica. Por último podemos apreciar de la Tabla 10, frente a la encuesta realizada a los operadores jurídicos, frente a la pregunta ¿En qué medida Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?, 05 de ellos precisaron que en gran medida influye para la comisión de este tipo delictivo, mientras que 02 indicaron que de manera significativa influye; otros 02 precisar que influye de manera regular y uno preciso que no influye para su comisión.

En ese sentido se puede advertir que después de los resultados se tiene que se puede afirmar que el alcoholismo si incide en gran medida en la comisión del delito precisado, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022, pues de la revisión de las carpetas fiscales y de las encuestas realizadas a los operadores jurídicos se tiene que se ha afirmado ello.

Siguiendo dicha línea, también nos hemos planteado como primera hipótesis específica que; existe una relación directa entre el consumo de bebidas alcohólicas y la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022; para lo cual se tienen las siguientes tablas que guardan relación:

Tabla 2, en la cual, después de revisada las carpetas fiscales seleccionadas por el delito precisado anteriormente, frente a la pregunta, ¿Convive con el agresor?, del total de las 10 carpetas fiscales analizadas por el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la que el agresor ha estado bajo los efectos del alcohol, en 07 de ellas, la víctima si sigue conviviendo con su agresor, mientras que en 03 de ellas, la víctima ya no convive con el agresor. Asimismo de la Tabla 7, respecto a la pregunta ¿En el último año la violencia ha aumentado en gravedad o frecuencia?, se tiene que visualizado las carpetas fiscales por el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar donde el sujeto haya estado en estado de ebriedad, en 09 de ellas la violencia si ha aumentado con frecuencia, mientras que en 01 de ellas, se tiene que la violencia no habría aumentado. Por último de la Tabla 8, después de realizada la encuesta a los operadores jurídicos, frente a la pregunta, ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol influye en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?, los operadores jurídicos respondieron lo siguiente; 03 indicaron que sí influye, porque cambia los comportamientos del sujeto activo; 02 precisaron que sí, porque presentan conductas más agresivas, 01 indicó que depende del tipo de persona, y 04 precisaron que si porque estos delitos se cometen en el seno familiar. Asimismo frente a la pregunta; ¿Cree usted que el estado de alcoholismo es un factor que conlleva a que el sujeto que los consuma tenga comportamientos negativos contra su familia?, los 10 operadores jurídicos precisaron que si influye el estado de alcoholismo en comportamientos negativos hacia su familia.

De lo que se concluye y se puede afirmar nuestra hipótesis específica primera en la cual se tiene que si existe relación directa entre el consumo de bebidas alcohólicas y la comisión de este tipo delictivo, ya que los resultados muestran que el estado de ebriedad si es un factor que conlleva a que el sujeto que lo realiza tienda tener comportamientos negativos con su familia, y es porque es en su hogar donde generalmente se produce.

Por último como segunda hipótesis específica hemos indicado que; existe ciertas inferencias entre el alcoholismo y la comisión del delito de

agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022; para lo cual se tienen las siguientes tablas que guardan relación:

Tabla 2, frente a la pregunta ¿Convive con el agresor?, de las 10 carpetas fiscales analizadas por el delito antes precisado, en la que el agresor ha estado bajo los efectos del alcohol, en 07 de ellas, la víctima si sigue conviviendo con su agresor, mientras que en 03 de ellas, la víctima ya no convive con el agresor. Asimismo la Tabla 3, nos precisa que respecto al tipo de agresión presentada, de las 10 carpetas fiscales analizadas por el delito comentado, en la que el agresor ha estado bajo los efectos del alcohol, en 02 se ha presentado una agresión física, y en 08 la violencia ha sido psicológica. Siguiendo esa línea de ideas la Tabla 4, nos precisa que sobre el nivel de vínculo del agresor (conviviente, tío, sobrino, etc.) de las 10 carpetas fiscales analizadas por el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la que el agresor ha estado bajo los efectos del alcohol, en 09 de ellas, el sujeto activo ha sido su conviviente, mientras que en 01 ha sido su ex conviviente. Finalmente, la Tabla 9, nos precisa que los factores para la comisión del delito antes señalado y su relación con el estado de alcoholismo, se puede visualizar, que del 100% de operadores jurídicos encuestados frente a la pregunta ¿Cree Ud., que existen factores para la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar?, el 40% de ellos precisaron que sí y es por factores psicológicos y sociales, el 20% de operadores jurídicos precisaron que sí y es por factores familiares y otro 40% precisaron que sí y es por factores individuales. Asimismo, frente a la pregunta ¿Cree Ud., que existen factores para la ingesta de alcohol?, el 100% de operadores indican que sí.

Con lo cual se puede probar y afirmar nuestra segunda hipótesis específica, que establece que existen ciertas inferencias entre el alcoholismo y la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, siendo dichas inferencias los factores familiares, personales, sociales, así como otra inferencia es el convivir con su agresor, así como el nivel de vínculo siendo el conviviente quien generalmente es el agresor.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

Para contrastar los resultados de la investigación, lo realizaremos frente al desarrollo de otros trabajos de investigación que guarden o no relación con el presente trabajo es decir que lo afirmen o no, pero relacionado con el mismo ámbito de estudio, para ello tenemos que como hipótesis general hemos afirmado que; el alcoholismo, incide en gran medida en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022, el cual guarda relación con el trabajo realizado por Andrade D. (2017), en su tesis titulada; el Alcoholismo y su Incidencia en la comisión de delitos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco, 2016, en el cual concluye que, el alcoholismo tiene un impacto directo en los casos de violencia doméstica ya que modifica el estado de conciencia, reduce la habilidad para razonar de manera coherente, impacta directamente en el sistema nervioso central y sus respuestas instintivas surgen, lo que puede provocar la comisión de delitos de violencia familiar e influir de manera significativa en su comisión.

Asimismo respecto a nuestra primera hipótesis específica en la cual hemos afirmado que; existe una relación directa entre el consumo de bebidas alcohólicas y la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022, tenemos el trabajo realizado por Acuña E., y Espinoza K. (2023), en su tesis titulada, consumo de alcohol y su relación con la violencia familiar en mujeres de 25 a 30 años, Cajamarca, 2023, en la cual indica que, de la muestra obtenida, se tuvo como resultado que el consumir alcohol si tiene una relación directa con la violencia familiar, por lo tanto, se puede concluir que esta tiene inferencia directa.

Finalmente, nuestra segunda hipótesis específica en la cual afirmamos que; existe ciertas inferencias entre el alcoholismo y la comisión del delito de

agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022, la cual guarda relación con el trabajo realizado por Guerra E. (2022), en su tesis titulada, violencia intrafamiliar asociada al consumo de alcohol del agresor, 1° de Mayo - Nuevo Chimbote, 2022, en la cual precisa que en su gran mayoría las mujeres han sufrido algún tipo de violencia y el sujeto agresor estaba bajo los efectos del alcohol; siendo así se ha visto generalmente que la mujer llega en muchas ocasiones a naturalizar esas escenas y lo torna normal.

CONCLUSIONES

Finalmente, luego de realizado el presente trabajo de investigación, se puede concluir que:

1. El alcohol si se relaciona de manera directa e incide en la comisión del delito de agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ello en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022, precisándose en su mayoría que la agresión que la víctima sufre es de nivel psicológico mediante amenazas, insultos, palabras soeces, llegando algunos casos a la agresión física.
2. Se concluye que existen ciertas inferencias, entre el alcoholismo y la comisión del delito de agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022, siendo alguno de ellos los diversos factores por las cuales el agente ingiere bebidas alcohólicas y tiene comportamientos negativos frente a su familia, aunado al papel de la agraviada que pese a las agresiones algunas siguen conviviendo con sus agresores y es por ello que la agresión va en aumento.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que a nivel legislativo se pueda contar con algún proyecto de ley que establezca de manera clara y precisa en qué casos estamos frente a una atenuante y en qué casos como agravante, ello ante la comisión de delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar cuando el agente comete el delito en estado de ebriedad, ya que existen posturas que indican que ello dependerá del caso en concreto, de esta manera tendremos mayor uniformidad y no posiciones encontradas.
2. Se recomienda que como medida preventiva para este tipo de situaciones en las cuales el sujeto activo cometa el delito de agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en estado de ebriedad, se puedan brindar charlas, talleres educativos en los cuales se busque fomentar conciencia no solo en el sujeto pasivo de este tipo delictivo, sino también en el sujeto activo, a fin de que se pueda evitar la comisión de este tipo delictivo, dichas charlas deberían estar a cargo de las entidades involucradas, como por ejemplo el CEM, la Policía Nacional del Perú, representantes del Ministerio Público, etc.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Código Procesal Penal y Código Penal Peruano

Consejo Ejecutivo (1991). Organización Mundial de la Salud, prevención y lucha contra el alcoholismo y el uso indebido de drogas. Informe del director general sobre los progresos realizados. Consultado el 15 de septiembre de 2015, recuperado de: <https://es.wikipedia.org/wiki/Alcoholismo>.

Corsi, J. (2014). La violencia hacia las mujeres como problema social, análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo. México: Fundación Mujeres.

Fernández Villanueva, C. et Revilla Castro, J.C. (2018), Psicología Social de la Violencia. Recuperado de: <http://librodigital.sangregorio.edu.ec/librosusgp/47901.pdf>

García Guillen, M. (2020), Intervención con la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Recuperado de: <https://www.congresogro.gob.mx/62/sesiones/intervenciones/2020-03-17-1-14.pdf>

Gómez Tagle López, E. (2003). Reseña de Violencia intrafamiliar. Causas biológicas, psicológicas, comunicacionales e internacional, pp. 377-385 Universidad Autónoma del Estado de México Toluca, México, recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/105/10503217.pdf>

Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Llopis Giménez, C. (2014), Relación entre el consumo abusivo de alcohol y la violencia ejercida por el hombre contra su pareja en la unidad de valoración integral de violencia de género de Sevilla. Recuperado de: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062014000300002

Ministerio de Sanidad (2020). La OMS España (2011) Violencia y salud, recuperado de: <https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/violencia/violenciaSalud/home.htm>

Oyarce, J. (2021). El consumo de alcohol como agravante en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Recuperado de: <https://polemos.pe/portal-juridico-interdisciplinario-polemos-7/>

Reglamento de la Ley N° 28681 (2009), Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Decreto Supremo N° 012-2009-SA

Rodríguez, L. (2020). Delito enciclopedia jurídica. Recuperado de: <http://www.enciclopedia-juridica.com/d/delito/delito.htm>

Salas Collazos, H. S. et Rojas Gonzales, J.R. (2022). El consumo de alcohol y violencia contra la mujer en periodo de pandemia covid-19, en el AA. HH. La única Esperanza, del distrito de Callería en el año 2020. Recuperado de: http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6146/B4_2023_UNU_DERECHO_2022_T_HEINSON_SALAS_ET_AL_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sebastian Martínez, F. (2020). La historia del alcohol. Recuperado de: <https://prezi.com/p/ro3p60z7f7u1/la-historia-del-alcohol/>

Vicente Quesada, B. (2018). Evaluación del riesgo de alcoholismo en estudiantes de la secundaria básica Vicente Quesada Bayamo. Recuperado de: <https://www.medigraphic.com/pdfs/multimed/mul-2018/mul184d.pdf>

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Rocano Aparicio, C. (2025). El alcoholismo y la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la fiscalía provincial penal corporativa de Amarilis, durante el periodo 2022 [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título del Proyecto de Investigación: EL ALCOHOLISMO Y LA COMISIÓN DEL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AMARILIS, DURANTE EL PERIODO 2022

Problema Principal	Objetivo General	Hipótesis Principal	Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Problema general ¿En qué medida influye el alcoholismo en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la fiscalía provincial penal corporativa de amarilis, durante el periodo 2022? Problemas específicos a) ¿Cuál es la relación que existe entre el consumo de alcohol y la comisión del delito de	Determinar la influencia del alcoholismo en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la fiscalía provincial penal corporativa de amarilis, durante el periodo 2022. Objetivos específicos a) Determinar la relación que existe entre el consumo de alcohol y la comisión del delito de agresiones contra la mujer e	Hipótesis General El alcoholismo, incide en gran medida en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la fiscalía provincial penal corporativa de amarilis, durante el periodo 2022. Sub hipótesis 1 Existe una relación directa entre el consumo de bebidas alcohólicas Y la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la fiscalía	Variable dependiente El alcoholismo. Variable independiente Las agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar	Consumo Frecuencia Consumidores Tratamiento Física Psicológica	- Frecuencia de consumo - Relación de parentesco o no con las víctimas. - Frecuencia del conflicto familiar - Medida en que influye el alcoholismo en la comisión de delitos de violencia familiar. - consumo de alcohol y la comisión del delito de violencia familiar. - Motivaciones que conlleva a un sujeto en estado de ebriedad a tener conductas y/o comportamientos contra la familia.	El fichaje Análisis de Documentos Encuesta

agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la fiscalía provincial penal corporativa de amarilis, durante el periodo 2022? b) ¿Cuáles son las inferencias entre el consumo de alcohol y la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la fiscalía provincial penal corporativa de amarilis, durante el periodo 2022?	integrantes del grupo familiar, en la fiscalía provincial penal corporativa de amarilis, durante el periodo 2022. b) Determinar las inferencias entre el alcoholismo y la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la fiscalía provincial penal corporativa de amarilis, durante el periodo 2022.	provincial penal corporativa de amarilis, durante el periodo 2022. Sub hipótesis 2 c) Existe ciertas inferencias entre el alcoholismo y la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la fiscalía provincial penal corporativa de amarilis, durante el periodo 2022.	Sexual Económica Social	- Tipo de lesiones que ocasiona el agresor a la víctima - Frecuencia del abuso. - Frecuencia de insultos o burlas. - Certificado médico legal. - Existencia de problemas económicos en el hogar - Frecuencia de conflicto intrafamiliar
--	---	--	--	---

ANEXO 2

INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA A OPERADORES JURÍDICOS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO (FISCALES / ABOGADOS)

I. Título de la Investigación:

EL ALCOHOLISMO Y LA COMISIÓN DEL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AMARILIS, DURANTE EL PERIODO 2022.

II. Objetivo:

Determinar en qué medida influye el alcoholismo en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022.

III. Instrucciones:

Estimado Sr. (a) abogado (a) y/o Fiscal, mediante la presente solicito su colaboración en el desarrollo de la siguiente encuesta que ayudará a conseguir el fin del presente proyecto.

Gracias por su colaboración

1. De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol influye en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Cree Ud., que existen factores para la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise que factores serían.

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Cree Ud., que existen factores para la ingesta de alcohol?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿En qué medida Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión de actos delictivos?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. De acuerdo a su criterio, ¿Cree usted que el estado de alcoholismo es un factor que conlleva a que el sujeto que los consume tenga comportamientos negativos contra su familia?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

7. De acuerdo a su criterio ¿El estado de ebriedad, debería ser calificado como una atenuante o agravante, cuando se comete el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Qué medidas normativas cree Ud., que se pueda proponer o tomar frente a la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por la comisión del alcoholismo?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO 3

ENCUESTAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA A OPERADORES JURÍDICOS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO (FISCALES / ABOGADOS)

- I. **Título de la Investigación:**
EL ALCOHOLISMO Y LA COMISIÓN DEL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AMARILIS, DURANTE EL PERIODO 2022.
- II. **Objetivo:**
Determinar en qué medida influye el alcoholismo en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022.
- III. **Instrucciones:**
Estimado Sr. (a) abogado (a) y/o Fiscal, mediante la presente solicito su colaboración en el desarrollo de la siguiente encuesta que ayudará a conseguir el fin del presente proyecto.

Gracias por su colaboración

1. En base a su experiencia ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol influye en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

SI, PORQUE SE CAMBIAN LOS COMPORTAMIENTOS

2. ¿Cree Ud., que existen factores para la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise que factores serían.

FACTORES PSICOLÓGICOS
Y SOCIALES



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. ¿Cree Ud., que existen factores para la ingesta de alcohol?

SI

4. ¿En qué medida Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

EN GRAN MEDIDA

5. ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión de actos delictivos?

SI

6. De acuerdo a su criterio, ¿Cree usted que el estado de alcoholismo es un factor que conlleva a que el sujeto que los consume tenga comportamientos negativos contra su familia?

SI ES UN FACTOR, Y AHI VIENEN LOS ACTOS DELICTIVOS

7. De acuerdo a su criterio y en base a su experiencia, ¿El estado de ebriedad, debería ser calificado como una atenuante o agravante, cuando se comete el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Agravante



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8. ¿Qué medidas normativas cree Ud., que se pueda proponer o tomar frente a la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por la comisión del alcoholismo?

*Se requiere no es claro y específico, por lo cual se
debe detallar la misma*


Carolina D. Hernández Rivera
ABOGADA
Reg. CAH. N° 3346



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA A OPERADORES JURÍDICOS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO (FISCALES / ABOGADOS)

- I. **Título de la Investigación:**
EL ALCOHOLISMO Y LA COMISIÓN DEL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AMARILIS, DURANTE EL PERIODO 2022.
- II. **Objetivo:**
Determinar en qué medida influye el alcoholismo en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022.
- III. **Instrucciones:**
Estimado Sr. (a) abogado (a) y/o Fiscal, mediante la presente solicito su colaboración en el desarrollo de la siguiente encuesta que ayudará a conseguir el fin del presente proyecto.

Gracias por su colaboración

1. En base a su experiencia ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol influye en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

.....
.....*de porque ahí es donde uno suele terminar cuando termina de*
.....*alcoholizar*
.....
.....

2. ¿Cree Ud., que existen factores para la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise que factores serían.

.....
.....*Factores personales*
.....
.....
.....



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. ¿Cree Ud., que existen factores para la ingesta de alcohol?

Si

4. ¿En qué medida Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Regular Medida

5. ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión de actos delictivos?

Si

6. De acuerdo a su criterio, ¿Cree usted que el estado de alcoholismo es un factor que conlleva a que el sujeto que los consume tenga comportamientos negativos contra su familia?

Si

7. De acuerdo a su criterio y en base a su experiencia, ¿El estado de ebriedad, debería ser calificado como una atenuante o agravante, cuando se comete el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Como agravante

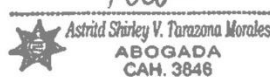


UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8. ¿Qué medidas normativas cree Ud., que se pueda proponer o tomar frente a la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por la comisión del alcoholismo?

Especificación en el nombre como agravante



Astrid Shirley V. Parazona Morales
ABOGADA
CAH. 3846



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA A OPERADORES JURÍDICOS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO (FISCALES / ABOGADOS)

- I. **Título de la Investigación:**
EL ALCOHOLISMO Y LA COMISIÓN DEL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AMARILIS, DURANTE EL PERIODO 2022.
- II. **Objetivo:**
Determinar en qué medida influye el alcoholismo en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022.
- III. **Instrucciones:**
Estimado Sr. (a) abogado (a) y/o Fiscal, mediante la presente solicito su colaboración en el desarrollo de la siguiente encuesta que ayudará a conseguir el fin del presente proyecto.

Gracias por su colaboración

1. En base a su experiencia ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol influye en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

Si

2. ¿Cree Ud., que existen factores para la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise que factores serian.

factores familiares



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. ¿Cree Ud., que existen factores para la ingesta de alcohol?

si

4. ¿En qué medida Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Gran Medida

5. ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión de actos delictivos?

si

6. De acuerdo a su criterio, ¿Cree usted que el estado de alcoholismo es un factor que conlleva a que el sujeto que los consume tenga comportamientos negativos contra su familia?

si, porque con su familia consume

7. De acuerdo a su criterio y en base a su experiencia, ¿El estado de ebriedad, debería ser calificado como una atenuante o agravante, cuando se comete el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Agravante



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8. ¿Qué medidas normativas cree Ud., que se pueda proponer o tomar frente a la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por la comisión del alcoholismo?

*de debe establecer en lo name de mones cloro como
una agravante.*

MINISTERIO PÚBLICO
Fiscalía Provincial Especial de Amarillo
Ayacucho
[Firma]
ERICK J. ALVAREZ MORAN
Fiscal Adjunto Provincial (T)



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA A OPERADORES JURÍDICOS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO (FISCALES / ABOGADOS)

- I. **Título de la Investigación:**
EL ALCOHOLISMO Y LA COMISIÓN DEL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AMARILIS, DURANTE EL PERIODO 2022.
- II. **Objetivo:**
Determinar en qué medida influye el alcoholismo en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022.
- III. **Instrucciones:**
Estimado Sr. (a) abogado (a) y/o Fiscal, mediante la presente solicito su colaboración en el desarrollo de la siguiente encuesta que ayudará a conseguir el fin del presente proyecto.

Gracias por su colaboración

1. En base a su experiencia ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol influye en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

..... *Sí, porque este delito se comete en el seno familiar*

2. ¿Cree Ud., que existen factores para la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise que factores serían.

..... *Factores Individuales*



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. ¿Cree Ud., que existen factores para la ingesta de alcohol?

- Dependencia -

4. ¿En qué medida Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

En gran medida

5. ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión de actos delictivos?

Si

6. De acuerdo a su criterio, ¿Cree usted que el estado de alcoholismo es un factor que conlleva a que el sujeto que los consuma tenga comportamientos negativos contra su familia?

Si, generalmente suele darse ello, ya que después de consumir alcohol, uno suele ir a su casa y ahí es donde se comete el delito.

7. De acuerdo a su criterio y en base a su experiencia, ¿El estado de ebriedad, debería ser calificado como una atenuante o agravante, cuando se comete el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Agravante



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8. ¿Qué medidas normativas cree Ud., que se pueda proponer o tomar frente a la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por la comisión del alcoholismo?

Establecer en la norma la sanción en caso de cometer
dicho delito en estado de ebriedad


Lizbeth Gabriela Solorzano Tolentino
Registro ICAH. N° 3948



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA A OPERADORES JURÍDICOS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO (FISCALES / ABOGADOS)

- I. **Título de la Investigación:**
EL ALCOHOLISMO Y LA COMISIÓN DEL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AMARILIS, DURANTE EL PERIODO 2022.
- II. **Objetivo:**
Determinar en qué medida influye el alcoholismo en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022.
- III. **Instrucciones:**
Estimado Sr. (a) abogado (a) y/o Fiscal, mediante la presente solicito su colaboración en el desarrollo de la siguiente encuesta que ayudará a conseguir el fin del presente proyecto.

Gracias por su colaboración

1. En base a su experiencia ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol influye en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

Si, debido a que el ingesta de alcohol; produce que las personas sean mas agresivas

2. ¿Cree Ud., que existen factores para la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise que factores serian.

Si, factor social; familiar



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. ¿Cree Ud., que existen factores para la ingesta de alcohol?

Si; factores sociales, personales, familiares.

4. ¿En qué medida Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

No es necesario estar en estado de ebriedad para la comisión de este delito; pero si es un factor ya que la persona se vuelve mas agresiva y ocasiona agresiones.

5. ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión de actos delictivos?

Si es un factor por diversos delitos.

6. De acuerdo a su criterio, ¿Cree usted que el estado de alcoholismo es un factor que conlleva a que el sujeto que los consume tenga comportamientos negativos contra su familia?

Si, ya que es el entorno donde vive.

7. De acuerdo a su criterio y en base a su experiencia, ¿El estado de ebriedad, debería ser calificado como una atenuante o agravante, cuando se comete el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Como atenuante se suele calificar.



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8. ¿Qué medidas normativas cree Ud., que se pueda proponer o tomar frente a la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por la comisión del alcoholismo?

Que se expusque de manera clara en la norma
la sanción en caso de cometer el delito en estado
de ebriedad



UDH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA A OPERADORES JURÍDICOS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO (FISCALES / ABOGADOS)

- I. **Título de la Investigación:**
EL ALCOHOLISMO Y LA COMISIÓN DEL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AMARILIS, DURANTE EL PERIODO 2022.
- II. **Objetivo:**
Determinar en qué medida influye el alcoholismo en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022.
- III. **Instrucciones:**
Estimado Sr. (a) abogado (a) y/o Fiscal, mediante la presente solicito su colaboración en el desarrollo de la siguiente encuesta que ayudará a conseguir el fin del presente proyecto.

Gracias por su colaboración

1. En base a su experiencia ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol influye en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

SI, PORQUE ES EN EL HOGAR DONDE GENERALMENTE
TERMINA LA PERSONA QUE INGERE BEBIDAS ALCOHOLICAS

2. ¿Cree Ud., que existen factores para la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise que factores serian.

SI, FACTORES PERSONALES



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. ¿Cree Ud., que existen factores para la ingesta de alcohol?

SI

4. ¿En qué medida Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

GRAN MEDIDA

5. ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión de actos delictivos?

SI

6. De acuerdo a su criterio, ¿Cree usted que el estado de alcoholismo es un factor que conlleva a que el sujeto que los consume tenga comportamientos negativos contra su familia?

SI

7. De acuerdo a su criterio y en base a su experiencia, ¿El estado de ebriedad, debería ser calificado como una atenuante o agravante, cuando se comete el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Agravante



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8. ¿Qué medidas normativas cree Ud., que se pueda proponer o tomar frente a la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por la comisión del alcoholismo?

Debemos equiparar en la norma para mayor
uniformidad.


Hugo Huayanay Bullon
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
DE AMARILLO



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA A OPERADORES JURÍDICOS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO (FISCALES / ABOGADOS)

- I. **Título de la Investigación:**
EL ALCOHOLISMO Y LA COMISIÓN DEL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AMARILIS, DURANTE EL PERIODO 2022.
- II. **Objetivo:**
Determinar en qué medida influye el alcoholismo en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022.
- III. **Instrucciones:**
Estimado Sr. (a) abogado (a) y/o Fiscal, mediante la presente solicito su colaboración en el desarrollo de la siguiente encuesta que ayudará a conseguir el fin del presente proyecto.

Gracias por su colaboración

1. En base a su experiencia ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol influye en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

Si, es un factor para la comisión de delitos

2. ¿Cree Ud., que existen factores para la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise que factores serian.

*Si - Factores Personales
- Factores Familiares*



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. ¿Cree Ud., que existen factores para la ingesta de alcohol?

si

4. ¿En qué medida Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

En Regular medida

5. ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión de actos delictivos?

si, a veces

6. De acuerdo a su criterio, ¿Cree usted que el estado de alcoholismo es un factor que conlleva a que el sujeto que los consume tenga comportamientos negativos contra su familia?

si, porque generalmente uno suele tomar con los que
tiene confianza y generalmente es la familia

7. De acuerdo a su criterio y en base a su experiencia, ¿El estado de ebriedad, debería ser calificado como una atenuante o agravante, cuando se comete el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Como depende del dño causado



UDH
UNIVERSIDAD DEL HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8. ¿Qué medidas normativas cree Ud., que se pueda proponer o tomar frente a la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por la comisión del alcoholismo?

Establecer en la zona la sanción para mayor
uniformidad


MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Miguel A. Calero Morales
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMBULANTE
DISTRITO FISCAL DE HUANCAYO



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ENCUESTA A OPERADORES JURÍDICOS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO
(FISCALES / ABOGADOS)**

- I. **Título de la Investigación:**
EL ALCOHOLISMO Y LA COMISIÓN DEL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AMARILIS, DURANTE EL PERIODO 2022.
- II. **Objetivo:**
Determinar en qué medida influye el alcoholismo en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022.
- III. **Instrucciones:**
Estimado Sr. (a) abogado (a) y/o Fiscal, mediante la presente solicito su colaboración en el desarrollo de la siguiente encuesta que ayudará a conseguir el fin del presente proyecto.

Gracias por su colaboración

1. En base a su experiencia ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol influye en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

Si

2. ¿Cree Ud., que existen factores para la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise que factores serían.

Si factores psicológicos y sociales



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. ¿Cree Ud., que existen factores para la ingesta de alcohol?

Si

4. ¿En qué medida Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Gran Medida

5. ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión de actos delictivos?

Si

6. De acuerdo a su criterio, ¿Cree usted que el estado de alcoholismo es un factor que conlleva a que el sujeto que los consume tenga comportamientos negativos contra su familia?

Si

7. De acuerdo a su criterio y en base a su experiencia, ¿El estado de ebriedad, debería ser calificado como una atenuante o agravante, cuando se comete el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Agravante



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8. ¿Qué medidas normativas cree Ud., que se pueda proponer o tomar frente a la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por la comisión del alcoholismo?

Establecer que al cumplir con realizar talleres o
seminarios respecto a la prevención en este tipo de delitos



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ENCUESTA A OPERADORES JURÍDICOS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO
(FISCALES / ABOGADOS)

- I. **Título de la Investigación:**
EL ALCOHOLISMO Y LA COMISIÓN DEL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AMARILIS, DURANTE EL PERIODO 2022.
- II. **Objetivo:**
Determinar en qué medida influye el alcoholismo en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022.
- III. **Instrucciones:**
Estimado Sr. (a) abogado (a) y/o Fiscal, mediante la presente solicito su colaboración en el desarrollo de la siguiente encuesta que ayudará a conseguir el fin del presente proyecto.

Gracias por su colaboración

1. En base a su experiencia ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol influye en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

si, depende del tipo de persona también

2. ¿Cree Ud., que existen factores para la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise que factores serian.

si - factores psicológicos
- factores sociales



UDH

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. ¿Cree Ud., que existen factores para la ingesta de alcohol?

Si

4. ¿En qué medida Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

En medida singular

5. ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión de actos delictivos?

Si

6. De acuerdo a su criterio, ¿Cree usted que el estado de alcoholismo es un factor que conlleva a que el sujeto que los consume tenga comportamientos negativos contra su familia?

Si, ya que es en el hogar donde se suele desarrollar y por lo tanto y generalmente ahí surten los problemas familiares

7. De acuerdo a su criterio y en base a su experiencia, ¿El estado de ebriedad, debería ser calificado como una atenuante o agravante, cuando se comete el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Como agravante



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8. ¿Qué medidas normativas cree Ud., que se pueda proponer o tomar frente a la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por la comisión del alcoholismo?

Establecer mas sanciones



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA A OPERADORES JURÍDICOS DEL DISTRITO DE HUÁNUCO (FISCALES / ABOGADOS)

- I. **Título de la Investigación:**
EL ALCOHOLISMO Y LA COMISIÓN DEL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AMARILIS, DURANTE EL PERIODO 2022.
- II. **Objetivo:**
Determinar en qué medida influye el alcoholismo en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, durante el periodo 2022.
- III. **Instrucciones:**
Estimado Sr. (a) abogado (a) y/o Fiscal, mediante la presente solicito su colaboración en el desarrollo de la siguiente encuesta que ayudará a conseguir el fin del presente proyecto.

Gracias por su colaboración

1. En base a su experiencia ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol influye en la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise el Porqué.

Sí, porque ya la Corte Suprema en el año 2018, en la Ley 30819, establece como uno de los agravantes los efectos del alcohol en su conducta, estableciendo los penales.

2. ¿Cree Ud., que existen factores para la comisión del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar? De ser positiva o negativa su respuesta, precise que factores serían.

Sí, factores psicológicos, sociales.



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. ¿Cree Ud., que existen factores para la ingesta de alcohol?

Si, factores familiares

4. ¿En qué medida Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

En una medida significativa

5. ¿Cree Ud., que la ingesta de alcohol incide en la comisión de actos delictivos?

Si, mas en los de conducción en estado de ebriedad

6. De acuerdo a su criterio, ¿Cree usted que el estado de alcoholismo es un factor que conlleva a que el sujeto que los consuma tenga comportamientos negativos contra su familia?

Si, por su puesto porque es en el nucleo familiar que consume

7. De acuerdo a su criterio y en base a su experiencia, ¿El estado de ebriedad, debería ser calificado como una atenuante o agravante, cuando se comete el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

Agravante



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8. ¿Qué medidas normativas cree Ud., que se pueda proponer o tomar frente a la comisión del delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por la comisión del alcoholismo?

Como una mayor sanción

ANEXO 4

FICHA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS (CARPETAS FISCALES)

N°	N° de Carpeta Fiscal	¿Se realizó Requerimiento de acusación?	¿Convive con el agresor?	Agresión presentada (Física, Psicológica, económica, etc.)	Nivel de vínculo del agresor (conviviente, tío, sobrino, etc.)	¿El sujeto activo se encontraba bajo efectos del alcohol?	¿Tipo de Medio o instrumentos que utiliza el agresor hacia la víctima?	¿En el último año la violencia ha aumentado en gravedad o frecuencia?
1	1269-2022	NO	NO	Violencia psicológica	Ex conviviente	SI	Amenazas	SI
2	2058-2022	NO	SI	Violencia psicológica	Conviviente	SI	Insultos, palabras soeces	SI
3	4039-2022	SI	NO	Violencia Física	Conviviente	SI	Golpes de puño y patadas	SI
4	2137-2022	SI	SI	Violencia Física	Conviviente	SI	Golpes de puño y patadas	SI

5	682-2022	NO	SI	Violencia psicológica	Conviviente	SI	Insultos, palabras soeces	SI
6	1933-2022	NO	SI	Violencia psicológica	Conviviente	SI	Insultos, palabras soeces	NO
7	2508-2022	NO	SI	Violencia psicológica	Conviviente	SI	Insultos, palabras soeces	SI
8	2019-2022	NO	SI	Violencia psicológica	Conviviente	SI	Insultos, palabras soeces	SI
9	3880-2022	NO	SI	Violencia psicológica	Conviviente	SI	Insultos, palabras soeces	SI
10	2594-2022	NO	NO	Violencia psicológica	Conviviente	SI	Insultos, palabras soeces	SI

ANEXO 5
CARPETAS FISCALES



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
SEGUNDO DESPACHO
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO

CARPETA PRINCIPAL
CASO N° 2006144500-2022-682-0

DELITO : AGRESIONES EN CONTRA DE LA MUJER O I.G.F.

IMPUTADO : PALOMINO AYALA DAVID

AGRAVIADA : YALICO CARBAJAL FILOMINA

FISCAL PROVINCIAL : CARLOS E. QUIÑONES CHILLCCE

FISCAL RESPONSABLE: HUGO HUAYANAY BULLÓN.

DISTRITO FISCAL DE HUANUCO
2022

ACTA DE INTERVENCION POLICIAL

—En la ciudad de HUNAUCO siendo las 23:50 horas del día 24FEB2022, el suscrito en compañía del S3 PNP GONZALES ESPINOZA BILL, encontrándonos de servicio de patrullaje motorizado a bordo de la UUMM PL 21631, pertenecientes a la CPNP HUANUCO, se recepcionó una llamada telefónica de central de EMERGENCIA, el quien refiere que nos constituimos al AAHH. Futuro generación LT. 12 MZ. H, donde e estaría suscitando una posible agresión mutua.

Presentes en el lugar antes mencionado nos entrevistamos con la persona de FILOMINA YALICO CARBAJAL (39), natural de HUNAUCO, conviviente, primaria incompleta, independiente, con número de DNI 42079752, domiciliado en AAHH. Futuro generación LT. 12 MZ. H. con número de celular 988325841. Quien refiere a ver sido víctima de agresión física y psicológica por parte de su cónyuge David PALOMINO AYALA (49), la misma que manifiesta haber recibido una cachetada en el rostro y mencionado palabras soeces, hecho ocurrido a las 23:30 aprox. del día 24FEB2022, motivo por el cual se intervino a la persona de David PALOMINO AYALA (49), natural de HUANUCO, conviviente, secundaria completo, conductor, con ficha SIDPOL número de DNI 22506698, domiciliado en AAHH. Futuro generación LT. 12 MZ. H, con numero celular 931556409, quien presenta síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas, quien refiere estar escuchando música en su habitación con su menor hija donde la persona antes mencionada líneas arriba ingreso y se alteró y le propino un arañón en la frente se les hizo conocimiento del procedimiento y posterior a ello se les trasladado a la CPNP DE FAMILIA, ya que estaría inmerso en el presunto DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, EH INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AGRESION FISICA Y PSICOLOGICA,(AGRESION MUTUA) y ser puestos a disposición en calidad de DETENIDOS.

Se adjunta lo siguiente:

- Dos (02) Actas de lectura de derechos y dos (02) constancia de buen trato.
- Dos (02) Actas de Detención.
- Dos (02) Actas de Registro Personal.
- una (01) Ficha SIDPOL.

---Siendo las 01:25 horas del mismo día se da, por concluido la presente diligencia firmando los participantes en señal de conformidad.

PERSONL PNP

DETENIDOS

SA-32400731
Olesac ESCALANTE PINEDA
S3 PNP

22506698
DAVID PALOMINO AYALA

Filomina
Yalico

42079752

Anexo 1

FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

El presente instrumento debe ser aplicado a mujeres y adolescentes mayores de 14 años que han sido víctimas de violencia de parte de su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar su riesgo de ser agredidas, prevenir el feminicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, colocará la valoración respectiva.

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A		FECHA:	
Filomina Yalro Carbajal		25 FEB 2022	
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial):		DISTRITO:	
		PROVINCIA:	
		DEPARTAMENTO:	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA VÍCTIMA:		EDAD DE LA VÍCTIMA:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (anotar número)		N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD:	
☐ DNI: 42079752 ☐ CARNÉ DE EXTRANJERÍA: ☐ NO TIENE ☐ NO LO LLEVA CONSIGO Y NO RECUERDA EL NÚMERO ☐ OTRO:		03	
OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA:		LENGUA MATERNA:	
¿LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD?		☒ Castellano ☐ Quechua ☐ Aymara ☐ Otros (inglés, etc.), especifique:	
¿Qué tipo de discapacidad tiene?		LENGUAJE DE SEÑAS (Ley 29535)	
☐ Física ☐ Psicosocial ☐ Visual ☐ Intelectual ☐ Auditiva ☐ Sordo/a -ciego/a ☐ Mudo/a		☐ Sí ☒ No	
		IDENTIDAD ÉTNICA, especifique:	

VALORACIÓN DEL RIESGO

En esta sección, usted le hará una serie de preguntas a la víctima. Las preguntas solo admiten dos respuestas (sí/no). Las preguntas con el sufijo "a" (2a, 5a y 12a) son informativas, no suman puntaje de riesgo y sirven para atender mejor el caso. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar. Son tres los pasos para aplicar este instrumento. Para aplicar esta sección, usted necesita presentar el calendario de los últimos doce meses¹.

PASO 1. IDENTIFICAR AGRESIONES EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES

[Nota para quien aplica el instrumento: Se le deberá mostrar el calendario de los últimos doce meses a la víctima. Por ejemplo, si la aplica en el mes de agosto, deberá presentarle el calendario de desde septiembre del año anterior hasta agosto del presente año. El calendario ayuda a que la mujer recuerde mejor los hechos de violencia y que, por tanto, responda en forma más acertada las preguntas de este instrumento. No se necesita adjuntar el calendario al instrumento ni calificarlo. Su uso es solo una ayuda para las respuestas].

Dígale lo siguiente a la víctima: "Por favor, indíqueme en este calendario las fechas aproximadas en el último año en las que usted fue agredida físicamente por su pareja o ex pareja."

PASO 2. INDICAR NIVEL DE AGRESIÓN SUFRIDA

"Ahora, indique qué tan graves fueron cada una de esas agresiones que usted ha señalado en el calendario, de acuerdo a la siguiente escala:"

¹ El ejemplo de calendario se encuentra como anexo de la "Guía de aplicación de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja."

[Nota para quien aplica el instrumento: Puede imprimir la hoja de alternativas de respuesta para ayudar a que las usuarias respondan]

1. Cachetadas, empujones, jalones de pelo o sin lesiones ni dolor prolongado.	[A llenar por quien aplica el instrumento]: Escriba el número más alto señalado por la mujer en la lista de la izquierda: 00
2. Puñetazos, patadas, moretones, cortes y/o dolor prolongado.	
3. Golpiza, golpes muy fuertes, quemaduras o huesos rotos.	
4. Amenaza de usar un arma, lesiones en la cabeza, lesiones internas, o lesiones permanentes.	
5. Uso de arma, heridas por arma (pistola, cuchillo u otros).	

PASO 3. PREGUNTAR PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

Marque con una X en donde corresponde ("sí" o "no"). Los números en cada casilla de respuesta son los puntajes de cada pregunta. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar.

En las siguientes preguntas, "él" se refiere a su esposo; conviviente; pareja sexual sin hijos; enamorado o novio que no es pareja sexual, ex esposo, ex conviviente, ex enamorado, o padre de su hijo pero que no han vivido juntos.

Dígale lo siguiente a la víctima: "Ahora le voy a hacer una serie de preguntas. Por favor, responda 'sí' o 'no' según corresponda. Le agradezco su sinceridad"

		SÍ	NO
1.	¿En el último año, la violencia física contra usted ha aumentado en gravedad o frecuencia?	X	0
2.	¿Él tiene algún arma o podría conseguir un arma con facilidad? (pistola, cuchillo, machete, u otros)	X	0
	2a. ¿Han vivido juntos durante el último año? [si dice NO, pasar a pregunta 4]		
3.	Usted me dice que han vivido juntos en el último año. ¿Siguen viviendo juntos o lo ha dejado? [Si siguen viviendo juntos marcar SI; si luego de vivir juntos lo ha dejado marcar NO]	X	4
4.	¿Actualmente, él tiene trabajo estable? [si ella no sabe, no marcar nada]	X	4
5.	¿Alguna vez él ha usado o la ha amenazado con un arma (pistola, cuchillo, machete u otros)?	3	X
	5a. Si su respuesta fue "SI", ¿fue con una pistola o cuchillo?: _____		
6.	¿La ha amenazado con matarla?	X	0
7.	¿Alguna vez usted lo denunció por violencia familiar (porque él le pegó) ante la comisaría, fiscalía, juzgado o ante alguna autoridad comunal?	X	0
8.	¿Él la ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	X	0
9.	¿Él ha intentado ahorcarla?	X	0
10.	¿Él consume drogas? Por ejemplo, como la marihuana, pasta básica, cocaína u otras.	1	X
11.	¿Él es alcohólico o tiene problemas con el alcohol (trago o licor)?	X	0
12.	¿Le controla la mayoría o todas sus actividades diarias? Por ejemplo, no le deja que vea a sus familiares o amistades, le controla cuánto dinero puede gastar, etc.	X	0
	12a. Si él trata de controlarla pero ella no lo permite, márkuelo aquí: _____		
13.	¿Él se pone celoso de forma constante y violenta? Por ejemplo, le dice: "si no eres mía, no serás de nadie" u otras similares.	X	0
14.	¿Cuándo usted estuvo embarazada, alguna vez él la golpeó?	X	0
15.	¿Alguna vez él ha amenazado o ha intentado suicidarse?	X	0
16.	¿Él la ha amenazado con hacerle daño a sus hijos?	X	0
17.	¿Cree que él es capaz de matarla?	X	0
18.	¿Él realiza alguna de las siguientes acciones?: La llama insistentemente, le deja mensajes en su teléfono o en redes sociales o destruye sus cosas (celular, ropa u otro).	1	X
19.	¿Alguna vez usted ha intentado o ha amenazado con quitarse la vida?	1	X
Sumatoria de puntaje (0-37)			23

MARCAR NIVEL DE RIESGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PUNTAJE OBTENIDO	☐ 0-7	Leve (riesgo variable)
	☐ 8-13	Moderado (riesgo en aumento)
	☐ 14-17	Severo 1 (severo)
	☒ 18-37	Severo 2 (severo extremo)

Observaciones de interés adicionales:

FIRMA Y SELLO DE OPERADOR/A	FIRMA DE VÍCTIMA  42049452	HUELLA DIGITAL 
-----------------------------	---	--

Remitir la ficha junto con el expediente técnico al juzgado correspondiente, para que emitan las medidas de protección pertinentes.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS: FACTORES DE VULNERABILIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

FACTORES DE VULNERABILIDAD

Instrucciones: Mediante este anexo se recogen factores de vulnerabilidad que inciden en la continuidad de la violencia. Debe ser aplicada por el/la operador/a policial inmediatamente después de aplicar el instrumento de valoración del riesgo. En caso que la persona denunciante no presente la condición a la cual se refiere la pregunta de este anexo se marcará "no aplica". Cuando los factores de vulnerabilidad estén presentes en la víctima, deben ser tomados en cuenta para ampliar las medidas de protección y cautelares en la etapa de protección del proceso.

Violencia económica o patrimonial

- ¿Depende económicamente de su pareja?
☒ Sí () No () Compartimos gastos
- ¿Su pareja o ex pareja cumple puntualmente con atender los gastos de alimentación suyo y/o de sus hijos/as?
() Sí ☒ No
- ¿Piensa o tuvo que interponerle una demanda de alimentos?
☒ Sí piensa interponer demanda² () Sí, ya interpuso demanda () No
- ¿Su pareja o expareja ha realizado o realiza acciones para apropiarse de sus bienes (casa, dinero, carro, animales, artefactos, sueldo, negocio u otros bienes)? ¿o le restringe o impide el uso de los mismos? ☒ Sí () No () No aplica porque no tiene bienes propios

Orientación Sexual

- ¿Su pareja o expareja le ha agredido, insultado y/o excluye (discriminado) por su orientación sexual? La víctima puede reservarse el derecho de contestar
() Sí () No ☒ No aplica

Interculturalidad

- ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por su cosmovisión (forma de interpretar el mundo), lengua (lenguas indígenas, acento y forma de hablar una lengua), fenotipo (rasgos físicos)

Si.

² El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe orientar a la víctima sobre la posibilidad de interponer una demanda por alimentos.

y/o color de piel), Indumentaria (vestimenta, adornos y accesorios) e Identidad étnica (pertenencia a un grupo étnico)?

() Sí. Especifique:

() En el ámbito étnico³ de su pareja

(X) En el ámbito étnico de ella

() En cualquier otro ámbito

() No

Discapacidad

Si en la primera sección (Datos Generales) identificó que la persona no presenta discapacidad, pase a la pregunta 8.

7. ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por estar en situación de discapacidad que le impide realizar con facilidad las actividades de la vida diaria?

() Sí () No (X) No aplica

Embarazo (en caso de responder afirmativamente la clasificación del riesgo sube un nivel)

8. ¿Está embarazada? () Sí (X) No (si respondió "No", NO preguntar las siguientes preguntas)

9. ¿Su pareja le ha amenazado con abandonarle o su expareja le ha abandonado porque está embarazada? () Sí () No () No aplica porque no está embarazada

10. ¿Su pareja o expareja le golpea o le ha golpeado en el vientre?
() Sí⁴ () No () No aplica porque no está embarazada

CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

Instrucciones: La presente información deberá obtenerse de la víctima en forma narrativa y explicativa que sirva a la policía para identificar, ubicar al agresor y otros que considere riesgo a la víctima.

Ubicación

1. Si usted vive con el agresor, por favor reitérme su dirección y dígame algunas características de la vivienda (casa, departamento, condominio, edificio familiar, color, piso, etc.) y referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar) para poder ubicarla.

Si, AA.HH futuro generación H12 Mz H. (material noble, un solo piso)

2. ¿Usted conoce dónde vive el denunciado? Si es así, dígame la dirección y algunas características de esa vivienda (color, piso, reja, etc.) y referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar) que permitan ubicarlo.

Si, AA.HH. futuro generación H12 Mz H.

3. ¿El denunciado la busca en su trabajo, centro de estudio u otro lugar que frecuente? Si es así, indique las direcciones de esos lugares incluyendo sus referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar).

Si, por la esquina de la plaza de Armas.

4. ¿En qué otro lugar se puede encontrar al denunciado? Por favor, dígame las direcciones de esos lugares, como la casa de familiares, amigos, trabajo, ex parejas, etc.

Desconosco

³ Espacio geográfico que ancestralmente ocupan y los nuevos espacios que estén ocupando.

⁴ El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe conducir a la víctima a una institución de salud.

Actividades

5. ¿El denunciado practica algún deporte violento o de peligro (artes marciales u otro)?
6. ¿El denunciado es policía, del Ejército, Fuerzas Armadas o es agente de seguridad, serenazgo o practica algún pasatiempo de riesgo?
7. ¿El denunciado tiene familiares y/o amistades que han estado en la cárcel o han tenido problemas con la ley?

☒ SI	☐ NO
☐ SI	☒ NO
☒ SI	☐ NO

Señas físicas

8. Describa la contextura física del denunciado (alto, corpulento, fuerte, etc.).

Altura mediana, Trigueño, canoso, barbon, corpulento

9. Describa las características físicas del agresor que sirvan para identificarlo, como imágenes actuales del rostro y cuerpo del presunto agresor. ¿Nos puede enseñar o entregar ahora mismo una foto actual de él?

Desconoce

10. ¿Sabe si el denunciado tiene algún problema de salud mental, adicciones o si sigue algún tratamiento médico para tales fines?

Desconoce.

- LEO
- Filomina Kolic Cortez
- 42079752

Elva P. BENDEZU ARRIETA
S3 PNP



Huánuco, 25 de febrero 2022

OFICIO N° 1389-2021-SCG/V MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV

SEÑOR : Director del Instituto de Medicina Legal de Huánuco

ASUNTO : Dosaje Etílico, por motivo que se indica.-SOLICITA.

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitarle, se sirva disponer por quien corresponda el Examen de Dosaje Etílico a **Filomina CARBAJAL YALICO (39)**, con DNI N° 42079752, quien se encuentra en calidad de **DETENIDO** por presuntos hechos de violencia contra la mujer en agravio de su ex conviviente **David PALOMINO AYALA (49)**, identificada con DNI N° 22506698 hecho ocurrido el 24 FEB 22 a horas 23:30 aprox. en ésta jurisdicción de Huánuco, Lo solicitado se requiere con carácter de **MUY URGENTE**, materia de la presente investigación dispuesta por el RMP Hugo Huayanay Bullón, Fiscal de la Fiscalía Penal de amarilis.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Dios guarde a Ud.

EZBL/epba.

me nigo a pasar

mi Dosaje

o Respodicte

12/2

lomina talico

o. r b o g a l

12079752



RP

04 355203

Enrique Z. BRICEÑO LORENZO
CAPITAN PNP
COMISARIO DE FAMILIA HUANUCO



Huánuco, 25 de febrero 2022

OFICIO N° 1390-2021-SCG/V MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV

SEÑOR : Director del Instituto de Medicina Legal de Huánuco

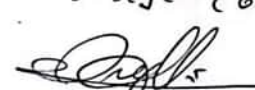
ASUNTO : Dosaje Etílico, por motivo que se indica. **SOLICITA.**

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitarle, se sirva disponer por quien corresponda el Examen de Dosaje Etílico a **David PALOMINO AYALA (49)**, identificada con DNI N° 22506698, quien se encuentra en calidad de **DETENIDO** por presuntos hechos de violencia contra la mujer en agravio de su ex conviviente **Filomina CARBAJAL YALICO (39)**, con DNI N° 42079752 hecho ocurrido el 24FEB22 a horas 23:30 aprox. en ésta jurisdicción de Huánuco, Lo solicitado se requiere con carácter de **MUY URGENTE**, materia de la presente investigación dispuesta por el RMP Hugo Huayanay Bullón, Fiscal de la Fiscalía Penal de amarilis.

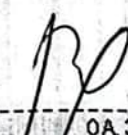
Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Dios guarde a Ud.

EZBL/epba.

ME NEGÓ A PASAR
MI DOSAJE CORRESPONDIENTE

DAVID PALOMINO AYALA
22506698




O.A. 355203
Enrique Z. BRICEÑO LORENZO
CAPITAN PNP
COMISARIO DE FAMILIA HUANUCO



Ministerio Público

FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS

SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

CARPETA FISCAL N° 2006144500-2022-1269-0

CARPETA PRINCIPAL

INVESTIGADO (A)	JHON WALKER RIMAS CRUZ
DELITO (s)	AGRESIONES EN CONTRA LAS MUJERES O INT. DEL GRUPO FAMILIAR
AGRAVIADO (A)	DORILA HUAYNATE SALAZAR
FISCAL PROVINCIAL	CARLOS QUIÑONES CHILLCCE
FISCAL RESPONSABLE	HUGO HUAYANAY BULLON

Anexo 1
FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

El presente instrumento debe ser aplicado a mujeres y adolescentes mayores de 14 años que han sido víctimas de violencia de parte de su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar su riesgo de ser agredidas, prevenir el feminicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, colocará la valoración respectiva.

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A		FECHA:	
S3 PNP GRIANIXO GONZALEZ J.		11 ABR 2022	
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial):	DISTRITO:	HUANUCO	
	PROVINCIA:	HUANUCO	
	DEPARTAMENTO:	HUANUCO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA VÍCTIMA:		EDAD DE LA VÍCTIMA:	
HUAYNATE SALAZAR DE LA		50	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (anotar número)		N° DE HUOS/AS MENORES DE EDAD:	
☐ DNI: 22489911		0	
☐ CARNÉ DE EXTRANJERÍA:			
☐ NO TIENE			
☐ NO LO LLEVA CONSIGO Y NO RECUERDA EL NÚMERO			
☐ OTRO:			
OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA:		LENGUA MATERNA:	
ama de casa		☒ Castellano	
☐ SI ☒ No		☐ Quechua	
¿QUÉ TIPO DE DISCAPACIDAD TIENE?		☐ Aymara	
☐ Física ☐ Psicosocial		☐ Otros (inglés, etc.), especifique:	
☐ Visual ☐ Intelectual			
☐ Auditiva ☐ Sorda/a -ciego/a		LENGUAJE DE SEÑAS (Ley 29535)	
☐ Mudo/a		☐ SI ☒ No	
		IDENTIDAD ÉTNICA, especifique:	

VALORACIÓN DEL RIESGO

En esta sección, usted le hará una serie de preguntas a la víctima. Las preguntas solo admiten dos respuestas (sí/no). Las preguntas con el sufijo "a" (2a, 5a y 12a) son informativas, no suman puntaje de riesgo y sirven para atender mejor el caso. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar. Son tres los pasos para aplicar este instrumento. Para aplicar esta sección, usted necesita presentar el calendario de los últimos doce meses¹.

PASO 1. IDENTIFICAR AGRESIONES EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES

[Nota para quien aplica el instrumento: Se le deberá mostrar el calendario de los últimos doce meses a la víctima. Por ejemplo, si la aplica en el mes de agosto, deberá presentarle el calendario de desde septiembre del año anterior hasta agosto del presente año. El calendario ayuda a que la mujer recuerde mejor los hechos de violencia y que, por tanto, responda en forma más acertada las preguntas de este instrumento. No se necesita adjuntar el calendario al instrumento ni calificarlo. Su uso es solo una ayuda para las respuestas].

Dígale lo siguiente a la víctima: "Por favor, indíqueme en este calendario las fechas aproximadas en el último año en las que usted fue agredida físicamente por su pareja o ex pareja."

PASO 2. INDICAR NIVEL DE AGRESIÓN SUFRIDA

"Ahora, indique qué tan graves fueron cada una de esas agresiones que usted ha señalado en el calendario, de acuerdo a la siguiente escala:"

1

¹ El ejemplo de calendario se encuentra como anexo de la "Guía de aplicación de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja."

[Nota para quien aplica el instrumento: Puede imprimir la hoja de alternativas de respuesta para ayudar a que las usuarias respondan]

1. Cachetadas, empujones, jalones de pelo o sin lesiones ni dolor prolongado.	[A llenar por quien aplica el instrumento]: Escriba el número más alto señalado por la mujer en la lista de la izquierda: <u>1</u>
2. Puñetazos, patadas, moretones, cortes y/o dolor prolongado.	
3. Golpiza, golpes muy fuertes, quemaduras o huesos rotos.	
4. Amenaza de usar un arma, lesiones en la cabeza, lesiones internas, o lesiones permanentes.	
5. Uso de arma, heridas por arma (pistola, cuchillo u otros).	

PASO 3. PREGUNTAR PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

Marque con una X en donde corresponde ("sí" o "no"). Los números en cada casilla de respuesta son los puntajes de cada pregunta. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar.

En las siguientes preguntas, "Él" se refiere a su esposo; conviviente; pareja sexual sin hijos; enamorado o novio que no es pareja sexual, ex esposo, ex conviviente, ex enamorado, o padre de su hijo pero que no han vivido juntos.

Dígale lo siguiente a la víctima: "Ahora le voy a hacer una serie de preguntas. Por favor, responda 'sí' o 'no' según corresponda. Le agradezco su sinceridad"

	SÍ	NO
1. ¿En el último año, la violencia física contra usted ha aumentado en gravedad o frecuencia?	X	0
2. ¿Él tiene algún arma o podría conseguir un arma con facilidad? (pistola, cuchillo, machete, u otros)	X	0
2a. ¿Han vivido juntos durante el último año? [si dice NO, pasar a pregunta 4]		
3. Usted me dice que han vivido juntos en el último año. ¿Siguen viviendo juntos o lo ha dejado? [Si siguen viviendo juntos marcar SI; si luego de vivir juntos lo ha dejado marcar NO]	0	4
4. ¿Actualmente, él tiene trabajo estable? [si ella no sabe, no marcar nada]	0	X
5. ¿Alguna vez él ha usado o la ha amenazado con un arma (pistola, cuchillo, machete u otros)?	X	0
5a. Si su respuesta fue "SI", ¿fue con una pistola o cuchillo? <u>cuchillo</u>		
6. ¿La ha amenazado con matarla?	X	0
7. ¿Alguna vez usted lo denunció por violencia familiar (porque él le pegó) ante la comisaría, fiscalía, juzgado o ante alguna autoridad comunal?	X	0
8. ¿Él la ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	X	0
9. ¿Él ha intentado ahorcarla?	X	0
10. ¿Él consume drogas? Por ejemplo, como la marihuana, pasta básica, cocaína u otras.	1	X
11. ¿Él es alcohólico o tiene problemas con el alcohol (trago o licor)?	X	0
12. ¿Le controla la mayoría o todas sus actividades diarias? Por ejemplo, no le deja que vea a sus familiares o amistades, le controla cuánto dinero puede gastar, etc.	X	0
12a. Si él trata de controlarla pero ella no lo permite, márkelo aquí: _____		
13. ¿Él se pone celoso de forma constante y violenta? Por ejemplo, le dice: "si no eres mía, no serás de nadie" u otras similares.	X	0
14. ¿Cuándo usted estuvo embarazada, alguna vez él la golpeó?	X	0
15. ¿Alguna vez él ha amenazado o ha intentado suicidarse?	X	0
16. ¿Él la ha amenazado con hacerle daño a sus hijos?	X	0
17. ¿Cree que él es capaz de matarla?	X	0
18. ¿Él realiza alguna de las siguientes acciones?: La llama insistentemente, le deja mensajes en su teléfono o en redes sociales o destruye sus cosas (celular, ropa u otro).	1	X
19. ¿Alguna vez usted ha intentado o ha amenazado con quitarse la vida?	1	X
Sumatoria de puntaje (0-37)	34	

MARCAR NIVEL DE RIESGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PUNTAJE OBTENIDO	☐ 0-7	Leve (riesgo variable)
	☐ 8-13	Moderado (riesgo en aumento)
	☐ 14-17	Severo 1 (severo)
	☒ 18-37	Severo 2 (severo extremo)

Observaciones de Interés adicionales:

FIRMA Y SELLO DE OPERADOR/A

SA-32132646
Yulisa M. GALLARDO GALVEZ

FIRMA DE VÍCTIMA

Donita Huaynata
22489711

HUELLA DIGITAL



Remitir la ficha junto con el expediente técnico al juzgado correspondiente, para que emitan las medidas de protección pertinentes.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS: FACTORES DE VULNERABILIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

FACTORES DE VULNERABILIDAD

Instrucciones: Mediante este anexo se recogen factores de vulnerabilidad que inciden en la continuidad de la violencia. Debe ser aplicada por el/la operador/a policial inmediatamente después de aplicar el instrumento de valoración del riesgo. En caso que la persona denunciante no presente la condición a la cual se refiere la pregunta de este anexo se marcará "no aplica". Cuando los factores de vulnerabilidad estén presentes en la víctima, deben ser tomados en cuenta para ampliar las medidas de protección y cautelares en la etapa de protección del proceso.

Violencia económica o patrimonial

- ¿Depende económicamente de su pareja?
() Sí (X) No () Compartimos gastos
- ¿Su pareja o ex pareja cumple puntualmente con atender los gastos de alimentación suyo y/o de sus hijos/as?
() Sí (X) No
- ¿Piensa o tuvo que interponerle una demanda de alimentos?
() Sí piensa interponer demanda² () Sí, ya interpuso demanda (X) No
- ¿Su pareja o expareja ha realizado o realiza acciones para apropiarse de sus bienes (casa, dinero, carro, animales, artefactos, sueldo, negocio u otros bienes)? ¿o le restringe o impide el uso de los mismos? () Sí (X) No () No aplica porque no tiene bienes propios

Orientación Sexual

- ¿Su pareja o expareja le ha agredido, insultado y/o excluye (discriminado) por su orientación sexual?
La víctima puede reservarse el derecho de contestar
() Sí (X) No () No aplica

Interculturalidad

- ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por su cosmovisión (forma de interpretar el mundo), lengua (lenguas indígenas, acento y forma de hablar una lengua), fenotipo (rasgos físicos)

NO

² El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe orientar a la víctima sobre la posibilidad de interponer una demanda por alimentos.

y/o color de piel), indumentaria (vestimenta, adornos y accesorios) e identidad étnica (pertenencia a un grupo étnico)?³

() Sí. Especifique:

- () En el ámbito étnico³ de su pareja
- () En el ámbito étnico de ella
- () En cualquier otro ámbito

(X) No

Discapacidad

Si en la primera sección (Datos Generales) identificó que la persona no presenta discapacidad, pase a la pregunta 8.

7. ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por estar en situación de discapacidad que le impide realizar con facilidad las actividades de la vida diaria?

() Sí () No () No aplica

Embarazo (en caso de responder afirmativamente la clasificación del riesgo sube un nivel)

8. ¿Está embarazada? () Sí (X) No (si respondió "No", NO preguntar las siguientes preguntas)

9. ¿Su pareja le ha amenazado con abandonarle o su expareja le ha abandonado porque está embarazada? () Sí () No () No aplica porque no está embarazada

10. ¿Su pareja o expareja le golpea o le ha golpeado en el vientre? () Sí () No () No aplica porque no está embarazada

CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

Instrucciones: La presente información deberá obtenerse de la víctima en forma narrativa y explicativa que sirva a la policía para identificar, ubicar al agresor y otros que considere riesgo a la víctima.

Ubicación

1. Si usted vive con el agresor, por favor reitérme su dirección y dígame algunas características de la vivienda (casa, departamento, condominio, edificio familiar, color, piso, etc.) y referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar) para poder ubicarla.

YA NO VIVO CON EL HACE UN MES

2. ¿Usted conoce dónde vive el denunciado? Si es así, dígame la dirección y algunas características de esa vivienda (color, piso, reja, etc.) y referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar) que permitan ubicarlo.

DE ICA # 137 - ZONA CERO - AMANILIS, casa material rustico, un piso, perla de arena

3. ¿El denunciado la busca en su trabajo, centro de estudio u otro lugar que frecuente? Si es así, indique las direcciones de esos lugares incluyendo sus referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar).

SI EN MI TRABAJO EN EL HOSPITAL HERMILO UBI DIZNA, BUENAS EN MI CASA

4. ¿En qué otro lugar se puede encontrar al denunciado? Por favor, dígame las direcciones de esos lugares, como la casa de familiares, amigos, trabajo, ex parejas, etc.

EN SU CASA, DESCONOZCO OTRAS DIRECCIONES

³ Espacio geográfico que ancestralmente ocupan y los nuevos espacios que estén ocupando.

⁴ El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe conducir a la víctima a una institución de salud.

Actividades

5. ¿El denunciado practica algún deporte violento o de peligro (artes marciales u otro)?
6. ¿El denunciado es policía, del Ejército, Fuerzas Armadas o es agente de seguridad, serenazgo o practica algún pasatiempo de riesgo?
7. ¿El denunciado tiene familiares y/o amistades que han estado en la cárcel o han tenido problemas con la ley?

SI	NO
SI	NO
SI	NO

Señas físicas

8. Describa la contextura física del denunciado (alto, corpulento, fuerte, etc.).

mediano, corpulento, fuerte

9. Describa las características físicas del agresor que sirvan para identificarlo, como imágenes actuales del rostro y cuerpo del presunto agresor. ¿Nos puede enseñar o entregar ahora mismo una foto actual de él?

Cicatriz en el pecho

10. ¿Sabe si el denunciado tiene algún problema de salud mental, adicciones o si sigue algún tratamiento médico para tales fines?

NO tiene



65-32
Yulisa M. GALLARDO GILVEZ
S3 PNP

Dorila Huaynate
22489711

Dorila Huaynate Salazar



ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA VERBAL

---En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:15 horas del 11 de abril del 2022, la suscrita encontrándose de servicio en la oficina de investigación de la comisaria de Familia, concurrió la ciudadana Dorila HUAYNATE SALAZAR (50), DNI N° 22489711, natural de Baños - Huánuco, estado civil soltera (conviviente), grado de instrucción secundaria completa, ocupación ama de casa, celular N° 945396865 (claro), con correo electrónico NO TIENE, y con domicilio actual en Jr. Palmeras N° 164 - Pillcomarca Huánuco; misma quien denuncia presuntos hechos de violencia psicológica en su agravio, por parte de su conviviente Jhon Walker RIMAS CRUZ (48), identificado con ficha SIDOPOL DNI N° 18143138, ocupación taxista, grado de instrucción secundaria completa, con N° de celular 962146577, con domicilio Jr. Ica N° 137 - Zona Cero - Amarilis (por referencia del denunciante), conforme señala en la Ley N° 30364; hecho ocurrido el 10ABR2022 a las 18:30 horas aprox., en su domicilio jurisdicción de Huánuco.

DESCRIPCION DE LA DENUNCIA: Según narra brevemente la denunciante, yo salía de mi trabajo del hospital Hermilio Valdizan a las 6 de la tarde y el me espero en la puerta con el carro y me dice sube al carro vamos a tomar un café, yo no me había dado cuenta que él estaba mareado y fuimos a plaza vea pero no había donde se estacione, entonces yo le dije vamos ya a la casa, pero al llegar yo le dije tú no puedes ingresar a mi casa, entonces él me dijo pero tu eres mi mujer yo tengo que ingresar en la casa, tú me perteneces tienes que estar conmigo, entonces yo le dije estas mareado anda a tu casa, y él insistía en querer entrar a la casa, y empezó a conducir el carro y me dijo ahora vas a ver concha de tu madre te voy a matar o nos vamos a matar en el carro, tu prefieres a tu familia y a mí me dejas de lado, ahora veras que nos vamos a matar, yo quise salir del carro pero no podía, me estaba llevando por otro lado con dirección a las moras, y vi un policía en la calle entonces le quite la llave del carro en medio de la pista, y he pedido ayuda al policía y me ayudaron le dije que mi pareja esta mareado y que me quería matar, le explique todo y entonces ellos lo enmarcaron y lo llevaron a la comisaria.

La suscrita deja constancia que, en este acto, siendo las 10:35 horas aprox., a través de una llamada telefónica al número 942001512, celular de turno de la Fiscalía Penal, se pone en conocimiento de la presente denuncia al RMP Lizeth ESPINOZA YANAG Fiscal Adjunto Provincial del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, quien dispone las diligencias de ley correspondiente; así como a las 11:30 al CEM Huánuco tomando conocimiento la admisionista Helen VALDEZ RODRIGUEZ.

---Siendo las 10:37 horas del mismo día, se dio por concluido la presente diligencia, firmando la presente acta de denuncia verbal, luego de haber sido leído, la denunciante y el instructor en señal de conformidad.

INSTRUCTOR


SA - 32132046
Yulisa M. GALLARDO GALVEZ
S3 PNP

DENUNCIANTE


Dorila Huaynate Salazar
22489711



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
SEGUNDO DESPACHO**

CASO SGF N°

: 2006144500-2022-1269-0

Fiscal Responsable

: Hugo Huayanay Bullón

NO PROCEDE FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

DISPOSICIÓN N° 01

Amarilis, quince de junio de dos mil veintidós.

I.- VISTO:

La investigación preliminar seguida contra **Jhon Walker Rimas Cruz**, por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (violencia psicológica), en agravio de **Dorila Huaynate Salazar**; y,

II.- CONSIDERANDO:

Primero. - Hechos denunciados:

De los actuados que obran en la carpeta fiscal se tiene que, el día 10 de abril de 2022 a las 18:30 horas aproximadamente, en circunstancias que la denunciante **Dorila Huaynate Salazar**, salió del Hospital Hermilio Valdizan, su ex conviviente el denunciado **Jhon Walker Rimas Cruz**, le esperaba en la puerta con el su carro, momento en que le denunciado le dice a la denunciante que suba a su vehículo para ir a tomar un café, en ese momento la denunciante no se había dado cuenta que el denunciado se encontraba en aparente estado de ebriedad, sin embargo se fueron a plaza vea, al llegar no había un lugar para estacionar el vehículo, ante ello la denunciante le dijo para que se fuerana la casa, pero al llegar la denunciante le dijo que el denunciado no podía ingresar a su vivienda, ante ello el denunciado le respondió que era su mujer y que tiene que ingresar a la casa, asimismo le dijo que ella le pertenece y que tenía que estar con él, sin embargo la denunciante le pidió que se vaya a su casa porque se encontraba mareado, pero el denunciado insistía en querer ingresar a la casa de la denunciante, por lo que estando en estado etílico empezó a conducir su vehículo con dirección a las moras y comenzó amenazar a la denunciante que lo iba a matar o que se matarían los dos en el carro, por lo que la denunciante al ver a un efectivo policial en la calle pidió ayuda.

Segundo. - Actos de investigación:

2.1.- A fs. 01/05 obra el Informe Policial N° 466-2022-SCG/V-MACREPOL-HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV, de fecha 12 de abril de 2022, formulada por la autoridad policial de la Comisaría PNP de familia - Huánuco donde se describen las acciones inmediatas que se realizaron en sede policial, bajo la dirección del fiscal responsable del caso.

2.2.- A fs. 06/07 Obra la Denuncia por violencia familiar N° 350, de fecha 11 de abril de 2022, incoada ante la Comisaria de familia de Huánuco, por la persona de Dorila Huaynate Salazar en contra de Jhon Walker Rimas Cruz, por presuntos actos de violencia psicológica.

2.3.- A fs. 08 Obra la ficha SIDPOL de la ciudadana Dorila Huaynate Salazar, mediante el cual se acredita su plena identificación.

Carlos E. Quinones Chillce
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

2.4.- A fs. 09 Obra la ficha SIDPOL del ciudadano Jhon Walker Rimas Cruz, mediante el cual se acredita su plena identificación.

2.5.- A fs. 10/14 obra la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja, de fecha 11 de abril de 2022, mediante el cual se procedió a evaluar a la ciudadana Dorila Huaynate Salazar, donde se observa como resultado de la valoración de riesgo la mencionada presenta "Riesgo Severo".

2.6.- A fs. 15 obra el Oficio N° 2681-2022- SCG/V-MACREPOL-HCO/ REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV, de fecha 11 de abril de 2022, mediante el cual se solicitó al instituto de medicina legal practique el Examen de Evaluación Psicológico de la persona de Dorila Huaynate Salazar, la misma que recepcionó dicho documento consignando su firma, post firma, DNI y huella digital, en señal de conformidad.

2.7.- A fs. 33/38 Obra el Protocolo de Pericia Psicológica N° 005639-2022-PSC-VF de fecha 19 de abril de 2022, mediante el cual la Psicóloga de Medicina Legal de Huánuco, luego de evaluar a la persona de Dorila Huaynate Salazar, concluyó: "1.- A la fecha se evidencia indicadores de estado de malestar que no configura afectación psicológica, 2.- Del relato: conflicto familiar y situaciones de maltrato, 3.- Se evidencian condiciones de vulnerabilidad y riesgo, 4.- Se sugiere: acciones preventivas y evaluación a presunto agresor".

Tercero. - Fundamentos jurídicos:

3.1. Rol del Ministerio Público:

El Ministerio Público es el titular de la acción penal, actúa de oficio o a instancia de la víctima por acción popular o por noticia policial.[1] En ese sentido, el Fiscal debe iniciar los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste las características de delito, promoviendo la investigación de oficio o a petición de los denunciantes.[2]

3.2. Sobre la violencia en contra de la mujer:

3.2.1. Art. 1° de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - Belém do Pará.

"...debe entenderse por violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público o privado[3]..."

3.2.2. La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la Resolución N° 2005/41, definió a la violencia contra la mujer como: *"todo acto de violencia sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer"*.

3.2.3. La Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer, elaborada en la 85° sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1993, reconoce que: *"la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre"*.

3.2.4. El Art. 5° de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar:


Carlos E. Quiñones Chilloce
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILUS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

"La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual".

3.2.5. El Art. 6º de la Ley N° 30364:

"...cualquier acción o conducta que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar".

3.2.6. Art. 7º de la Ley N° 30364, modificado por la Ley N° 30862:

"a) Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niñas, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.

b) Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastrós, madrastras; o quienes tengan hijos o hijas en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia".

3.2.7. Art. 8º de la Ley N° 30364:

Define los tipos de violencia, entre ellas:

VIOLENCIA FÍSICA, acción o conducta, que causa daños a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico que pueden llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA, acción o conducta tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Definiendo el daño psíquico como la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

3.3. Tipo penal:

Agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar:

Primer párrafo del Art. 122-Bº, del Código Penal, que prevé lo siguiente:

"El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente código y los artículos 75 y 77 del Código de los niños y Adolescentes, según corresponda."

3.4. Diligencias preliminares.


Carlos E. Quinones Chillón
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILUS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Art. 330°, Num. 2, del Código Procesal Penal:

“2. Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente.”

3.5. Calificación.

Art. 334°, Num. 1, del Código Procesal Penal:

“1. Si el fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado. Esta disposición se notifica al denunciante, al agraviado y al denunciado”.

4.- Análisis:

4.1. Imputación:

Se le imputa al investigado **Jhon Walker Rimas Cruz**, la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en su modalidad de agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar - violencia psicológica, en agravio de **Dorila Huaynate Salazar**, hecho ocurrido el 10 de abril de 2022, bajo el contexto descrito en el primer considerando de la presente disposición.

Conducta incriminada que de corroborarse se subsumiría en el tipo penal previsto y sancionado en el primer párrafo del Artículo 122°-B, del Código Penal.

4.2. Descripción del tipo penal:

El tipo penal invocado exige que el sujeto activo de cualquier modo cause algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del Art. 108°-B del Código Penal (ver acápite 3.3).

Vale decir que, se debe verificar que el sujeto pasivo haya sido agredido por su condición de mujer o que el agraviado pertenezca al grupo familiar del agresor, esto último conforme Lit. b), del Art. 7°, de la Ley N° 30364 (ver acápite 3.2.6); además, que los hechos denunciados hayan causado alguna afectación psicológica, cognitiva o conductualmente a la víctima y que las mismas se hayan realizado bajo los contextos previstos en el primer párrafo del Art. 108-B del Código Penal, estos son:

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

4.3. Subsunción de la conducta imputada al tipo penal invocado

4.3.1. Agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar - sujetos de protección:


Carlos E. Quiñones Chillce
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO

Del informe policial, así como del protocolo de pericia psicológica, se tiene la afirmación que, la denunciante **Dorila Huaynate Salazar**, es la ex conviviente del investigado **Jhon Walker Rimas Cruz**, lo que revela que la presunta agraviada forma parte del grupo familiar del denunciado, pues su vínculo se encuentra dentro de los sujetos de protección contenidos en el citado Lit. b), del Art. 7º, de la Ley N° 30364 modificado por la Ley N° 30862; siendo ello así deberá verificarse de los elementos indiciarios recabados hasta la fecha.

Ahora corresponde verificar si concurren elementos indiciarios que revelen la materialidad del delito imputado.

4.3.2. Respecto a la presunta violencia psicológica en agravio de Marleny Ponce Calderón:

Para la configuración del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Agresiones en Contra de las mujeres o los Integrantes del Grupo Familiar (violencia psicológica), se requiere que el sujeto activo del delito haya causado en la víctima un menoscabo en su integridad mental, para ello resulta necesario el pronunciamiento de un profesional de la salud (psicólogo), quien luego de evaluar a la agraviada emitirá una conclusión donde determine si presenta o no un afectación psicológica por los hechos denunciados.

Que, tomado conocimiento del presunto hechos delictivo, se dispuso que la presunta agraviada sea evaluada por un psicólogo del instituto de medicina legal, lo cual se requirió mediante Oficio N° 2681-2022- SCG/V-MACREPOL-HCO/ REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV, de fecha 11 de abril de 2022, donde se solicitó al instituto de medicina legal practique el Examen de Evaluación Psicológico de la persona de Dorila Huaynate Salazar, obteniendo como resultado el Protocolo de Pericia Psicológica N° 005639-2022-PSC-VF de fecha 07 de junio de 2022, mediante el cual la Psicóloga de Medicina Legal de Huánuco, luego de evaluar a la persona de Dorila Huaynate Salazar, concluyó: *"1.- A la fecha se evidencia indicadores de estado de malestar que no configura afectación psicológica, 2.- Del relato: conflicto familiar y situaciones de maltrato, 3.- Se evidencian condiciones de vulnerabilidad y riesgo, 4.- Se sugiere: acciones preventivas y evaluación a presunto agresor"*.

La conclusión arribada por el profesional de la división médico legal II de Huánuco, nos permite establecer que la presunta agraviada, no presenta afectación psicológica, cognitiva o conductual, sin embargo tales hechos le causaron un malestar que no configura una afectación psicológica, ya que una afectación psicológica está definida como los signos y síntomas que presenta el individuo como consecuencia del evento violento que para ser valorados depende de su tipo de personalidad, estrategias de afrontamiento, autopercepción, madurez, experiencias personales, cultura, habilidades sociales, capacidad de resiliencia, percepción del entorno, entre otras, pudiendo éstas interferir en forma pasajera o permanente en una, algunas o todas las áreas de su funcionamiento psicosocial (personal, pareja, familiar, sexual, social, laboral y/o académica).

En el caso en concreto la conducta que habría ejecutado el ciudadano **Jhon Walker Rimas Cruz**, en agravio de **Dorila Huaynate Salazar**, no le generó una afectación psicológica, sin embargo del análisis factico se advierten indicadores de estado de malestar que presentaba la denunciante, el cual no configura el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar en su modalidad de afectación psicológica, motivo por lo que, corresponde archivar la causa seguida en contra del denunciado, por atipicidad.


Carlos E. Quintana Chillice
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE JAMARILIS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

4.4.- De la remisión de actuados al Juzgado de Paz Letrado

No obstante, a lo expuesto en el párrafo 4.3.2 no es óbice para que la autoridad competente verifique si los hechos denunciados como presuntos actos de violencia psicológica se subsumen o no en el tipo penal de faltas contra la persona, en la modalidad de maltrato, previsto en el primer párrafo del Art. 442º, con la circunstancia agravante del Lit. b), del segundo párrafo, del Código Penal u otra que considere pertinente.

Dicha investigación está a cargo de la autoridad policial y el juzgamiento a cargo de los Jueces de Paz Letrado, conforme al Art. 440º, Num. 6, del Código Penal, concordado con el Art. 30º2 del Código Procesal Penal y el Art. 57º3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en ese sentido, se deberá remitir copias certificadas de todo lo actuado al Juez de Paz Letrado de Amarilis de turno, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

4.5. Elevación de actuados.

De conformidad a la Directiva N° 04-2016-MP-FN, la denunciante o la parte agraviada pueden impugnar la presente disposición de archivo de la investigación, dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles de notificada la misma, para hacer valer su derecho conforme lo consideren.

III.- DECISIÓN:

Estando a los considerandos precedentes, este Despacho Fiscal al amparo del Art. 159º, Num. 4 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N° 052, y en mérito a la competencia conferida mediante Resolución de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco N° 675-2019 y 1743-2019-MP-PJFS-DFH; **DISPONE:**

Primero.- DECLARAR QUE NO PROCEDE FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, contra JHON WALKER RIMAS CRUZ, por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud - Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar - **Violencia psicológica**, ilícito penal previsto y penado en el primer párrafo del artículo 122º-B del Código Penal, en agravio de DORILA HUAYNATE SALAZAR, en consecuencia se deberá **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** la presente investigación, una vez que quede consentida o confirmada.

Segundo.- REMÍTASE estos antecedentes al Juzgado de Paz Letrado de turno de Huánuco, para que su titular proceda conforme a sus atribuciones respecto a las Faltas Contra la Persona, a mérito de los fundamentos expuestos en el numeral 4.3.2. de la presente disposición, una vez sea declarada consentida.

Tercero.- NOTIFÍQUESE con la presente disposición a todos los sujetos procesales para los fines consiguientes.-

CEQC/MA

(1) Cf. Art. 60º, Num. 1, del Código Procesal Penal, referido a las Funciones del Ministerio Público.
(2) Cf. Art. 329º, Num. 1, del Código Procesal Penal, referente a las formas de iniciar la investigación.

(3) Corte Suprema de Justicia. X Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias. Acuerdo Plenario N° 01-2016/CJ-116, p.7.

"Primer párrafo del Art. 442º, con la circunstancia agravante del Lit. b), del segundo párrafo, del Código Penal. Maltrato. "El que maltrata a otra física o psicológicamente, o la humilla, denigra o menosprecia de modo reiterado, causando lesión o daño psicológico (...)
La pena será (...)
b) La víctima es (...) ascendiente o descendiente por consanguinidad, adopción o afinidad, pariente colateral del cónyuge y conviviente, o de la víctima, o de la víctima por consanguinidad y segundo de afinidad, habita en el mismo hogar."
Art. 30º, del Código Procesal Penal. Competencia de los Juzgados de Paz Letrados:
"Compete a los Juzgados de Paz Letrados conocer de los procesos por faltas."
Art. 57º, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Competencia de los Juzgados de Paz Letrados:
"Los Juzgados de Paz Letrados conocen:
(...)
En materia Penal:
1.- De los procesos por faltas..." (Negrita, cursiva y subrayado nuestro).

Carlos E. Quiñones Chile

FISCAL PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

INFORME POLICIAL N° 466 -2022-SCG/V MACROPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV

ASUNTO : Diligencias policiales preliminares y urgentes con relación a la denuncia por hechos de violencia Familiar en la modalidad de Violencia Psicológica, seguida contra Jhon Walker RIMAS CRUZ (48), en agravio de su conviviente Dorila HUAYNATE SALAZAR (50); hecho suscitado el 10ABR2022 a las 18:30 horas aprox., en Jr. Palmeras N° 164 – Pillcomarca Huánuco.

REF. : Denuncia Violencia Familiar N° 350-2022.
Registro de denuncia Orden N° 22865194.

I. PARTES INVOLUCRADAS:

1. DENUNCIANTE

- ✓ Dorila HUAYNATE SALAZAR (50), DNI N° 22489711, natural de Baños - Huánuco, estado civil soltera (conviviente), grado de instrucción secundaria completa, ocupación ama de casa, celular N° 945396865 (claro), con correo electrónico NO TIENE, y con domicilio actual en Jr. Palmeras N° 164 – Pillcomarca Huánuco.

2. DENUNCIADO

- ✓ Jhon Walker RIMAS CRUZ (48), identificado con ficha SIDPOL DNI N° 18143138, ocupación taxista, grado de instrucción secundaria completa, con N° de celular 962146577, con domicilio Jr. Ica N° 137 – Zona Cero – Amarilís (por referencia del denunciante).

II. RESUMEN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA DENUNCIA POLICIAL:

Con fecha 11ABR2022, la ciudadana Dorila HUAYNATE SALAZAR (50), denuncia hechos de violencia Familiar –Psicológica, ocurrido el 10ABR2022 a las 18:30 horas aprox., por parte de su conviviente Jhon Walker RIMAS CRUZ (48), según refiere la denunciante que el hecho de violencia se produjo porque la recurrente no acepto que su conviviente ingresara a su casa debido que este en ocasiones se habría portado mal y por ello no lo dejaban ingresar, por tal motivo se molestó y estando en estado etílico empezó a conducir su vehículo con dirección a las moras y amenazándole que lo va a matar o que se matarían los dos en el carro, pero al ver policía en la calle pidió ayuda.

II. DILIGENCIAS REALIZADAS:

- a) Con el Oficio N° 2681-2022-SCG/V MACROPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV, de fecha 11ABR2022, solicitó al IML de



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
SEGUNDO DESPACHO
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO

CARPETA PRINCIPAL
CASO N° 2006144500-2022-1933-0

DELITO : AGRESIONES EN CONTRA DE LA MUJER O I.G.F.
IMPUTADO : DIONICIO ESTEBAN ENRIQUE
AGRAVIADA : ORTEGA PONCIANO YANINA

FISCAL PROVINCIAL : CARLOS E. QUIÑONES CHILLCCE

FISCAL RESPONSABLE: HUGO HUAYANAY BULLÓN.

DISTRITO FISCAL DE HUANUCO
2022

POLICIA NACIONAL DEL PERU

COMISARIA PNP

REGPOL - HUANUCO

MARGOS

Fecha Imp : 01/06/2022 15:20 Hrs

O.P Imp. : SO.3RA. PNP YINM ROVER NARVAJA CALDAS

Nro de Orden : 23318347 Clave : OdSZOQt1

ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA

Tipo DENUNCIA Fecha y Hora Registro 01/06/2022 15:08:04 Hrs.
 Formalidad VERBAL Fecha y Hora Hecho 01/06/2022 03:00:00 Hrs.
 Condición de la Denuncia [FAM] DENUNCIA VIOLENCIA FAMILIAR Nro : 2



Código QR

TIPIFICACION

- LEYES ESPECIALES/LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y GRUPOS VULNERABLES /LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LEY Nro 30364)/VIOLENCIA PSICOLOGICA

LUGAR DEL HECHO

HUANUCO / HUANUCO / MARGOS / JIRON JR FRANCISCO BOLOGNESI MZ :

DENUNCIANTE

- 1) YANINA ORTEGA PONCIANO(31), CON FECHA DE NACIMIENTO 25/08/1990, ESTADO CIVIL : CONVIVIENTE, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 46599536, OCUPACION : AMA DE CASA, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / MARGOS : JR. FRANCISCO BOLOGNESI S/N C.POBLADO PACAYHUA, TELEFONO : 910503687

DENUNCIADO

- 1) ENRIQUE DIONICIO ESTEBAN(30), CON FECHA DE NACIMIENTO 07/09/1991, ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 47272595, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / MARGOS : JR. FRANCISCO BOLOGNESI S/N

CONTENIDO

- — EN EL DISTRITO DE MARGOS, SIENDO LA HORA Y FECHA ANOTADOS EN EL MARGEN SUPERIOR, PRESENTES ANTE EL INSTRUCTOR EN LA OFICINA DE LA SECCIÓN FAMILIA DE LA CIA PNP MARGOS, SE HIZO PRESENTE LA DENUNCIANTE YANINA ORTEGA PONCIANO (32), IDENTIFICADA CON DNI N° 46599536, NATURAL DEL DISTRITO DE MARGOS, SECUNDARIA COMPLETA, AMA DE CASA, DOMICILIADA EN EL CP. DE PACAYHUA S/N MARGOS, CELULAR N° 910503687 (BITEL) QUIEN MANIFIESTA HABER SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA POR PARTE DE SU CONVIVIENTE ENRIQUE DIONICIO ESTEBAN (30), IDENTIFICADO CON FICHA-RENIEC DNI N° 47272595. A HORAS 03:00 APROX. DEL 01JUN22. HECHO OCURRIDO EN EL INTERIOR DE SU DOMICILIO UBICADO EN EL CP. DE PACAYHUA S/N- MARGOS, ASÍ MISMO LA RECURRENTe REFIRIÓ ASIENDO MENCIÓN QUE CUANDO SE ENCONTRABA EN SU DOMICILIO DESCANSADO A HORAS ANTES MENCIONADO MENCIONADO FUE EN ESE MOMENTO QUE MI CONVIVIENTE ENRIQUE DIONICIO ESTEBAN, LLEGO A MI DOMICILIO EN ESTADO DE EBRIEDAD Y INTENTO INGRESAR DONDE YO DORMÍA Y NO LO DEJE INGRESAR Y LE PREGUNTE DONDE DEJASTE LA MOTO FUE EN ESE INSTANTE CUANDO SALGO DE MI DORMITORIO Y VOY AL OTRO CUARTO FUE EN MOMENTO QUE MI CONVIVIENTE ME EMPIEZO A INSULTARME SIN RAZÓN ALGUNO CON PALABRAS SOECES DICIÉNDOME QUE SOY UNA PERRA, CAGADA, BASURA Y TAMBIÉN ME DIJO QUE ME LARGUE SU CASA PORQUE YA ESTÁ CANSADO DE MI Y YO LE DIJE QUE NO ME IRÍA PORQUE ESA CASA TAMBIÉN ME PERTENECE. ASÍ MISMO SE PUSO EN CONOCIMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE TURNO DR. EFRAÍN TOLENTINO ACAYO FISCAL ADJUNTO DEL CUARTO DESPACHO DE LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS

EL INSTRUCTOR

C.I.P :31730149

NARVAJA CALDAS, YINM ROVER

DENUNCIANTE

DNI 46599536

ORTEGA PONCIANO YANINA

07
Siete
✓

Anexo 1 FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

El presente instrumento debe ser aplicado a mujeres y adolescentes mayores de 14 años que han sido víctimas de violencia de parte de su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar su riesgo de ser agredidas, prevenir el feminicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, colocará la valoración respectiva.

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A		FECHA:	
Narvaja Caldas Yim		01 JUN 22	
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial):	CIA PNP	DISTRITO:	HARGES
	HARGES	PROVINCIA:	HCO
		DEPARTAMENTO:	HCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA VÍCTIMA:		EDAD DE LA VÍCTIMA:	
ORTEGA PONCIANO YANINA		31	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (anotar número)		N° DE HUOS/AS MENORES DE EDAD:	
☒ DNI: 46599536 ☐ CARNÉ DE EXTRANJERÍA: _____ ☐ NO TIENE ☐ NO LO LLEVA CONSIGO Y NO RECUERDA EL NÚMERO ☐ OTRO: _____		02	
OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA:		LENGUA MATERNA:	
☐ SI ☒ NO ☐ Física ☐ Psicosocial ☐ Visual ☐ Intelectual ☐ Auditiva ☐ Sorda/a -ciego/a ☐ Mudo/a		☒ Castellano ☐ Quechua ☐ Aymara ☐ Otros (inglés, etc.), especifique: _____	
¿LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD?		LENGUAJE DE SEÑAS (Ley 29535)	
¿Qué tipo de discapacidad tiene?		☐ SI ☐ NO	
		IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: _____	



VALORACIÓN DEL RIESGO

En esta sección, usted le hará una serie de preguntas a la víctima. Las preguntas solo admiten dos respuestas (sí/no). Las preguntas con el sufijo "a" (2a, 5a y 12a) son informativas, no suman puntaje de riesgo y sirven para atender mejor el caso. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar. Son tres los pasos para aplicar este instrumento. Para aplicar esta sección, usted necesita presentar el calendario de los últimos doce meses¹.

PASO 1. IDENTIFICAR AGRESIONES EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES

[Nota para quien aplica el instrumento: Se le deberá mostrar el calendario de los últimos doce meses a la víctima. Por ejemplo, si la aplica en el mes de agosto, deberá presentarle el calendario de desde septiembre del año anterior hasta agosto del presente año. El calendario ayuda a que la mujer recuerde mejor los hechos de violencia y que, por tanto, responda en forma más acertada las preguntas de este instrumento. No se necesita adjuntar el calendario al instrumento ni calificarlo. Su uso es solo una ayuda para las respuestas].

Dígame lo siguiente a la víctima: "Por favor, indíqueme en este calendario las fechas aproximadas en el último año en las que usted fue agredida físicamente por su pareja o ex pareja."

PASO 2. INDICAR NIVEL DE AGRESIÓN SUFRIDA

"Ahora, indique qué tan graves fueron cada una de esas agresiones que usted ha señalado en el calendario, de acuerdo a la siguiente escala:"

¹ El ejemplo de calendario se encuentra como anexo de la "Guía de aplicación de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja."

SA 31730149
NARVAJA CALDAS Yim
S3 PNP

1

YANINA ORTEGA PONCIANO
46599536

[Nota para quien aplica el instrumento: Puede imprimir la hoja de alternativas de respuesta para ayudar a que las usuarias respondan]

1. Cachetadas, empujones, jalones de pelo o sin lesiones ni dolor prolongado.	[A llenar por quien aplica el instrumento]: Escriba el número más alto señalado por la mujer en la lista de la izquierda:
2. Puñetazos, patadas, moretones, cortes y/o dolor prolongado.	
3. Golpiza, golpes muy fuertes, quemaduras o huesos rotos.	
4. Amenaza de usar un arma, lesiones en la cabeza, lesiones internas, o lesiones permanentes.	
5. Uso de arma, heridas por arma (pistola, cuchillo u otros).	

PASO 3. PREGUNTAR PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

Marque con una X en donde corresponde ("sí" o "no"). Los números en cada casilla de respuesta son los puntajes de cada pregunta. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar.

En las siguientes preguntas, "Él" se refiere a su esposo; conviviente; pareja sexual sin hijos; enamorado o novio que no es pareja sexual, ex esposo, ex conviviente, ex enamorado, o padre de su hijo pero que no han vivido juntos.

Dígale lo siguiente a la víctima: "Ahora le voy a hacer una serie de preguntas. Por favor, responda 'sí' o 'no' según corresponda. Le agradezco su sinceridad"

	SÍ	NO
1. ¿En el último año, la violencia física contra usted ha aumentado en gravedad o frecuencia?	1	X 0
2. ¿Él tiene algún arma o podría conseguir un arma con facilidad? (pistola, cuchillo, machete, u otros)	5	0 X
2a. ¿Han vivido juntos durante el último año? (si dice NO, pasar a pregunta 4)		
3. Usted me dice que han vivido juntos en el último año. ¿Siguen viviendo juntos o lo ha dejado? [Si siguen viviendo juntos marcar SI; si luego de vivir juntos lo ha dejado marcar NO]	0	4
4. ¿Actualmente, él tiene trabajo estable? (si ella no sabe, no marcar nada)	X 0	4
5. ¿Alguna vez él ha usado o la ha amenazado con un arma (pistola, cuchillo, machete u otros)?	3	X 0
5a. Si su respuesta fue "SI", ¿fue con una pistola o cuchillo? _____		
6. ¿La ha amenazado con matarla?	3	X 0
7. ¿Alguna vez usted lo denunció por violencia familiar (porque él le pegó) ante la comisaría, fiscalía, juzgado o ante alguna autoridad comunal?	3	0 X
8. ¿Él la ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	X 2	0
9. ¿Él ha intentado ahorcarla?	X 2	0
10. ¿Él consume drogas? Por ejemplo, como la marihuana, pasta básica, cocaína u otras.	1	X 0
11. ¿Él es alcohólico o tiene problemas con el alcohol (trago o licor)?	1	X 0
12. ¿Le controla la mayoría o todas sus actividades diarias? Por ejemplo, no le deja que vea a sus familiares o amistades, le controla cuánto dinero puede gastar, etc.	1 X	0
12a. Si él trata de controlarla pero ella no lo permite, márkuelo aquí: _____		
13. ¿Él se pone celoso de forma constante y violenta? Por ejemplo, le dice: "si no eres mía, no serás de nadie" u otras similares.	1	0 X
14. ¿Cuándo usted estuvo embarazada, alguna vez él la golpeó?	X 1	0
15. ¿Alguna vez él ha amenazado o ha intentado suicidarse?	1	X 0
16. ¿Él la ha amenazado con hacerle daño a sus hijos?	1	X 0
17. ¿Cree que él es capaz de matarla?	1	X 0
18. ¿Él realiza alguna de las siguientes acciones?: La llama insistentemente, le deja mensajes en su teléfono o en redes sociales o destruye sus cosas (celular, ropa u otro).	1	0 X
19. ¿Alguna vez usted ha intentado o ha amenazado con quitarse la vida?	1	X 0
Sumatoria de puntaje (0-37)		



[Signature]
SA 31730149
NARUJA CALOAS Yim
S3PNP

2

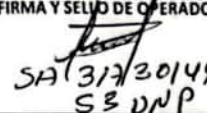
[Signature]
JANINA ORTEGA PONCIANO
46599536

09
NOV 2014

MARCAR NIVEL DE RIESGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PUNTAJE OBTENIDO	☒ 0-7	Leve (riesgo variable)
	☐ 8-13	Moderado (riesgo en aumento)
	☐ 14-17	Severo 1 (severo)
	☐ 18-37	Severo 2 (severo extremo)

Observaciones de interés adicionales:

--

FIRMA Y SELLO DE OPERADOR/A


FIRMA DE VÍCTIMA


HUELLA DIGITAL


Remitir la ficha junto con el expediente técnico al juzgado correspondiente, para que emitan las medidas de protección pertinentes.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS: FACTORES DE VULNERABILIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

FACTORES DE VULNERABILIDAD

Instrucciones: Mediante este anexo se recogen factores de vulnerabilidad que inciden en la continuidad de la violencia. Debe ser aplicada por el/la operador/a policial inmediatamente después de aplicar el instrumento de valoración del riesgo. En caso que la persona denunciante no presente la condición a la cual se refiere la pregunta de este anexo se marcará "no aplica". Cuando los factores de vulnerabilidad estén presentes en la víctima, deben ser tomados en cuenta para ampliar las medidas de protección y cautelares en la etapa de protección del proceso.

Violencia económica o patrimonial

1. ¿Depende económicamente de su pareja?
() Sí ☒ No () Compartimos gastos
2. ¿Su pareja o ex pareja cumple puntualmente con atender los gastos de alimentación suyo y/o de sus hijos/as?
() Sí ☒ No
3. ¿Piensa o tuvo que interponerle una demanda de alimentos?
☒ Sí piensa interponer demanda² () Sí, ya interpuso demanda () No
4. ¿Su pareja o expareja ha realizado o realiza acciones para apropiarse de sus bienes (casa, dinero, carro, animales, artefactos, sueldo, negocio u otros bienes)? ¿o le restringe o impide el uso de los mismos? ☒ Sí () No () No aplica porque no tiene bienes propios

Orientación Sexual

5. ¿Su pareja o expareja le ha agredido, insultado y/o excluye (discriminado) por su orientación sexual?
La víctima puede reservarse el derecho de contestar
() Sí () No () No aplica

Interculturalidad

6. ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por su cosmovisión (forma de interpretar el mundo), lengua (lenguas indígenas, acento y forma de hablar una lengua), fenotipo (rasgos físicos)

² El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe orientar a la víctima sobre la posibilidad de interponer una demanda por alimentos.

10
diez

y/o color de piel), indumentaria (vestimenta, adornos y accesorios) e identidad étnica (pertenencia a un grupo étnico)?

() Sí. Especifique:

- () En el ámbito étnico³ de su pareja
- () En el ámbito étnico de ella
- () En cualquier otro ámbito

(X) No

Discapacidad

Si en la primera sección (Datos Generales) identificó que la persona no presenta discapacidad, pase a la pregunta 8.

7. ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por estar en situación de discapacidad que le impide realizar con facilidad las actividades de la vida diaria?

() Sí () No (X) No aplica

Embarazo (en caso de responder afirmativamente la clasificación del riesgo sube un nivel)

8. ¿Está embarazada? () Sí (X) No (si respondió "No", NO preguntar las siguientes preguntas)

9. ¿Su pareja le ha amenazado con abandonarle o su expareja le ha abandonado porque está embarazada? () Sí () No (X) No aplica porque no está embarazada

10. ¿Su pareja o expareja le golpea o le ha golpeado en el vientre?

() Sí () No (X) No aplica porque no está embarazada

CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

Instrucciones: La presente información deberá obtenerse de la víctima en forma narrativa y explicativa que sirva a la policía para identificar, ubicar al agresor y otros que considere riesgo a la víctima.

Ubicación

1. Si usted vive con el agresor, por favor reitíreme su dirección y dígame algunas características de la vivienda (casa, departamento, condominio, edificio familiar, color, piso, etc.) y referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar) para poder ubicarla.

Jr. FRANCISCO BOLOGNESI S/N PACAYHUA

2. ¿Usted conoce dónde vive el denunciado? Si es así, dígame la dirección y algunas características de esa vivienda (color, piso, reja, etc.) y referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar) que permitan ubicarlo.

CASA DE MATERIAL NOBLE DE UN PISO COLOR CELESTE

3. ¿El denunciado la busca en su trabajo, centro de estudio u otro lugar que frecuente? Si es así, indique las direcciones de esos lugares incluyendo sus referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar).

4. ¿En qué otro lugar se puede encontrar al denunciado? Por favor, dígame las direcciones de esos lugares, como la casa de familiares, amigos, trabajo, ex parejas, etc.

EN LA CASA DE SU MADRE QUE ESTA UBICADO AL COSTADO DE MI VIVIENDA

³ Espacio geográfico que ancestralmente ocupan y los nuevos espacios que estén ocupando.

⁴ El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe conducir a la víctima a una institución de salud.

SA 3730149
NARUJA COLAS YUN
C?PMP

4

JANINA ORTEGA PORCIANO
46599556

Actividades

5. ¿El denunciado practica algún deporte violento o de peligro (artes marciales u otro)?
6. ¿El denunciado es policía, del Ejército, Fuerzas Armadas o es agente de seguridad, serenazgo o practica algún pasatiempo de riesgo?
7. ¿El denunciado tiene familiares y/o amistades que han estado en la cárcel o han tenido problemas con la ley?

SI	NO
SI	NO
SI	NO

Señas físicas

8. Describa la contextura física del denunciado (alto, corpulento, fuerte, etc.).

Normal

9. Describa las características físicas del agresor que sirvan para identificarlo, como imágenes actuales del rostro y cuerpo del presunto agresor. ¿Nos puede enseñar o entregar ahora mismo una foto actual de él?

CONSTECTURA DELGADA DE PIEL BLANCA

10. ¿Sabe si el denunciado tiene algún problema de salud mental, adicciones o si sigue algún tratamiento médico para tales fines?

NO TIENE PROBLEMAS DE SALUD MENTAL.



[Signature]
SA 31730149
NARUJA CALDAS Yim
S3 PNP

5

[Signature]
YANINA ORTEGA PONCIANO
46599536





Ministerio Público

FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS

SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

CARPETA FISCAL N° 2006144500-2022-2019-0

CARPETA PRINCIPAL

INVESTIGADO (A)	BENJAMIN CLEMENTE SAVINO
DELITO (s)	AGRESIONES EN CONTRA LAS MUJERES O INT. DEL GRUPO FAMILIAR
AGRAVIADO (A)	CLADY GAMARRA DOMINGUEZ
FISCAL PROVINCIAL	CARLOS QUIÑONES CHILLCCE
FISCAL RESPONSABLE	HUGO HUAYANAY BULLON

01
uno

INFORME N° 055- 2022-SUBGEN/V-MRP-HP/RP-HCO/DIVOPUS-COM-ACO-SEC.FAM.

ASUNTO : Diligencias efectuadas en relación a la denuncia Verbal interpuesta por la persona de **Clady GAMARRA DOMINGUEZ (52)**, identificado con DNI N° 800177443, en contra de su conviviente **Benjamín CLEMENTE SAVINO (57)**, identificado con DNI N° 22470245; por presuntos Actos de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Violencia Física y Psicológico), hecho ocurrido el 09 de junio del 2022 a las 18:30 horas aprox. en esta Jurisdicción Policial.

DATOS DE AUTORIDADES COMPETENTES

Fiscalía de Turno : Roberto Herbert HURTADO CARI.
Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativa de Amarilis – HCO.

Juzgado de Familia : Juzgado de Familia Huánuco.

DATOS DE LA DEPENDENCIA POLICIAL

Lugar : Chinchao.
Dependencia Policial : COM. PNP Acomayo – HCO.
Fecha de la denuncia : 11JUN2022.
Hora de denuncia : 20:14:35.

DATOS DE LA AGRAVIADA

Nombres y Apellidos : Clady GAMARRA DOMINGUEZ (52).
DNI N° : 80017743.
Celular : 974422339.
Domicilio : Caserío Nueva Independencia S/N Chinchao – Huánuco.

DATOS DEL IMPUTADO

Nombres y Apellidos : Benjamín CLEMENTE SAVINO (57).
DNI N° : 22470245.
Celular : 949155168.

07
JOS

Domicilio : Caserío Nueva Independencia S/N -Chinchao
- Huánuco.

I. ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

A. DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA POLICIAL

---En el Sistema de Denuncias Policiales de la Sección Familia de la COM PNP Acomayo se encuentra registrada la denuncia con el N° 28, de fecha 11/06/2022 a horas 20:14:35, Tipificado: Ley N°30364 "LEY PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR" / VIOLENCIA FISICA Y PSICOLÓGICA. Presentada por la persona de Clady GAMARRA DOMINGUEZ (52), en contra de su conviviente Benjamín CLEMENTE SAVINO (57); Denuncia Literal: ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA VERBAL - EN LA CIUDAD DE ACOMAYO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, SIENDO LAS 20:08 HORAS APROX., DEL 11JUN2022, SE PRESENTO ANTE LA INSTRUCTORA LA CIUDADANA CLADY GAMARRA DOMINGUEZ (52), CON DNI NRO 80017743, NATURAL DE CHINCHAO, OCUPACION AMA DE CASA, GRADO DE INSTRUCCION QUINTO GRADO DE PRIMARIA, ESTADO CIVIL CONVIVIENTE, CELULAR NUMERO 974422339, CORREO ELECTRONICO NO TIENE, CON DOMICILIO ACTUAL EN EL CASERIO DE NUEVA INDEPENDENCIA S/N - CHINCHAO HUANUCO; QUIEN DENUNCIA PRESUNTOS ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 30364 LEY PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA MODALIDA DE VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA, EN SU AGRAVIO POR PARTE DE SU CONVIVIENTE LA PERSONA DE BENJAMIN CLEMENTE SABINO (57) CON DNI N 22470245; HECHO OCURRIDO EL 09JUN2022 A LAS 18:30 HORAS APROX EN EL INTERIOR DE SU VIVIENDA CITADO LINEAS ARRIBA. DESCRIPCION DE LA DENUNCIA:-- SEGUN LA DENUNCIANTE NARRA BREVEMENTE QUE EL NUEVE DE JUNIO EN HORAS DE LA TARDE CUANDO SE ENCONTRABA EN SU DOMICILIO ANTES MENCIONADO HIZO SU APARICION EL DENUNCIADO ENCONTRANDOSE EN ESTADO DE EBRIEDAD, EN DONDE LE EMPEZO A INSULTARLA CON PALABRAS SOECES, LUEGO LE EMPEZO A JALONEARLO, PROPINANDOLA GOLPES DE PUÑO EN EL PECHO, ASI MISMO LA DENUNCIANTE MENCIONA QUE EN REITERADAS VECES EL DENUNCIADO LA BOTA DE SU VIVIENDA Y LE AGREDE PSICOLOGICAMENTE. LA PRESENTE SE PUSO DE CONOCIMIENTO AL RMP ROBERTO HERBERT HURTADO CARI FISCAL ADJUNTO DEL PRIMER DESPACHO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE AMARILIS, QUIEN DISPUSO QUE SE REALICE LAS DILIGENCIAS URGENTES E INAPLAZABLES DE ACUERDO A LEY.LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DEL CASO.

II. DILIGENCIAS EFECTUADAS

A. Diligencias:

1. Denuncia Policial por DVF N° 28.
2. Oficio N° 441-2022-SUBGEN/V-MRP-HP/RP-HCO/CIA.ACO.SEC-FAM., se solicitó al IML el RML de la agraviada.
3. Oficio N° 442-2022-SUBGEN/V-MRP-HP/RP-HCO/CIA.ACO.SEC-FAM., se solicitó al IML la Evaluación Psicológica de la agraviada.
4. Se hizo una constancia de llamada telefónica al CEM sobre la denuncia.
5. Se realizó el croquis domiciliario de la agraviada.
6. Se realizó la Constancia de Notificación de la agraviada.
7. Se realizó la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctima de violencia de pareja, arrojando como resultado **riesgo Severo (riesgo extremo)**.
8. Consultado en el sistema de **SIDPOL** las posibles medidas de protección que pudiera tener agraviada se obtuvo como resultado "**NEGATIVO**".
9. Consultado en el sistema de **ESINPOL** las presuntas Requisitorias que pudiera presentar las personas de Clady GAMARRA DOMINGUEZ (52) y Benjamin CLEMENTE SAVINO (57), se obtuvo como resultado "**NEGATIVO**".

B. Documentos Recepcionados:

01. Se recepcionó un Certificado Médico Legal N° 008620- VFL, de Fecha 11-06 -2022, correspondiente a la agraviada Clady GAMARRA DOMINGUEZ (52), CONCLUSIONES: 1.- No presenta Signos de Lesiones Traumáticas externas recientes. No requiere Incapacidad Médico Legal.
02. Referente a la Evaluación psicológica, se le entrego a la agraviada el OFICIO N° 442-2022, con la finalidad de que se apersona ante el Instituto de Medicina Legal de Huánuco, para su Evaluación Psicológica.

III. INVESTIGACIONES:

- A. En la denuncia Policial asentada por el suscrito, la persona de Clady GAMARRA DOMINGUEZ (52), hace mención que el día 11JUN2022 a horas 18:30 aprox. fue víctima de presuntos actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la modalidad de (Violencia Física y Psicológica), por parte de su conviviente Benjamín CLEMENTE SAVINO (57).
- B. Mediante llamada telefónica del N° 956295442, al N° 942001512, perteneciente a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Amarilis - Huánuco, se comunicó al RMP Herbert HURTADO CARI Fiscal Adjunto Provincial Penal de Amarilis - HCO, sobre la denuncia interpuesta, el mismo que dispuso se solicite que la recurrente pase su RML, evaluación psicológica y demás diligencias de ley.

IV. SITUACION DE LOS IMPLICADOS:

04
Cuadro

- A. Se le hizo firmar una Constancia de Notificación a la agraviada Clady GAMARRA DOMINGUEZ (52), para que se presente ante la autoridad competente las veces que sea requerida su presencia por haber sido víctima de presuntos actos de violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar, por parte de su conviviente Benjamín CLEMENTE SAVINO (57).
- B. Se desconoce el paradero del investigado, debido a que feneció el plazo de detención en flagrancia delictiva no se realizó la búsqueda y captura del denunciado

V. **CONCLUSIÓN:**

Por lo antes expuesto y demás diligencias efectuadas, se cumple en remitir los actuados correspondientes de la presente investigación, a fin de que su Despacho apertura la respectiva Carpeta Fiscal, para culminar con las diligencias investigativas, salvo mejor parecer de su despacho o atribución previa; así mismo se cumple con remitir las copias certificada de los actuados al Juzgado de Familia para los fines pertinentes.

VI. **ANEXOS:**

- Una (01) Denuncia SIDPOL por DVF N° 28.
- Una (01) Copia del OFICIO N° 441-2022-SUBGEN/V-MRP-HP/RP-HCO/CIA.ACO.SEC-FAM.
- Una (01) Copia de OFICIO N° 442-2022-SUBGEN/V-MRP-HP/RP-HCO/CIA.ACO.SEC-FAM.
- Un (01) Acta de llamada telefónica al CEM.
- Un (01) Certificado Médico Legal N° 008620 - VFL.
- Una (01) Ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja.
- Una (01) Consulta de medidas de protección a nivel nacional.
- Dos (02) Fichas **SIDPOL**.
- Dos (02) Consulta **ESINPOL** de RQ.
- Un (01) Croquis domiciliario de la denunciante.
- Una (01) Constancia de notificación de la agraviada.
- Una (01) Cartilla de Información Adicional

Acomayo, 12 de junio del 2022.

ES CONFORME

EL INSTRUCTOR




OA - 376297
Luilly Anthony CESPEDAS SOLDEVILLA
TENIENTE PNP
COMISARIO PNP ACOMAYO




SA - 31730010
Tania Anally CLOUD MARTINEZ
S2 - PNP

Nro de Orden : 23410252 Clave : c5Kc6J/O

ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA

Tipo DENUNCIA Fecha y Hora Registro 11/06/2022 20:14:35 Hrs.
Formalidad VERBAL Fecha y Hora Hecho 09/06/2022 18:30:00 Hrs.
Condición de la Denuncia [FAM] DENUNCIA VIOLENCIA FAMILIAR Nro : 28



Código QR

TIPIFICACION

- LEYES ESPECIALES/LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y GRUPOS VULNERABLES /LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LEY Nro 30364)/VIOLENCIA FISICA
- LEYES ESPECIALES/LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y GRUPOS VULNERABLES /LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LEY Nro 30364)/VIOLENCIA PSICOLOGICA

LUGAR DEL HECHO

HUANUCO / HUANUCO / CHINCHAO / OTROS CENTRO POBLADO NUEVA
INDEPENDENCIA SN CHINCHAO HUANUCO 0

DENUNCIANTE

- 1) CLADY GAMARRA DOMINGUEZ(52), CON FECHA DE NACIMIENTO 04/02/1970, ESTADO CIVIL : CONVIVIENTE, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 80017743, OCUPACION : AMA DE CASA, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / CHINCHAO : CAS NUEVA INDEPENDENCIA, TELEFONO : 974422339

DENUNCIADO

- 1) BENJAMIN CLEMENTE SAVINO(57), CON FECHA DE NACIMIENTO 31/03/1965, ESTADO CIVIL : CONVIVIENTE, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 22470245, OCUPACION : AGRICULTOR, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / CHINCHAO : CASERIO DE NUEVA INDEPENDENCIA S/N CHINCHAO - HUANUCO, TELEFONO : 949155168

CONTENIDO

- ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA VERBAL - EN LA CIUDAD DE ACOMAYO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, SIENDO LAS 20:08 HORAS APROX., DEL 11JUN2022, SE PRESENTO ANTE LA INSTRUCTORA LA CIUDADANA CLADY GAMARRA DOMINGUEZ (52), CON DNI NRO 80017743, NATURAL DE CHINCHAO, OCUPACION AMA DE CASA, GRADO DE INSTRUCCION QUINTO GRADO DE PRIMARIA, ESTADO CIVIL CONVIVIENTE, CELULAR NUMERO 974422339, CORREO ELECTRONICO NO TIENE, CON DOMICILIO ACTUAL EN EL CASERIO DE NUEVA INDEPENDENCIA S/N - CHINCHAO HUANUCO; QUIEN DENUNCIA PRESUNTOS ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 30364 LEY PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA MODALIDA DE VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA, EN SU AGRAVIO POR PARTE DE SU CONVIVIENTE LA PERSONA DE BENJAMIN CLEMENTE SABINO (57) CON DNI N 22470245; HECHO OCURRIDO EL 09JUN2022 A LAS 18:30 HORAS APROX EN EL INTERIOR DE SU VIVIENDA CITADO LINEAS ARRIBA. DESCRIPCION DE LA DENUNCIA:-- SEGUN LA DENUNCIANTE NARRA BREVEMENTE QUE EL NUEVE DE JUNIO EN HORAS DE LA TARDE CUANDO SE ENCONTRABA EN SU DOMICILIO ANTES MENCIONADO HIZO SU APARICION EL DENUNCIADO ENCONTRANDOSE EN ESTADO DE EBRIEDAD, EN DONDE LE EMPEZO A INSULTARLA CON PALABRAS SOECES, LUEGO LE EMPEZO A JALONEARLO, PROPINANDOLA GOLPES DE PUÑO EN EL PECHO, ASI MISMO LA DENUNCIANTE MENCIONA QUE EN REITERADAS VECES EL DENUNCIADO LA BOTA DE SU VIVIENDA Y LE AGREDE PSICOLOGICAMENTE. LA PRESENTE SE PUSO DE CONOCIMIENTO AL RMP ROBERTO HERBERT HURTADO CARI FISCAL ADJUNTO DEL PRIMER DESPACHO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE AMARILIS, QUIEN DISPUSO QUE SE REALICE LAS DILIGENCIAS URGENTES E INAPLAZABLES DE ACUERDO A LEY.LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DEL CASO.

EL INSTRUCTOR

C.I.P : 31730010

CLOUD MARTINEZ, TANIA ANALY

DENUNCIANTE

DNI 80017743

GAMARRA DOMINGUEZ CLADY



Anexo 1

FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

El presente instrumento debe ser aplicado a mujeres y adolescentes mayores de 14 años que han sido víctimas de violencia de parte de su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar su riesgo de ser agredidas, prevenir el feminicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, colocará la valoración respectiva.

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A	S2 PNP Cloud Martinez Tania	FECHA:	11 JUN 2022
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial):	Comisaría PNP Acumayo	DISTRITO:	Chinchao
		PROVINCIA:	Huánuco
		DEPARTAMENTO:	Huánuco

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA VÍCTIMA:	Garcera Dominguez Clady	EDAD DE LA VÍCTIMA:	5 2
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (anotar número)	☒ DNI: 80017743 ☐ CARNÉ DE EXTRANJERÍA: ☐ NO TIENE ☐ NO LO LLEVA CONSIGO Y NO RECUERDA EL NÚMERO ☐ OTRO:	N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD:	0 2
OCCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA:	Ama de Casa	LENGUA MATERNA:	☒ Castellano ☐ Quechua ☐ Aymara ☐ Otros (inglés, etc.), especifique:
¿LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD?	☐ Sí ☒ No	LENGUAJE DE SEÑAS (Ley 29535)	☐ Sí ☒ No
¿Qué tipo de discapacidad tiene?	☐ Física ☐ Psicosocial ☐ Visual ☐ Intelectual ☐ Auditiva ☐ Sordo/a -ciego/a ☐ Mudo/a	IDENTIDAD ÉTNICA, especifique:	

VALORACIÓN DEL RIESGO

En esta sección, usted le hará una serie de preguntas a la víctima. Las preguntas solo admiten dos respuestas (sí/no). Las preguntas con el sufijo "a" (2a, 5a y 12a) son informativas, no suman puntaje de riesgo y sirven para atender mejor el caso. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar. Son tres los pasos para aplicar este instrumento. Para aplicar esta sección, usted necesita presentar el calendario de los últimos doce meses¹.

PASO 1. IDENTIFICAR AGRESIONES EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES

[Nota para quien aplica el instrumento: Se le deberá mostrar el calendario de los últimos doce meses a la víctima. Por ejemplo, si la aplica en el mes de agosto, deberá presentarle el calendario de desde septiembre del año anterior hasta agosto del presente año. El calendario ayuda a que la mujer recuerde mejor los hechos de violencia y que, por tanto, responda en forma más acertada las preguntas de este instrumento. No se necesita adjuntar el calendario al instrumento ni calificarlo. Su uso es solo una ayuda para las respuestas].

Dígale lo siguiente a la víctima: "Por favor, indíqueme en este calendario las fechas aproximadas en el último año en las que usted fue agredida físicamente por su pareja o ex pareja."

PASO 2. INDICAR NIVEL DE AGRESIÓN SUFRIDA

"Ahora, indique qué tan graves fueron cada una de esas agresiones que usted ha señalado en el calendario, de acuerdo a la siguiente escala:"

¹ El ejemplo de calendario se encuentra como anexo de la "Guía de aplicación de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja.

11
once

[Nota para quien aplica el instrumento: Puede imprimir la hoja de alternativas de respuesta para ayudar a que las usuarias respondan]

1. Cachetadas, empujones, jalones de pelo o sin lesiones ni dolor prolongado.	[A llenar por quien aplica el instrumento]: Escriba el número más alto señalado por la mujer en la lista de la izquierda:
2. Puñetazos, patadas, moretones, cortes y/o dolor prolongado.	
3. Golpiza, golpes muy fuertes, quemaduras o huesos rotos.	
4. Amenaza de usar un arma, lesiones en la cabeza, lesiones internas, o lesiones permanentes.	
5. Uso de arma, heridas por arma (pistola, cuchillo u otros).	

PASO 3. PREGUNTAR PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

Marque con una X en donde corresponde ("sí" o "no"). Los números en cada casilla de respuesta son los puntajes de cada pregunta. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar.

En las siguientes preguntas, "Él" se refiere a su esposo; conviviente; pareja sexual sin hijos; enamorado o novio que no es pareja sexual, ex esposo, ex conviviente, ex enamorado, o padre de su hijo pero que no han vivido juntos.

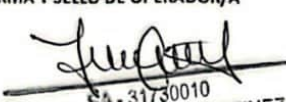
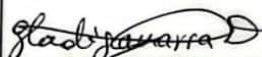
Dígale lo siguiente a la víctima: "Ahora le voy a hacer una serie de preguntas. Por favor, responda 'sí' o 'no' según corresponda. Le agradezco su sinceridad"

	SÍ	NO
1. ¿En el último año, la violencia física contra usted ha aumentado en gravedad o frecuencia?	X ¹	0
2. ¿Él tiene algún arma o podría conseguir un arma con facilidad? (pistola, cuchillo, machete, u otros)	5 X	0
2a. ¿Han vivido juntos durante el último año? [si dice NO, pasar a pregunta 4]		
3. Usted me dice que han vivido juntos en el último año. ¿Siguen viviendo juntos o lo ha dejado? [Si siguen viviendo juntos marcar SI; si luego de vivir juntos lo ha dejado marcar NO]	0 X	4
4. ¿Actualmente, él tiene trabajo estable? [si ella no sabe, no marcar nada]	X ⁰	4
5. ¿Alguna vez él ha usado o la ha amenazado con un arma (pistola, cuchillo, machete u otros)?	3 X	0
5a. Si su respuesta fue "SI", ¿fue con una pistola o cuchillo?: _____		
6. ¿La ha amenazado con matarla?	X ³	0
7. ¿Alguna vez usted lo denunció por violencia familiar (porque él le pegó) ante la comisaría, fiscalía, juzgado o ante alguna autoridad comunal?	3 X	0
8. ¿Él la ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	X ²	0
9. ¿Él ha intentado ahorcarla?	2 X	0
10. ¿Él consume drogas? Por ejemplo, como la marihuana, pasta básica, cocaína u otras.	1 X	0
11. ¿Él es alcohólico o tiene problemas con el alcohol (trago o licor)?	X ¹	0
12. ¿Le controla la mayoría o todas sus actividades diarias? Por ejemplo, no le deja que vea a sus familiares o amistades, le controla cuánto dinero puede gastar, etc.	1 X	0
12a. Si él trata de controlarla pero ella no lo permite, márkuelo aquí: _____		
13. ¿Él se pone celoso de forma constante y violenta? Por ejemplo, le dice: "si no eres mía, no serás de nadie" u otras similares.	1 X	0
14. ¿Cuándo usted estuvo embarazada, alguna vez él la golpeó?	X ¹	0
15. ¿Alguna vez él ha amenazado o ha intentado suicidarse?	1 X	0
16. ¿Él la ha amenazado con hacerle daño a sus hijos?	X ¹	0
17. ¿Cree que él es capaz de matarla?	X ¹	0
18. ¿Él realiza alguna de las siguientes acciones?: La llama insistentemente, le deja mensajes en su teléfono o en redes sociales o destruye sus cosas (celular, ropa u otro).	1 X	0
19. ¿Alguna vez usted ha intentado o ha amenazado con quitarse la vida?	X ¹	0
Sumatoria de puntaje (0-37)		18

12
doc 2

MARCAR NIVEL DE RIESGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PUNTAJE OBTENIDO	☐ 0-7	Leve (riesgo variable)
	☐ 8-13	Moderado (riesgo en aumento)
	☐ 14-17	Severo 1 (severo)
	☒ 18-37	Severo 2 (severo extremo)

Observaciones de interés adicionales:

FIRMA Y SELLO DE OPERADOR/A  CA-31730010 TANIA ANALY CLOUD MARTINEZ S2 PNP	FIRMA DE VÍCTIMA 	HUELLA DIGITAL 
---	---	---

Remite la firma junto con el expediente técnico al juzgado correspondiente, para que emitan las medidas de protección pertinentes.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS: FACTORES DE VULNERABILIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

FACTORES DE VULNERABILIDAD

Instrucciones: Mediante este anexo se recogen factores de vulnerabilidad que inciden en la continuidad de la violencia. Debe ser aplicada por el/la operador/a policial inmediatamente después de aplicar el instrumento de valoración del riesgo. En caso que la persona denunciante no presente la condición a la cual se refiere la pregunta de este anexo se marcará "no aplica". Cuando los factores de vulnerabilidad estén presentes en la víctima, deben ser tomados en cuenta para ampliar las medidas de protección y cautelares en la etapa de protección del proceso.

Violencia económica o patrimonial

- ¿Depende económicamente de su pareja?
() Sí () No (X) Compartimos gastos
- ¿Su pareja o ex pareja cumple puntualmente con atender los gastos de alimentación suyo y/o de sus hijos/as?
() Sí (X) No
- ¿Piensa o tuvo que interponerle una demanda de alimentos?
(X) Sí piensa interponer demanda² () Sí, ya interpuso demanda () No
- ¿Su pareja o expareja ha realizado o realiza acciones para apropiarse de sus bienes (casa, dinero, carro, animales, artefactos, sueldo, negocio u otros bienes)? ¿o le restringe o impide el uso de los mismos? (X) Sí () No () No aplica porque no tiene bienes propios

Orientación Sexual

- ¿Su pareja o expareja le ha agredido, insultado y/o excluye (discriminado) por su orientación sexual?
La víctima puede reservarse el derecho de contestar
() Sí () No () No aplica

Interculturalidad

- ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por su cosmovisión (forma de interpretar el mundo), lengua (lenguas indígenas, acento y forma de hablar una lengua), fenotipo (rasgos físicos)

51

² El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe orientar a la víctima sobre la posibilidad de interponer una demanda por alimentos.

V2
trece

y/o color de piel), Indumentaria (vestimenta, adornos y accesorios) e identidad étnica (pertenencia a un grupo étnico)?

☒ Sí. Especifique:

- ☐ En el ámbito étnico³ de su pareja
☒ En el ámbito étnico de ella
☐ En cualquier otro ámbito

☐ No

Discapacidad

Si en la primera sección (Datos Generales) identificó que la persona no presenta discapacidad, pase a la pregunta 8.

7. ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por estar en situación de discapacidad que le impide realizar con facilidad las actividades de la vida diaria?

☐ Sí ☐ No ☐ No aplica

Embarazo (en caso de responder afirmativamente la clasificación del riesgo sube un nivel)

8. ¿Está embarazada? ☐ Sí ☒ No (si respondió "No", NO preguntar las siguientes preguntas)

9. ¿Su pareja le ha amenazado con abandonarle o su expareja le ha abandonado porque está embarazada? ☐ Sí ☐ No ☐ No aplica porque no está embarazada

10. ¿Su pareja o expareja le golpea o le ha golpeado en el vientre?
☐ Sí⁴ ☐ No ☐ No aplica porque no está embarazada

CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

Instrucciones: La presente información deberá obtenerse de la víctima en forma narrativa y explicativa que sirva a la policía para identificar, ubicar al agresor y otros que considere riesgo a la víctima.

Ubicación

1. Si usted vive con el agresor, por favor reitérme su dirección y dígame algunas características de la vivienda (casa, departamento, condominio, edificio familiar, color, piso, etc.) y referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar) para poder ubicarla.

Vivimos en el caserio de Nueva Independencia S/N - Chinchao
Huancayo la vivienda es de dos pisos pintado de color lila
Puerta de madera, esta encima de la carretera

2. ¿Usted conoce dónde vive el denunciado? Si es así, dígame la dirección y algunas características de esa vivienda (color, piso, reja, etc.) y referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar) que permitan ubicarlo.

Si viven en el mismo domicilio en el caserio de Nueva
Independencia S/N Chinchao - Huancayo

3. ¿El denunciado la busca en su trabajo, centro de estudio u otro lugar que frecuente? Si es así, indique las direcciones de esos lugares incluyendo sus referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar).

NO

4. ¿En qué otro lugar se puede encontrar al denunciado? Por favor, dígame las direcciones de esos lugares, como la casa de familiares, amigos, trabajo, ex parejas, etc.

No tiene donde ir solo se le puede encontrar en mi otra
casa que es el caserio de Nueva Independencia S/N
Chinchao, es una casa de dos pisos pintado de color verde

³ Espacio geográfico que ancestralmente ocupan y los nuevos espacios que estén ocupando.

⁴ El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe conducir a la víctima a una institución de salud.

14
Catorce

Actividades

5. ¿El denunciado practica algún deporte violento o de peligro (artes marciales u otro)?
6. ¿El denunciado es policía, del Ejército, Fuerzas Armadas o es agente de seguridad, serenazgo o practica algún pasatiempo de riesgo?
7. ¿El denunciado tiene familiares y/o amistades que han estado en la cárcel o han tenido problemas con la ley?

SI	☒ NO
SI	☒ NO
SI	☒ NO

Señas físicas

8. Describa la contextura física del denunciado (alto, corpulento, fuerte, etc.).

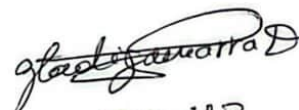
su contextura física es alto y lacio fuerte.

9. Describa las características físicas del agresor que sirvan para identificarlo, como imágenes actuales del rostro y cuerpo del presunto agresor. ¿Nos puede enseñar o entregar ahora mismo una foto actual de él?

es de piel blanca cabello negro lacio, no tiene lunar ni cicatriz

10. ¿Sabe si el denunciado tiene algún problema de salud mental, adicciones o si sigue algún tratamiento médico para tales fines?


SA-31730010
Tania Anely CLOUD MARTINEZ
S2 PNP


80017743



Clodi Gamarra Dominguez.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
SEGUNDO DESPACHO
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO

CARPETA PRINCIPAL
CASO N° 2006144500-2022-2058-0

DELITO : AGRESIONES EN CONTRA DE LA MUJER O I.G.F.

IMPUTADO : GARCIA CORDOVA JAVIER ORLANDO

AGRAVIADO(A) : CÉSPEDES CEFERINO JACQUELINE SARA

FISCAL PROVINCIAL : CARLOS E. QUIÑONES CHILLCCE

FISCAL RESPONSABLE: HUGO HUAYANAY BULLÓN.

DISTRITO FISCAL DE HUANUCO
2022

POLICIA NACIONAL DEL PERU

COMISARIA PNP

REGPOL - HUANUCO

COMISARIA DE LA FAMILIA - HUANUCO

Fecha Imp : 16/06/2022 15:27 Hrs

O.P Imp. : SO.3RA. PNP JEMIMA EUNICE LEON TRINIDAD

Nro de Orden : 23450483 Clave : RymzhmEY

Cod CII : 2022-150101-00001-
0000009660

— ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL - NO ES COPIA CERTIFICADA —

Fecha y Hora Registro 16/06/2022 15:07:31 Hrs.

Formalidad ESCRITA

Fecha y Hora Hecho 16/06/2022 13:15:00 Hrs.

Condición de la Denuncia

[FAM] ACTA DE INTERVENCION Nro : 174



Código QR

TIPIFICACION

- LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y GRUPOS VULNERABLES

LUGAR DEL HECHO

HUANUCO / HUANUCO / PILLCO MARCA / MALECON HIGUERAS SN REF A TRES
CUADRAS DEL PUENTE ARPA MZ :

DENUNCIANTE

- 1) JACQUELINE SARA CESPEDES CEFERINO(42), CON FECHA DE NACIMIENTO 26/03/1980 , ESTADO CIVIL :
SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 40553368, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO /
HUANUCO : JR.SEICHI IZUMI 500 974084926

DENUNCIADO

- 1) JAVIER ORLANDO GARCIA CORDOVA(56), CON FECHA DE NACIMIENTO 24/11/1965 , ESTADO CIVIL :
CONVIVIENTE, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 22701277, OCUPACION : EMPLEADO,
DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO : JR. MALECON HIGUERAS SN, TELEFONO : 962659565

CONTENIDO

EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, SIENDO LAS 13:30 HORAS, DEL DÍA 16JUN22, LA SUSCRITA ENCONTRÁNDOSE EN LA COMISARIA DE FAMILIA-HCO, EN LA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, SE APERSONO LA CIUDADANA IDENTIFICADA REYNA CEFERINA SALAZAR (57), ESTADOS CIVIL: CASADA, NATURAL: DE MONZO / HUANUCO, OCUPACION: EMPLEADA, IDENTIFICADA N°22414308 Y DOMICILIO EN EL JR. SAN MARTIN 1498 N° A INT.02- HUANUCO, CELULAR N°986496872, LA MISMA QUE SOLICITA APOYO POLICIAL YA QUE HABRIA RECIBIDO UNA LLAMADA TELEFONICA POR PARTE DE SU SOBRINA JACQUELINE LA MISMA QUE REFERIA QUE LA ESTARIA AGREDIENDO SU CONVIVIENTE Y SE ENCONTRABA LLORANDO, MOTIVO POR EL CUAL PERSONAL PNP CON APOYO DE PERSONAL DE PATRULLAJE INTEGRADO NOS CONTITUIMOS AL LUGAR UBICADO EN MALECON HIGUERAS S/N N° PILLCO MARCA (REF. A TRES CUADRAS DEL PUENTE ARPA), IN SITU EN EL LUGAR ANTES MENCIONADO ME ENTREVISTE CON LA CIUDADANA IDENTIFICADA COMO JACQUELINE SARA CESPEDES CEFERINO (42), ESTADO CIVIL: CONVIVIENTE, OCUPACION: ENFERMERA, GRADO DE INSTRUCCIÓN: SUPERIOR COMPLETA, IDENTIFICADA CON DNI N°40553368, DOMICILIADA EN MALECON HIGUERAS S/N N° PILLCO MARCA (REF. A TRES CUADRAS DEL PUENTE ARPA) CON CELULAR N°974084926 AL ENTREVISTARNOS REFIERE HABER SIDO VICTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR N° VIOLENCIA PSICOLOGICA A HORAS 13:15APROX POR PARTE DE SU CONVIVIENTE JAVIER GARCIA CORDOVA, MANIFESTANDO QUE RECIBIO POR PARTE DE SU CONVIVIENTE PALABRAS SOECES "CONCHATUMARE, CONCHATUMARE LARGATE SI NO VAS A APORTAR NADA" YA QUE LA DENUNCIANTE LE HABRIA PEDIDO DINERO PORQUE NO TENIA VIVERES EN SU CASA, ASIMISMO REFIERE QUE ESTOS HECHOS DE VIOLENCIA QUE RECIBIO HA SIDO DELANTE DE SU HIJO MENOR DE NUEVE AÑOS DE EDAD, DE LA MISMA MANERA REFIERE QUE ESTOS TIPOS DE HECHOS DE VIOLENCIA SON CONSTANTES, ASIMISMO SE APERSONO EL CIUDADANO JAVIER ORLANDO GARCIA CORDOVA (56), ESTADO CIVIL: CONVIVIENTE, OCUPACION: EMPLEADO PUBLICO, GRADO DE INSTRUCCION: SUPERIOR COMPLETA, IDENTIFICADA CON DNI°22701277, DOMILIADO EN EL MALECON HIGUERAS S/N N° PILLCO MARCA (REF. A TRES CUADRAS DEL PUENTE ARPA) CON CELULAR N°949994006, EL MISMO QUIEN REFIERE SER EL CONVIVIENTE DE LA CIUDADANA JACQUELINE, POR LO QUE SE PROCEDE A ADVERTIR EL MOTIVO DE LA PRESENCIA POLICIAL, PROCEDIENDO A REALIZAR EL TRASLADO A AMBAS PERSONAS A FIN DE QUE LA CIUDADANA JACQUELINE SARA CESPEDES CEFERINO (42) INTERPONGA SU DENUNCIA CORRESPONDIENTE Y EL CIUDADANO JAVIER ORLANDO GARCIA CORDOVA (56) EN CALIDAD DE INTERVENIDO. —SIENDO LAS 14:50 HORAS, DEL MISMO DÍA DE LA FECHA, SE DIO POR CONCLUIDO LA PRESENTE DILIGENCIA, FIRMANDO A CONTINUACIÓN TODOS LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.



FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

El presente instrumento debe ser aplicado a mujeres y adolescentes mayores de 14 años que han sido víctimas de violencia de parte de su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar su riesgo de ser agredidas, prevenir el feminicidio y adoptar los medios de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, colocará la valoración respectiva.

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRES DE EL/LA OPERADOR/A	SO3P JEMIMA EUNICE LEON TRINIDAD	FECHA:	16/06/2022
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial):	COMISARIA DE LA FAMILIA - HUANUCO	DISTRITO:	HUANUCO
		PROVINCIA:	HUANUCO
		DEPARTAMENTO:	HUANUCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA VÍCTIMA:	CESPEDES CEFERINO JACQUELINE SARA	EDAD DE LA VÍCTIMA:	42
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (anotar número)	☒ Dni ☐ Carnet Extranjería ☐ Otros ☐ No Tiene ☐ No lo lleva consigo y no recuerda el número	N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD:	2
OCCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA:	ENFERMERA	LENGUA MATERNA:	☐ Aymara ☒ Castellano ☐ Quechua
LA VÍCTIMA ESTA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD?	☒ NO ☐ SI	LENGUAJE DE SEÑAS (Ley 29535)	☒ NO ☐ SI
		IDENTIDAD ÉTNICA, especifique:	Afro-Descendiente

VALORACIÓN DE RIESGO

En esta sección, usted le hará una serie de preguntas a la víctima. Las preguntas solo admiten dos respuestas (sí/no). Las preguntas con el sufijo "a" (2a, 5a y 12a) son informativas, no suman puntaje de riesgo y sirven para atender mejor el caso. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar. Son tres los pasos para aplicar este instrumento. Para aplicar esta sección, usted necesita presentar el calendario de los últimos doce meses.

PASO 1. IDENTIFICAR AGRESIONES EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES

(Nota para quien aplica el instrumento: Se le deberá mostrar el calendario de los últimos doce meses a la víctima. Por ejemplo, si la aplica en el mes de agosto, deberá presentarle el calendario de desde septiembre del año anterior hasta agosto del presente año. El calendario ayuda a que la mujer recuerde mejor los hechos de violencia y que, por tanto, responda en forma más acertada las preguntas de este instrumento. No se necesita adjuntar el calendario al instrumento ni calificarlo. Su uso es solo una ayuda para las respuestas. Dígale lo siguiente a la víctima: "Por favor, indíqueme en este calendario las fechas aproximadas en el último año en las que usted fue agredida físicamente por su pareja o ex pareja.")

PASO 2. INDICAR NIVEL DE AGRESIÓN SUFRIDA

"Ahora, indique qué tan graves fueron cada una de esas agresiones que usted ha señalado en el calendario, de acuerdo a la siguiente escala:"

(Nota para quien aplica el instrumento: Puede imprimir la hoja de alternativas de respuesta para ayudar a que las usuarias respondan)

1. Cachetadas, empujones, jalones de pelo o sin lesiones ni dolor prolongado.
2. Puñetazos, patadas, moretones, cortes y/o dolor prolongado.
3. Golpiza, golpes muy fuertes, quemaduras o huesos rotos.
4. Amenaza de usar un arma, lesiones en la cabeza, lesiones internas, o lesiones permanentes.
5. Uso de arma, heridas por arma (pistola, cuchillo u otros).

[A llenar por quien aplica el instrumento]: Escriba el número más alto señalado por la mujer en la lista de la izquierda:

PASO 3. PREGUNTAR PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

Marque con una X en donde corresponde ("sí" o "no"). Los números en cada casilla de respuesta son los puntajes de cada pregunta. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar. En las siguientes preguntas, "él" se refiere a su esposo; conviviente; pareja sexual sin hijos; enamorado o novio que no es pareja sexual, ex esposo, ex conviviente, ex enamorado, o padre de su hijo pero que no han vivido juntos.

Dígale lo siguiente a la víctima: "Ahora le voy a hacer una serie de preguntas. Por favor, responda 'sí' o 'no' según corresponda. Le agradezco su sinceridad"

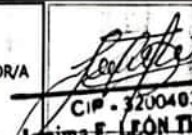
	SÍ	NO	
1. ¿En el último año, la violencia física contra usted ha aumentado en gravedad o frecuencia?	1	0	1
2. ¿Él tiene algún arma o podría conseguir un arma con facilidad? (pistola, cuchillo, machete, u otros)	5	0	5
2a. ¿Han vivido juntos durante el último año? (si dice NO, pasar a pregunta 4)			
3. Usted me dice que han vivido juntos en el último año. ¿Siguen viviendo juntos o lo ha dejado? [Si siguen viviendo juntos marcar SI; si luego de vivir juntos lo ha dejado marcar NO]	0	4	0
4. ¿Actualmente, él tiene trabajo estable? [si ella no sabe, no marcar nada]	0	4	0
5. ¿Alguna vez él ha usado o la ha amenazado con un arma (pistola, cuchillo, machete u otros)?	3	0	0
5a. Si su respuesta fue "SI", ¿fue con una pistola o cuchillo?			
6. ¿La ha amenazado con matarla?	3	0	3
7. ¿Alguna vez usted lo denunció por violencia familiar (porque él le pegó) ante la comisaría, fiscalía, juzgado o ante alguna autoridad comunal?	3	0	3
8. ¿Él la ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	2	0	0

9.	¿El ha intentado ahorcarla?	2	0	0
10.	¿El consume drogas? Por ejemplo, como la marihuana, pasta básica, cocaína u otras.	1	0	0
11.	¿El es alcohólico o tiene problemas con el alcohol (trago o licor)?	1	0	0
12.	¿Le controla la mayoría o todas sus actividades diarias? Por ejemplo, no le deja que vea a sus familiares o amistades, le controla cuánto dinero puede gastar, etc.	1	0	1
12a.	Si él trata de controlarla pero ella no lo permite, márkelo aquí:			
13.	¿El se pone celoso de forma constante y violenta? Por ejemplo, le dice: "si no eres mía, no serás de nadie" u otras similares.	1	0	1
14.	¿Cuándo usted estuvo embarazada, alguna vez él la golpeó?	1	0	0
15.	¿Alguna vez él ha amenazado o ha intentado suicidarse?	1	0	0
16.	¿El la ha amenazado con hacerle daño a sus hijos?	1	0	0
17.	¿Cree que él es capaz de matarla?	1	0	0
18.	¿El realiza alguna de las siguientes acciones?: La llama insistentemente, le deja mensajes en su teléfono o en redes sociales o destruye sus cosas (celular, ropa u otro).	1	0	1
19.	¿Alguna vez usted ha intentado o ha amenazado con quitarse la vida?	1	0	1
Sumatoria de puntaje (0-37)				TOTAL 16

NIVEL DE RIESGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PUNTAJE OBTENIDO

- ☐ 0-7 LEVE (riesgo variable)
☐ 8-13 MODERADO (riesgo en aumento)
☐ 14-17 SEVERO 1 (severo)
☐ 18-37 SEVERO 2 (severo extremo)

Observaciones de Interés adicionales:

FIRMA Y SELLO DE OPERADOR/A	 CIP - 32004033 Jenima E. LEÓN TRINIDAD 63, PNP	FIRMA DE VÍCTIMA	
-----------------------------	---	------------------	---

Remitir la ficha junto con el expediente técnico al juzgado correspondiente, para que emitan las medidas de protección pertinentes.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS: FACTORES DE VULNERABILIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑ FÍSICAS

FACTORES DE VULNERABILIDAD

Instrucciones: Mediante este anexo se recogen factores de vulnerabilidad que inciden en la continuidad de la violencia. Debe ser aplicada por el/la operador/a policial inmediatamente después de la FVR. En caso que la persona denunciante no presente la condición a la cual se refiere la pregunta de este anexo se marcará "no aplica". Cuando los factores de vulnerabilidad estén presentes en la víctima, deben ser tomados en cuenta para ampliar las medidas de protección y cautelares en la etapa de protección del proceso.

Violencia económica o patrimonial

- ¿Depende económicamente de su pareja? ☐ SI ☐ No ☒ Compartimos gastos
- ¿Su pareja o ex pareja cumple puntualmente con atender los gastos de alimentación suyo y/o de sus hijos/as? ☐ SI ☒ No
- ¿Piensa o tuvo que interponerle una demanda de alimentos? ☒ Si piensa interponer demanda ☐ Si interpuso demanda ☐ No
- ¿Su pareja o expareja ha realizado o realiza acciones para apropiarse de sus bienes (casa, dinero, carro, animales, artefactos, sueldo, negocio u otros bienes)? ¿o le restringe o impide el uso de los mismos? ☐ SI ☒ No ☐ No aplica porque no tiene bienes propios

Orientación Sexual

- ¿Su pareja o expareja le ha agredido, insultado y/o excluye (discriminado) por su orientación sexual? ☐ SI ☐ No ☒ No Aplica
La víctima puede reservarse el derecho de contestar

Interculturalidad

- ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por su cosmovisión (forma de interpretar el mundo), lengua (lenguas indígenas, acento y forma de hablar una lengua), fenotipo (rasgos físicos y/o color de piel), indumentaria (vestimenta, adornos y accesorios) e identidad étnica (pertenencia a un grupo étnico)? ☒ SI ☐ No
- ☐ En el ámbito étnico de su pareja ☒ En el ámbito étnico de ella ☐ En cualquier otro ámbito

Discapacidad

- Si en la primera sección (datos generales de la víctima) identificó que la persona no presenta discapacidad, pase a la pregunta N° 8
- ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por estar en situación de discapacidad que le impide realizar con facilidad las actividades de la vida diaria? ☐ SI ☐ No ☒ No Aplica

Embarazo (en caso de responder afirmativamente la clasificación del riesgo sube un nivel)

8. ¿Está embarazada?
(si respondió "No", no realizar las siguientes preguntas) ☐ SI ☒ No
9. ¿Su pareja le ha amenazado con abandonarle o su expareja le ha abandonado porque está embarazada?
(No aplica porque no está embarazada) ☐ SI ☒ No
10. ¿Su pareja o expareja le golpea o le ha golpeado en el vientre?
(No aplica porque no está embarazada) ☐ SI ☒ No

CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

Instrucciones: La presente información deberá obtenerse de la víctima en forma narrativa y explicativa que sirva a la policía para identificar, ubicar al agresor y otros que considere riesgo a la víctima.

Ubicación:

1. Si usted vive con el agresor, por favor reitérme su dirección y dígame algunas características de la vivienda (casa, departamento, condominio, edificio familiar, color, piso, etc.) y referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar) para poder ubicarla.

SI VIVE CON EL AGRESOR UBICADO EN EL MALECON HIGUERAS S/N (REFERENCIA A TRES CUADRAS DEL PUENTE ARPA)

2. ¿Usted conoce dónde vive el denunciado? Si es así, dígame la dirección y algunas características de esa vivienda (color, piso, reja, etc.) y referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar) que permitan ubicarlo.

SI, CASA DE UN SOLO PISO, SIN PINTAR PORTON ROJO, VIVIENDA DE MATERIAL DE ADOBE

3. ¿El denunciado la busca en su trabajo, centro de estudio u otro lugar que frecuente? Si es así, indique las direcciones de esos lugares incluyendo sus referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar).

SI EN SU TRABAJO EN EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

4. ¿En qué otro lugar se puede encontrar al denunciado? Por favor, dígame las direcciones de esos lugares, como la casa de familiares, amigos, trabajo, ex parejas, etc.

EN SU TRABAJO UBICADO EN EL PENAL DE POTRACANCHA YA QUE LABORA COMO PROFESOR NOMBRADO

Actividades:

5. ¿El denunciado practica algún deporte violento o de peligro (artes marciales u otro)? ☐ SI ☒ No
6. ¿El denunciado es policía, del Ejército, Fuerzas Armadas o es agente de seguridad, serenazgo o practica algún pasatiempo de riesgo? ☐ SI ☒ No
7. ¿El denunciado tiene familiares y/o amistades que han estado en la cárcel o han tenido problemas con la ley? ☐ SI ☒ No

Señas Físicas

8. Describa la contextura física del denunciado (alto, corpulento, fuerte, etc.).

ESTATURA 1.78APROX, CONTEXTURA GRUESA, TES BLANCO

9. Describa las características físicas del agresor que sirvan para identificarlo, como imágenes actuales del rostro y cuerpo del presunto agresor. ¿Nos puede enseñar o entregar ahora mismo una foto actual de él?

NO TIENE

10. ¿Sabe si el denunciado tiene algún problema de salud mental, adicciones o si sigue algún tratamiento médico para tales fines?

DESCONOCE

Logueta
Cirpoder Cipriano
Jacqueline Sora

Logueta
CIP 32804033
JENNIFER E. LEÓN TRUJILLO
S.S. PNP



CASO SGF N° : 2006144500-2022-2058-0
INVESTIGADO : GARCIA CORDOVA, JAVIER ORLANDO
DELITO : AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
AGRAVIADO : Cespedes Ceferino, Jacqueline Sara

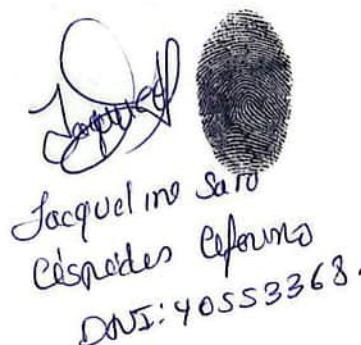
ACTA FISCAL

En la ciudad de Huánuco, a los 11 días del mes de Agosto del año 2022, siendo las 10:15 horas, se hizo presente de manera voluntaria ante este despacho fiscalde la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis – Segundo Despacho de Investigación de Huánuco, la ciudadana **JACQUELINE SARA CESPEDES CEFERINO**, de 42 años, identificada con DNI N° 40553368, con domicilio real en la Avenida Melcon Higuera sin numero (a dos casas del Hostal Planeta), casa sin construir porton rojo – Huánuco (La Laguna), con teléfono celular N° 974084926 (M), con correo electrónico jassy26.80@gmail.com, estado civil conviviente, asimismo en este acto se le pregunta a la referida ciudadana si en la fecha que interpuso su denuncia ha concurrido a la División Médico Legal II de Huánuco, para que se le practique su evaluación psicológica, respondiendo que no ha concurrido, asimismo se deja constancia en este acto se le hace entrega del oficio correspondiente para concurrir a la división médico para su evaluación psicológica, para determinar si presenta o no una afectación psicológica, respecto a los hechos investigados en contra de su conviviente Javier Orlando García Córdova, por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar – violencia psicológica, negándose a recepcionar dicho documento, precisando que no asistirá a la división médico legal II de Huánuco para que se le practique su evaluación psicológica, y que no asistirá a las diligencias que programe este despacho fiscal, finalmente expresó su deseo de no continuar con la investigación, ante ello el suscrito explicó a la recurrente los efectos y alcances de la presente investigación y exhortó a la denunciante a que deponga dicha actitud, ello también con resultado negativo; lo que se deja constancia para los fines pertinentes.-----

En este acto se deja constancia, que al preguntarle a la denunciante si había sido coaccionado, obligado o inducido para que concurra a este despacho fiscal y expresar su deseo de no continuar con la investigación, precisó que no, ya que concurrió de manera voluntaria.-----

Con lo que se concluye la presente acta fiscal siendo las 10:28 horas del día de la fecha firmando los intervinientes al pie de la presente acta fiscal.-----


Hugo Huayanay Bullon
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL
DE AMARILIS


Jacqueline Sara
Céspedes Ceferino
DNI: 40553368.



CASO : 2058 - 2022.

SUMILLA : RETIRO MI DENUNCIA EN
CONTRA DE JAVIER ORLANDO GARCIA CORDOVA.

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS SEGUNDO DESPACHO.

JACQUELINE SARA CESPEDES CEFERINO en autos seguidos en contra de mi conviviente el señor JAVIER ORLANDO GARCIA CORDOVA, por la supuesta comisión del delito de Contra la Vida el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Agresiones en contra de las Mujeres o integrantes del Grupo Familiar, Violencia Psicológica en mi supuesto agravio; A Ud. Con respeto me presento y digo:

Que, el día del mes del 16 de junio del 2022. Señor Fiscal he conciliado con mi conviviente el señor Javier Orlando Garcia Córdova, en vista que efectivamente no he sido lesionado psicológicamente en mi agravio, así mismo debo indicar que estamos pernctándonos, en nuestro hogar convivencial Jr. Malecón Higuera S/N referencia por el Estadio Heraclio Tapia. En forma armoniosa juntamente con mis menores hijos PIERO GARCIA CESPEDES de 15 años de edad y PATRIK JAVIER GARCIA CESPEDES, de 10 años de edad, nuestra conciliación ha sido por nuestros menores hijos, por lo tanto, retiro mi denuncia en contra de mi conviviente.

OTRO SIDIGO. - NO asistiré a ninguna audiencia que programe su Despacho o que me cite el Juzgado de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Adjunto copia de mi DNI, legalizado por el Notario Público de Huánuco.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Fiscal solicito admitir y proveer como es de ley.


Elmer Palacin Brioso
ABOGADO
Reg. C.A.H. 1185


JACQUELINE S. CESPEDES CEFERINO
DNI N° 40553368



CASO SGF N° : 2006144500-2022-2058-0
Fiscal Responsable : Hugo Huayanay Bullón

NO PROCEDE FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA (violencia psicológica).

DISPOSICIÓN N° 02

Amarilis, dieciocho de agosto del dos mil veintidós.

I.- VISTO:

La investigación preliminar seguida contra **Javier Orlando Garcia Cordova**, por el presunto delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de agresiones en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar - **Violencia Psicológica** en agravio de **Jacqueline Sara Céspedes Ceferino**.

II.- CONSIDERANDO:

Primero. - Hechos denunciados:

De los actuados que obran en la carpeta fiscal se tiene que, el día 16 de junio de 2022, siendo las 13:15 horas aproximadamente, en circunstancias que la denunciante **Jacqueline Sara Céspedes Ceferino**, se encontraba en su domicilio en el Jr. Seichi Izumi N° 500 - Huánuco, momentos en que su conviviente el ahora denunciado **Javier Orlando García Córdova**, le profirió palabras soeces y denigrantes tales como: "conchatumadre, conchatumadre lárgate si no vas aportar nada, todo ello por motivo de que la denunciante le habría pedido dinero porque no tenía víveres en su casa, asimismo retire la denunciante que estos hechos se suscitaron en presencia de su menor hijo.

Segundo. - Actos de investigación:

2.1.- A fs. 02/05 obra el Informe Policial N° 813-2022-SCG/V. MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV., de fecha 16 de junio de 2022, formulada por la autoridad policial de la Comisaría PNP de Familia - Huánuco, donde se describen las acciones inmediatas que se realizaron en sede policial, bajo la dirección del fiscal responsable del caso.

2.2.- A fs. 06/07 Obra el Acta de Intervención N° 174, de fecha 16 de junio de 2022, mediante el cual se intervino a la persona de **Javier Orlando García Córdova** por presuntos actos de violencia psicológica en contra de **Jacqueline Sara Céspedes Ceferino**.

2.3.- A fs. 08/10 obra la Ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja, de fecha 16 de junio del 2022, mediante el cual se determinó que la persona de **Jacqueline Sara Céspedes Ceferino**, presenta "Riesgo severo".

2.4.- A fs. 13 obra el Oficio N° 4692-2022- SCG/V MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV, de fecha 16 de junio de 2022, mediante el cual se solicitó al instituto de medicina legal practique la evaluación psicológica de la persona de **Jacqueline Sara Céspedes Ceferino**, documento que fue recepcionado por la presunta agraviada consignando su firma, post firma, DNI y huella digital en el referido documento en señal de conformidad.

2.5. A fs. 22 Obra la ficha SIDPOL del ciudadano Javier Orlando García Córdova, mediante el cual se acredita su plena identificación.

2.6. A fs. 23 Obra la ficha SIDPOL de la ciudadana Jacqueline Sara Céspedes Ceferino, mediante el cual se acredita su plena identificación.

2.7.- A fs. 25 obra el Oficio N° 006450-2022-MP-FN-UML-I-HUANUCO, de fecha 07 de julio de 2022, mediante el cual el médico responsable del instituto de medicina legal informó que, buscado en los archivos y sistema médico legal de enero de 2022 hasta la fecha, no se encuentra registrado el protocolo de pericia psicológica a nombre de Jacqueline Sara Céspedes Ceferino.

2.8.- A fs. 32 obra el Acta Fiscal, de fecha 11 de agosto de 2022, mediante el cual el fiscal responsable del caso deja constancia que la presunta agraviada Jacqueline Sara Céspedes Ceferino, se hizo presente a este despacho fiscal voluntariamente y al preguntarle si al momento de interponer su denuncia ha concurrido a las instalaciones de la división médico legal II de Huánuco, refirió que no asistió a su evaluación psicológica, asimismo se negó recepcionar el oficio para que concurra a la división médico legal II de Huánuco para que se le practique su evaluación psicológica, ello en razón a que no desea continuar con la investigación y no desea pasar su evaluación psicológica y no asistirá a las diligencias que programe este despacho fiscal, de otro lado al preguntarle si para concurrir a este despacho fiscal y expresar su deseo de no continuar con la denuncia, había sido coaccionada, obligada, inducida o amenazada, preciso que no ya que su deseo de no continuar con la denuncia lo hace manera voluntaria.

2.9.- A fs. 34 Obra el Oficio N° 2496-2022-MP-FN-DFH-FPP-AMARILIS-2D, de fecha 11 de agosto de 2022, mediante el cual se solicitó al instituto de medicina legal practique la evaluación psicológica de la persona de Jacqueline Sara Céspedes Ceferino, documento que se negó recepcionar la recurrente, consignando en ella con su propio puño y letra lo siguiente: "No deseo pasar ninguna evaluación psicológica ni mucho menos deseo continuar con esta denuncia", asimismo dejó su firma, post firma, DNI y huella digital en el referido documento.

Tercero. - Fundamentos jurídicos:

3.1. Rol del Ministerio Público:

El Ministerio Público es el titular de la acción penal, actúa de oficio o a instancia de la víctima por acción popular o por noticia policial. En ese sentido, el Fiscal debe iniciar los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste las características de delito, promoviendo la investigación de oficio o a petición de los denunciantes.

3.2. Sobre la violencia en contra de la mujer:

3.2.1. Art. 1° de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - Belém do Pará.

"...debe entenderse por violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público o privado..."

3.2.2. La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la Resolución N° 2005/41, definió a la violencia contra la mujer como: "todo acto de violencia sexista que tenga


Carlos E. Quiñones Chillice
FISCAL PROVINCIAL

o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer”.

3.2.3. La Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer, elaborada en la 85ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1993, reconoce que: *“la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre”*.

3.2.4. El Art. 5º de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar:

“La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual”.

3.2.5. El Art. 6º de la Ley N° 30364:

“...cualquier acción o conducta que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar”.

3.2.6. Art. 7º de la Ley N° 30364, modificado por la Ley N° 30862:

“a) Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niñas, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.

b) Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; o quienes tengan hijos o hijas en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia”.

3.2.7. Art. 8º de la Ley N° 30364:

Define los tipos de violencia, entre ellas:

VIOLENCIA FÍSICA, acción o conducta, que causa daños a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico que pueden llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA, acción o conducta tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Definiendo el daño psíquico como la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

3.3. Tipo penal:

Agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar:

Carlos E. Quiñones Chilcse
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE AMARILLO

Primer párrafo del Art. 122-B°, con la agravante del Núm. 4 del segundo párrafo del Código Penal:

"El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente código y los artículos 75 y 77 del Código de los niños y Adolescentes, según corresponda.

La pena será no menor de dos ni mayor de tres años cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

(...)

7.- Si los actos se realizan en presencia de cualquier niña, niño o adolescente.

3.4. Diligencias preliminares.

Art. 330°, Num. 2, del Código Procesal Penal:

"2. Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente."

3.5. Calificación.

Art. 334°, Num. 1, del Código Procesal Penal:

"1. Si el fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado. Esta disposición se notifica al denunciante, al agraviado y al denunciado".

Cuarto: Análisis:

4.1. Imputación:

Se le imputa al investigado **Javier Orlando Garcia Cordova**, la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en su modalidad de agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar - violencia psicológica, en agravio de **Jacqueline Sara Céspedes Ceferino**; hecho ocurrido día 16 de junio del 2022, bajo el contexto descrito en el primer considerando de la presente disposición.

Conducta incriminada que de corroborarse se subsumiría en el tipo penal previsto y sancionado en el primer párrafo del Artículo 122°-B, del Código Penal.

4.2. Descripción del tipo penal:

El tipo penal invocado exige que el sujeto activo de cualquier modo cause algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del Art. 108°-B del Código Penal (ver acápite 3.3).

Vale decir que, se debe verificar que el sujeto pasivo haya sido agredido por su condición


Carlos E. Quiñones Chillcce
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILUS
MUNICIPIO GENERAL DE HUASTUCCO

de mujer o que el agraviado pertenezca al grupo familiar del agresor, esto último conforme Lit. b), del Art. 7º, de la Ley N° 30364 (ver acápite 3.2.6); además, que los hechos denunciados hayan causado alguna afectación psicológica, cognitiva o conductualmente a la víctima y que las mismas se hayan realizado bajo los contextos previstos en el primer párrafo del Art. 108-B del Código Penal, estos son:

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

4.3. Subsunción de la conducta imputada al tipo penal invocado

4.3.1. Agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar - sujetos de protección:

Del acta de recepción de denuncia verbal efectuada por la presunta agraviada **Jacqueline Sara Céspedes Ceferino**, se tiene la afirmación que el denunciado **Javier Orlando Garcia Cordova**, es su conviviente, lo que revela que la presunta agraviada forma parte del grupo familiar del denunciado, pues su vínculo se encuentra dentro de los sujetos de protección contenidos en el citado Lit. b), del Art. 7º, de la Ley N° 30364 modificado por la Ley N° 30862; siendo ello así deberá verificarse de los elementos indiciarios recabados hasta la fecha.

Ahora corresponde verificar si concurren elementos indiciarios que revelen la materialidad del delito imputado.

4.3.2. Respecto a la presunta violencia psicológica en agravio de Jacqueline Sara Céspedes Ceferino:

Para la configuración del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Agresiones en Contra de las mujeres o los Integrantes del Grupo Familiar (violencia psicológica), se requiere que el sujeto activo del delito haya causado en la víctima un menoscabo en su integridad mental, para ello resulta necesario el pronunciamiento de un profesional de la salud (psicólogo), quien luego de evaluar a la agraviada emitirá una conclusión donde determine si presenta o no una afectación psicológica por los hechos denunciados.

Que, tomado conocimiento del presunto hecho delictivo, se dispuso que la presunta agraviada sea evaluada por un psicólogo del instituto de medicina legal, mediante el Oficio N° 4692-2022- SCG/V MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV, de fecha 16 de junio de 2022, mediante el cual se solicitó al instituto de medicina legal practique la evaluación psicológica de la persona de Jacqueline Sara Céspedes Ceferino, documento que fue recepcionado por la presunta agraviada consignando su firma, post firma, DNI y huella digital en el referido documento, sin embargo la presunta agraviada pese a tener conocimiento que debía acudir a la división médico legal II de Huánuco para que se le practique su evaluación psicológica, no asistió a dicha dependencia, prueba de ello es que, mediante el Oficio N° 006450-2022-MP-FN-UML-I-HUANUCO, de fecha 07 de julio de 2022, el médico responsable del instituto de medicina legal informó que, buscado en los archivos y sistema médico legal de enero de 2022 hasta la fecha, no se encuentra registrado el protocolo de pericia psicológica a nombre de Jacqueline Sara Céspedes Ceferino.

Carlos E. Quiñones Chillce
FISCAL PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE AMARILLOS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

De otro lado con fecha 11 de agosto de 2022, la denunciante Jacqueline Sara Céspedes Ceferino, se presentó a este despacho fiscal, conforme consta del Acta Fiscal que obra a fs. 32 de la carpeta fiscal, precisando que al momento de interponer su denuncia en la comisaria PNP de Familia de Huánuco, en contra de su conviviente Javier Orlando García Córdova, no concurrió a la división médico legal II, para que le practique su evaluación psicológica, refirió que no asistió a dicha dependencia, asimismo se negó recepcionar el oficio para que concurra a la división médico legal II de Huánuco para que se le practique su evaluación psicológica, conforme consta del Oficio N° 2496-2022-MP-FN-DFH-FPP-AMARILIS-2D, (fs. 34) de fecha 11 de agosto de 2022, mediante el cual se solicitó al instituto de medicina legal practique la evaluación psicológica de la persona de Jacqueline Sara Céspedes Ceferino, documento que se negó recepcionar la recurrente, consignando en ella con su propio puño y letra lo siguiente: "No deseo pasar ninguna evaluación psicológica ni mucho menos deseo continuar con esta denuncia", plasmando su firma, post firma, DNI y huella digital en el referido documento, asimismo refirió que no asistirá a las diligencias que programe este despacho fiscal, finalmente al preguntarle si para concurrir a este despacho fiscal y expresar su deseo de no continuar con la denuncia, había sido coaccionada, obligada, inducida o amenazada, precisó que no, ya que su deseo de no continuar con la denuncia lo hace manera voluntaria.

La actitud adoptada por la denunciante, impidió obtener una versión detallada de los hechos denunciados, asimismo al no acudir a su evaluación psicológica impidió contar con el protocolo de pericia psicológica, donde se determine si los hechos denunciados le causaron algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual, tanto más si se tiene en cuenta que para determinar una violencia psicológica, esta debe ser acreditado con los medios de prueba que señala el artículo 26° de la Ley N° 30364, modificado por la Ley 30862 "Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" - CERTIFICADOS E INFORMES MÉDICOS, ello con la finalidad de determinar la responsabilidad penal del sujeto activo de delito, hecho que en el presente caso **no podrá acreditarse en razón a que la presunta agraviada no concurrió a su evaluación psicológica;** hecho que además no es atribuible a este despacho fiscal.

En tal sentido, al no contar con elemento de convicción alguno que acredite la configuración del tipo penal de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar - afectación psicológica, en agravio de la recurrente Jacqueline Sara Céspedes Ceferino, no es posible continuar con el trámite de la investigación preparatoria, pues el ejercicio de la acción penal está supeditada al cumplimiento de condiciones que hagan viable su impulso, en consecuencia estando a lo precisado resulta procedente el archivamiento de la presente investigación en cuanto a este extremo se refiere, a razón de una insuficiencia acreditativa de los hechos denunciados.

Finalmente cabe precisar, si bien, por regla general este Ministerio Público, actúa de oficio ante conductas punibles perseguibles por acción pública, actuando con independencia de criterio; no obstante, en el presente caso, existe la imposibilidad de continuar con este proceso penal, teniendo en cuenta que **la accionante particular (denunciante) a la fecha no ha ratificado los extremos de su denuncia, no existiendo elementos de convicción objetivos y suficientes que corroboren su sindicación y permitan cumplir los fines de este proceso penal;** enervando la posibilidad de adquirirlos, al ser esta persona, el sujeto pasivo directo de las conductas inculminadas, quien concurrió a la división médico legal II de Huánuco para que le practique su examen de evaluación psicológica, muy por el contrario expresó su deseo de no continuar con el

Carlos E. Quirónes Chillice
FISCAL PROVINCIAL
FISCALLA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

proceso.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe precisar que "(...) en el Ministerio Público no rige de manera de titularidad el principio de cosa juzgada la cual está reservada al órgano jurisdiccional, pero si la llamada "cosa decidida", lo que permite que una decisión no sea inmutable (...), ya que si luego de una decisión de archivo de la investigación se aportan o conociera nuevos elementos probatorios o de convicción se podrá reexaminar lo actuado por el fiscal que previno. Ciertamente, si los nuevos elementos probatorios eran desconocidos por el fiscal y resulten relevantes para la continuidad de la investigación deberán ser analizados, lo que genera una reapertura de la investigación por el mismo fiscal o de una nueva investigación, si se tiene en cuenta el tiempo transcurrido".

En ese orden de ideas, es necesario mencionar, además, que conforme ya lo ha señalado la Jurisprudencia Nacional, en consenso con diversa doctrina procesal, el archivo de un caso no tiene el carácter de cosa juzgada, tratándose más bien de una cosa decidida que solamente produce la imposibilidad legal de dar inicio al proceso penal y la imposibilidad de investigar penalmente los mismos hechos, siempre que a la nueva denuncia se acompañe elementos de prueba nuevos que pongan en evidencia la comisión del injusto ya que de ser así, la investigación podría continuar, en la medida que no existe un pronunciamiento propiamente judicial dentro de un proceso regular, por lo que dicha decisión no tiene los efectos de cosa juzgada.

4.4. Elevación de actuados.

De conformidad a la Directiva N° 04-2016-MP-FN, la denunciante o la parte agraviada pueden impugnar la presente disposición de archivo de la investigación, dentro del plazo de **CINCO DIAS hábiles** de notificada la misma, para hacer valer su derecho conforme lo consideren.

III.- DECISIÓN:

Estando a los considerandos precedentes, este Despacho Fiscal al amparo del Art. 159°, Num. 4 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N° 052, y en mérito a la competencia conferida mediante Resolución de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco N° 675-2019 y 1743-2019-MP-PJFS-DFH; **DISPONE:**

Primero.- DECLARAR QUE NO PROCEDE FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, contra Javier Orlando Garcia Cordova, por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud - agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar - violencia psicológica, ilícito penal previsto y sancionado por el primer párrafo del Artículo 122°-B del código Penal, con la agravante del numeral 7 segundo párrafo del referido dispositivo legal, en agravio de Jacqueline Sara Céspedes Ceferino; en consecuencia se deberá ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE la presente investigación, una vez que quede consentida o confirmada.

Segundo.- Notifíquese con la presente Disposición Fiscal a todos los sujetos procesales

CEQC/mb


Carlos E. Quifiones Chillce
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILLOS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Ministerio Público

FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS

SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

CARPETA FISCAL N° 2006144500-2022-2137-0

CARPETA PRINCIPAL

INVESTIGADO (A)	RIVAS ROQUE, PEDRO ALONSO
DELITO (s)	AGRESIONES EN CONTRA LAS MUJERES O INT. DEL GRUPO FAMILIAR
AGRAVIADO (A)	Tello Ñaupá, Lizzi Madeleyne
FISCAL PROVINCIAL	CARLOS E. QUIÑONES CHILLCCE
FISCAL RESPONSABLE	HUGO HUAYANAY BULLON



PERÚ	MINISTERIO DEL INTERIOR	POLICIA NACIONAL DEL PERU	SUBGEN V- MACREPOL HSMU	REGION POLICIAL HUANUCO	DIVISION POLICIAL DE ORDEN Y SEGURIDAD	COMISARIA PNP CAYHUAYNA
------	----------------------------	---------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	--	-------------------------------

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

Pillco Marca, 26 de junio del 2022.

OFICIO N° 1129 - 2022-SCG/V-MRP-HCO/REGPOL-HCO/DIVOPUS/COM.
CAY-SEC-FAM.

Señor : Director del Instituto de Medicina Legal. -**HUANUCO.**
Asunto : Examen de Dosaje Etílico, por motivo que se indica. -
SOLICITA.
Ref. : Intervención Policial.

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitarle se sirva disponer a quien corresponda, se practique **Examen de Dosaje Etílico**, a fin determinar el grado de alcohol en la sangre en la persona de **Pedro Alonso RIVAS ROQUE (19)**, identificado con ficha **SIDPOL DNI N° 75277931**, el mismo quien se encuentra en calidad de **DETENIDO**, por encontrarse inmerso en presuntos actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar – violencia física y psicológica, en agravio de su conviviente **Lizzi Madeleyne TELLO ÑAUPA (19)**. Hecho ocurrido el día 26JUN2022, a horas 00:00 Aprox. en la jurisdicción de Pillco marca.

Lo solicitado sírvase enviar con carácter **MUY URGENTE** para continuar con las investigaciones correspondientes, conforme a la disposición del RMP. Hugo HUALLANAY BULLON, Fiscal Adjunto del 2do. Despacho de la Fiscalía Penal de Amarilis - Huánuco.

Aprovechando la oportunidad para expresarle los sentimientos más distinguidos y alta estima.

Dios Guarde a Ud.

WRM/lmrs.



OK 348198
Wilmer RUIZ MUÑOZ
MAYOR PNP
COMISARIO PNP CAYHUAYNA

Anexo 1

FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

El presente instrumento debe ser aplicado a mujeres y adolescentes mayores de 14 años que han sido víctimas de violencia de parte de su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar su riesgo de ser agredidas, prevenir el feminicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, colocará la valoración respectiva.

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A	SI PNP RAMOS SIEMRA	FECHA:	26 JUN 2022
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial):	COMISARIA PNP CAYWAYNA	DISTRITO:	PILCO MARCA
		PROVINCIA:	HUANUCO
		DEPARTAMENTO:	HUANUCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA VÍCTIMA:	TELLO NAUPA ZIZZI RADELEYNE	EDAD DE LA VÍCTIMA:	19
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (anotar número)	☒ DNI: 75395816 ☐ CARNÉ DE EXTRANJERÍA: ☐ NO TIENE ☐ NO LO LLEVA CONSIGO Y NO RECUERDA EL NÚMERO ☐ OTRO:	N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD:	02
Ocupación de la víctima:	ATA DE CASA	LENGUA MATERNA:	☒ Castellano ☐ Quechua ☐ Aymara ☐ Otros (inglés, etc.), especifique:
¿LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD?	☐ SI ☒ No	LENGUAJE DE SEÑAS (Ley 29535)	☐ SI ☒ No
¿Qué tipo de discapacidad tiene?	☐ Física ☐ Psicosocial ☐ Visual ☐ Intelectual ☐ Auditiva ☐ Sordo/a -ciego/a ☐ Mudo/a	IDENTIDAD ÉTNICA, especifique:	

VALORACIÓN DEL RIESGO

En esta sección, usted le hará una serie de preguntas a la víctima. Las preguntas solo admiten dos respuestas (sí/no). Las preguntas con el sufijo "a" (2a, 5a y 12a) son informativas, no suman puntaje de riesgo y sirven para atender mejor el caso. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar. Son tres los pasos para aplicar este instrumento. Para aplicar esta sección, usted necesita presentar el calendario de los últimos doce meses¹.

PASO 1. IDENTIFICAR AGRESIONES EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES

(Nota para quien aplica el instrumento: Se le deberá mostrar el calendario de los últimos doce meses a la víctima. Por ejemplo, si la aplica en el mes de agosto, deberá presentarle el calendario de desde septiembre del año anterior hasta agosto del presente año. El calendario ayuda a que la mujer recuerde mejor los hechos de violencia y que, por tanto, responda en forma más acertada las preguntas de este instrumento. No se necesita adjuntar el calendario al instrumento ni calificarlo. Su uso es solo una ayuda para las respuestas).

Dígale lo siguiente a la víctima: "Por favor, indíqueme en este calendario las fechas aproximadas en el último año en las que usted fue agredida físicamente por su pareja o ex pareja."

PASO 2. INDICAR NIVEL DE AGRESIÓN SUFRIDA

"Ahora, indique qué tan graves fueron cada una de esas agresiones que usted ha señalado en el calendario, de acuerdo a la siguiente escala:"

¹ El ejemplo de calendario se encuentra como anexo de la "Guía de aplicación de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja."

[Nota para quien aplica el instrumento: Puede imprimir la hoja de alternativas de respuesta para ayudar a que las usuarias respondan]

1. Cachetadas, empujones, jalones de pelo o sin lesiones ni dolor prolongado.	[A llenar por quien aplica el instrumento]: Escriba el número más alto señalado por la mujer en la lista de la izquierda: 2
2. Puñetazos, patadas, moretones, cortes y/o dolor prolongado.	
3. Golpiza, golpes muy fuertes, quemaduras o huesos rotos.	
4. Amenaza de usar un arma, lesiones en la cabeza, lesiones internas, o lesiones permanentes.	
5. Uso de arma, heridas por arma (pistola, cuchillo u otros).	

PASO 3. PREGUNTAR PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

Marque con una X en donde corresponde ("sí" o "no"). Los números en cada casilla de respuesta son los puntajes de cada pregunta. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar.

En las siguientes preguntas, "Él" se refiere a su esposo; conviviente; pareja sexual sin hijos; enamorado o novio que no es pareja sexual, ex esposo, ex conviviente, ex enamorado, o padre de su hijo pero que no han vivido juntos.

Dígale lo siguiente a la víctima: "Ahora le voy a hacer una serie de preguntas. Por favor, responda 'sí' o 'no' según corresponda. Le agradezco su sinceridad"

		SÍ	NO
1.	¿En el último año, la violencia física contra usted ha aumentado en gravedad o frecuencia?	1	0
2.	¿Él tiene algún arma o podría conseguir un arma con facilidad? (pistola, cuchillo, machete, u otros)	5	0
	2a. ¿Han vivido juntos durante el último año? [si dice NO, pasar a pregunta 4]		
3.	Usted me dice que han vivido juntos en el último año. ¿Siguen viviendo juntos o lo ha dejado? [Si siguen viviendo juntos marcar SI; si luego de vivir juntos lo ha dejado marcar NO]	0	4
4.	¿Actualmente, él tiene trabajo estable? [si ella no sabe, no marcar nada]	0	4
5.	¿Alguna vez él ha usado o la ha amenazado con un arma (pistola, cuchillo, machete u otros)?	3	0
	5a. Si su respuesta fue "SI", ¿fue con una pistola o cuchillo?: _____		
6.	¿La ha amenazado con matarla?	3	0
7.	¿Alguna vez usted lo denunció por violencia familiar (porque él le pegó) ante la comisaría, fiscalía, juzgado o ante alguna autoridad comunal?	3	0
8.	¿Él la ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	2	0
9.	¿Él ha intentado ahorcarla?	2	0
10.	¿Él consume drogas? Por ejemplo, como la marihuana, pasta básica, cocaína u otras.	1	0
11.	¿Él es alcohólico o tiene problemas con el alcohol (trago o licor)?	1	0
12.	¿Le controla la mayoría o todas sus actividades diarias? Por ejemplo, no le deja que vea a sus familiares o amistades, le controla cuánto dinero puede gastar, etc.	1	0
	12a. Si él trata de controlarla pero ella no lo permite, márkelo aquí: _____		
13.	¿Él se pone celoso de forma constante y violenta? Por ejemplo, le dice: "si no eres mía, no serás de nadie" u otras similares.	1	0
14.	¿Cuándo usted estuvo embarazada, alguna vez él la golpeó?	1	0
15.	¿Alguna vez él ha amenazado o ha intentado suicidarse?	1	0
16.	¿Él la ha amenazado con hacerle daño a sus hijos?	1	0
17.	¿Cree que él es capaz de matarla?	1	0
18.	¿Él realiza alguna de las siguientes acciones?: La llama insistentemente, le deja mensajes en su teléfono o en redes sociales o destruye sus cosas (celular, ropa u otro).	1	0
19.	¿Alguna vez usted ha intentado o ha amenazado con quitarse la vida?	1	0
Sumatoria de puntaje (0-37)		15	

Linda M. RAMOS SIERTA
SI PNP



MARCAR NIVEL DE RIESGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PUNTAJE OBTENIDO	☐ 0-7	Leve (riesgo variable)
	☐ 8-13	Moderado (riesgo en aumento)
	☒ 14-17	Severo 1 (severo)
	☐ 18-37	Severo 2 (severo extremo)

Observaciones de Interés adicionales:

--

FIRMA Y SELLO DE OPERADOR/A	FIRMA DE VÍCTIMA <i>[Firma]</i>	HUELLA DIGITAL
-----------------------------	------------------------------------	----------------

Remitir la ficha junto con el expediente técnico al juzgado correspondiente, para que emitan las medidas de protección pertinentes.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS: FACTORES DE VULNERABILIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

FACTORES DE VULNERABILIDAD

Instrucciones: Mediante este anexo se recogen factores de vulnerabilidad que inciden en la continuidad de la violencia. Debe ser aplicada por el/la operador/a policial inmediatamente después de aplicar el instrumento de valoración del riesgo. En caso que la persona denunciante no presente la condición a la cual se refiere la pregunta de este anexo se marcará "no aplica". Cuando los factores de vulnerabilidad estén presentes en la víctima, deben ser tomados en cuenta para ampliar las medidas de protección y cautelares en la etapa de protección del proceso.

Violencia económica o patrimonial

- ¿Depende económicamente de su pareja?
() Sí (X) No () Compartimos gastos
- ¿Su pareja o ex pareja cumple puntualmente con atender los gastos de alimentación suyo y/o de sus hijos/as?
() Sí () No (X) No es constante.
- ¿Piensa o tuvo que interponerle una demanda de alimentos?
(X) Sí piensa interponer demanda² () Sí, ya interpuso demanda () No
- ¿Su pareja o expareja ha realizado o realiza acciones para apropiarse de sus bienes (casa, dinero, carro, animales, artefactos, sueldo, negocio u otros bienes)? ¿o le restringe o impide el uso de los mismos? () Sí (X) No () No aplica porque no tiene bienes propios

Orientación Sexual

- ¿Su pareja o expareja le ha agredido, insultado y/o excluye (discriminado) por su orientación sexual?
La víctima puede reservarse el derecho de contestar
() Sí () No () No aplica

Interculturalidad

- ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por su cosmovisión (forma de interpretar el mundo), lengua (lenguas indígenas, acento y forma de hablar una lengua), fenotipo (rasgos físicos)

² El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe orientar a la víctima sobre la posibilidad de interponer una demanda por alimentos.

ACTA DE ENTREVISTA ÚNICA

FISCALIA: FPP AMARILIS
NUMERO DE CASO: TURNO - 2022
DENUNCIANTE: LIZZI TELLO ÑAUPA
DENUNCIADO: PEDRO ALONSO RIVAS ROQUE
PRESUNTA VÍCTIMA: LIZZI TELLO ÑAUPA
MATERIA: AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O
LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

En el Departamento de Huánuco, Provincia de Huánuco, del Distrito Fiscal de Huánuco siendo las dieciséis horas con nueve minutos del día veintiséis de junio del año dos mil veintidós, el **DR. HUGO HUAYANAY BULLÓN** - Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis - Segundo Despacho (presentes mediante el aplicativo denominado GOOGLE HANGOUTS MEET), el **Dr. JUAN CARLOS MIRANDA RIVERA** - Abogado del SAU con REG. C.A.J N.º 2592 (presentes mediante el aplicativo denominado GOOGLE HANGOUTS MEET), la **Dra. SILVIA MENA CHAVEZ** - Defensora Pública con REG C.A.H. N.º 1716 (presentes mediante el aplicativo denominado GOOGLE HANGOUTS MEET), la **Lic. NATY MELINA BERAUN PRE** con N.º CPsP 9340 - Psicólogo de la Unidad Médico Legal II Huánuco, se presentan en las instalaciones de la **SALA DE ENTREVISTA**, ubicada en uno de los ambientes de Medicina Legal, Jr. 28 de Julio 1114-3er Piso, Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de ENTREVISTA ÚNICA, programada para el día de hoy, previamente se hizo de conocimiento a la entrevistada de los derechos que la legislación le reconoce.

DATOS DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

NOMBRE Y APELLIDOS: LIZZI TELLO ÑAUPA
EDAD: 19 AÑOS
SEXO: FEMENINO
DNI: 75395816
FECHA DE NACIMIENTO: _____
LUGAR DE NACIMIENTO: _____
OCUPACION: _____
DOMICILIO: _____
NOMBRE DE LA MADRE: _____
NOMBRE DEL PADRE: _____

A continuación, se consigna la presencia y ubicación de las siguientes personas:

Hugo Huayanay Bullón
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
PENAL
DE AMARILIS

75395816

Hugo Huayanay Bullón
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
PENAL
DE AMARILIS

Elvira Gabriela Sanchez Gomez
Digitador
DNI: 75258696
UML II Huánuco



siempre

Psicólogo (a): ¿Cuál era el motivo que estaba molesto?

Agraviado (a): Estaba molesto porque yo le había dicho arriba en la fiesta que yo por mi embarazo no puedo oler olores fuertes me da asco, entonces estaba oliendo a cigarro y le dije vámonos ya más rato cuando parte la torta hay que irnos ya porque no puedo oler esos olores le dije así de eso nada más se ha molestado, estaba borracho todo por eso se ha molestado mas

Psicólogo (a): Cuéntame desde que hora han estado ahí

Agraviado (a): Hemos estado desde las siete

Psicólogo (a): ¿Cuánto en cantidad él había tomado?

Agraviado (a): Habrá tomado una caja recién señorita

Psicólogo (a): Cuando le dijiste que ya no podías estar ahí que no podías soportar el olor ¿Cuál fue la actitud de él? ¿Qué te dijo?

Agraviado (a): Incluso estaba su tía también ahí y me ha empezado a insultar todo, cuando vivíamos juntos a veces peleábamos todo, eso todo había sacado que ya no aguantaba mas

Psicólogo (a): ¿Cómo fue los insultos? cuéntame

Agraviado (a): Palabras así, me estaba insultando palabras groseras me dijo tú no vales como mujer así me dijo

Psicólogo (a): ¿Qué otras palabras dijo?

Agraviado (a): Después me dijo también creo que me dijo puta también señorita, eso nada más me dijo señorita, de ahí su tío le había agarrado, después yo me fui, estaba yendo a la mitad de la carretera, su tía le habrá soltado y él vino corriendo

Psicólogo (a): Lizzie yo recuerdo que me dijiste que se puso agresivo

Agraviado (a): Aja

Psicólogo (a): Descríbeme un poco más ¿Cómo agresivo?

Agraviado (a): Así como una persona desesperada se había puesto señorita, no sabía qué hacer, parece que yo fuera cualquier cosa me ha pegado, mi cabeza

Psicólogo (a): ¿En qué parte te golpeó exactamente?

Agraviado (a): Aquí en la parte de atrás de mi cabeza (señala su cabeza)

Psicólogo (a): ¿Con que te golpeó?

Agraviado (a): De lo que le había dicho que no, de eso nomas me ha seguido

Psicólogo (a): ¿Qué usó él para golpearte?

Agraviado (a): Nada señorita solamente con su mano me golpeó

Psicólogo (a): ¿Cuántas veces te pegó?

Agraviado (a): Seis cinco puñetes me habrá dado al inicio, después más abajo cuando me escapé, tres puñetes me habrá dado

Psicólogo (a): Lizzie cuéntame ¿Cómo es que lograste escapar?

Agraviado (a): Le había hecho distraer, le dicho vamos volver a la fiesta, quiero comer torta le dicho así señorita, así le hecho distraer, vuelta le hecho volver a la fiesta, ahí es donde le contado a mi cuñada que me había golpeado todo y ellos me trajeron a su casa para descansar, al siguiente día ya he ido a denunciar

Psicólogo (a): Lizzie, para que me quede claro, me dices que él te golpea en una parte y luego te golpea más abajo ¿Dónde más abajo cuanto de distancia?

¿Cómo llegaron más abajo?

Agraviado (a): Cinco metros, yo me estaba escapando y él a mi tras ha venido

Psicólogo (a): ¿Cómo a tu tras?

Angy Bullon
PROVINCIA

Elvira Gabriela Sanchez Gomez
Digitada



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
- SEGUNDO DESPACHO -



EXP. JUDICIAL : N° 1073-2022-0
CARPETA FISCAL : 2006144500-2022-2137-0
IMPUTADO : Pedro Alonso Rivas Roque
DELITO : Agresiones contra integrantes del grupo familiar
AGRAVIADO : Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá
FISCAL A CARGO : Hugo Huayanay Bullón
Sumilla : REQUERIMIENTO DE PROCESO INMEDIATO

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TURNO DE AMARILIS

CARLOS EDUARDO QUIÑONES CHILLCCE, Fiscal Provincial del Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, con domicilio procesal en el Jirón Dos de Mayo N° 1860 - 2do Piso - Huánuco, con correo electrónico hugoivaz77@gmail.com, teléfono celular N° 966727356, y CASILLA ELECTRÓNICA N° 111696; a Usted digo:

I. PRETENSIÓN:

Al amparo del Art. 446°, Núm. 1, Lit. c), del Código Procesal Penal, SOLICITO LA INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO, en los seguidos contra el ciudadano PEDRO ALONSO RIVAS ROQUE, por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud - lesiones corporales agravada en agravio de la ciudadana LIZZI MADELEYNE TELLO ÑAUPA.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

2.1. DATOS PERSONALES DEL IMPUTADO:

Nombres y Apellidos	: Pedro Alonso Rivas Roque
DNI	: 75277931
Sexo	: Masculino
Fecha de nacimiento	: 06/12/2002
Edad	: 19 años
Lugar de nacimiento	: Huánuco - Huánuco - Pillco Marca
Estado Civil	: Soltero
Grado de Instrucción	: Secundaria completa
Nombre de los padres	: Ronald - Delina
Ocupación	: Cerrajero
Teléfono celular	: 957460109
Bienes patrimoniales	: No indica
Domicilio conocido	: Av. Juan Velasco Alvarado S/N - Pillco Marca
Domicilio Procesal	: Jr. Crespo Castillo N° 820 - Huánuco
Abogado Defensor	: Silvia Mena Chávez
Teléfono celular	: 949644182
Correo electrónico	: Silvia.mena@minjus.gob.pe

2.2. IDENTIFICACIÓN DE LA AGRAVIADA:

Carlos E. Quiñones Chillcce
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Nombres y Apellidos : Lizzi Madeleyne Tello Ñaupa
DNI : 75395816
Domicilio real : Av. Brasil N° 324 – Pillco Marca
Celular : 993645308
Domicilio Procesal :
Abogado Defensor : Juan Carlos Miranda Rivera
Celular : 964622627

20
orden 70
0070

III. RELACIÓN CLARA Y PRECISA DEL HECHO QUE SE ATRIBUYE AL IMPUTADO, CON SUS CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES, CONCOMITANTES Y POSTERIORES:

Se le imputa al ciudadano PEDRO ALONSO RIVAS ROQUE, en calidad de autor directo, haber causado lesiones físicas a su conviviente la ciudadana LIZZI MADELEYNE TELLO ÑAUPA, bajo las siguientes circunstancias:

3.1. Circunstancias Precedentes. -

La denunciante LIZZI MADELEYNE TELLO ÑAUPA y el imputado PEDRO ALONSO RIVAS ROQUE, al momento de ocurrido mantenían un vínculo de convivientes, producto de dicha relación procrearon a su hija Valeria Rivas Tello de 03 años de edad asimismo al momento de ocurrido los hechos la agraviada se encontraba con un embarazo de dos meses aproximadamente.

El día 26 de junio de 2022, a las 23:20 horas, la denunciante Lizzi Madeleyne Tello Ñaupa, se encontraba regresando del lugar denominado Andabamba – Yanag – Pillcomarca, luego de haber asistido a una reunión con su conviviente el denunciado Pedro Alonso Rivas Roque.

3.2. Circunstancias Concomitantes. -

Momentos en que fue alcanzado por el imputado Pedro Alonso Rivas Roque, quien le reclamó porque se había salido de la fiesta, respondiendo la agraviada que ella le había dicho para que se fueran a su casa porque ya era tarde, hecho que molestó al imputado quien sin tener en consideración que la denunciante se encontraba embarazada le empezó a propinar golpes de puño en la cabeza y el ojo derecho, todo ello seguido de insultos con palabras como "Tú no vales como mujer".

Las agresiones ejecutadas por el imputado le causaron lesiones corporales a la agraviada las mismas que se encuentran descritas en el Certificado Médico Legal N° 009527-VFL, de fecha 26 de junio de 2022, practicado a la ciudadana Lizzi Madeleyne Tello Ñaupa, mediante el cual el médico legista del Instituto de Medicina Legal de Huánuco concluyó "1.- Presenta signos de lesiones traumáticas corporales recientes ocasionados por agente contundente duro, Por lo que requiere 03 días de atención facultativa, por 08 días de incapacidad médico legal".

3.3. Circunstancias Posteriores. -

Posterior al hecho ocurrido el imputado fue trasladado a la Comisaría PNP – Cayhuayna, a mérito del cual se realizaron las diligencias dispuestas por el representante del Ministerio Público.

IV. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO:


Carlos E. Quiñones Chillce
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILUS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

4.1.- A fs. 02/07 Obra el Informe Policial N° 206-2022-SCG/V-MRP-HSU/RP-HCO/DIVOPUS/C.C-S.FAM, de fecha 29 de junio de 2022, formulada por la autoridad policial de la Comisaría PNP – Cayhuayna, donde se describen las acciones inmediatas que se realizaron en sede policial, bajo la dirección del fiscal responsable del caso.

4.2.- A fs. 08/09 Obra el Acta de Intervención N° 38, de fecha 26 de junio del 2022, mediante el cual se procedió a intervenir al ciudadano Pedro Alonso Rivas Roque, por presuntos actos de violencia familiar en agravio de Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá.

4.3.- A fs. 12 Obra el Acta de Detención, de fecha 26 de junio del 2022, mediante el cual se procedió a detener al ciudadano Pedro Alonso Rivas Roque, por presuntos actos de violencia familiar en agravio de Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá.

4.4.- A fs. 13 Obra el Oficio N° 1127-2022-SCG/V-MRP-HSU/RP-HCO/DIVOPUS/C.C-S.FAM, de fecha 26 de junio de 2022, mediante el cual se solicitó al instituto de medicina legal practique el Examen de Reconocimiento Médico Legal de la persona de Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá.

4.5.- A fs. 14 Obra el certificado Médico Legal N° 009527-VFL, de fecha 26 de junio de 2022, practicado a la ciudadana Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, mediante el cual el médico legista del Instituto de Medicina Legal de Huánuco concluyó "1.- Presenta signos de lesiones traumáticas corporales recientes ocasionados por agente contundente duro, Por lo que requiere 03 días de atención facultativa, por 08 días de incapacidad médico legal".

4.6.- A fs. 18 Obra el Oficio N° 1147-2022-SCG/V-MRP-HSU/RP-HCO/DIVOPUS/C.C-S.FAM, de fecha 27 de junio de 2022, mediante el cual se solicitó al instituto de medicina legal practique la evaluación psicológica de la persona de Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá.

4.7.- A fs. 19/23 Obra la Ficha de "Valoración de riesgo" en mujeres víctimas de violencia de pareja, de fecha 26 de junio del 2022, practicado a la persona de Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, mediante el cual se concluyó que presenta "Riesgo Severo 1".

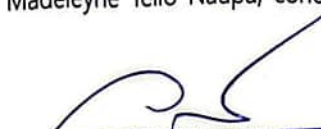
4.8.- A fs. 24 Obra el resultado de la ficha Sidpol a nombre de la ciudadana Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, mediante el cual se acredita su plena identificación.

4.9.- A fs. 25 Obra el resultado de la ficha Sidpol a nombre del ciudadano Pedro Alonso Rivas Roque, mediante el cual se acredita su plena identificación.

4.10.- A fs. 33 Obra la Inspección técnico policial, de fecha 27 de junio del 2022, mediante el cual se procedió a constatar el lugar de los hechos ubicado en el Centro Poblado de Andabamba.

4.11.- A fs. 36/37 Obra la declaración del investigado Pedro Alonso Rivas Roque, de fecha 27 de junio del 2022, donde se acogió a su derecho constitucional de guardar silencio.

4.12.- A fs. 44/48 Obra el Informe Social N° 142-2022-MIMP/AURORA-UAT-SAU-FDS, de fecha 26 de junio del 2022, a través del cual la trabajadora social del Programa Nacional AURORA luego de evaluar a la agraviada Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, concluyó que se encuentra en situación de riesgo severo.


Carlos E. Quiriones Chillico
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE ANDARILLOS

4.13.- A fs. 57/63 Obra el Acta de Entrevista Única de la Denunciante Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, de fecha 26 de junio del 2022, donde narro los hechos suscitados en su agravio: "Ayer a las doce de la noche aproximadamente había ido a una fiesta con mi pareja y después de la fiesta yo le dije a mi pareja para ya irnos y él no quería, como estaba borracho se ha puesto agresivo, se ha cruzado entonces yo adelante, al momento de adelantarme él se ha renegado más, entonces él ha venido atrás de mi corriendo y ahí es donde me ha agarrado, mita de la carretera que yo estaba bajando y ahí me ha pegado, ha empezado a pegar, ha empezado a tirar puentes en mi cabeza Solamente miré por arriba así y estaba viniendo como una sombra el, corriendo estaba viniendo y luego me asusté ya no podía correr, entonces solamente me alcanzó y ahí me golpeó, me he cubierto para que no me pegue en mi vientre y solamente mi cabeza me golpeo, de ahí me levanté y me fui, me seguí caminando, ya me voy a ir le dije, de ahí ha venido a mí atrás más abajo también me ha golpeado".

4.14.- A fs. 69/72 Obra el Protocolo de Pericia Psicológica N° 009536-2022-PSC-VF, de fecha 26 de junio de 2022, mediante el cual la Psicóloga de Medicina Legal de Huánuco, luego de evaluar a la persona de Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, concluyó: "1. No presenta indicadores de afectación psicológica a la fecha, 2. Relato de evento de agresión, 3. Personalidad con características de dependencia presenta factor de vulnerabilidad personal".

4.15.- A fs. 83 Obra el Protocolo de Análisis N° 202204003110, de fecha 13 de julio del 2022, a través del cual el químico farmacéutico del instituto de medicina legal – división médico legal II Lima Norte, luego de analizar las muestras del imputado Pedro Alonso Rivas Roque, concluyó: la muestra analizada no contiene alcohol etílico.

4.16.- A fs. 84 Obra la hoja impresa de consulta de casos fiscales a nivel nacional, de fecha 15 de setiembre del 2022, a través del cual se advierte que el imputado Pedro Alonso Rivas Roque, cuenta con un solo caso por violencia familiar.

4.17.- A fs. 85 Obra el Certificado Judicial de Antecedentes Penales N° 4565267, de fecha 14 de setiembre de 2022, mediante el cual se advierte que el imputado Pedro Alonso Rivas Roque, No registra antecedentes.

4.18.- A fs. 86 Obra la ficha RENIEC de la menor Valery Leonidas Rivas Tello, donde se advierte que tiene como padres al imputado Pedro Alonso Rivas Roque, y a la agraviada Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

5.1. TIPO PENAL:

La conducta imputada a PEDRO ALONSO RIVAS ROQUE, se encuentra tipificada como delito contra la vida, el cuerpo y la salud, agresiones contra los integrantes del grupo familiar – violencia física. En el artículo 122°-B, primer párrafo, con la agravante del segundo párrafo numeral 3, del referido artículo, del Código Penal, cuyo tenor literal es como sigue:

"Art. 122°-B.- Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar.

El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos


Carlos E. Quiñones Chillce
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILLOS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda (...).

La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

(...)

3. La víctima se encuentra en estado de gestación.

5.2. Respecto al verbo rector de contexto de violencia familiar

Cabe precisar que, entre el imputado Pedro Alonso Rivas Roque, y la agraviada Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, al momento de ocurrido los hechos existió un vínculo de convivencia, asimismo son padres de una hija en común, por lo que según la ley 30364 se encontraría dentro del grupo de integrantes del grupo familiar, sin embargo, las agresiones físicas del cual fue víctima la agraviada, estarían basados en una violencia en contra una mujer por su condición de tal, por lo que este Ministerio Público, ha ubicado los hechos y el verbo rector como agresiones en contra de la mujer por su condición de tal; esto en razón que, respecto a la violencia de género la Sala Penal de la Corte Suprema en el Recurso de Nulidad 453-2019 – Lima Norte, en su fundamento NOVENO entiende por estereotipos de género en palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como preconcepciones de atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, y resultan incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos, de modo que se deben adoptar todas las medidas para erradicarlos. Algunos de estos estereotipos, advertidos por la doctrina y que suelen ser utilizados para justificar la violencia contra la mujer son: a) La mujer es posesión del varón, que fue, es o quiere ser su pareja sentimental. De modo que, por ejemplo, no puede terminar una relación romántica, iniciar una nueva relación sentimental o retomar una relación. b) La mujer es encargada prioritariamente del cuidado de los hijos y las labores del hogar, se mantiene en el ámbito doméstico. Por ello, según este estereotipo, la mujer debe priorizar el cuidado de los hijos y la realización de las labores domésticas. c) La mujer es objeto para el placer sexual del varón. En razón a este estereotipo, la mujer no puede rechazar un acto de acoso u hostigamiento sexual y es objeto sexual del hombre. d) La mujer debe ser recatada en su sexualidad, por lo que no puede realizar labores que expresen su sexualidad. e) La mujer debe ser femenina, de modo que, por ejemplo, se limita la posibilidad de practicar determinados deportes o restringe la libertad de elección de la vestimenta que utiliza. f) La mujer debe ser sumisa, no puede cuestionar al varón.

De los hechos expuestos en los precedentes concomitantes y posteriores del presente requerimiento, se advierte el siguiente estereotipo de género, situando ello en el literal f) que señala, la mujer debe ser sumisa, no puede cuestionar al varón; sobre dichos puntos, de la denuncia verbal, así como de la narración de los hechos por parte de la agraviada, el acusado al reclamar a la agraviada el porque se había salido de la fiesta, para luego agredirla con golpes de puño en la cabeza y el ojo derecho, asimismo proferirle insultos con palabras como "Tú no vales como mujer", sin siquiera tener consideración que la agraviada se encontraba embarazada, busco que ella sea sumisa; siendo que tal estereotipo nos conlleva a determinar que el acusado con su accionar busco controlar a la agraviada, asimismo tal hecho se trataría de un estereotipo donde se pretende que la agraviada sea sumisa y que no puede cuestionar los actos del acusado.

INHABILITACIÓN:

Carlos E. Quiñones Chilcce
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

El Núm. 5 y 11 del artículo 36° del Código Penal, prescriben lo siguiente:

***Art. 36°.- Inhabilitación.**

La inhabilitación produce, según disponga la sentencia:

(...)

11. Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas que determine el juez..."

5.3. PROCESO INMEDIATO:

- El Núm. 1 inciso c), del Art. 446°, del Código Procesal Penal, prescribe lo siguiente:

***Art. 446°.- Supuestos de aplicación.**

1. El Fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: (...) c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes."

- El Núm. 2 y 3, del Art. 447°, del Código Procesal Penal, prescribe lo siguiente:

***Art. 447°.- Audiencia única de incoación del proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva.**

(...)

2. Dentro del mismo requerimiento de incoación, el Fiscal debe acompañar el expediente fiscal y comunicar si requiere la imposición de alguna medida coercitiva, que asegure la presencia del imputado en el desarrollo de todo el proceso inmediato. El requerimiento de incoación debe contener, en lo que resulte pertinente, los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 336°

(...)

3. En la referida audiencia, las partes pueden instar la aplicación del principio de oportunidad, de un acuerdo reparatorio o de la terminación anticipada, según corresponda.

VI. GRADO DE PARTICIPACIÓN DEL ACUSADO:

El acusado responde como AUTOR DIRECTO del delito contra la vida, el cuerpo y la salud - Agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar - lesiones corporales agravada, conforme al Art. 23° del Código Penal¹.

VII. RELACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE CONCURRAN:

No se verifica.

VIII. CUANTÍA DE LA PENA:

En este estado corresponde efectuar la determinación de la pena en atención a lo dispuesto en los principios de legalidad, proporcionalidad, lesividad y culpabilidad previstos en los artículos II, IV, V, VII y VIII del Título Preliminar del Código Penal, así como en los artículos 45, 45-A y 46, del mismo cuerpo normativo, modificado por Ley N° 30076.

Estando a lo dispuesto por el artículo 45-A del Código Penal, se debe de realizar la individualización de la pena, teniendo en consideración que el acusado tiene a su favor una circunstancia atenuante, prevista en el artículo 46° numeral 1 literal a) del citado cuerpo de leyes, debido que carece de antecedentes penales.

Se precisa que no obran circunstancias atenuantes privilegiadas o agravantes

¹Art. 23°, del Código Penal. Autoría y coautoría: "El que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible y los que lo cometen conjuntamente, serán reprimidos con la pena establecida para esta infracción."

Carlos E. Quiriones Chillce
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILUS
JUNTO FISCAL DE HUÁNUCO

192
identificada dentro del TERCIO INFERIOR, de acuerdo a la pena básica del Art. 122°-B, primer párrafo con la agravante del segundo párrafo numeral 3 del referido artículo, del código penal (no menor de 02 años ni mayor de 03 años de pena privativa de libertad) y a las reglas de tercios (diferencia de 04 meses cada tercio), computado a partir de la pena básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 45-A numeral 2, literal a) del Código Penal, los tercios quedarían conformados de la siguiente manera:

- Tercio inferior: No menor de 02 años ni mayor de 02 años y 04 meses.
- Tercio intermedio: No menor de 02 años y 04 meses ni mayor de 02 años y 08 meses.
- Tercio superior: No menor de 02 años y 08 meses ni mayor de 03 años.

Por lo que, la pena a solicitar para el imputado Pedro Alonso Rivas Roque, sería la sanción de 02 AÑOS y 04 MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EFECTIVA, conforme al último párrafo del Art. 57° del Código Penal.

No obstante, en el presente caso debe tenerse en cuenta el Artículo 22 del Código Penal que señala. Artículo 22° Responsabilidad Restringida: Podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción.

Siendo así, este Ministerio Público SOLICITA que se le imponga al imputado Pedro Alonso Rivas Roque, la sanción de 02 AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EFECTIVA, conforme al último párrafo del Art. 57° del Código Penal.

Así mismo, solicito se IMPONGA al imputado Pedro Alonso Rivas Roque, la pena de INHABILITACION por el mismo plazo de la pena principal, conforme al inciso 11) del artículo 36 del Código Penal, esto es, SE PROHIBE AL ACUSADO APROXIMARSE O COMUNICARSE CON LA VÍCTIMA, SUS FAMILIARES U OTRAS PERSONAS QUE DETERMINE EL JUEZ.

IX. MONTO DE LA REPARACIÓN CIVIL:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92° y 93° del Código Penal, la reparación civil se determina conjuntamente con la pena y comprende la restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor, y la indemnización de los daños y perjuicios; es así que en el Acuerdo Plenario N° 6-2006/CJ-116, se ha dejado establecido que existen notas propias, finalidades y criterios de imputación distintos entre responsabilidad penal y responsabilidad civil, aun cuando comparten un mismo presupuesto: el acto ilícito causado por un hecho antijurídico, y que la responsabilidad civil origina la obligación de reparar el daño civil causado por un ilícito penal, debiendo entenderse como aquellos efectos negativos que derivan de la lesión de un interés protegido, lesión que puede originar consecuencias patrimoniales y no patrimoniales, circunscribiendo dentro de éstas últimas consecuencias a los intereses a la lesión de derechos o legítimos intereses existenciales; en consecuencia en el presente caso, además de la imposición de una pena a la imputada, esta debe asumir la responsabilidad de pagar la reparación civil.

Asimismo, conforme al Artículo 101° del Código Penal, la reparación se rige, además, por las disposiciones pertinentes del Código Civil. En ese sentido, el monto de la reparación civil debe estar en función a la magnitud de los daños y perjuicios ocasionados, debiendo existir proporcionalidad entre éstos y el monto que se fija por dicho concepto.


Carlos E. Quiñones Chillce
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARIJES
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Al haberse establecido que la indemnización cumple una función de resarcimiento, se debe tener en cuenta los supuestos a que hace referencia el Artículo 1985° del Código Civil, considerando que el daño resarcible comprende: a) el daño emergente o empobrecimiento del patrimonio, esto es, la pérdida, detrimento o menoscabo patrimonial; b) el lucro cesante o la frustración de ventajas económicas esperadas, es decir, la no obtención de ganancias previstas; c) el daño a la persona o daño subjetivo, que es el agraviado implicado con la violación de algunos derechos personalísimos (la vida, integridad física, atentados al honor, a la libertad, etc.) y, d) el daño moral, esto es, el dolor, pena o sufrimiento de la víctima, es decir, el quebrantamiento de la paz o tranquilidad del espíritu.

En ese orden de ideas, el imputado con su accionar ha causado lesiones corporales a la agraviada, conforme se desprende del Certificado Médico Legal, además, el evento le ha generado sufrimiento y aflicción. Por lo que, el imputado, al encontrarse incurso en la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de agresiones contra los integrantes del grupo familiar – lesiones corporales, debe reparar los daños a la agraviada, esto de manera proporcional y razonable con la principal finalidad de que ella pueda ser resarcida con una suma de dinero razonable. Finalmente debe acotarse que la reparación civil cumple una función desincentivadora con el propósito de que no se vuelva a realizar este tipo de conductas delictivas. Siendo así, esta fiscalía solicita que se imponga al acusado el pago de la suma de S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) por concepto de reparación civil a favor de la agraviada.

X. MEDIDA DE COERCIÓN PROCESAL:

El Ministerio Público no requiere la imposición de medida coercitiva alguna contra el imputado.

POR TANTO:

A Usted Señor Juez, solicitó se sirva dar trámite al presente requerimiento de proceso inmediato, conforme a ley.

OTROSÍ DIGO: De conformidad a lo establecido en el inciso 2 del Artículo N° 447 del Código Procesal Penal, se acompaña al presente requerimiento el ORIGINAL de la Carpeta Fiscal N° 2137-2022 en folios (); y ejemplares (en número suficiente) del presente requerimiento para su notificación a todos los sujetos procesales distintos al Ministerio Público.

Huánuco, quince de setiembre del 2022.


Carlos E. Quiñones Chillice
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILLOS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Expediente N°: 00047-2023-0-PC-1JPA
Carpeta Fiscal N°: 2006144500-2022-2137-0
Imputado: Pedro Alonso Rivas Roque
Delito: Agresiones en contra de las mujeres
Agravada: Lizzi Madeleyne Tello Ñaupa
Fiscal Resp: Hugo Huaynabulón



REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN DIRECTA

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS

OSCAR HILARIO CHAGUA, Fiscal Provincial del Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, con domicilio procesal en el Jirón los Cerezos N° 127 - Los Portales Amarilis, con correo electrónico hugoivaz77@gmail.com, teléfono celular N° 966727356, y CASILLA ELECTRÓNICA N° 111696; a Usted digo:

I. REQUERIMIENTO FISCAL

De conformidad con los artículos 349 y 336 numeral 4 del Código Procesal Penal, este despacho fiscal FORMULA ACUSACIÓN DIRECTA contra PEDRO ALONSO RIVAS ROQUE, por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones, en la figura de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (lesiones corporales), en agravio de LIZZI MADELEYNE TELLO ÑAUPA.

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

• El imputado:

PEDRO ALONSO RIVAS ROQUE	
DNI	: 75277931
Sexo	: Masculino
Fecha de nacimiento	: 06/12/2002
Edad	: 19 años
Lugar de nacimiento	: Huánuco - Huánuco - Pillco Marca
Estado Civil	: Soltero
Grado de Instrucción	: Secundaria completa
Nombre de los padres	: Ronald - Delina
Ocupación	: Cerrajero
Teléfono celular	: 957460109
Bienes patrimoniales	: No indica
Domicilio conocido	: Av. Juan Velasco Alvarado S/N - Pillco Marca
Domicilio Procesal	: Jr. Crespo Castillo N° 820 - Huánuco
Abogado Defensor	: Silvia Mena Chávez
Teléfono celular	: 949644182
Correo electrónico	: Silvia.mena@minjus.gob.pe

• La agraviada:

LIZZI MADELEYNE TELLO ÑAUPA

OSCAR HILARIO CHAGUA
FISCAL PROVINCIAL (II)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS

Nombres y Apellidos	: Lizzi Madeleyne Tello Ñaupa
DNI	: 75395816
Domicilio real	: Av. Brasil N° 324 – Pillco Marca
Celular	: 993645308
Domicilio Procesal	: Av. Malecón Los Incas s/n Paucarbamba -Amarilis
Abogado Defensor	: Juan Carlos Miranda Rivera
Celular	: 964622627
Correo electrónico	: jcmirandasau@gmail.com

III. RELACIÓN CLARA Y PRECISA DEL HECHO QUE SE ATRIBUYE AL IMPUTADO, CON SUS CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES, CONCOMITANTES Y POSTERIORES.

Hecho atribuido al acusado

Se le imputa al ciudadano PEDRO ALONSO RIVAS ROQUE, en calidad de autor directo, haber causado lesiones físicas a su conviviente la ciudadana LIZZI MADELEYNE TELLO ÑAUPA, que requirió un (03) días de atención facultativa por dos (08) días de incapacidad médico legal, según Certificado Médico Legal N° 009527-VFL, bajo las siguientes circunstancias:

Circunstancias precedentes

La denunciante LIZZI MADELEYNE TELLO ÑAUPA y el imputado PEDRO ALONSO RIVAS ROQUE, al momento de ocurrido mantenían un vínculo de convivientes, producto de dicha relación procrearon a su hija Valeria Rivas Tello de 03 años de edad asimismo al momento de ocurrido los hechos la agraviada se encontraba con un embarazo de dos meses aproximadamente, conforme se advierte de la hoja de controles prenatales expedido por la Micro Red de Salud Pillcomarca.

El día 26 de junio de 2022, a las 23:20 horas, la denunciante Lizzi Madeleyne Tello Ñaupa, se encontraba regresando del lugar denominado Andabamba – Yanag – Pillcomarca, luego de haber asistido a una reunión con su conviviente el denunciado Pedro Alonso Rivas Roque.

Circunstancias concomitantes

Momentos en que fue alcanzado por el imputado Pedro Alonso Rivas Roque, quien le reclamo porque se había salido de la fiesta, respondiendo la agraviada que ella le había dicho para que se fueran a su casa porque ya era tarde, hecho que molestó al imputado quien sin tener en consideración que la denunciante se encontraba embarazada le empezó a propinar golpes de puño en la cabeza y el ojo derecho, todo ello seguido de insultos con palabras como "Tú no vales como mujer".

Las agresiones ejecutadas por el imputado le causaron lesiones corporales a la agraviada las mismas que se encuentran descritas en el Certificado Médico Legal N° 009527-VFL, de fecha 26 de junio de 2022, practicado a la ciudadana Lizzi Madeleyne Tello Ñaupa, mediante el cual el médico legista del Instituto de Medicina Legal de Huánuco concluyo "1.- Presenta signos de lesiones traumáticas corporales recientes ocasionados por agente contundente duro, Por lo que requiere 03 días de atención facultativa, por 08 días de incapacidad médico legal".

OSCAR HILARIO CHAGUA
FISCAL PROVINCIAL (T)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS

Circunstancias posteriores

Posterior al hecho ocurrido el imputado fue trasladado a la Comisaría PNP -Cayhuayna, a mérito del cual se realizaron las diligencias dispuestas por el representante del Ministerio Público, asimismo el juez del tercer juzgado de familia de Huánuco, en el trámite del Expediente N° 02402-2022, emitió la Resolución N° 01 de fecha 08 de julio de 2022, a través del cual resolvió otorgar medidas de protección a favor de la agraviada Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá.

IV. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SUSTENTAN EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO

- Informe Policial N° 206-2022-SCG/V-MRP-HSU/RP-HCO/DIVOPUS/C.C-S.FAM, de fecha 29 de junio de 2022, formulada por la autoridad policial de la Comisaría PNP – Cayhuayna, donde se describen las acciones inmediatas que se realizaron en sede policial, bajo la dirección del fiscal responsable del caso. (fs. 02/07).
- Acta de Intervención N° 38, de fecha 26 de junio del 2022, mediante el cual se procedió a intervenir al ciudadano Pedro Alonso Rivas Roque, por presuntos actos de violencia familiar. (fs. 08).
- Acta de Detención, de fecha 26 de junio del 2022, mediante el cual se procedió a detener al ciudadano Pedro Alonso Rivas Roque, por presuntos actos de violencia familiar. (fs. 12).
- Oficio N° 1127-2022-SCG/V-MRP-HSU/RP-HCO/DIVOPUS/C.C-S.FAM, de fecha 26 de junio de 2022, mediante el cual se solicitó al instituto de medicina legal practique el Examen de Reconocimiento Médico Legal de la persona de Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá. (fs. 13).
- Certificado Médico Legal N° 009527-VFL, de fecha 26 de junio de 2022, practicado a la ciudadana Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, mediante el cual el médico legista del Instituto de Medicina Legal de Huánuco concluyó "1.- Presenta signos de lesiones traumáticas corporales recientes ocasionados por agente contundente duro, Por lo que requiere 03 días de atención facultativa, por 08 días de incapacidad médico legal". (fs. 14).
- Oficio N° 1147-2022-SCG/V-MRP-HSU/RP-HCO/DIVOPUS/C.C-S.FAM, de fecha 27 de junio de 2022, mediante el cual se solicitó al instituto de medicina legal practique la evaluación psicológica de la persona de Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá. (fs.18).
- Ficha de "Valoración de riesgo" en mujeres víctimas de violencia de pareja, de fecha 26 de junio del 2022, practicado a la persona de Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, mediante el cual se concluyó que presenta "Riesgo Severo 1". (fs. 19/23).
- Resultado de la ficha Sidpol a nombre de la ciudadana Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, mediante el cual se acredita su plena identificación. (fs. 24).
- Resultado de la ficha Sidpol a nombre del ciudadano Pedro Alonso Rivas Roque, mediante el cual se acredita su plena identificación. (fs. 25).
- Inspección técnico policial, de fecha 27 de junio del 2022, mediante el cual se procedió a constatar el lugar de los hechos ubicado en el Centro Poblado de Andabamba. (fs. 33).
- Declaración del investigado Pedro Alonso Rivas Roque, de fecha 27 de junio del 2022, donde

OSCAR HILARIO CHAMUN
FISCAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE MUJERES

se acogió a su derecho constitucional de guardar silencio. (fs. 36/37).

- Informe Social N° 142-2022-MIMP/AURORA-UAT-SAU-FDS, de fecha 26 de junio del 2022, a través del cual la trabajadora social del Programa Nacional AURORA luego de evaluar a la agraviada Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, concluyó que se encuentra en situación de riesgo severo. (fs. 44/48).
- Acta de Entrevista Única de la Denunciante Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, de fecha 26 de junio del 2022, donde narro los hechos suscitados en su agravio: "Ayer a las doce de la noche aproximadamente había ido a una fiesta con mi pareja y después de la fiesta yo le dije a mi pareja para ya irnos y él no quería, como estaba borracho se ha puesto agresivo, se ha cruzado entonces yo adelante, al momento de adelantarme él se ha renegado más, entonces él ha venido atrás de mi corriendo y ahí es donde me ha agarrado, mita de la carretera que yo estaba bajando y ahí me ha pegado, ha empezado a pegar, ha empezado a tirar puentes en mi cabeza Solamente miré por arriba así y estaba viniendo como una sombra el, corriendo estaba viniendo y luego me asusté ya no podía correr, entonces solamente me alcanzó y ahí me golpeó, me he cubierto para que no me pegue en mi vientre y solamente mi cabeza me golpeo, de ahí me levanté y me fui, me seguí caminando, ya me voy a ir le dije, de ahí ha venido a mí atrás más abajo también me ha golpeado". (fs. 57/63).
- Protocolo de Pericia Psicológica N° 009536-2022-PSC-VF, de fecha 18 de julio de 2022, mediante el cual la Psicóloga de Medicina Legal de Huánuco, luego de evaluar a la persona de Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, concluyó: "1. No presenta indicadores de afectación psicológica a la fecha, 2. Relato de evento de agresión, 3. Personalidad con características de dependencia presenta factor de vulnerabilidad personal". (fs. 69/72).
- Protocolo de Análisis N° 202204003110, de fecha 13 de julio del 2022, a través del cual el químico farmacéutico del instituto de medicina legal - división médico legal II Lima Norte, luego de analizar las muestras del imputado Pedro Alonso Rivas Roque, concluyó: la muestra analizada no contiene alcohol etílico. (fs. 83).
- Hoja impresa de consulta de casos fiscales a nivel nacional, de fecha 15 de setiembre del 2022, a través del cual se advierte que el imputado Pedro Alonso Rivas Roque, cuenta con un solo caso por violencia familiar. (fs. 84).
- Certificado Judicial de Antecedentes Penales N° 4565267, de fecha 14 de setiembre de 2022, mediante el cual se advierte que el imputado Pedro Alonso Rivas Roque, No registra antecedentes. (fs. 85).
- Ficha RENIEC de la menor Valery Leonidas Rivas Tello, donde se advierte que tiene como padres al imputado Pedro Alonso Rivas Roque, y a la agraviada Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá. (fs. 86).
- Copia certificada de la hoja de controles prenatales, donde se advierte que la agraviada Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, viene siendo atendida en el centro de salud de Pillcomarca, donde se anotó como fecha última de menstruación el 07 de abril de 2022 y fecha probable de parto el 12 de enero de 2023, asimismo se advierte el control que se viene efectuando en dicho establecimiento de salud. (fs. 101-104).

OSCAR WILARIO CHAGUA
FISCAL PROVINCIAL (U)
FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE ANAHELES

- Auto de medida de protección N° 2023-2022, contenida en la Resolución N° 01 de fecha 08 de julio de 2022, a través del cual el juez del tercer juzgado de familia de Huánuco, en el Trámite del expediente N° 02402-2022, resolvió: otorgar medidas de protección a favor de la agraviada Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá. (fs. 106-112).

V. PARTICIPACIÓN QUE SE ATRIBUYE AL IMPUTADO

El artículo 23 del Código Penal establece: *"El que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible y los que lo cometan conjuntamente serán reprimidos con la pena establecida para esta infracción"*. Conforme al hecho ilícito descrito, el acusado PEDRO ALONSO RIVAS ROQUE tiene la condición de AUTOR del delito de AGRESIONES EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AGRAVADA en la modalidad de LESIONES CORPORALES.

VI. RELACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE CONCURREN

En el presente caso, NO EXISTE ninguna circunstancia que modifique la responsabilidad penal del acusado Pedro Alonso Rivas Roque.

VII. ARTÍCULOS DE LA LEY PENAL QUE TIPIFICAN EL HECHO Y CUANTÍA DE LA PENA QUE SE SOLICITA

7.1. Tipificación del hecho

El hecho configura el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar agravada – lesiones corporales, dentro del contexto de *violencia familiar* (violencia en contra de una mujer por su condición de tal), tipificado en el primer párrafo del Art. 122°-B del Código Penal, con la agravante del numeral 3 segundo párrafo del referido dispositivo legal, concordado con el artículo 108-B primer párrafo numeral 1 del mismo cuerpo legal, concordado a su vez con el artículo 6 de la Ley Nro. 30364, que regulan lo siguiente:

Art. 122°-B del C.P.- Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar

"El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda. La pena será no menor de dos ni mayor de tres años cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

(...)

3.- La víctima se encuentra en estado de gestación.

Art. 108-B del C.P.- Femicidio

(...), en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar

OSCAR HILARIO CHAGUA
FISCAL PROVINCIAL (T)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE HUÁNUCO

(...)

Art. 6 de la Ley Nro. 30364. Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

(...)

5.2. Respecto al verbo rector de contexto de violencia familiar

Cabe precisar que, entre el imputado Pedro Alonso Rivas Roque, y la agraviada Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, al momento de ocurrido los hechos existió un vínculo de convivencia, asimismo son padres de una hija en común, por lo que según la ley 30364 se encontraría dentro del grupo de integrantes del grupo familiar, sin embargo, las agresiones físicas del cual fue víctima la agraviada, estarían basados en una violencia en contra una mujer por su condición de tal, por lo que este Ministerio Público, ha ubicado los hechos y el verbo rector como agresiones en contra de la mujer por su condición de tal; esto en razón que, respecto a la violencia de género la Sala Penal de la Corte Suprema en el Recurso de Nulidad 453-2019 – Lima Norte, en su fundamento NOVENO entiende por estereotipos de género en palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como preconcepciones de atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, y resultan incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos, de modo que se deben adoptar todas las medidas para erradicarlos. Algunos de estos estereotipos, advertidos por la doctrina y que suelen ser utilizados para justificar la violencia contra la mujer son: a) La mujer es posesión del varón, que fue, es o quiere ser su pareja sentimental. De modo que, por ejemplo, no puede terminar una relación romántica, iniciar una nueva relación sentimental o retomar una relación. b) La mujer es encargada prioritariamente del cuidado de los hijos y las labores del hogar, se mantiene en el ámbito doméstico. Por ello, según este estereotipo, la mujer debe priorizar el cuidado de los hijos y la realización de las labores domésticas. c) La mujer es objeto para el placer sexual del varón. En razón a este estereotipo, la mujer no puede rechazar un acto de acoso u hostigamiento sexual y es objeto sexual del hombre. d) La mujer debe ser recatada en su sexualidad, por lo que no puede realizar labores que expresen su sexualidad. e) La mujer debe ser femenina, de modo que, por ejemplo, se limita la posibilidad de practicar determinados deportes o restringe la libertad de elección de la vestimenta que utiliza. f) La mujer debe ser sumisa, no puede cuestionar al varón.

De los hechos expuestos en los precedentes concomitantes y posteriores del presente requerimiento, se advierte el siguiente estereotipo de género, situando ello en el literal f) que señala, la mujer debe ser sumisa, no puede cuestionar al varón; sobre dichos puntos, de la denuncia verbal, así como de la narración de los hechos por parte de la agraviada, el acusado al reclamar a la agraviada el porque se había salido de la fiesta, para luego agredirla con golpes de puño en la cabeza y el ojo derecho, asimismo proferirle insultos con palabras como "Tú no vales como mujer", sin siquiera tener consideración que la agraviada se encontraba embarazada, busco que ella sea sumisa; siendo que tal estereotipo nos conlleva a determinar que el acusado con su accionar busco controlar a la agraviada, asimismo tal hecho se trataría de un estereotipo donde se pretende que la agraviada sea sumisa y que no puede cuestionar los actos del acusado.

OSCAR CHAGUA
FISCAL PROVINCIAL DE MUJERES

7.2. Cuantía de la pena

- *Pena básica*

El delito de agresiones en contra de las mujeres en la modalidad de agresión física en su forma agravada atribuido al acusado Alex Jhonatan Cudeño Espíritu, es sancionado con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

- *Pena concreta*

En el presente caso, no existen circunstancias de agravación reguladas en el artículo 46 numeral 2 del Código Penal, pero si existe una circunstancia de atenuación a favor del acusado, esto es que no cuenta con antecedentes penales (ver Certificado Judicial de Antecedentes Penales), según lo regulado por el artículo 46 numeral 1 inciso a) del citado Código; por ello, en aplicación del Art. 45-A numeral 2 inciso a) del C.P, la pena concreta debe determinarse dentro del tercio inferior del marco punitivo penal del delito imputado. Para el efecto se tiene el siguiente sistema de tercios:

Tercio Inferior	Tercio Medio	Tercio Superior
2 años – 2 años, 4 meses	2 años, 4 meses – 2 años, 8 meses	2 años, 8 meses – 3 años

Así, se tiene que el tercio inferior oscila de 2 años a 2 años y 4 meses de pena privativa de libertad, no obstante a ello debe tenerse en cuenta lo prescrito en el Artículo 21° y 22° de Código Penal, que señala: Responsabilidad Restringida por la edad.- Podrá reducirse prudencialmente la pena señalada para el hecho punible cometido cuando el agente tenga más de dieciocho años y menos de veintiún años o más de sesenta y cinco años al momento de realizar la infracción (...), por lo que teniendo en cuenta los principios de legalidad, proporcionalidad y humanidad de la pena, las condiciones personales, formación, cultura y costumbres del acusado, esta fiscalía considera que se debe imponer al acusado el mínimo de la pena; en consecuencia, se SOLICITA se imponga al acusado PEDRO ALONSO RIVAS ROQUE, DOS AÑOS Y DOS MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA, y en mérito a los Artículo 21° y 22° del Código Penal se solicita se imponga la pena de DOS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA, ello en razón a que, al momento de la comisión del delito el acusado aun no contaba con 21 años de edad, asimismo el acusado no cuenta con antecedentes penales, siendo así procede el descuento de 2 meses de la pena principal solicitada.

Así mismo, solicito se IMPONGA al acusado PEDRO ALONSO RIVAS ROQUE la pena de INHABILITACION por el mismo plazo de la pena principal, conforme al inciso 11) del artículo 36 del Código Penal, esto es, SE PROHIBE AL ACUSADO APROXIMARSE O COMUNICARSE CON LA VÍCTIMA, SUS FAMILIARES U OTRAS PERSONAS QUE DETERMINE EL JUEZ.

VIII. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO

	El acusado Pedro Alonso Rivas Roque, agredió físicamente a su conviviente Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, dentro de un contexto de violencia familiar (violencia en contra de
--	--

CONDUCTA	una mujer por su condición de tal).
TIPICIDAD OBJETIVA	ACCIÓN: Es aquel comportamiento dependiente de la voluntad, dirigido a conseguir una función final; en el caso concreto se concretizó cuando el acusado agredió físicamente a la agraviada. BIEN JURÍDICO: En el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar en la modalidad de agresión física, el bien jurídico protegido es la integridad física y mental, entendida desde la perspectiva natural y biológica. SUJETO ACTIVO: Puede ser cualquier persona natural, no se necesita reunir alguna condición o cualidad especial, en este caso, el sujeto activo es el acusado Pedro Alonso Rivas Roque. SUJETO PASIVO: Puede ser cualquier persona natural y con vida, siempre que se trate de una mujer o un integrante de un grupo familiar; en el presente caso, la agraviada Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, en relación al acusado Pedro Alonso Rivas Roque – tenían un vínculo de convivencia al momento de los hechos; por tanto, es sujeto de protección conforme al artículo 7, b) de la Ley N.º 30364 que prevé numerus clausus como miembros del grupo familiar a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes (...)
TIPICIDAD SUBJETIVA	El tipo penal solo permite la comisión dolosa, por cuanto, el autor dirige su conducta con la finalidad de lesionar la integridad física o psicológica de la mujer o de un integrante del grupo familiar. En el presente caso, el acusado en su condición de conviviente al momento de los hechos, tenía el deber especial de protección sobre la agraviada y al lesionarla quebrantó esa posición.
CONTEXTO DE LA AGRESIÓN PSICOLÓGICA	El artículo 122°-B primer párrafo del Código Penal es una norma penal en blanco concordado con el artículo 108°-B numeral 1 del citado Código y el artículo 6° de la Ley N.º 30364, que prevé la agresión física en contra de un integrante del grupo familiar, en el contexto de violencia familiar (violencia en contra de una mujer por su condición de tal).
ANTI JURICIDAD	No existe causales de justificación.
CULPABILIDAD	El acusado es imputable, porque actuó con conocimiento del injusto y pudo actuar de modo diferente a la de cometer el delito.

IX. MONTO DE LA REPARACIÓN CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92° y 93° del Código Penal, la reparación civil se determina conjuntamente con la pena y comprende la restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor, y la indemnización de los daños y perjuicios; es así que en el Acuerdo Plenario N° 6-2006/CJ-116, se ha dejado establecido que existen notas propias, finalidades y criterios de imputación distintos entre responsabilidad penal y responsabilidad civil, aun cuando comparten un mismo presupuesto: el acto ilícito causado por un hecho antijurídico, y que la responsabilidad civil origina la obligación de reparar el daño civil causado por un ilícito penal, debiendo entenderse como aquellos efectos negativos que derivan de la lesión de un interés protegido, lesión que puede originar consecuencias patrimoniales y no patrimoniales, circunscribiendo dentro de éstas últimas consecuencias a los intereses a la lesión de derechos o legítimos intereses existenciales; en consecuencia en el presente caso, además de la imposición de una pena a la imputada, esta debe asumir la responsabilidad de pagar la reparación civil.

Asimismo, conforme al Artículo 101° del Código Penal, la reparación se rige, además, por las disposiciones pertinentes del Código Civil. En ese sentido, el monto de la reparación civil debe estar en función a la magnitud de los daños y perjuicios ocasionados, debiendo existir proporcionalidad entre éstos y el monto que se fija por dicho concepto.

Al haberse establecido que la indemnización cumple una función de resarcimiento, se debe tener en cuenta los supuestos a que hace referencia el Artículo 1985° del Código Civil, considerando que el daño resarcible comprende: a) el daño emergente o empobrecimiento del patrimonio, esto es, la pérdida, detrimento o menoscabo patrimonial; b) el lucro cesante o la frustración de ventajas económicas esperadas, es decir, la no obtención de ganancias previstas; c) el daño a la persona o daño subjetivo, que es el agraviado implicado con la violación de algunos derechos personalísimos (la vida, integridad física, atentados al honor, a la libertad, etc.) y, d) el daño moral, esto es, el dolor, pena o sufrimiento de la víctima, es decir, el quebrantamiento de la paz o tranquilidad del espíritu.

En ese orden de ideas, el imputado con su accionar ha causado lesiones corporales a la agraviada, conforme se desprende del Certificado Médico Legal, además, el evento le ha generado sufrimiento y aflicción. Por lo que, el imputado, al encontrarse incurso en la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de agresiones contra los integrantes del grupo familiar – lesiones corporales, debe reparar los daños a la agraviada, esto de manera proporcional y razonable con la principal finalidad de que ella pueda ser resarcida con una suma de dinero razonable. Finalmente debe acotarse que la reparación civil cumple una función reparadora con el propósito de que no se vuelva a realizar este tipo de conductas delictivas. Siendo así, esta fiscalía solicita que se imponga al acusado el pago de la suma de S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) por concepto de reparación civil a favor de la agraviada.

Se hace presente que no se ha embargado ningún bien en el presente proceso penal.

X. LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE OFREZCO PARA SU ACTUACION EN LA AUDIENCIA

9.1 Prueba testimonial

Datos de identidad	Extremos a declarar	Aporte probatorio
Agraviada Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, con D.N.I. N.°	La agraviada va declarar la forma y circunstancias en las	Se va probar la imputación realizada contra el acusado Pedro

75395816, con domicilio real en el Av. Brasil N° 324 – Pillco Marca - Huánuco, con teléfono celular N° 993645308, domicilio procesal Av. Malecón Los Incas s/n Paucarbamba – Amarilis, Abogado Defensor: Juan Carlos Miranda Rivera Celular: 964622627 Correo electrónico jcmirandasau@gmail.com	que fue víctima de violencia física, por su conviviente Pedro Alonso Rivas Roque, el día 26 de junio de 2022, a las 11:20 horas aproximadamente, cuando se encontraba regresando del lugar denominado Andabamba – Yanag – Pillco Marca. (Fs. 57/63)	Alonso Rivas Roque, por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar agravada, en agravio de Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá. No obstante, se presentará el acta de entrevista única original, para su lectura en Juicio Oral, en caso la agraviada no pueda asistir a su desarrollo, por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo de 383° inciso 1 literales "d y e" del Código Procesal Penal.
--	---	---

9.2. Prueba pericial

Datos de identidad	Extremos a declarar	Aporte probatorio
Médico Legista Miguel Angel Renato Lopez Dávila, con DNI N.º 41504872, con CMP: 58020, con domicilio laboral en la División Médico Legal del Ministerio Público de Huánuco, ubicada en el Jr. 28 de Julio N.º 1114, 2do piso - Huánuco.	Al perito se le examinará respecto al contenido, procedimiento y conclusiones Certificado Médico Legal N° 009527-VFL, de fecha 26 de junio de 2022, practicado a la ciudadana Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, mediante el cual el médico legista del Instituto de Medicina Legal de Huánuco concluyo "1.- Presenta signos de lesiones traumáticas corporales recientes ocasionados por agente contundente duro, Por lo que requiere 03 días de atención facultativa, por 08 días de incapacidad médico legal". (fs. 14).	Va probar que la Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, por los hechos materia de acusación, presentó lesiones corporales, ocasionado por el acusado Pedro Alonso Rivas Roque. Para cuyo efecto se presentará el certificado médico legal original, para su lectura en Juicio Oral, en caso dicho perito no pueda asistir a su desarrollo, por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo de 383° inciso 1 literal "c" del Código Procesal Penal.

Datos de identidad	Extremos a declarar	Aporte probatorio
Perito psicólogo Naty Melina Beraun Pre, con CPsP N° 9340, con domicilio laboral en la División Médico Legal del Ministerio Público de Huánuco, ubicada en el Jr. 28 de Julio N.º 1114, 2do piso - Huánuco.	Al perito se le examinará respecto al contenido, procedimiento y conclusiones del Protocolo de Pericia Psicológica N° 009536-2022-PSC-VF, practicado a la agraviada Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá". (fs. 21).	Va probar que la agraviada Lizzi Madeleyne Tello Ñaupá, por los hechos materia de acusación, presentó factor de vulnerabilidad personalidad, personalidad con características de dependencia. Para cuyo efecto se presentará el protocolo de pericia psicológica original, para su lectura en Juicio Oral, en caso dicho perito no pueda asistir a su desarrollo, por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo de 383° inciso 1 literal "c" del Código

9.3. Pruebas documentales

Documentos	Aporte probatorio
Informe Policial N° 206-2022-SCG/V-MRP-HSU/RP-HCO/DIVOPUS/C.C-S.FAM, de fecha 29 de junio de 2022. (fs. 02/07)	Va probar que la agraviada Lizzi Madeleyne Tello Ñaupa, puso de conocimiento de la autoridad competente que fue víctima de agresión física por parte del acusado Pedro Alonso Rivas Roque.
Acta de Intervención N° 38, de fecha 26 de junio del 2022. (fs. 08)	Va probar la intervención y detención del acusado Pedro Alonso Rivas Roque, por actos de violencia familiar en agravio de su conviviente la ciudadana Lizzi Madeleyne Tello Ñaupa.
Acta de Detención, de fecha 26 de junio del 2022 (fs. 12)	Va probar la detención del acusado Pedro Alonso Rivas Roque, por actos de violencia familiar en agravio de su conviviente la ciudadana Lizzi Madeleyne Tello Ñaupa.
Ficha de "Valoración de riesgo" en mujeres víctimas de violencia de pareja, de fecha 26 de junio del 2022. (fs. 19/23)	Va probar que la agraviada Lizzi Madeleyne Tello Ñaupa, por los hechos materia de acusación, presentaba RIESGO SEVERO.
Ficha Sidpol de la agraviada Lizzi Madeleyne Tello Ñaupa. (fs. 24)	Va probar la plena identificación de la agraviada.
Ficha Sidpol del ciudadano Pedro Alonso Rivas Roque. (fs. 25)	Va probar la plena identificación del acusado.
Acta de inspección técnico policial, de fecha 27 de junio del 2022. (fs. 33)	Va probar la constatación efectuada del lugar de los hechos.
Protocolo de Análisis N° 202204003110, de fecha 13 de julio del 2022 (fs. 83)	Va probar que la muestra realizada al ciudadano Pedro Alonso Rivas Roque, no contenía alcohol etílico.
Hoja impresa de consulta de casos fiscales a nivel nacional, de fecha 15 de setiembre del 2022 (fs. 84)	Va probar que el acusado Pedro Alonso Rivas Roque, cuenta con un solo caso por violencia familiar
Certificado Judicial de Antecedentes Penales, N° 4565267, de fecha 14 de setiembre de 2022, (fs. 85)	Va probar que el acusado Pedro Alonso Rivas Roque, <u>NO</u> registra antecedentes penales.
Ficha RENIEC de la menor Valery Leonidas Rivas Tello (fs. 86)	Va probar que tiene como padres al imputado Pedro Alonso Rivas Roque, y a la agraviada Lizzi Madeleyne Tello Ñaupa
Copia certificada de la hoja de controles prenatales. (fs. 101-104)	Va probar que la agraviada Lizzi Madeleyne Tello Ñaupa, al momento de ocurrido los hechos se encontraba en estado de gestación, configurándose así la agravante del tipo penal.
Auto de medida de protección N° 2023-2022, contenida en la Resolución N° 01 de fecha 08 de julio de 2022. (fs. 106-112)	Va probar que por los hechos suscitados el juez del tercer juzgado de familia de Huánuco, en el Trámite del expediente N° 02402-2022, resolvió: otorgar medidas de protección a favor de la agraviada Lizzi Madeleyne Tello Ñaupa.

Los medios probatorios ofrecidos son:

Pertinentes, porque tienen relación directa con el hecho que se pretende probar en juicio oral.

Existe una relación lógica entre el medio y el hecho por probar.

Conducentes, porque son idóneos legalmente para acreditar la imputación fiscal. En ese sentido, TALAVERA ELGUERA señala que "la conducencia tiene que ver con la idoneidad, eso es si el medio de prueba ofrecido es idóneo o no para acreditar lo que se pretende".

Útiles, porque nos permitirán probar el hecho ilícito que se atribuye al acusado, la punibilidad, la determinación de la pena y la reparación civil derivada del delito.

XI. CONVENCIONES PROBATORIAS.

NINGUNA.

XII. CALIFICACIÓN ALTERNATIVA O SUBSIDIARIA DE LA CONDUCTA DEL IMPUTADO EN UN TIPO PENAL DISTINTO, CONFORME A LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE LO PERMITEN.

No corresponde presentar una calificación alternativa o subsidiaria.

XIII. MEDIDAS DE COERCIÓN SUBSISTENTES DICTADAS DURANTE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

Esta fiscalía no solicitó ninguna medida de coerción contra el acusado Pedro Alonso Rivas Roque.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted señor Juez atender el presente requerimiento ordenando darle el trámite correspondiente.

Amarilis 06 de diciembre de 2022


OSCAR HILARIO CHAGUA
FISCAL PROVINCIAL (T)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS



MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

RML ADULTOS

14 C 000007

Fecha: 26/06/2022
Hora: 13:12

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 009527 - VFL

SOLICITADO POR: COMISARIA PNP DE CAYHUAYNA-SECC. FAMILIA

N° DE OFICIO 1127-2022

PRACTICADO A: TELLO ÑAUPA, LIZZI MADELEYNE

SEXO: FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

D.N.I 75395816

EDAD: 19 Años

POR: Violencia Familiar Lesiones

DATA:

Usuario que imprime la pericia: pmiguel

Fecha y Hora de impresión: 26/06/2022 13:13

Peritada refiere que el día 26 de junio del 2022 a las 00:00 horas aproximadamente sufre agresión física por parte de su conviviente de 19 años de edad, ocurrido en la vía pública del Distrito de Pillcomarca.
Niega atención médica posterior a la agresión.

**LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN
AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:**

Activa, despierta, colabora con el examen, AREG, AREN, AREH, niega pérdida de líquido y/o sangre por vía vaginal.
PIEL:

- 1) Hematoma rojo oscuro de bordes irregulares de 04 x 06 x 0.5 cm en región ocular lado derecho.
- 2) Tumefacciones de bordes irregulares de 02 x 03 x 0.3 cm y 04 x 02 x 0.3 cm en cuero cabelludo región occipital.

CONCLUSIONES:

- 1) Presenta signos de lesiones traumáticas corporales recientes ocasionados por agente contundente duro.

ATENCION FACULTATIVA: 03 Tres

INCAPACIDAD MEDICO LEGAL 08 Ocho

día (s) SALVO COMPLICACIONES: (X)

OBSERVACIONES: DOMICILIO LABORAL: Jirón 28 de Julio N° 1114 - 2do piso - Huánuco.

MÉTODO UTILIZADO: Científico Clínico Descriptivo aplicado a la Medicina Legal.

PERITO MÉDICO: Miguel Ángel Renato López Dávila.



Miguel Ángel Renato López Dávila
MEDICO CIRUJANO
CMP: 58020

MIGUEL ANGEL RENATO LOPEZ DAVILA
Medico Legista
CMP : 58020
DNI: 41504872



Ministerio Público

FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS

SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

CARPETA FISCAL N° 2006144500-2022-2508-0

CARPETA PRINCIPAL

INVESTIGADO (A)	KELVIN BORJA SERAFIN
DELITO (s)	AGRESIONES EN CONTRA LAS MUJERES O INT. DEL GRUPO FAMILIAR
AGRAVIADO (A)	THALIA JOSEFINA FERMIN SEGOVIA
FISCAL PROVINCIAL	CARLOS QUIÑONES CHILLCCE
FISCAL RESPONSABLE	HUGO HUAYANAY BULLON

POLICIA NACIONAL DEL PERU

COMISARIA PNP

REGPOL - HUANUCO

AMARILIS

Fecha Imp : 20/07/2022 18:00 Hrs

O.P Imp. : SO.2DA. PNP RONAL PALOMINO DAVILA

ro de Orden : 23756475 Clave : 5GIF0xld

ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA

Tipo DENUNCIA Fecha y Hora Registro 20/07/2022 17:56:18 Hrs.

Formalidad VERBAL Fecha y Hora Hecho 19/07/2022 10:00:00 Hrs.

Condición de la Denuncia [FAM] DENUNCIA VIOLENCIA FAMILIAR Nro : 366



Código QR

PIFICACION

- LEYES ESPECIALES/LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y GRUPOS VULNERABLES /LEY PARA PREVENIR , SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LEY Nro 30364)/VIOLENCIA PSICOLOGICA

GAR DEL HECHO

HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS / OTROS AA.HH. CERRO SAN CRISTÓBAL S/N -
SECTOR 3 SAN LUIS 0

UNCIANTE

- 1) THALIA JOSEFINA FERMIN SEGOVIA(28), CON FECHA DE NACIMIENTO 06/06/1994 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 48304364, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / SAN PEDRO DE CHAULAN : C.POBLADO QUEROSH

UNCIADO

- 1) KELVIN BORJA SERAFIN(32), CON FECHA DE NACIMIENTO 18/03/1990 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 47957827, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS : JR. UCAYALI Z1-11 PP.JJ SAN LUIS

TENIDO

SIENDO LA HORA Y FECHA ANOTADA EN LA PARTE SUPERIOR, EL INSTRUCTOR PNP EN CIRCUNSTANCIAS CUANDO SE ENCONTRABA PRESENTES EN UNA DE LAS OFICINAS DE INVESTIGACIONES DE LA SECCIÓN DE FAMILIA DE LA COMISARIA PNP DE AMARILIS, SE PRESENTÓ LA PERSONA DE THALIA JOSEFINA FERMIN SEGOVIA (28), NATURAL DE HUÁNUCO, ESTADO CIVIL SOLTERA, GRADO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA COMPLETO, SE DEDICA A SU CASA, IDENTIFICADO CON DNI N° 48304364, CELULAR NRO. 90304911, DOMICILIADA EN EL AA.HH. CERRO SAN CRISTÓBAL S/N - SECTOR 3 SAN LUIS - AMARILIS - HUÁNUCO; DENUNCIANDO: QUE EL DÍA 20 DE JULIO DEL 2022 A HORAS 10:00 APROX. FUE VÍCTIMA DEL PRESUNTO DELITO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA MODALIDAD (VIOLENCIA PSICOLÓGICA) POR PARTE DE SU CONVIVIENTE: KELVIN BORJA SERAFIN (32), EN CIRCUNSTANCIAS CUANDO LA RECURRENTE SE ENCONTRABA EN SU DOMICILIO COCINANDO, LE SUGIRIÓ A SU CONVIVIENTE QUE LLEVE A SU MENOR HIJO A SU COLEGIO, DONDE DICHO CONVIVIENTE LE EMPEZÓ A INSULTAR CON PALABRAS SOECES Y DENIGRANTES COMO: HIJO DE PUTA, ERES UNA PERRA, SONSA, TODO LO QUE TRAIGO COMES, ERES OSIOSA VAGA, YO NOMAS TRABAJO, TE VOY A MATAR, ENTRE OTRAS PALABRAS MÁS, SOBRE ESTE HECHO SE COMUNICÓ AL RMP DR. EFRAÍN TOLENTINO ASCAYO, FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DEL 4TO DESPACHO DE LA FISCALÍA PENAL DE AMARILIS, LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DEL CASO FIRMANDO LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

EL INSTRUCTOR

C.I.P : 31628649

PALOMINO DAVILA, RONAL
SO.2DA. PNP

DENUNCIANTE

DNI 48304364

FERMIN SEGOVIA THALIA JOSEFINA



05
Cano

Anexo 1

FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

El presente instrumento debe ser aplicado a mujeres y adolescentes mayores de 14 años que han sido víctimas de violencia de parte de su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar su riesgo de ser agredidas, prevenir el feminicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, colocará la valoración respectiva.

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A		FECHA:	
Huacachuma Malqui Marjory		20-07-2022	
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial):		DISTRITO:	
Comisaría PNP Amalio		Amalio	
		PROVINCIA:	
		Huancayo	
		DEPARTAMENTO:	
		Huancayo	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA VÍCTIMA:		EDAD DE LA VÍCTIMA:	
María J. Fariña Segovia		28	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (anotar número)		N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD:	
O DNI: 48304364		03	
O CARNÉ DE EXTRANJERÍA:		07	
O NO TIENE		04	
O NO LO LLEVA CONSIGO Y NO RECUERDA EL NÚMERO		02	
O OTRO:			
OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA:		LENGUA MATERNA:	
Dra. de casa.		O Castellano	
¿LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD?		O Quechua	
¿Qué tipo de discapacidad tiene?		O Aymara	
O Física		O Otros (inglés, etc.), especifique:	
O Psicosocial		LENGUAJE DE SEÑAS (Ley 29535)	
O Visual		O Si O No	
O Auditiva		IDENTIDAD ÉTNICA, especifique:	
O Sordo/a -ciego/a			
O Mudo/a			

VALORACIÓN DEL RIESGO

En esta sección, usted le hará una serie de preguntas a la víctima. Las preguntas solo admiten dos respuestas (sí/no). Las preguntas con el sufijo "a" (2a, 5a y 12a) son informativas, no suman puntaje de riesgo y sirven para atender mejor el caso. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar. Son tres los pasos para aplicar este instrumento. Para aplicar esta sección, usted necesita presentar el calendario de los últimos doce meses¹.

PASO 1. IDENTIFICAR AGRESIONES EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES

[Nota para quien aplica el instrumento: Se le deberá mostrar el calendario de los últimos doce meses a la víctima. Por ejemplo, si la aplica en el mes de agosto, deberá presentarle el calendario de desde septiembre del año anterior hasta agosto del presente año. El calendario ayuda a que la mujer recuerde mejor los hechos de violencia y que, por tanto, responda en forma más acertada las preguntas de este instrumento. No se necesita adjuntar el calendario al instrumento ni calificarlo. Su uso es solo una ayuda para las respuestas].

Dígale lo siguiente a la víctima: "Por favor, indíqueme en este calendario las fechas aproximadas en el último año en las que usted fue agredida físicamente por su pareja o ex pareja."

PASO 2. INDICAR NIVEL DE AGRESIÓN SUFRIDA

"Ahora, indique qué tan graves fueron cada una de esas agresiones que usted ha señalado en el calendario, de acuerdo a la siguiente escala:"

¹ El ejemplo de calendario se encuentra como anexo de la "Guía de aplicación de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja."

SA: 32090067
Marjory Huacachuma Malqui
S3 PNP

1

48304364





06/5/15

[Nota para quien aplica el instrumento: Puede imprimir la hoja de alternativas de respuesta para ayudar a que las usuarias respondan]

1. Cachetadas, empujones, jalones de pelo o sin lesiones ni dolor prolongado.	[A llenar por quien aplica el instrumento]: Escriba el número más alto señalado por la mujer en la lista de la izquierda:
2. Puñetazos, patadas, moretones, cortes y/o dolor prolongado.	
3. Golpiza, golpes muy fuertes, quemaduras o huesos rotos.	
4. Amenaza de usar un arma, lesiones en la cabeza, lesiones internas, o lesiones permanentes.	
5. Uso de arma, heridas por arma (pistola, cuchillo u otros).	

PASO 3. PREGUNTAR PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

Marque con una X en donde corresponde ("sí" o "no"). Los números en cada casilla de respuesta son los puntajes de cada pregunta. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar.

En las siguientes preguntas, "él" se refiere a su esposo; conviviente; pareja sexual sin hijos; enamorado o novio que no es pareja sexual, ex esposo, ex conviviente, ex enamorado, o padre de su hijo pero que no han vivido juntos.

Dígale lo siguiente a la víctima: "Ahora le voy a hacer una serie de preguntas. Por favor, responda 'sí' o 'no' según corresponda. Le agradezco su sinceridad"

	SÍ	NO
1. ¿En el último año, la violencia física contra usted ha aumentado en gravedad o frecuencia?	1	0
2. ¿Él tiene algún arma o podría conseguir un arma con facilidad? (pistola, cuchillo, machete, u otros)	5	0
2a. ¿Han vivido juntos durante el último año? [si dice NO, pasar a pregunta 4]		
3. Usted me dice que han vivido juntos en el último año. ¿Siguen viviendo juntos o lo ha dejado? [Si siguen viviendo juntos marcar SÍ; si luego de vivir juntos lo ha dejado marcar NO]	0	4
4. ¿Actualmente, él tiene trabajo estable? [si ella no sabe, no marcar nada]	0	4
5. ¿Alguna vez él ha usado o la ha amenazado con un arma (pistola, cuchillo, machete u otros)?	3	0
5a. Si su respuesta fue "SÍ", ¿fue con una pistola o cuchillo?: _____		
6. ¿La ha amenazado con matarla?	3	0
7. ¿Alguna vez usted lo denunció por violencia familiar (porque él le pegó) ante la comisaría, fiscalía, juzgado o ante alguna autoridad comunal?	3	0
8. ¿Él la ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	2	0
9. ¿Él ha intentado ahorcarla?	2	0
10. ¿Él consume drogas? Por ejemplo, como la marihuana, pasta básica, cocaína u otras.	1	0
11. ¿Él es alcohólico o tiene problemas con el alcohol (trago o licor)?	1	0
12. ¿Le controla la mayoría o todas sus actividades diarias? Por ejemplo, no le deja que vea a sus familiares o amistades, le controla cuánto dinero puede gastar, etc.	1	0
12a. Si él trata de controlarla pero ella no lo permite, márquelo aquí: _____		
13. ¿Él se pone celoso de forma constante y violenta? Por ejemplo, le dice: "si no eres mía, no serás de nadie" u otras similares.	1	0
14. ¿Cuándo usted estuvo embarazada, alguna vez él la golpeó?	1	0
15. ¿Alguna vez él ha amenazado o ha intentado suicidarse?	1	0
16. ¿Él la ha amenazado con hacerle daño a sus hijos?	1	0
17. ¿Cree que él es capaz de matarla?	1	0
18. ¿Él realiza alguna de las siguientes acciones?: La llama insistentemente, le deja mensajes en su teléfono o en redes sociales o destruye sus cosas (celular, ropa u otro).	1	0
19. ¿Alguna vez usted ha intentado o ha amenazado con quitarse la vida?	1	0
Sumatoria de puntaje (0-37)		15



SA: 3299067
Mantuy Huacachano Mantuy
S3 PNP

2

183043 64

MARCAR NIVEL DE RIESGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PUNTAJE OBTENIDO

- ☐ 0-7 Leve (riesgo variable)
☐ 8-13 Moderado (riesgo en aumento)
☒ 14-17 Severo 1 (severo)
☐ 18-37 Severo 2 (severo extremo)

Observaciones de interés adicionales:

FIRMA Y SELLO DE OPERADOR/A

SA: 32098067
Marlory Huacachupa Mallqui
S3 PNP

FIRMA DE VÍCTIMA

HUELLA DIGITAL

Remitir la ficha junto con el expediente técnico al juzgado correspondiente, para que emitan las medidas de protección pertinentes.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS: FACTORES DE VULNERABILIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

FACTORES DE VULNERABILIDAD

Instrucciones: Mediante este anexo se recogen factores de vulnerabilidad que inciden en la continuidad de la violencia. Debe ser aplicada por el/la operador/a policial inmediatamente después de aplicar el instrumento de valoración del riesgo. En caso que la persona denunciante no presente la condición a la cual se refiere la pregunta de este anexo se marcará "no aplica". Cuando los factores de vulnerabilidad estén presentes en la víctima, deben ser tomados en cuenta para ampliar las medidas de protección y cautelares en la etapa de protección del proceso.

Violencia económica o patrimonial

- ¿Depende económicamente de su pareja?
() Sí (X) No () Compartimos gastos
- ¿Su pareja o ex pareja cumple puntualmente con atender los gastos de alimentación suyo y/o de sus hijos/as?
() Sí (X) No
- ¿Piensa o tuvo que interponerle una demanda de alimentos?
(X) Sí piensa interponer demanda² () Sí, ya interpuso demanda () No
- ¿Su pareja o expareja ha realizado o realiza acciones para apropiarse de sus bienes (casa, dinero, carro, animales, artefactos, sueldo, negocio u otros bienes)? ¿o le restringe o impide el uso de los mismos? () Sí () No (X) No aplica porque no tiene bienes propios

Orientación Sexual

- ¿Su pareja o expareja le ha agredido, insultado y/o excluye (discriminado) por su orientación sexual?
La víctima puede reservarse el derecho de contestar
() Sí () No (X) No aplica

Interculturalidad

- ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por su cosmovisión (forma de interpretar el mundo), lengua (lenguas indígenas, acento y forma de hablar una lengua), fenotipo (rasgos físicos)

² El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe orientar a la víctima sobre la posibilidad de interponer una demanda por alimentos.

SA: 32098067
Marlory Huacachupa Mallqui
S3 PNP

48304364



08
otro

y/o color de piel), indumentaria (vestimenta, adornos y accesorios) e identidad étnica (pertenencia a un grupo étnico)?

() Sí. Especifique:

- () En el ámbito étnico³ de su pareja
- () En el ámbito étnico de ella
- () En cualquier otro ámbito

() No

Discapacidad

Si en la primera sección (Datos Generales) identificó que la persona no presenta discapacidad, pase a la pregunta 8.

7. ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por estar en situación de discapacidad que le impide realizar con facilidad las actividades de la vida diaria?

() Sí () No (X) No aplica

Embarazo (en caso de responder afirmativamente la clasificación del riesgo sube un nivel)

8. ¿Está embarazada? (X) Sí () No (si respondió "No", NO preguntar las siguientes preguntas)

9. ¿Su pareja le ha amenazado con abandonarle o su expareja le ha abandonado porque está embarazada? (X) Sí () No () No aplica porque no está embarazada

10. ¿Su pareja o expareja le golpea o le ha golpeado en el vientre?

() Sí (X) No () No aplica porque no está embarazada

CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

Instrucciones: La presente información deberá obtenerse de la víctima en forma narrativa y explicativa que sirva a la policía para identificar, ubicar al agresor y otros que considere riesgo a la víctima.

Ubicación

1. Si usted vive con el agresor, por favor reitéreme su dirección y dígame algunas características de la vivienda (casa, departamento, condominio, edificio familiar, color, piso, etc.) y referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar) para poder ubicarla.

A.A.H.H. Ceiro San Cristóbal - Mirador la mina. Jmario

2. ¿Usted conoce dónde vive el denunciado? Si es así, dígame la dirección y algunas características de esa vivienda (color, piso, reja, etc.) y referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar) que permitan ubicarlo.

3. ¿El denunciado la busca en su trabajo, centro de estudio u otro lugar que frecuente? Si es así, indique las direcciones de esos lugares incluyendo sus referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar).

4. ¿En qué otro lugar se puede encontrar al denunciado? Por favor, dígame las direcciones de esos lugares, como la casa de familiares, amigos, trabajo, ex parejas, etc.

³ Espacio geográfico que ancestralmente ocupan y los nuevos espacios que estén ocupando.

⁴ El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe conducir a la víctima a una institución de salud.

SA: 34086067
Mariory Huayrachano Mollqui
S3 PNP

4
[Fingerprint]
[Signature]
110 0 11 2 6 11



09
Tucun

Actividades

5. ¿El denunciado practica algún deporte violento o de peligro (artes marciales u otro)?
6. ¿El denunciado es policía, del Ejército, Fuerzas Armadas o es agente de seguridad, serenazgo o practica algún pasatiempo de riesgo?
7. ¿El denunciado tiene familiares y/o amistades que han estado en la cárcel o han tenido problemas con la ley?

SI	NO
SI	NO
SI	NO

Señas físicas

8. Describa la contextura física del denunciado (alto, corpulento, fuerte, etc.).

9. Describa las características físicas del agresor que sirvan para identificarlo, como imágenes actuales del rostro y cuerpo del presunto agresor. ¿Nos puede enseñar o entregar ahora mismo una foto actual de él?

10. ¿Sabe si el denunciado tiene algún problema de salud mental, adicciones o si sigue algún tratamiento médico para tales fines?

NO


SA: 32696067
Mariory Huacachino Maltqui
S3 PNP

tholia Fermín Segovia

48304364 



Ministerio Público

FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS

SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

CARPETA FISCAL N° 2006144500-2022-2594-0

CARPETA PRINCIPAL

INVESTIGADO (A)	SALVADOR NUÑEZ, FRANKLIN
DELITO (s)	AGRESIONES EN CONTRA LAS MUJERES O INT. DEL GRUPO FAMILIAR
AGRAVIADO (A)	GONZALES DURAND, LUCILA
FISCAL PROVINCIAL	CARLOS QUIÑONES CHILLCCE
FISCAL RESPONSABLE	HUGO HUAYANAY BULLON

POLICIA NACIONAL DEL PERU

REGPOL - HUANUCO

Fecha Imp : 30/07/2022 19:25 Hrs

COMISARIA PNP

AMARILIS

O.P Imp. : SO.2DA. PNP LUCILA PAOLA HUAMAN ROJAS

Nro de Orden : 23841979 Clave : Y/IRCX4H

----- ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA -----

Tipo DENUNCIA Fecha y Hora Registro 30/07/2022 19:10:59 Hrs.
Formalidad VERBAL Fecha y Hora Hecho 30/07/2022 18:18:00 Hrs.
Condición de la Denuncia [FAM] DENUNCIA VIOLENCIA FAMILIAR Nro : 387



Código QR

TIPIFICACION

- LEYES ESPECIALES/LEY DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y GRUPOS VULNERABLES /LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LEY Nro 30364)/VIOLENCIA PSICOLOGICA

LUGAR DEL HECHO

HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS / OTROS CARRETERA CENTRAL LA ESPERANZA
REF A UNACUADRA ANTES DE LLEGAR AL GRIFO LA ESPERANZA 0

DENUNCIANTE

- 1) LUCILA GONZALES DURAND(36), CON FECHA DE NACIMIENTO 19/04/1986, ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 45920679, OCUPACION : COMERCIANTE, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS : COMUNIDAD CAMPESINA JATUN RUMI ANEXO GUAYABAL, TELEFONO : 937176567

DENUNCIADO

- 1) FRANKLIN SALVADOR NUÑEZ(50), CON FECHA DE NACIMIENTO 21/04/1972, ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 22506008, OCUPACION : MESTRO DE OBRAS, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / PILLCO MARCA : VICHAYCOTO CASA BLANCA S/N, TELEFONO : 982281023

CONTENIDO

- EN LA CIUDAD DE AMARILIS, SIENDO LAS 18:48 HORAS DEL DÍA 30JUL22, SE PRESENTÓ LA PERSONA DE LUCILA GONZALES DURAND (36), NATURAL DE AUCAYACU, ESTADO CIVIL SOLTERA, GRADO DE INSTRUCCIÓN SECUNDARIA INCOMPLETA, OCUPACIÓN COMERCIANTE, IDENTIFICADA CON DNI NRO. 45920679, CELULAR NRO. 937176567 Y DOMICILIADA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA JATUN RUMI ANEXO GUAYABAL DEL DISTRITO DE AMARILIS; DENUNCIANDO POR EL PRESUNTO DELITO CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD - LESIONES EN SU MODALIDAD DE AGRESIONES EN CONTRA DE LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Ñ (VIOLENCIA PSICOLÓGICA) (AMPARADO POR LA LEY 30364 Y ART. N° 122-B DEL CÓDIGO PENAL), EN CONTRA DE SU EX CONVIVIENTE FRANKLIN SALVADOR NUÑEZ (50); IDENTIFICADO CON FICHA SIDPOL NRO. 22506008, CELULAR NRO.982281023, HECHO OCURRIDO EL 30JUL22, A HORAS 18:20 APROX., REFIRIERE QUE EN CIRCUNSTANCIAS QUE SE ENCONTRABA EN SU NEGOCIO DE VENTA DE COMIDA UBICADO EN LA CARRETERA CENTRAL Ñ LA ESPERANZA REF. UNA CUADRA ANTES DE LLEGAR AL GRIFO LA ESPERANZA, SIENDO AHÍ DONDE SE HIZO PRESENTE EL DENUNCIADO EN APARENTE ESTADO DE EBRIEDAD PARA LUEGO INGRESAR HASTA SU HABITACIÓN DONDE AGARRÓ DE SU MANO A SU MENOR HIJA AROHI NAHOMY SALVADOR GONZALES (05), PARA INTENTAR LLEVARSELO SIENDO IMPEDIDO POR LA DENUNCIANTE POR SU ESTADO DE EBRIEDAD, LO QUE MOTIVO A QUE ÉSTE A QUE LE INSULTE CON PALABRAS SOECES TALES COMO: "VOY A LLEVAR A MI HIJA BORRACHA, PROSTITUTA, TU NUNCA VAS A CAMBIAR BORRACHA" PARA SEGUIDAMENTE SENTARSE EN UNA DE SUS MESAS Y PEDIRLE QUE LE VENDIERA CERVEZA, SIENDO AHÍ DONDE LA DENUNCIANTE DECIDE VENIR A DENUNCIARLE PERO ES SEGUIDO POR EL DENUNCIADO QUIEN SE ENCONTRABA A BORDO DE SU VEHÍCULO (AUTO BLANCO), DEL CUAL DESDE LA VENTANA LE SEGUÍA INSULTANDO LAS MISMAS GROSERÍAS HASTA QUE LA DEPONENTE LOGRA DESVIARLO Y APERSONARSE A ESTA COMISARIA Y PRESENTAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE. CABE MENCIONAR QUE SOBRE DICHA DENUNCIA TIENE CONOCIMIENTO EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DR. MARIANO RODOLFO VALDIVIA VALDARRAGO, FISCAL PROVINCIAL DEL 4TO. DESPACHO DE LA FISCALÍA PENAL DE AMARILIS. LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DE LEY.



EL INSTRUCTOR

C.I.P : 31784460

HUAMAN ROJAS, LUCILA PAOLA
SO.2DA. PNP

DENUNCIANTE

DNI 45920679

GONZALES DURAND LUCILA



Anexo 1

FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

El presente instrumento debe ser aplicado a mujeres y adolescentes mayores de 14 años que han sido víctimas de violencia de parte de su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar su riesgo de ser agredidas, prevenir el feminicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, colocará la valoración respectiva.

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A		FECHA:	
S2 PNP Huamán Rojas, Lucila P.		30 JUL 22.	
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial):		DISTRITO:	
Comisario		DISTRITO:	Amorilis
Amorilis		PROVINCIA:	Huánuco
		DEPARTAMENTO:	Huánuco
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA VÍCTIMA:		EDAD DE LA VÍCTIMA:	
GONZALEZ DURANO Lucila		3 6	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (anotar número)		N° DE HUOS/AS MENORES DE EDAD:	
☐ DNI: 45920679 ☐ CARNÉ DE EXTRANJERÍA: ☐ NO TIENE ☐ NO LO LLEVA CONSIGO Y NO RECUERDA EL NÚMERO ☐ OTRO:		0 4	
OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA:		LENGUA MATERNA:	
Comerciante		☒ Castellano ☐ Quechua ☐ Aymara ☐ Otros (inglés, etc.), especifique:	
¿LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD?		LENGUAJE DE SEÑAS (Ley 29535)	
☐ Sí ☒ No ¿Qué tipo de discapacidad tiene?		☐ Si ☒ No	
☐ Física ☐ Psicosocial ☐ Visual ☐ Intelectual ☐ Auditiva ☐ Sordo/a -ciego/a ☐ Mudo/a		IDENTIDAD ÉTNICA, especifique:	

VALORACIÓN DEL RIESGO

En esta sección, usted le hará una serie de preguntas a la víctima. Las preguntas solo admiten dos respuestas (sí/no). Las preguntas con el sufijo "a" (2a, 5a y 12a) son informativas, no suman puntaje de riesgo y sirven para atender mejor el caso. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar. Son tres los pasos para aplicar este instrumento. Para aplicar esta sección, usted necesita presentar el calendario de los últimos doce meses¹.

PASO 1. IDENTIFICAR AGRESIONES EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES

[Nota para quien aplica el instrumento: Se le deberá mostrar el calendario de los últimos doce meses a la víctima. Por ejemplo, si la aplica en el mes de agosto, deberá presentarle el calendario de desde septiembre del año anterior hasta agosto del presente año. El calendario ayuda a que la mujer recuerde mejor los hechos de violencia y que, por tanto, responda en forma más acertada las preguntas de este instrumento. No se necesita adjuntar el calendario al instrumento ni calificarlo. Su uso es solo una ayuda para las respuestas].

Dígame lo siguiente a la víctima: "Por favor, indíqueme en este calendario las fechas aproximadas en el último año en las que usted fue agredida físicamente por su pareja o ex pareja."

PASO 2. INDICAR NIVEL DE AGRESIÓN SUFRIDA

"Ahora, indique qué tan graves fueron cada una de esas agresiones que usted ha señalado en el calendario, de acuerdo a la siguiente escala:"

¹ El ejemplo de calendario se encuentra como anexo de la "Guía de aplicación de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja."



[Signature]

SA 31784460

Lucila Paola Huaman Rojas
S2 PNP

1

[Signature]
45920679

08
004

[Nota para quien aplica el instrumento: Puede imprimir la hoja de alternativas de respuesta para ayudar a que las usuarias respondan]

1. Cachetadas, empujones, jalones de pelo o sin lesiones ni dolor prolongado.	[A llenar por quien aplica el instrumento]: Escriba el número más alto señalado por la mujer en la lista de la izquierda: <u>1</u>
2. Puñetazos, patadas, moretones, cortes y/o dolor prolongado.	
3. Golpiza, golpes muy fuertes, quemaduras o huesos rotos.	
4. Amenaza de usar un arma, lesiones en la cabeza, lesiones internas, o lesiones permanentes.	
5. Uso de arma, heridas por arma (pistola, cuchillo u otros).	

PASO 3. PREGUNTAR PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

Marque con una X en donde corresponde ("sí" o "no"). Los números en cada casilla de respuesta son los puntajes de cada pregunta. Si la mujer no sabe qué responder, pregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar.

En las siguientes preguntas, "Él" se refiere a su esposo; conviviente; pareja sexual sin hijos; enamorado o novio que no es pareja sexual, ex esposo, ex conviviente, ex enamorado, o padre de su hijo pero que no han vivido juntos.

Dígale lo siguiente a la víctima: "Ahora le voy a hacer una serie de preguntas. Por favor, responda 'sí' o 'no' según corresponda. Le agradezco su sinceridad"

	SÍ	NO
1. ¿En el último año, la violencia física contra usted ha aumentado en gravedad o frecuencia?	☒ 1	0
2. ¿Él tiene algún arma o podría conseguir un arma con facilidad? (pistola, cuchillo, machete, u otros)	☒ 5	0
2a. ¿Han vivido juntos durante el último año? (si dice NO, pasar a pregunta 4)		
3. Usted me dice que han vivido juntos en el último año. ¿Siguen viviendo juntos o lo ha dejado? [Si siguen viviendo juntos marcar SI; si luego de vivir juntos lo ha dejado marcar NO]	0	4
4. ¿Actualmente, él tiene trabajo estable? [si ella no sabe, no marcar nada]	☒ 0	4
5. ¿Alguna vez él ha usado o la ha amenazado con un arma (pistola, cuchillo, machete u otros)?	3	☒ 0
5a. Si su respuesta fue "SI", ¿fue con una pistola o cuchillo?: _____		
6. ¿La ha amenazado con matarla?	☒ 3	0
7. ¿Alguna vez usted lo denunció por violencia familiar (porque él le pegó) ante la comisaría, fiscalía, juzgado o ante alguna autoridad comunal?	☒ 3	0
8. ¿Él la ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	☒ 2	0
9. ¿Él ha intentado ahorcarla?	☒ 2	0
10. ¿Él consume drogas? Por ejemplo, como la marihuana, pasta básica, cocaína u otras.	1	☒ 0
11. ¿Él es alcohólico o tiene problemas con el alcohol (trago o licor)?	☒ 1	0
12. ¿Le controla la mayoría o todas sus actividades diarias? Por ejemplo, no le deja que vea a sus familiares o amistades, le controla cuánto dinero puede gastar, etc.	1	☒ 0
12a. Si él trata de controlarla pero ella no lo permite, márkelo aquí: _____		
13. ¿Él se pone celoso de forma constante y violenta? Por ejemplo, le dice: "si no eres mía, no serás de nadie" u otras similares.	1	☒ 0
14. ¿Cuándo usted estuvo embarazada, alguna vez él la golpeó?	☒ 1	0
15. ¿Alguna vez él ha amenazado o ha intentado suicidarse?	1	☒ 0
16. ¿Él la ha amenazado con hacerle daño a sus hijos?	☒ 1	0
17. ¿Cree que él es capaz de matarla?	☒ 1	0
18. ¿Él realiza alguna de las siguientes acciones?: La llama insistentemente, le deja mensajes en su teléfono o en redes sociales o destruye sus cosas (celular, ropa u otro).	☒ 1	0
19. ¿Alguna vez usted ha intentado o ha amenazado con quitarse la vida?	☒ 1	0
Sumatoria de puntaje (0-37)		22



[Signature]

SA 31784460
Lucila Paola Huaman Rojas
S2PNP

2

[Signature]

45 920679



MARCAR NIVEL DE RIESGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PUNTAJE OBTENIDO	☐ 0-7	Leve (riesgo variable)
	☐ 8-13	Moderado (riesgo en aumento)
	☐ 14-17	Severo 1 (severo)
	☒ 18-37	Severo 2 (severo extremo)

Observaciones de Interés adicionales:

SEVERO 2 (SEVERO EXTREMO).

FIRMA Y SELLO DE OPERADOR/A	FIRMA DE VÍCTIMA	HUELLA DIGITAL

Remitir la ficha junto con el expediente técnico al juzgado correspondiente, para que emitan las medidas de protección pertinentes.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS: FACTORES DE VULNERABILIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

FACTORES DE VULNERABILIDAD

Instrucciones: Mediante este anexo se recogen factores de vulnerabilidad que inciden en la continuidad de la violencia. Debe ser aplicada por el/la operador/a policial inmediatamente después de aplicar el instrumento de valoración del riesgo. En caso que la persona denunciante no presente la condición a la cual se refiere la pregunta de este anexo se marcará "no aplica". Cuando los factores de vulnerabilidad estén presentes en la víctima, deben ser tomados en cuenta para ampliar las medidas de protección y cautelares en la etapa de protección del proceso.

Violencia económica o patrimonial

- ¿Depende económicamente de su pareja?
() Sí ☒ No () Compartimos gastos
- ¿Su pareja o ex pareja cumple puntualmente con atender los gastos de alimentación suyo y/o de sus hijos/as?
() Sí ☒ No
- ¿Piensa o tuvo que interponerle una demanda de alimentos?
☒ Sí piensa interponer demanda² () Sí, ya interpuso demanda () No
- ¿Su pareja o expareja ha realizado o realiza acciones para apropiarse de sus bienes (casa, dinero, carro, animales, artefactos, sueldo, negocio u otros bienes)? ¿o le restringe o impide el uso de los mismos? () Sí ☒ No () No aplica porque no tiene bienes propios

Orientación Sexual

- ¿Su pareja o expareja le ha agredido, insultado y/o excluye (discriminado) por su orientación sexual?
La víctima puede reservarse el derecho de contestar
() Sí () No ☒ No aplica

Interculturalidad

- ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por su cosmovisión (forma de interpretar el mundo), lengua (lenguas indígenas, acento y forma de hablar una lengua), fenotipo (rasgos físicos)

² El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe orientar a la víctima sobre la posibilidad de interponer una demanda por alimentos.



SA 31784460

Lucila Paola Huaman Rojas
S2-PNP

3

45920679



y/o color de piel), indumentaria (vestimenta, adornos y accesorios) e identidad étnica (pertenencia a un grupo étnico)?

() Sí. Especifique:

() En el ámbito étnico³ de su pareja

() En el ámbito étnico de ella

() En cualquier otro ámbito

☒ No

Discapacidad

Si en la primera sección (Datos Generales) identificó que la persona no presenta discapacidad, pase a la pregunta 8.

7. ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por estar en situación de discapacidad que le impide realizar con facilidad las actividades de la vida diaria?

() Sí () No ☒ No aplica

Embarazo (en caso de responder afirmativamente la clasificación del riesgo sube un nivel)

8. ¿Está embarazada? () Sí ☒ No (si respondió "No", NO preguntar las siguientes preguntas)

9. ¿Su pareja le ha amenazado con abandonarle o su expareja le ha abandonado porque está embarazada? () Sí () No ☒ No aplica porque no está embarazada

10. ¿Su pareja o expareja le golpea o le ha golpeado en el vientre?

() Sí () No ☒ No aplica porque no está embarazada

CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

Instrucciones: La presente información deberá obtenerse de la víctima en forma narrativa y explicativa que sirva a la policía para identificar, ubicar al agresor y otros que considere riesgo a la víctima.

Ubicación

1. Si usted vive con el agresor, por favor reitérme su dirección y dígame algunas características de la vivienda (casa, departamento, condominio, edificio familiar, color, piso, etc.) y referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar) para poder ubicarla.

No viven juntos

2. ¿Usted conoce dónde vive el denunciado? Si es así, dígame la dirección y algunas características de esa vivienda (color, piso, reja, etc.) y referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar) que permitan ubicarlo.

Desconoce dirección exacta solo refiero que viva en Vichaywoto Tomayquichwa

3. ¿El denunciado la busca en su trabajo, centro de estudio u otro lugar que frecuente? Si es así, indique las direcciones de esos lugares incluyendo sus referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar).

En su negocio desconoce dirección exacta conlata canto LA ESPERANZA antes de llegar al GRIFO LA ESPERANZA

4. ¿En qué otro lugar se puede encontrar al denunciado? Por favor, dígame las direcciones de esos lugares, como la casa de familiares, amigos, trabajo, ex parejas, etc.

Desconoce.

³ Espacio geográfico que ancestralmente ocupan y los nuevos espacios que estén ocupando.

⁴ El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe conducir a la víctima a una Institución de salud.



[Signature]

SA 31784460

Lucila Paola Huaman Rojas
SZ-PNP

[Signature]
45920679



Actividades

5. ¿El denunciado practica algún deporte violento o de peligro (artes marciales u otro)?
6. ¿El denunciado es policía, del Ejército, Fuerzas Armadas o es agente de seguridad, serenazgo o practica algún pasatiempo de riesgo?
7. ¿El denunciado tiene familiares y/o amistades que han estado en la cárcel o han tenido problemas con la ley?

SI	NO
SI	NO
SI	NO

Señas físicas

8. Describa la contextura física del denunciado (alto, corpulento, fuerte, etc.).

Alto, corpulento, fuerte.

9. Describa las características físicas del agresor que sirvan para identificarlo, como imágenes actuales del rostro y cuerpo del presunto agresor. ¿Nos puede enseñar o entregar ahora mismo una foto actual de él?

tes triquero; caballo craso, corto y negro; Orijas normal; nariz normal, tiene un lunar de approx 1cm en la pomulo derecho.

10. ¿Sabe si el denunciado tiene algún problema de salud mental, adicciones o si sigue algún tratamiento médico para tales fines?

Desconoce.



[Signature]

SA 31784460

Lucila Paola Huaman Rojas

SZPNP

[Signature]

LUCILA GONZALES

DURAND

45920679





CASO SGF N° : 2006144500-2022-2594-0
Fiscal Responsable : Hugo Huayanay Bullón

NO PROCEDE FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

DISPOSICIÓN N° 01

Amarilis, diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

I.- VISTO:

La investigación preliminar seguida contra **Franklin Salvador Nuñez**, por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (violencia psicológica), en agravio de **Lucila Gonzales Durand**; y,

II.- CONSIDERANDO:

Primero. - Hechos denunciados:

De los actuados que obran en la carpeta fiscal se tiene que el día 30 de julio de 2022 a las 18:20 horas aproximadamente, en circunstancias que la denunciante **Lucila Gonzales Durand**, se encontraba en su negocio de venta de comida ubicado en la carretera central - La Esperanza, momentos en que se personó el denunciado **Franklin Salvador Nuñez**, en aparente estado de ebriedad, para luego ingresar hasta su habitación donde agarró de su mano a su menor hija de iniciales **A.N.S.G. (05)**, con la finalidad de llevársela por lo que fue impedido por la denunciante, fue ahí que el denunciado comenzó a proferirle palabras soeces a la denunciante tales como: "voy a llevar a mi hija, borracha, prostituta, tu nunca vas a cambiar borracha", posteriormente el denunciado se sentó en una de sus mesas de la denunciante y le pidió que le vendiera cerveza, fue ahí que la denunciante decide ir a denunciarlo, pero el denunciado le empezó a seguir a bordo de su vehículo (auto blanco), donde le seguía insultando desde su ventana, hasta que la denunciante logra desviarle el camino y llegar a la comisaría PNP - Amarilis.

Segundo. - Actos de investigación:

2.1.- A fs. 02/05 obra el Informe Policial N° 666-2022-SCG-PNP/V-MACREPOL-HCO/DIVOPUS-HCO-COM.A-SIVE, de fecha 30 de julio del 2022, formulada por la autoridad policial de la Comisaría PNP de familia - Amarilis, donde se describen las acciones inmediatas que se realizaron en sede policial, bajo la dirección del fiscal responsable del caso.

2.2.- A fs. 06 Obra la Denuncia por violencia familiar N° 387, de fecha 30 de julio del 2022, incoada ante la Comisaría de familia de Amarilis, por la persona de **Lucila Gonzales Durand** en contra de **Franklin Salvador Nuñez**, por presuntos actos de violencia psicológica.

2.3.- A fs. 07/11 obra la Ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja, de fecha 30 de julio del 2022, mediante el cual se determinó que la persona de **Lucila Gonzales Durand**, presenta "Riesgo severo 2".

Carlos E. Quiñones Chillce
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

2.4.- A fs. 12 Obra el Oficio N° 4014-2022-SCG-PNP/V-MACREPOL-HCO/DIVOPUS-HCO-COM.A-SIVF, de fecha 30 de julio de 2022, mediante el cual se solicitó al instituto de medicina legal practique el Examen de Evaluación Psicológico de la persona de Lucila Gonzales Durand, la misma que recepcionó dicho documento consignando su firma, post firma, DNI y huella digital, en señal de conformidad.

2.5.- A fs. 24 Obra la ficha SIDPOL de la ciudadana Lucila Gonzales Durand, mediante el cual se acredita su plena identificación.

2.6.- A fs. 25 Obra la ficha SIDPOL del ciudadano Franklin Salvador Nuñez, mediante el cual se acredita su plena identificación.

2.7.- A fs. 27/28 Obra el Protocolo de Pericia Psicológica N° 011602-2022-PSC-VF de fecha 01 de agosto de 2022, mediante el cual la Psicóloga de Medicina Legal de Huánuco, luego de evaluar a la persona de Lucila Gonzales Durand, concluyó: "1.- A la fecha reacción ansiosa situacional asociado a hechos materia de investigación, no configura afectación psicológica, cognitiva conductual, 2.- Del relato: interacción conflictiva con ex pareja donde menor hija se encuentra expuesta, 3.- Presenta personalidad con rasgos dependiente e inestable, 4.- Dada a la relación disfuncional presenta vulnerabilidad".

Tercero. - Fundamentos jurídicos:

3.1. Rol del Ministerio Público:

El Ministerio Público es el titular de la acción penal, actúa de oficio o a instancia de la víctima por acción popular o por noticia policial.[1] En ese sentido, el Fiscal debe iniciar los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste las características de delito, promoviendo la investigación de oficio o a petición de los denunciantes.[2]

3.2. Sobre la violencia en contra de la mujer:

3.2.1. Art. 1° de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – Belém do Pará.

"...debe entenderse por violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público o privado[3]..."

3.2.2. La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la Resolución N° 2005/41, definió a la violencia contra la mujer como: "todo acto de violencia sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer".

3.2.3. La Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer, elaborada en la 85ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1993, reconoce que: "la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre".

3.2.4. El Art. 5° de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar:

"La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o

Carlos E. Quifones Chillce
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARIILUS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual".

3.2.5. El Art. 6° de la Ley N° 30364:

"...cualquier acción o conducta que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar".

3.2.6. Art. 7° de la Ley N° 30364, modificado por la Ley N° 30862:

a) Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niñas, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.

b) Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastrós, madrastras; o quienes tengan hijos o hijas en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia".

3.2.7. Art. 8° de la Ley N° 30364:

Define los tipos de violencia, entre ellas:

VIOLENCIA FÍSICA, acción o conducta, que causa daños a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico que pueden llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA, acción o conducta tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Definiendo el daño psíquico como la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.

3.3. Tipo penal:

Agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar:

Primer párrafo del Art. 122-B°, del Código Penal, que prevé lo siguiente:

"El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente código y los artículos 75 y 77 del Código de los niños y Adolescentes, según corresponda."

La pena será no menor de dos ni mayor de tres años cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

Carlos E. Quiñones Chillce
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILUS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

(...)

7.- Si los actos se realizan en presencia de cualquier niña, niño o adolescente.

3.4. Diligencias preliminares.

Art. 330°, Num. 2, del Código Procesal Penal:

"2. Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente."

3.5. Calificación.

Art. 334°, Num. 1, del Código Procesal Penal:

"1. Si el fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado. Esta disposición se notifica al denunciante, al agraviado y al denunciado".

4.- Análisis:

4.1. Imputación:

Se le imputa al investigado **Franklin Salvador Nuñez**, la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en su modalidad de agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar - violencia psicológica, en agravio de **Lucila Gonzales Durand**, hecho ocurrido el 30 de julio de 2022, bajo el contexto descrito en el primer considerando de la presente disposición.

Conducta incriminada que de corroborarse se subsumiría en el tipo penal previsto y sancionado en el primer párrafo del Artículo 122°-B, del Código Penal.

4.2. Descripción del tipo penal:

El tipo penal invocado exige que el sujeto activo de cualquier modo cause algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del Art. 108°-B del Código Penal (ver acápite 3.3).

Vale decir que, se debe verificar que el sujeto pasivo haya sido agredido por su condición de mujer o que el agraviado pertenezca al grupo familiar del agresor, esto último conforme Lit. b), del Art. 7°, de la Ley N° 30364 (ver acápite 3.2.6); además, que los hechos denunciados hayan causado alguna afectación psicológica, cognitiva o conductualmente a la víctima y que las mismas se hayan realizado bajo los contextos previstos en el primer párrafo del Art. 108-B del Código Penal, estos son:

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

Carlos E. Quiñones Chillice
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARIUS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

4.3. Subsunción de la conducta imputada al tipo penal invocado

4.3.1. Agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar - sujetos de protección:

Del informe policial, así como del protocolo de pericia psicológica, se tiene que la afirmación que, la denunciante **Lucila Gonzales Durand**, es conviviente del investigado **Franklin Salvador Nuñez**, lo que revela que la presunta agraviada forma parte del grupo familiar del denunciado, pues su vínculo se encuentra dentro de los sujetos de protección contenidos en el citado Lit. b), del Art. 7º, de la Ley N° 30364 modificado por la Ley N° 30862; siendo ello así deberá verificarse de los elementos indiciarios recabados hasta la fecha.

Ahora corresponde verificar si concurren elementos indiciarios que revelen la materialidad del delito imputado.

4.3.2. Respecto a la presunta violencia psicológica en agravio de Lucila Gonzales Durand:

Para la configuración del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de Agresiones en Contra de las mujeres o los Integrantes del Grupo Familiar (violencia psicológica), se requiere que el sujeto activo del delito haya causado en la víctima un menoscabo en su integridad mental, para ello resulta necesario el pronunciamiento de un profesional de la salud (psicólogo), quien luego de evaluar a la agraviada emitirá una conclusión donde determine si presenta o no una afectación psicológica por los hechos denunciados.

Que, tomado conocimiento del presunto hechos delictivo, se dispuso que la presunta agraviada sea evaluada por un psicólogo del instituto de medicina legal, lo cual se requirió mediante Oficio N° 4014-2022-SCG-PNP/V-MACREPOL-HCO/DIVOPUS-HCO-COM.A-SIVE, (fs. 12) de fecha 30 de julio de 2022, mediante el cual se solicitó al instituto de medicina legal practique el Examen de Evaluación Psicológico de la persona de Lucila Gonzales Durand, la misma que recepcionó dicho documento consignando su firma, post firma, DNI y huella digital, en señal de conformidad, obteniendo como resultado el Protocolo de Pericia Psicológica N° 011602-2022-PSC-VF (fs. 27/28) de fecha 10 de agosto de 2022, mediante el cual la Psicóloga de Medicina Legal de Huánuco, luego de evaluar a la persona de Lucila Gonzales Durand, concluyó: "1.- A la fecha reacción ansiosa situacional asociado a hechos materia de investigación, no configura afectación psicológica, cognitiva conductual, 2.- Del relato: interacción conflictiva con ex pareja donde menor hija se encuentra expuesta, 3.- Presenta personalidad con rasgos dependiente e inestable, 4.- Dada a la relación disfuncional presenta vulnerabilidad".

La conclusión arribada por el profesional de la división médico legal II de Huánuco, nos permite establecer que la presunta agraviada, no presentaba afectación psicológica, cognitiva o conductual, por los hechos denunciados, sin embargo tales hechos le generó una reacción ansiosa situacional, el cual no coconfigura el tipo penal del Artículo 122º-B del Código Penal, considerando que, la reacción ansiosa es una respuesta emocional ante un evento estresante, manifestada en inseguridad, temor, preocupaciones, tensiones; siendo esta pasajera y de corta duración¹. mientras que la afectación psicológica son los signos y síntomas que presenta el individuo como consecuencia del evento violento que para ser valorados depende de su tipo de personalidad, estrategias de afrontamiento, autopercepción, madurez, experiencias personales, cultura, habilidades sociales, capacidad de resiliencia, percepción del entorno, entre otras, pudiendo éstas interferir en forma pasajera o permanente en una, algunas o todas las áreas de su funcionamiento psicosocial (personal, pareja, familiar, sexual, social, laboral y/o académica)².

Carlos E. Quiñones Chillice
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILLO
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

En el caso en concreto la conducta que habría ejecutado el denunciado **Franklin Salvador Nuñez**, en agravio de su ex conviviente **Lucila Gonzales Durand**, no le generó una afectación psicológica, sin embargo tales hechos le habría generado una reacción ansiosa situacional respecto a los hechos denunciados, el cual no configura el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar en su modalidad de afectación psicológica, motivo por el cual corresponde archivar la presente investigación seguida en contra del ciudadano **Franklin Salvador Nuñez**, por atipicidad ya que los hechos denunciados no constituye delito.

4.4. Elevación de actuados:

Por otro lado, el numeral 5 del artículo 334° del Código Procesal Penal, precisa que el plazo que tiene el agraviado o el denunciante para impugnar la disposición fiscal de archivo o de reserva provisional de la investigación, es de CINCO DÍAS hábiles de notificada con la referida disposición¹, lo que el denunciante debe tener presente para hacer valer su derecho conforme lo considere.

4.5. Remisión de actuados al Juez de Paz Letrado:

No obstante, lo expuesto en el párrafo 4.3.2, no es óbice para que la autoridad competente verifique si los hechos denunciados como presuntos actos de violencia psicológica se subsumen o no en el tipo penal de faltas contra la persona, en la modalidad de maltrato, previsto en el primer párrafo del Art. 442°, con la circunstancia agravante del Lit. b), del segundo párrafo², del Código Penal u otra que considere pertinente.

Dicha investigación está a cargo de la autoridad policial y el juzgamiento a cargo de los Jueces de Paz Letrado, conforme al Art. 440°, Num. 6, del Código Penal, concordado con el Art. 30° del Código Procesal Penal y el Art. 57°³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en ese sentido, se deberá remitir copias certificadas de todo lo actuado al Juez de Paz Letrado de Amarilis de turno, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

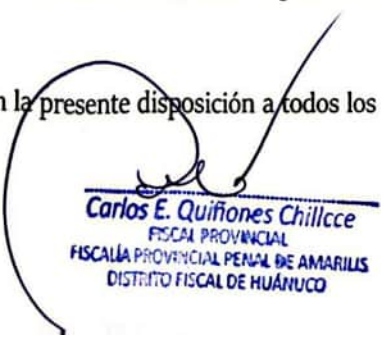
III.- DECISIÓN:

Estando a los considerandos precedentes, este Despacho Fiscal al amparo del Art. 159°, Num. 4 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N° 052, y en mérito a la competencia conferida mediante Resolución de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco N° 675-2019 y 1743-2019-MP-PJFS-DFH; **DISPONE:**

Primero.- DECLARAR QUE NO PROCEDE FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, contra **FRANKLIN SALVADOR NUÑEZ**, por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud - Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar - **Violencia psicológica**, ilícito penal previsto y penado en el primer párrafo del artículo 122-B del Código Penal, con la agravante del numeral 7 segundo párrafo del referido dispositivo legal, en agravio de **LUCILA GONZALES DURAND**, en consecuencia se deberá **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** la presente investigación, una vez que quede consentida o confirmada.

Segundo. - REMÍTASE estos antecedentes al Juzgado de Paz Letrado de turno de Amarilis, para que su titular proceda conforme a sus atribuciones respecto a las Faltas Contra la Persona, a mérito de los fundamentos expuestos en el numeral 4.3.2. de la presente disposición, una vez sea declarada consentida.

Tercero.- NOTIFÍQUESE con la presente disposición a todos los sujetos procesales para los fines consiguientes.


Carlos E. Quiñones Chillce
FISCAL PROVINCIAL
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS
SEGUNDO DESPACHO
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO

CARPETA PRINCIPAL
CASO N° 2006144500-2022-3880-0

DELITO : AGRESIONES EN CONTRA DE LA MUJER O I.G.F.
IMPUTADO : PONCE ADRIANO VILL KLINTON
AGRAVIADA : SANTILLAN CAMARA KATIA TALIA

FISCAL PROVINCIAL : CARLOS E. QUIÑONES CHILLCCE
FISCAL RESPONSABLE: HUGO HUAYANAY BULLÓN.

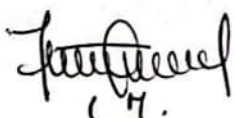
DISTRITO FISCAL DE HUANUCO
2022

03
C/1710

ACTA DE DENUNCIA VERBAL

EN LA CIUDAD DE ACOMAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 20NOV2022, SE PRESENTÓ ANTE EL SUSCRITO, LA PERSONA DE KATIA TALIA SANTILLAN CAMARA (30), NATURAL DEL CASERIO DE LEON PAMPA S/N CHINCHAO, HUANUCO, CONVIVIENTE, AMA DE CASA, PRIMARIA INCOMPLETA, IDENTIFICADO CON DNI N° 47578809 Y DOMICILIADO EN EL CASERIO DE LEON PAMPA S/N CHINCHAO - HUANUCO, CON TELÉFONO CELULAR N° 954520029 QUIEN DENUNCIA QUE EL DÍA 12NOV2022 A HORAS 06:00 APROX., FUE VÍCTIMA DEL PRESUNTO ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR VIOLENCIA PSICOLÓGICA POR PARTE DE SU CONVIVIENTE VILL KLINTON PONCE ADRIANO IDENTIFICADO CON FICHA SIDPOL NRO. 48404157 AL RESPECTO LA DENUNCIANTE SEÑALA QUE, EL DÍA 12NOV2022, A HORAS 06:00 APROX., EN CIRCUNSTANCIAS QUE SE ENCONTRABA EN SU DOMICILIO COCINANDO LLEGO SU CONVIVIENTE EN APARENTE ESTADO DE EBRIEDAD Y LE DIJO PARA TENER RELACIONES SEXUALES A LO CUAL LA DENUNCIANTE SE NEGÓ, Y ESTE REACCIONÓ DE MANERA PREPOTENTE MENCIONÁNDOLA QUE TIENE OTRO HOMBRE Y COMENZÓ A INSULTARLA CON PALABRAS SOECES "CONCHA TU MARE TIRATE CON EL" LO QUE SE COMUNICÓ MEDIANTE LLAMADA TELEFÓNICA AL RMP HUGO HUAYANAY BULLON FISCAL PROVINCIAL PENAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA AMARILIS, QUIEN DISPUSO QUE SE REALIZA LAS DILIGENCIAS URGENTES E INAPLAZABLES DE ACUERDO A LEY. LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DE LEY, FIRMANDO LA PRESENTE ACTA E IMPRIMIENDO SU ÍNDICE DERECHO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, EN PRESENCIA DEL INSTRUCTOR QUIEN CERTIFICA.

INSTRUCTOR



CIP 31730010

T. CLOUD M

S2 PNP

LA DENUNCIANTE


47 578809

iletrada.



07
ste

Anexo 1

FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

El presente instrumento debe ser aplicado a mujeres y adolescentes mayores de 14 años que han sido víctimas de violencia de parte de su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar su riesgo de ser agredidas, prevenir el feminicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, colocará la valoración respectiva.

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A		52 PNP Cloud Martin 2 Tania Anely		FECHA:	20/11	2022
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial):		COMISARIA PNP Acomayo		DISTRITO:	Huancayo Chinchao	
				PROVINCIA:	Huancayo	
				DEPARTAMENTO:	Huancayo	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA VÍCTIMA:		Santellan Camara Katia Talle		EDAD DE LA VÍCTIMA:	3	0
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (anotar número)		DNI: 47578809		N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD:	0	3
		☐ CARNÉ DE EXTRANJERÍA: ☐ NO TIENE ☐ NO LO LLEVA CONSIGO Y NO RECUERDA EL NÚMERO ☐ OTRO:				
OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA:				LENGUA MATERNA: ☒ Castellano		
¿LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD?		☐ SI ☒ NO		☐ Quechua ☐ Aymara ☐ Otros (inglés, etc.), especifique:		
¿Qué tipo de discapacidad tiene?		☐ Física ☐ Psicosocial ☐ Visual ☐ Intelectual ☐ Auditiva ☐ Sordo/a -ciego/a ☐ Mudo/a		LENGUAJE DE SEÑAS (Ley 29535) ☐ SI ☒ NO		
				IDENTIDAD ÉTNICA, especifique:		

VALORACIÓN DEL RIESGO

En esta sección, usted le hará una serie de preguntas a la víctima. Las preguntas solo admiten dos respuestas (sí/no). Las preguntas con el sufijo "a" (2a, 5a y 12a) son informativas, no suman puntaje de riesgo y sirven para atender mejor el caso. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar. Son tres los pasos para aplicar este instrumento. Para aplicar esta sección, usted necesita presentar el calendario de los últimos doce meses¹.

PASO 1. IDENTIFICAR AGRESIONES EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES

(Nota para quien aplica el instrumento: Se le deberá mostrar el calendario de los últimos doce meses a la víctima. Por ejemplo, si la aplica en el mes de agosto, deberá presentarle el calendario de desde septiembre del año anterior hasta agosto del presente año. El calendario ayuda a que la mujer recuerde mejor los hechos de violencia y que, por tanto, responda en forma más acertada las preguntas de este instrumento. No se necesita adjuntar el calendario al instrumento ni calificarlo. Su uso es solo una ayuda para las respuestas).

Dígale lo siguiente a la víctima: "Por favor, indíqueme en este calendario las fechas aproximadas en el último año en las que usted fue agredida físicamente por su pareja o ex pareja."

PASO 2. INDICAR NIVEL DE AGRESIÓN SUFRIDA

"Ahora, indique qué tan graves fueron cada una de esas agresiones que usted ha señalado en el calendario, de acuerdo a la siguiente escala:"

¹ El ejemplo de calendario se encuentra como anexo de la "Guía de aplicación de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja."

[Nota para quien aplica el instrumento: Puede imprimir la hoja de alternativas de respuesta para ayudar a que las usuarias respondan]

1. Cachetadas, empujones, jalones de pelo o sin lesiones ni dolor prolongado.	[A llenar por quien aplica el Instrumento]: Escriba el número más alto señalado por la mujer en la lista de la izquierda:
2. Puñetazos, patadas, moretones, cortes y/o dolor prolongado.	
3. Golpiza, golpes muy fuertes, quemaduras o huesos rotos.	
4. Amenaza de usar un arma, lesiones en la cabeza, lesiones internas, o lesiones permanentes.	
5. Uso de arma, heridas por arma (pistola, cuchillo u otros).	

PASO 3. PREGUNTAR PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

Marque con una X en donde corresponde ("sí" o "no"). Los números en cada casilla de respuesta son los puntajes de cada pregunta. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar.

En las siguientes preguntas, "Él" se refiere a su esposo; conviviente; pareja sexual sin hijos; enamorado o novio que no es pareja sexual, ex esposo, ex conviviente, ex enamorado, o padre de su hijo pero que no han vivido juntos.

Dígale lo siguiente a la víctima: "Ahora le voy a hacer una serie de preguntas. Por favor, responda 'sí' o 'no' según corresponda. Le agradezco su sinceridad"

		SÍ	NO
1.	¿En el último año, la violencia física contra usted ha aumentado en gravedad o frecuencia?	X ¹	0
2.	¿Él tiene algún arma o podría conseguir un arma con facilidad? (pistola, cuchillo, machete, u otros)	5	0 X
	2a. ¿Han vivido juntos durante el último año? [si dice NO, pasar a pregunta 4]		
3.	Usted me dice que han vivido juntos en el último año. ¿Siguen viviendo juntos o lo ha dejado? [Si siguen viviendo juntos marcar SI; si luego de vivir juntos lo ha dejado marcar NO]	0 X	4
4.	¿Actualmente, él tiene trabajo estable? [si ella no sabe, no marcar nada]	0 X	4
5.	¿Alguna vez él ha usado o la ha amenazado con un arma (pistola, cuchillo, machete u otros)?	3	0 X
	5a. Si su respuesta fue "SI", ¿fue con una pistola o cuchillo?:		
6.	¿La ha amenazado con matarla?	3 X	0
7.	¿Alguna vez usted lo denunció por violencia familiar (porque él le pegó) ante la comisaría, fiscalía, juzgado o ante alguna autoridad comunal?	3 X	0
8.	¿Él la ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	2 X	0
9.	¿Él ha intentado ahorcarla?	2 X	0
10.	¿Él consume drogas? Por ejemplo, como la marihuana, pasta básica, cocaína u otras.	1 X	0
11.	¿Él es alcohólico o tiene problemas con el alcohol (trago o licor)?	1 X	0
12.	¿Le controla la mayoría o todas sus actividades diarias? Por ejemplo, no le deja que vea a sus familiares o amistades, le controla cuánto dinero puede gastar, etc.	1 X	0
	12a. Si él trata de controlarla pero ella no lo permite, márquelo aquí:		
13.	¿Él se pone celoso de forma constante y violenta? Por ejemplo, le dice: "si no eres mía, no serás de nadie" u otras similares.	1 X	0
14.	¿Cuándo usted estuvo embarazada, alguna vez él la golpeó?	1 X	0
15.	¿Alguna vez él ha amenazado o ha intentado suicidarse?	1 X	0
16.	¿Él la ha amenazado con hacerle daño a sus hijos?	1 X	0
17.	¿Cree que él es capaz de matarla?	1 X	0
18.	¿Él realiza alguna de las siguientes acciones?: La llama insistentemente, le deja mensajes en su teléfono o en redes sociales o destruye sus cosas (celular, ropa u otro).	1 X	0
19.	¿Alguna vez usted ha intentado o ha amenazado con quitarse la vida?	1 X	0
Sumatoria de puntaje (0-37)		20	

MARCAR NIVEL DE RIESGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PUNTAJE OBTENIDO	☐ 0-7	Leve (riesgo variable)
	☐ 8-13	Moderado (riesgo en aumento)
	☐ 14-17	Severo 1 (severo)
	☒ 18-37	Severo 2 (severo extremo)

Observaciones de Interés adicionales:

FIRMA Y SELLO DE OPERADOR/A

FIRMA DE VÍCTIMA

HUELLA DIGITAL



Remitir la ficha junto con el expediente técnico al juzgado correspondiente, para que emitan las medidas de protección pertinentes.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS: FACTORES DE VULNERABILIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

FACTORES DE VULNERABILIDAD

Instrucciones: Mediante este anexo se recogen factores de vulnerabilidad que inciden en la continuidad de la violencia. Debe ser aplicada por el/la operador/a policial inmediatamente después de aplicar el instrumento de valoración del riesgo. En caso que la persona denunciante no presente la condición a la cual se refiere la pregunta de este anexo se marcará "no aplica". Cuando los factores de vulnerabilidad estén presentes en la víctima, deben ser tomados en cuenta para ampliar las medidas de protección y cautelares en la etapa de protección del proceso.

Violencia económica o patrimonial

1. ¿Depende económicamente de su pareja?
☒ Sí () No () Compartimos gastos
2. ¿Su pareja o ex pareja cumple puntualmente con atender los gastos de alimentación suyo y/o de sus hijos/as?
() Sí ☒ No
3. ¿Piensa o tuvo que interponerle una demanda de alimentos?
☒ Sí piensa interponer demanda² () Sí, ya interpuso demanda () No
4. ¿Su pareja o expareja ha realizado o realiza acciones para apropiarse de sus bienes (casa, dinero, carro, animales, artefactos, sueldo, negocio u otros bienes)? ¿o le restringe o impide el uso de los mismos? ☒ Sí () No () No aplica porque no tiene bienes propios

Orientación Sexual

5. ¿Su pareja o expareja le ha agredido, insultado y/o excluye (discriminado) por su orientación sexual?
La víctima puede reservarse el derecho de contestar
() Sí () No () No aplica

Interculturalidad

6. ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por su cosmovisión (forma de interpretar el mundo), lengua (lenguas indígenas, acento y forma de hablar una lengua), fenotipo (rasgos físicos

51

² El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe orientar a la víctima sobre la posibilidad de interponer una demanda por alimentos.

10
días

y/o color de piel), indumentaria (vestimenta, adornos y accesorios) e identidad étnica (pertenencia a un grupo étnico)?

(X) Sí. Especifique:

() En el ámbito étnico³ de su pareja

(X) En el ámbito étnico de ella

() En cualquier otro ámbito

() No

Discapacidad

Si en la primera sección (Datos Generales) identificó que la persona no presenta discapacidad, pase a la pregunta 8.

7. ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por estar en situación de discapacidad que le impide realizar con facilidad las actividades de la vida diaria?

() Sí

() No

() No aplica

Embarazo (en caso de responder afirmativamente la clasificación del riesgo sube un nivel)

8. ¿Está embarazada? () Sí (X) No (si respondió "No", NO preguntar las siguientes preguntas)

9. ¿Su pareja le ha amenazado con abandonarle o su expareja le ha abandonado porque está embarazada? () Sí () No () No aplica porque no está embarazada

10. ¿Su pareja o expareja le golpea o le ha golpeado en el vientre?

() Sí⁴

() No

() No aplica porque no está embarazada

CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

Instrucciones: La presente información deberá obtenerse de la víctima en forma narrativa y explicativa que sirva a la policía para identificar, ubicar al agresor y otros que considere riesgo a la víctima.

Ubicación

1. Si usted vive con el agresor, por favor reitérme su dirección y dígame algunas características de la vivienda (casa, departamento, condominio, edificio familiar, color, piso, etc.) y referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar) para poder ubicarla.

Estaba viviendo la denunciante con el denunciado hasta el día 12 Nov 22 en el caserio de Leon Pampa Chunchao - Huancayo en una casa de un piso pintado de color celeste al costado de la bodega Rosy

2. ¿Usted conoce dónde vive el denunciado? Si es así, dígame la dirección y algunas características de esa vivienda (color, piso, reja, etc.) y referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar) que permitan ubicarlo.

El denunciado esta viviendo en la casa de su mamá en el Caserio de Leon Pampa, es una vivienda de un piso pintado de color verde, es un lavadero "Ponce"

3. ¿El denunciado la busca en su trabajo, centro de estudio u otro lugar que frecuente? Si es así, indique las direcciones de esos lugares incluyendo sus referencias (cercanía a qué avenidas, comercios, u otros que permitan ubicar el lugar).

NO

4. ¿En qué otro lugar se puede encontrar al denunciado? Por favor, dígame las direcciones de esos lugares, como la casa de familiares, amigos, trabajo, ex parejas, etc.

Se le puede ubicar en el ovalo paulatich porque hace colectivo de Huancayo a Tingo - Cayumba Huancayo

³ Espacio geográfico que ancestralmente ocupan y los nuevos espacios que estén ocupando.

⁴ El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe conducir a la víctima a una institución de salud.

Actividades

5. ¿El denunciado practica algún deporte violento o de peligro (artes marciales u otro)?

SI	NO
----	---------------

6. ¿El denunciado es policía, del Ejército, Fuerzas Armadas o es agente de seguridad, serenazgo o practica algún pasatiempo de riesgo?

SI	NO X
----	---------

7. ¿El denunciado tiene familiares y/o amistades que han estado en la cárcel o han tenido problemas con la ley? ^{3º} Su hermano se encuentra en la cárcel, desconoce el motivo

SI	NO
----	----

Señas físicas

8. Describa la contextura física del denunciado (alto, corpulento, fuerte, etc.).

El denunciado es de contextura alta flaco fuerte

9. Describa las características físicas del agresor que sirvan para identificarlo, como imágenes actuales del rostro y cuerpo del presunto agresor. ¿Nos puede enseñar o entregar ahora mismo una foto actual de él?

El agresor es de piel moreno, cabello lacio negro

10. ¿Sabe si el denunciado tiene algún problema de salud mental, adicciones o si sigue algún tratamiento médico para tales fines?

—



Indefinido
CIP 31730010
T CLOUD M
SZ PNP.

KATT
4757 8809





Ministerio Público

FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS

SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN

CARPETA FISCAL N° 2006144500-2022-4039-0

CARPETA FISCAL PRINCIPAL

INVESTIGADO (A)	HUAMAN VARGAS, MICHAEL JOEL
DELITO (s)	AGRESIONES EN CONTRA LAS MUJERES O INT. DEL GRUPO FAMILIAR
AGRAVIADO (A)	LUCIANO BRUNO, ELIZABETH LOURDES
FISCAL PROVINCIAL	CARLOS QUIÑONES CHILLCCE
FISCAL RESPONSABLE	HUGO HUAYANAY BULLON



PERÚ	MINISTERIO DEL INTERIOR	POLICIA NACIONAL DEL PERU	SUBGEN V- MACREPOL HSMU	REGION POLICIAL HUANUCO	DIVISION POLICIAL DE ORDEN Y SEGURIDAD	COMISARIA PNP CAYHUAYNA
------	----------------------------	---------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	--	-------------------------------

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

Pillco Marca, 10 de Diciembre del 2022.

OFICIO.N2200-2022-SCG/V-MRP-HCO/REGPOL-HCO/DIVOPUS/COM.CAY-SEC.FAM.

Señor : Director del Instituto de Medicina Legal. **-HUANUCO.**

Asunto : Examen de Dosaje Etílico, por motivo que se indica. -
SOLICITA.

Ref. : Intervención Policial.

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitarle se sirva disponer a quien corresponda, se practique **Examen de Dosaje Etílico**, a fin determinar el grado de alcohol en la sangre al DETENIDO Michael Joel HUAMAN VARGAS (37), identificada con Ficha SIDPOL DNI N° 43530775, por encontrarse inmerso en la ley 30364, violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en la modalidad de violencia Física y Psicológica, en agravio de **Elizabeth Lourdes LUCIANO BRUNO (31)**, identificado con DNI. Nro. 47947557. Hecho ocurrido el día 10DIC2022, a horas 05:00 Aprox. en la jurisdicción de Pillco marca.

Lo solicitado sírvase enviar con carácter **MUY URGENTE** para continuar con las investigaciones correspondientes, conforme a la disposición de la RMP Hugo HUAYANAY BULLON, Fiscal Adjunta del segundo despacho de la Fiscalía Penal Amarilis- Huánuco.

Aprovechando la oportunidad para expresarle los sentimientos más distinguidos y alta estima.

Dios Guarde a Ud.

WRM/jmq.


MICHAEL JOEL HUAMAN VARGAS
43530775.




048198
Wilmer RUIZ MUÑOZ
MAYOR PNP
COMISARIO PNP CAYHUAYNA

NO VOY A PASAR EL EXAMEN DE
DOSAJE ETILICO.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Expediente N.º **327-2023-PE**
Carpeta Fiscal N.º : 2006144500-2022-4039-0
Imputado : Michael Joel Huamán Vargas
Delito : Agresiones en contra de las mujeres
Agravada : Elizabeth Lourdes Luciano Bruno
Fiscal Resp. : Hugo Huayanay Bullón

REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN DIRECTA

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE AMARILIS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO



OSCAR HILARIO CHAGUA, Fiscal Provincial del Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, con domicilio procesal en el Jirón los Dos de Mayo N.º 1860 – 2do Piso – Huánuco, con correo electrónico hugoivaz77@gmail.com, teléfono celular N.º **966727356**, y CASILLA ELECTRÓNICA N.º **111696**; a Usted digo:

I. REQUERIMIENTO FISCAL

De conformidad con los artículos 349º y 336º numeral 4 del Código Procesal Penal, este despacho fiscal **FORMULA ACUSACIÓN DIRECTA** contra el ciudadano **MICHAEL JOEL HUAMAN VARGAS**, por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones corporales, en la figura de **agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar**, en agravio de **ELLIZABETH LOURDES LUCIANO BRUNO**, (bajo un contexto de discriminación).

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

- El imputado:

MICHAEL JOEL HUAMAN VARGAS

DNI	: 43530775
Sexo	: Masculino
Fecha de nacimiento	: 06/04/1986
Edad	: 39 años
Lugar de nacimiento	: Pasco - Pasco – Chaupimarca
Estado Civil	: Soltero
Grado de Instrucción	: Secundaria completa
Nombre de los padres	: Manrique Javier Huamán – Ofelinda Rosa Vargas
Ocupación	: Independiente
Teléfono celular	: 9940160665
Bienes patrimoniales	: No indica
Domicilio conocido	: Jr. Los Ficus N.º 170 – Pillco Marca
Domicilio Procesal	: Jr. Crespo Castillo N.º 820 - Huánuco
Abogado Defensor	: Maribel Giovana Ponce García
Teléfono celular	: 949648310
Correo electrónico	: maribelgponce7@gmail.com

- La agraviada:

ELIZABETH LOURDES LUCIANO BRUNO

OSCAR HILARIO CHAGUA
FISCAL PROVINCIAL (T)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS

DNI : 47947557
Domicilio real : Jr. Los Ficus N° 170 4to piso dpto. 2 – Pillco Marca
Celular : 927486501
Domicilio Procesal : Av. Malecón Los Incas s/n Paucarbamba - Amarilis
Abogado Defensor : Eden Muhammar Ortiz Nieto
Celular : 941526985
Correo electrónico : cem.huanuco@aurora.gob.pe

III. RELACIÓN CLARA Y PRECISA DEL HECHO QUE SE ATRIBUYE AL IMPUTADO, CON SUS CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES, CONCOMITANTES Y POSTERIORES.

Hecho atribuido al acusado

Se le imputa al ciudadano **MICHAEL JOEL HUAMAN VARGAS**, en calidad de autor directo, haber causado lesiones corporales (bajo un contexto de discriminación) a su conviviente la ciudadana **ELIZABETH LOURDES LUCIANO BRUNO**, que requirió un (01) día de atención facultativa por cinco (05) días de incapacidad médico legal, según Certificado Médico Legal N° 018651-VFL, bajo las siguientes circunstancias:

Circunstancias precedentes

La denunciante **ELIZABETH LOURDES LUCIANO BRUNO** y el imputado **MICHAEL JOEL HUAMAN VARGAS**, al momento de ocurrido mantenían un vínculo de convivientes, producto de dicha relación procrearon a sus hijos Mishel Adriana Huamán Luciano de 10 años de edad y Dominic Huamán Luciano de 04 años de edad.

El día 10 de diciembre de 2022, a las 05:00 horas aproximadamente, la agraviada Elizabeth Lourdes Luciano Bruno, se encontraba descansando en su domicilio ubicado en el Jr. Los Ficus N° 170 4to piso departamento 2 - Pillcomarca.

Circunstancias concomitantes

Momentos en que llegó su conviviente el imputado Michael Joel Huamán Vargas, despertándola y exigiendo querer hablar con la agraviada, quien le respondió que no tenían nada de que hablara y que su relación no tenía remedio, hecho que molestó al imputado quine empezó a agredirla físicamente empujándola al sillón y propinándole golpes de puño y patadas en diferentes partes del cuerpo todo ello seguido de insultos como "puta, conchatumadre, tú tienes otro seguro, por eso ya no quieres nada conmigo".

Las agresiones ejecutadas por el imputado le causaron lesiones corporales a la agraviada las mismas que se encuentran descritas en el **Certificado Médico Legal N° 018651-VFL**, de fecha 10 de diciembre de 2022, practicado a la ciudadana Elizabeth Lourdes Luciano Bruno, mediante el cual el médico legista del Instituto de Medicina Legal de Huánuco concluyó "1.- Peritada Presenta signos de lesiones traumáticas recientes producidos por agente contuso, Por lo que requiere 01 día de atención facultativa, por 05 días de incapacidad médico legal".

Circunstancias posteriores

Posterior al hecho ocurrido el imputado fue trasladado a la Comisaría PNP - Cayhuayna, a mérito del cual se realizaron las diligencias dispuestas por el representante del Ministerio Público, asimismo el juez del juzgado de familia transitorio de Huánuco, en el trámite del Expediente N° 04528-2022-0-1201-JR-FT-01, emitió la Resolución N° 01 de fecha 02 de enero de 2023, a través del cual resolvió otorgar medidas de protección a favor de la agraviada Elizabeth Lourdes Luciano

OSCAR HILARIO CHAGUA
FISCAL PROVINCIAL (T)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS

Bruno.

IV. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SUSTENTAN EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO

- **Informe Policial N° 427-2022-SUBGEN/V-MRP-HSU/RP-HCO/DIVOPUS-CIA-CAY-SEC-F.**, de fecha 11 de diciembre de 2022, formulada por la autoridad policial de la Comisaría PNP – Cayhuayna, donde se describen las acciones inmediatas que se realizaron en sede policial, bajo la dirección del fiscal responsable del caso. (fs. 02/07).
- **Acta de Intervención N° 131**, de fecha 10 de diciembre del 2022, mediante el cual se procedió a intervenir al ciudadano Michael Joel Huamán Vargas, por presuntos actos de violencia familiar. (fs. 08/09).
- **Acta de Detención**, de fecha 10 de diciembre del 2022, mediante el cual se procedió a detener al ciudadano Michael Joel Huamán Vargas, por presuntos actos de violencia familiar. (fs. 12).
- **Acta de Inspección técnico policial**, de fecha 10 de diciembre del 2022, mediante el cual se constató el lugar de los hechos donde habrían ocurrido los hechos de violencia familiar ejecutados por el ciudadano Michael Joel Huamán Vargas, en agravio de Elizabeth Lourdes Luciano Bruno. (fs. 13/14).
- **Acta de declaración del imputado Michael Joel Huamán Vargas**, de fecha 10 de diciembre del 2022, quien refirió que la agraviada Elizabeth Lourdes Luciano Bruno, es su conviviente con quien ha procreado dos hijos, asimismo refirió que hará uso de su derecho a guardar silencio. (fs. 15/16).
- **Resultado de la ficha Sidpol a nombre del ciudadano Michael Joel Huamán Vargas**, mediante el cual se acredita su plena identificación. (fs. 17).
- **Resultado de la ficha Sidpol a nombre de la ciudadana Elizabeth Lourdes Luciano Bruno**, mediante el cual se acredita su plena identificación. (fs. 18).
- **Certificado Médico Legal N° 018650-VFL**, de fecha 10 de diciembre de 2022, practicado al ciudadano Michael Joel Huamán Vargas, mediante el cual el médico legista del Instituto de Medicina Legal de Huánuco concluyó "No permite examen médico legal". (fs. 19).
- **Certificado Médico Legal N° 018651-VFL**, de fecha 10 de diciembre de 2022, practicado a la ciudadana Elizabeth Lourdes Luciano Bruno, mediante el cual el médico legista del Instituto de Medicina Legal de Huánuco concluyó "1.- Peritada Presenta signos de lesiones traumáticas recientes producidas por agente contuso, Por lo que requiere 01 día de atención facultativa, por 05 días de incapacidad médico legal". (fs. 20).
- **Ficha de "Valoración de riesgo" en mujeres víctimas de violencia de pareja**, de fecha 10 de diciembre del 2022, practicado a la persona de Elizabeth Lourdes Luciano Bruno, mediante el cual se concluyó que presenta "Riesgo Severo 1". (fs. 25/29).
- **Informe Social N° 292-2022-MIMP/AURORA-UAP-SAU/HCO/TFDS**, de fecha 10 de diciembre del 2022, mediante el cual la trabajadora social del programa nacional aurora luego de evaluar a la agraviada Elizabeth Lourdes Luciano Bruno, concluyó que se encuentra en situación de riesgo severo. (fs. 45/50).

OSCAR HILARIO CHAGUA
FISCAL PROVINCIAL (T)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILLO

- **Acta de Entrevista Única de la agraviada Elizabeth Lourdes Luciano Bruno**, de fecha 10 de diciembre del 2022, donde narro los hechos suscitados en su agravio: *"estábamos distanciados y él toda la vida toma, se va dos, tres días no regresa y ya pues me canse de aguantar toda la vida lo mismo, y ya le dije yo pues sabe mejor nos separamos por el bienestar de mis hijos y no quiso y estábamos así, semanas ya estamos así, distanciados, y hoy día a las cinco de la madrugada llega mareado, y yo tenía que ir al hospital donde mi papá estaba internado, y en eso que me estoy alistando me dice vamos hablar Eli, le dije no, ya no hay remedio entre nosotros maycol, entiende por favor, le digo así, yo ya no te quiero, ya no ya, basta ya le dije así, por favor entiende maycol, y no quiso, ahí me dice tú tienes otro seguro por eso ya no quieres nada conmigo, entonces me empujó y Sali del cuarto en el sofá es lo que ya me empujó de nuevo, me empezó a golpear por mi cuerpo con puñetes y patadas, me ha tumbado en el sofá, ahí me empezó a patear (...)"*. (fs. 51/56).
- **Protocolo de Pericia Psicológica N° 018656-2022-PSC-VF**, de fecha 10 de diciembre de 2022, mediante el cual la Psicóloga de Medicina Legal de Huánuco, luego de evaluar a la persona de Elizabeth Lourdes Luciano Bruno, concluyó: *"1. A la fecha No presenta indicadores de afectación psicológica resaltando estado de malestar y tensión emocional producto de los hechos referidos, 2. Del Relato persona se encuentra inmersa dentro de una dinámica de violencia de pareja, 3. Personalidad con rasgos de dependencia y tendencia ala introversión, 4. Se sugiere tomar acciones preventivas a fin de evitar nuevos hechos de violencia "*. (fs. 62/65).
- **Auto de medidas de protección N° 0050-2023**, contenida en la resolución N° 01 de fecha 02 de enero de 2023, expediente N° 04528-2022-0-1201-JR-FT-01, mediante el cual el juez del juzgado de familia transitorio de Huánuco, resolvió: Otorgar medidas de protección a favor de Elizabeth Lourdes Luciano Bruno. (fs. 73/79).
- **Certificado Judicial de Antecedentes Penales N° 4732060**, de fecha 01 de marzo de 2023, mediante el cual se advierte que el imputado Michael Joel Huamán Vargas, No registra antecedentes. (fs. 81).
- **Ficha RENIEC del menor Dominic Ariel Marcelo Huamán Luciano**, donde se advierte que tiene como padres al imputado Michael Joel Huamán Vargas, y a la agraviada Elizabeth Lourdes Luciano Bruno. (fs. 82).
- **Ficha RENIEC de la menor Michelle Adriana Huamán Luciano**, donde se advierte que tiene como padres al imputado Michael Joel Huamán Vargas, y a la agraviada Elizabeth Lourdes Luciano Bruno. (fs. 83).

V. PARTICIPACIÓN QUE SE ATRIBUYE AL IMPUTADO

El artículo 23 del Código Penal establece: *"El que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible y los que lo cometan conjuntamente serán reprimidos con la pena establecida para esta infracción"*. Conforme al hecho ilícito descrito, el acusado **MICHAEL JOEL HUAMAN VARGAS** tiene la condición de **AUTOR** del delito de **AGRESIONES EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR** en la modalidad de **LESIONES CORPORALES**.

VI. RELACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE CONCURREN

En el presente caso, **NO EXISTE** ninguna circunstancia que modifique la responsabilidad penal del acusado Michael Joel Huamán Vargas.

VII. ARTÍCULOS DE LA LEY PENAL QUE TIPIFICAN EL HECHO Y CUANTÍA DE LA PENA QUE SE SOLICITA

7.1. Tipificación del hecho

El hecho configura el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar – lesiones corporales, dentro del contexto de **violencia familiar** (violencia en contra de una mujer por su condición de tal), tipificado en el primer párrafo del Art. 122°-B del Código Penal, concordado con el artículo 108-B primer párrafo numeral 4 del mismo cuerpo legal, concordado a su vez con el artículo 6 de la Ley Nro. 30364, que regulan lo siguiente:

Art. 122°-B del C.P.- Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar

"El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

Art. 108-B del C.P.- Femicidio

(...), en cualquiera de los siguientes contextos:

4 *Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.*

Art. 5 de la Ley Nro. 30364. Definición de violencia contra las mujeres

La Violencia contra las Mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por Violencia contra las Mujeres:

- La que tenga lugar dentro de la Familia o Unidad Doméstica o en cualquier otra relación Interpersonal, ya sea que el Agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. comprende, entre otros, Violación, Maltrato Físico o Psicológico y Abuso Sexual.
- La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, Abuso Sexual, Tortura, Trata de Personas, Prostitución Forzada, Secuestro y Acoso Sexual en el lugar de trabajo, Así como en Instituciones Educativas, Establecimientos de Salud o cualquier otro lugar.
- La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

5.2. Respecto al verbo rector de contexto de violencia familiar

Cabe precisar que, entre el imputado Michael Joel Huamán Vargas, y la agraviada Elizabeth Lourdes Luciano Bruno, al momento de ocurrido los hechos existió un vínculo de convivencia, asimismo son padres de dos hijos en común, por lo que según la ley 30364 se encontraría dentro del grupo de integrantes del grupo familiar, sin embargo, las agresiones físicas del cual fue víctima la agraviada, estarían basados en una violencia en contra una mujer por su condición de tal, por lo que este Ministerio Público, ha ubicado los hechos y el verbo rector como agresiones en contra

OSCAR HILARIO CHAGUA
FISCAL PROVINCIAL (T)
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS

de la mujer por su condición de tal; esto en razón que, respecto a la violencia de género la Sala Penal de la Corte Suprema en el Recurso de Nulidad 453-2019 – Lima Norte, en su fundamento NOVENO entiende por estereotipos de género en palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como preconcepciones de atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, y resultan incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos, de modo que se deben adoptar todas las medidas para erradicarlos. Algunos de estos estereotipos, advertidos por la doctrina y que suelen ser utilizados para justificar la violencia contra la mujer son: a) La mujer es posesión del varón, que fue, es o quiere ser su pareja sentimental. De modo que, por ejemplo, no puede terminar una relación romántica, iniciar una nueva relación sentimental o retomar una relación. b) La mujer es encargada prioritariamente del cuidado de los hijos y las labores del hogar, se mantiene en el ámbito doméstico. Por ello, según este estereotipo, la mujer debe priorizar el cuidado de los hijos y la realización de las labores domésticas. c) La mujer es objeto para el placer sexual del varón. En razón a este estereotipo, la mujer no puede rechazar un acto de acoso u hostigamiento sexual y es objeto sexual del hombre. d) La mujer debe ser recatada en su sexualidad, por lo que no puede realizar labores que expresen su sexualidad. e) La mujer debe ser femenina, de modo que, por ejemplo, se limita la posibilidad de practicar determinados deportes o restringe la libertad de elección de la vestimenta que utiliza. f) La mujer debe ser sumisa, no puede cuestionar al varón.

De los hechos expuestos en los precedentes concomitantes y posteriores del presente requerimiento, se advierte el siguiente estereotipo de género, situando ello en el literal a) La mujer es posesión del varón, que fue, es o quiere ser su pareja sentimental. De modo que, por ejemplo, no puede terminar una relación romántica, iniciar una nueva relación sentimental o retomar una relación y literal f) que señala, la mujer debe ser sumisa, no puede cuestionar al varón; sobre dichos puntos, de la denuncia verbal, así como de la narración de los hechos por parte de la agraviada, el acusado llegó a su casa despertándola y exigiendo querer hablar con la agraviada, quien le respondió que no tenían nada de que hablar y que su relación no tenía remedio, hecho que molestó al imputado quine empezó a agredirla físicamente empujándola al sillón y propinándole golpes de puño y patadas en diferentes partes del cuerpo todo ello seguido de insultos como "puta, conchatumadre, tú tienes otro seguro, por eso ya no quieres nada conmigo; siendo que tal estereotipo nos conlleva a determinar que el acusado con su accionar busco controlar a la agraviada y no aceptaba que ella no quiere continuar con la relación, asimismo tal hecho se trataría de un estereotipo donde se pretende que la agraviada sea sumisa y que no puede cuestionar los actos del acusado.

7.2. Cuantía de la pena

- Pena básica

El delito de agresiones en contra de las mujeres en la modalidad de agresión física atribuido al acusado Michael Joel Huamán Vargas, es sancionado con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

- Pena concreta

En el presente caso, no existen circunstancias de agravación reguladas en el artículo 46 numeral 2 del Código Penal, pero si existe una circunstancia de atenuación a favor del acusado, esto es que no cuenta con antecedentes penales (ver Certificado Judicial de Antecedentes Penales), según lo regulado por el artículo 46 numeral 1 inciso a) del citado Código; por ello, en aplicación del

Art. 45-A numeral 2 inciso a) del C.P, la pena concreta debe determinarse dentro del tercio inferior del marco punitivo penal del delito imputado. Para el efecto se tiene el siguiente sistema de tercios:

Tercio Inferior	Tercio Medio	Tercio Superior
1 año – 1 año, 8 meses	1 año, 8 meses – 2 años, 4 meses	2 años, 4 meses – 3 años

Así, se tiene que el tercio inferior oscila de 1 año a 1 año y 8 meses de pena privativa de libertad, por lo que teniendo en cuenta los principios de legalidad, proporcionalidad y humanidad de la pena, las condiciones personales, formación, cultura y costumbres del acusado, esta fiscalía considera que se debe imponer al acusado el mínimo de la pena; en consecuencia, se **SOLICITA** se imponga al acusado **MICHAEL JOEL HUAMAN VARGAS, UN AÑO Y CUATRO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA.**

Así mismo, solicito se **IMPONGA** al acusado **MICHAEL JOEL HUAMAN VARGAS** la pena de **INHABILITACION** por el plazo de **UN AÑO**, conforme al inciso 11) del artículo 36 del Código Penal, esto es, **SE PROHIBE AL ACUSADO APROXIMARSE O COMUNICARSE CON LA VÍCTIMA, SUS FAMILIARES U OTRAS PERSONAS QUE DETERMINE EL JUEZ.**

VIII. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO

CONDUCTA	El acusado Michael Joel Huamán Vargas, agredió físicamente a su conviviente Elizabeth Lourdes Luciano Bruno, dentro de un contexto de violencia familiar (violencia en contra de una mujer por su condición de tal).
TIPICIDAD OBJETIVA	ACCIÓN: Es aquel comportamiento dependiente de la voluntad, dirigido a conseguir una función final; en el caso concreto se concretizó cuando el acusado agredió físicamente a la agraviada – causándole lesiones corporales. BIEN JURÍDICO: En el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar en la modalidad de agresión física, el bien jurídico protegido es la integridad física, entendida desde la perspectiva natural y biológica. SUJETO ACTIVO: Puede ser cualquier persona natural, no se necesita reunir alguna condición o cualidad especial, en este caso, el sujeto activo es el acusado Michael Joel Huamán Vargas. SUJETO PASIVO: Puede ser cualquier persona natural y con vida, siempre que se trate de una mujer o un integrante de un grupo familiar; en el presente caso, la agraviada Elizabeth Lourdes Luciano Bruno, en relación al acusado Michael Joel Huamán Vargas – tenían un vínculo de convivencia al momento de los hechos; por tanto, es sujeto de protección conforme al artículo 7, b) de la Ley N.º 30364 que prevé <i>numerus clausus</i> como miembros del grupo familiar a los cónyuges, excónyuges, convivientes, exconvivientes (...)
	El tipo penal solo permite la comisión dolosa, por cuanto, el autor dirige su conducta con la finalidad de lesionar la

OSCAR HILARIO CHAGUA
 FISCAL PROVINCIAL (T)
 FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS

TIPICIDAD SUBJETIVA	integridad física o psicológica de la mujer o de un integrante del grupo familiar. En el presente caso, el acusado en su condición de conviviente al momento de los hechos, tenía el deber especial de protección sobre la agraviada y al lesionarla quebrantó esa posición.
CONTEXTO DE LA AGRESIÓN PSICOLÓGICA	El artículo 122°-B primer párrafo del Código Penal es una norma penal en blanco concordado con el artículo 108°-B numeral 1 y 4 del citado Código y el artículo 6° de la Ley N.º 30364, que prevé la agresión física en contra de un integrante del grupo familiar, en el contexto de violencia familiar (violencia en contra de una mujer por su condición de tal).
ANTI JURICIDAD	No existe causales de justificación.
CULPABILIDAD	El acusado es imputable, porque actuó con conocimiento del injusto y pudo actuar de modo diferente a la de cometer el delito.

IX. MONTO DE LA REPARACIÓN CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92° y 93° del Código Penal, la reparación civil se determina conjuntamente con la pena y comprende la restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor, y la indemnización de los daños y perjuicios; es así que en el Acuerdo Plenario N.º 6-2006/CJ-116, se ha dejado establecido que existen notas propias, finalidades y criterios de imputación distintos entre responsabilidad penal y responsabilidad civil, aun cuando comparten un mismo presupuesto: el acto ilícito causado por un hecho antijurídico, y que la responsabilidad civil origina la obligación de reparar el daño civil causado por un ilícito penal, debiendo entenderse como aquellos efectos negativos que derivan de la lesión de un interés protegido, lesión que puede originar consecuencias patrimoniales y no patrimoniales, circunscribiendo dentro de éstas últimas consecuencias a los intereses a la lesión de derechos o legítimos intereses existenciales; en consecuencia en el presente caso, además de la imposición de una pena a la imputada, esta debe asumir la responsabilidad de pagar la reparación civil.

Asimismo, conforme al Artículo 101° del Código Penal, la reparación se rige, además, por las disposiciones pertinentes del Código Civil. En ese sentido, el monto de la reparación civil debe estar en función a la magnitud de los daños y perjuicios ocasionados, debiendo existir proporcionalidad entre éstos y el monto que se fija por dicho concepto.

Al haberse establecido que la indemnización cumple una función de resarcimiento, se debe tener en cuenta los supuestos a que hace referencia el Artículo 1985° del Código Civil, considerando que el daño resarcible comprende: a) el daño emergente o empobrecimiento del patrimonio, esto es, la pérdida, detrimento o menoscabo patrimonial; b) el lucro cesante o la frustración de ventajas económicas esperadas, es decir, la no obtención de ganancias previstas; c) el daño a la persona o daño subjetivo, que es el agraviado implicado con la violación de algunos derechos personalísimos (la vida, integridad física, atentados al honor, a la libertad, etc.) y, d) el daño moral, esto es, el dolor, pena o sufrimiento de la víctima, es decir, el quebrantamiento de la paz o tranquilidad del espíritu.

En ese orden de ideas, el imputado con su accionar ha causado lesiones corporales a la agraviada, conforme se desprende del Certificado Médico Legal, además, el evento le ha generado sufrimiento y aflicción. Por lo que, el imputado, al encontrarse incurso en la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de agresiones contra los integrantes del grupo familiar – lesiones corporales, debe reparar los daños a la agraviada, esto de manera proporcional y razonable con la principal finalidad de que ella pueda ser resarcida con una suma de dinero razonable. Finalmente debe acotarse que la reparación civil cumple una función reparadora con el propósito de que no se vuelva a realizar este tipo de conductas delictivas. Siendo así, esta fiscalía solicita que se imponga al acusado el pago de la suma de S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) por concepto de reparación civil a favor de la agraviada.

Se hace presente que no se ha embargado ningún bien en el presente proceso penal.

X. LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE OFRECE PARA SU ACTUACION EN LA AUDIENCIA

10.1 Prueba testimonial

Datos de identidad	Extremos a declarar	Aporte probatorio
Agraviada Elizabeth Lourdes Luciano Bruno , con D.N.I. N° 47947557, con domicilio real en el Jr. Los Ficus N° 170 4to piso dpto. 2 – Pillco Marca - Huánuco, con teléfono celular N° 927486501, domicilio procesal Av. Malecón Los Incas s/n Paucarbamba –Amarilis, Abogado Defensor: Eden Muhammar Ortiz Nieto, Celular: 941526985 Correo electrónico cem.huanuco@aurora.gob.pe	La agraviada va declarar la forma y circunstancias en la que fue víctima de violencia física, por su conviviente Michael Joel Huamán Vargas, el día 10 de diciembre de 2022, a las 05:00 horas aproximadamente, cuando se encontraba en su domicilio ubicado en el Jr. Los Ficus N° 170 4to piso dpto. 2 – Pillco Marca – Pillco Marca. (Fs. 51/56)	Se va probar la imputación realizada contra el acusado Michael Joel Huamán Vargas, por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar agravada, en agravio de Elizabeth Lourdes Luciano Bruno. No obstante, se presentará el acta de entrevista única original, para su lectura en Juicio Oral, en caso la agraviada no pueda asistir a su desarrollo, por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo de 383° inciso 1 literales "d y e" del Código Procesal Penal.

10.2. Prueba pericial

Datos de identidad	Extremos a declarar	Aporte probatorio
Médico Legista Luis Atilio Martel Trujillo , con DNI N° 43041636, con CMP: 55768, con domicilio laboral en la División Médico Legal del Ministerio Público de Huánuco, ubicada en el Jr. 28 de Julio N.º 1114, 2do piso - Huánuco.	Al perito se le examinará respecto al contenido, procedimiento y conclusiones Certificado Médico Legal N° 018651-VFL , de fecha 10 de diciembre de 2022, practicado a la ciudadana Elizabeth Lourdes Luciano Bruno, mediante el cual el médico legista del Instituto de Medicina Legal de Huánuco concluyo "1.- Peritada Presenta signos de lesiones traumáticas recientes producidas por objeto contuso, Por lo que requiere 01 día	Va probar que la agraviada Elizabeth Lourdes Luciano Bruno, por los hechos materia de acusación, presentó lesiones corporales, ocasionado por el acusado Michael Joel Huamán Vargas. Para cuyo efecto se presentará el certificado médico legal original, para su lectura en Juicio Oral, en caso dicho perito no pueda asistir a su desarrollo, por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo de 383° inciso 1 literal "c" del Código Procesal

	de atención facultativa, por 05 días de incapacidad médico legal". (fs. 20).	Penal.
--	--	--------

Datos de identidad	Extremos a declarar	Aporte probatorio
Perito psicólogo Naty Melina Beraun Pre, con CPsP N° 9340, con domicilio laboral en la División Médico Legal del Ministerio Público de Huánuco, ubicada en el Jr. 28 de Julio N.° 1114, 2do piso - Huánuco.	Al perito se le examinará respecto al contenido, procedimiento y conclusiones del Protocolo de Pericia Psicológica N° 018656-2022-PSC-VF , practicado a la agraviada Elizabeth Lourdes Luciano Bruno". (fs. 62/65).	Va probar que la agraviada Elizabeth Lourdes Luciano Bruno, por los hechos materia de acusación, presentó malestar y tensión emocional producto de los hechos denunciados. Para cuyo efecto se presentará el protocolo de pericia psicológica original, para su lectura en Juicio Oral, en caso dicho perito no pueda asistir a su desarrollo, por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo de 383° inciso 1 literal "c" del Código Procesal Penal.

10.3. Pruebas documentales

Documentos	Aporte probatorio
Informe Policial N° 427-2022-SUBGEN/V-MRP-HSU/RP-HCO/DIVOPUS-CIA-CAY-SEC-F. , de fecha 11 de diciembre de 2022. (fs. 02/07)	Va probar que la agraviada Elizabeth Lourdes Luciano Bruno, puso de conocimiento de la autoridad competente que fue víctima de agresión física por parte del acusado Michael Joel Huamán Vargas.
Acta de Intervención N° 131 , de fecha 10 de diciembre del 2022. (fs. 08/09)	Va probar la intervención y detención del acusado Michael Joel Huamán Vargas, por actos de violencia familiar en agravio de su conviviente la ciudadana Elizabeth Lourdes Luciano Bruno.
Acta de Detención , de fecha 10 de diciembre del 2022 (fs. 12)	Va probar la detención del acusado Michael Joel Huamán Vargas, por actos de violencia familiar en agravio de su conviviente la ciudadana Elizabeth Lourdes Luciano Bruno.
Acta de Inspección técnico policial , de fecha 10 de diciembre del 2022. (fs. 13/14)	Va probar la constatación efectuada del lugar de los hechos.
Ficha Sidpol de Michael Joel Huamán Vargas. (fs. 17)	Va probar la plena identificación del acusado.
Ficha Sidpol de Elizabeth Lourdes Luciano Bruno. (fs. 18)	Va probar la plena identificación de la agraviada.
Ficha de "Valoración de riesgo" en mujeres víctimas de violencia de pareja , de fecha 10 de diciembre del 2022. (fs. 25/29)	Va probar que la agraviada Elizabeth Lourdes Luciano Bruno, por los hechos materia de acusación, presentaba RIESGO SEVERO.
Informe Social N° 292-2022-MIMP/AURORA-UAP-SAU/HCO/TFDS , de fecha 10 de diciembre del 2022. (fs. 45/50)	Va probar que la agraviada Elizabeth Lourdes Luciano Bruno, por los hechos materia de acusación, se encuentra en situación de RIESGO SEVERO.
Auto de medidas de protección N° 0050-2023 , contenida en la resolución N° 01 de	Va probar que por los hechos suscitados el juez del juzgado de familia transitorio de Huánuco, resolvió:

fecha 02 de enero de 2023, expediente N° 04528-2022-0-1201-JR-FT-01. (fs. 73-79)	Otorgar medidas de protección a favor de Elizabeth Lourdes Luciano Bruno.
Certificado Judicial de Antecedentes Penales, N° 4732060, de fecha 01 de marzo de 2023, (fs. 81)	Va probar que el acusado Michael Joel Huamán Vargas, NO registra antecedentes penales.
Ficha RENIEC del menor Dominic Ariel Marcelo Huamán Luciano (fs. 82)	Va probar que tiene como padres al imputado Michael Joel Huamán Vargas, y a la agraviada Elizabeth Lourdes Luciano Bruno.
Ficha RENIEC de la menor Michelle Adriana Huamán Luciano (fs. 83)	Va probar que tiene como padres al imputado Michael Joel Huamán Vargas, y a la agraviada Elizabeth Lourdes Luciano Bruno.

Los medios probatorios ofrecidos son:

Pertinentes, porque tienen relación directa con el hecho que se pretende probar en juicio oral. Existe una relación lógica entre el medio y el hecho por probar.

Conducentes, porque son idóneos legalmente para acreditar la imputación fiscal. En ese sentido, TALAVERA ELGUERA señala que "la conducencia tiene que ver con la idoneidad, eso es si el medio de prueba ofrecido es idóneo o no para acreditar lo que se pretende".

Útiles, porque nos permitirán probar el hecho ilícito que se atribuye al acusado, la punibilidad, la determinación de la pena y la reparación civil derivada del delito.

XI. CONVENCIONES PROBATORIAS.

NINGUNA.

XII. CALIFICACIÓN ALTERNATIVA O SUBSIDIARIA DE LA CONDUCTA DEL IMPUTADO EN UN TIPO PENAL DISTINTO, CONFORME A LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE LO PERMITEN.

No corresponde presentar una calificación alternativa o subsidiaria.

XIII. MEDIDAS DE COERCIÓN SUBSISTENTES DICTADAS DURANTE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

Esta fiscalía no solicitó ninguna medida de coerción contra el acusado Pedro Alonso Rivas Roque.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted señor Juez atender el presente requerimiento ordenando darle el trámite correspondiente.

Amarilis, 01 de marzo de 2023


OSCAR HILARIO CHAGUA
 FISCAL PROVINCIAL (1)
 FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS

Anexo 1

FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

El presente instrumento debe ser aplicado a mujeres y adolescentes mayores de 14 años que han sido víctimas de violencia de parte de su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar su riesgo de ser agredidas, prevenir el feminicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, colocará la valoración respectiva.

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/A OPERADOR/A: <u>STI PNP Mateo Quinto Juan</u>		FECHA: <u>10/06/22</u>
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial):		DISTRITO: <u>Piñapalmarca</u>
		PROVINCIA: <u>Huancayo</u>
		DEPARTAMENTO: <u>Huancayo</u>
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA VÍCTIMA: <u>Elizabeth Lourdes Luciano Bruno</u>		EDAD DE LA VÍCTIMA:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (anotar número)	☒ DNI: <u>47947557</u> ☐ CARNÉ DE EXTRANJERÍA: ☐ NO TIENE ☐ NO LO LLEVA CONSIGO Y NO RECUERDA EL NÚMERO ☐ OTRO:	N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD:
OCCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA:	LENGUA MATERNA: ☒ Castellano ☐ Quechua ☐ Aymara ☐ Otros (inglés, etc.), especifique:	
¿LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD?	☐ Sí ☐ No (¿Qué tipo de discapacidad tiene?) ☐ Física ☐ Psicosocial ☐ Visual ☐ Intelectual ☐ Auditiva ☐ Sorda/s -ciego/a ☐ Mudo/a	
LENGUAJE DE SEÑAS (Ley 29535)		☐ Sí ☐ No
IDENTIDAD ÉTNICA, especifique:		

VALORACIÓN DEL RIESGO

En esta sección, usted le hará una serie de preguntas a la víctima. Las preguntas solo admiten dos respuestas (sí/no). Las preguntas con el sufijo "a" (2a, 5a y 12a) son informativas, no suman puntaje de riesgo y sirven para atender mejor el caso. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar. Son tres los pasos para aplicar este instrumento. Para aplicar esta sección, usted necesita presentar el calendario de los últimos doce meses¹.

PASO 1. IDENTIFICAR AGRESIONES EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES

[Nota para quien aplica el instrumento: Se le deberá mostrar el calendario de los últimos doce meses a la víctima. Por ejemplo, si la aplica en el mes de agosto, deberá presentarle el calendario de desde septiembre del año anterior hasta agosto del presente año. El calendario ayuda a que la mujer recuerde mejor los hechos de violencia y que, por tanto, responda en forma más acertada las preguntas de este instrumento. No se necesita adjuntar el calendario al instrumento ni calificarlo. Su uso es solo una ayuda para las respuestas].
 Digale lo siguiente a la víctima: "Por favor, indíqueme en este calendario las fechas aproximadas en el último año en las que usted fue agredida físicamente por su pareja o ex pareja."

PASO 2. INDICAR NIVEL DE AGRESIÓN SUFRIDA

"Ahora, indique qué tan graves fueron cada una de esas agresiones que usted ha señalado en el calendario, de acuerdo a la siguiente escala:"

¹ El ejemplo de calendario se encuentra como anexo de la "Guía de aplicación de la ficha de valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja."

JUAN MATEO QUINTO
STI PNP

Elizabeth Lourdes Luciano Bruno
27947557

(Nota para quien aplica el Instrumento: Puede imprimir la hoja de alternativas de respuesta para ayudar a que las usuarias respondan)

1. Cachetadas, empujones, jalones de pelo o sin lesiones ni dolor prolongado.	[A llenar por quien aplica el Instrumento]: Escriba el número más alto señalado por la mujer en la lista de la izquierda:
2. Puñetazos, patadas, moretones, cortes y/o dolor prolongado.	
3. Golpiza, golpes muy fuertes, quemaduras o huesos rotos.	
4. Amenaza de usar un arma, lesiones en la cabeza, lesiones internas, o lesiones permanentes.	
5. Uso de arma, heridas por arma (pistola, cuchillo u otros).	

PASO 3. PREGUNTAR PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

Marque con una X en donde corresponde ("sí" o "no"). Los números en cada casilla de respuesta son los puntajes de cada pregunta. Si la mujer no sabe qué responder, repregunte. Si finalmente ella no tiene información para responder, deje la pregunta correspondiente sin marcar.

En las siguientes preguntas, "Él" se refiere a su esposo; conviviente; pareja sexual sin hijos; enamorado o novio que no es pareja sexual, ex esposo, ex conviviente, ex enamorado, o padre de su hijo pero que no han vivido juntos.

Dígale lo siguiente a la víctima: "Ahora le voy a hacer una serie de preguntas. Por favor, responda 'sí' o 'no' según corresponda. Le agradezco su sinceridad"

	SÍ	NO
1. ¿En el último año, la violencia física contra usted ha aumentado en gravedad o frecuencia?	X ¹	0
2. ¿Él tiene algún arma o podría conseguir un arma con facilidad? (pistola, cuchillo, machete, u otros)	5	X ⁰
2a. ¿Han vivido juntos durante el último año? (si dice NO, pasar a pregunta 4)		
3. Usted me dice que han vivido juntos en el último año. ¿Siguen viviendo juntos o lo ha dejado? [Si siguen viviendo juntos marcar SI; si luego de vivir juntos lo ha dejado marcar NO]	X ⁰	4
4. ¿Actualmente, él tiene trabajo estable? (si ella no sabe, no marcar nada)	X ⁰	4
5. ¿Alguna vez él ha usado o la ha amenazado con un arma (pistola, cuchillo, machete u otros)?	3	X ⁰
5a. Si su respuesta fue "SI", ¿fue con una pistola o cuchillo?: _____		
6. ¿La ha amenazado con matarla?	X ³	0
7. ¿Alguna vez usted lo denunció por violencia familiar (porque él le pegó) ante la comisaría, fiscalía, juzgado o ante alguna autoridad comunal?	X ³	0
8. ¿Él la ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	2	X ⁰
9. ¿Él ha intentado ahorcarla?	X ²	0
10. ¿Él consume drogas? Por ejemplo, como la marihuana, pasta básica, cocaína u otras.	1	X ⁰
11. ¿Él es alcohólico o tiene problemas con el alcohol (trago o licor)?	X ¹	0
12. ¿Le controla la mayoría o todas sus actividades diarias? Por ejemplo, no le deja que vea a sus familiares o amistades, le controla cuánto dinero puede gastar, etc.	X ¹	0
12a. Si él trata de controlarla pero ella no lo permite, márkelo aquí: _____		
13. ¿Él se pone celoso de forma constante y violenta? Por ejemplo, le dice: "si no eres mía, no serás de nadie" u otras similares.	X ¹	0
14. ¿Cuándo usted estuvo embarazada, alguna vez él la golpeó?	1	X ⁰
15. ¿Alguna vez él ha amenazado o ha intentado suicidarse?	X ¹	0
16. ¿Él la ha amenazado con hacerle daño a sus hijos?	1	X ⁰
17. ¿Cree que él es capaz de matarla?	X ¹	0
18. ¿Él realiza alguna de las siguientes acciones?: La llama insistentemente, le deja mensajes en su teléfono o en redes sociales o destruye sus cosas (celular, ropa u otro).	X ¹	0
19. ¿Alguna vez usted ha intentado o ha amenazado con quitarse la vida?	1	X ⁰
Sumatoria de puntaje (0-37)		15



JUAN MARCOS QUINTO
211 FIVE

Elizabeth Lourdes Luciano Bruno
42947557

MARCAR NIVEL DE RIESGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PUNTAJE OBTENIDO

- ☐ 0-7 Leve (riesgo variable)
☐ 8-13 Moderado (riesgo en aumento)
☒ 14-17 Severo 1 (severo)
☐ 18-37 Severo 2 (severo extremo)

Observaciones de interés adicionales:

FIRMA Y SELLO DE OPERADOR/A

FIRMA DE VÍCTIMA

HUELLA DIGITAL

Remitir la ficha junto con el expediente técnico al juzgado correspondiente, para que emitan las medidas de protección pertinentes.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS: FACTORES DE VULNERABILIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE UBICACIÓN, ACTIVIDADES Y SEÑAS FÍSICAS

FACTORES DE VULNERABILIDAD

Instrucciones: Mediante este anexo se recogen factores de vulnerabilidad que inciden en la continuidad de la violencia. Debe ser aplicada por el/la operador/a policial inmediatamente después de aplicar el instrumento de valoración del riesgo. En caso que la persona denunciante no presente la condición a la cual se refiere la pregunta de este anexo se marcará "no aplica". Cuando los factores de vulnerabilidad estén presentes en la víctima, deben ser tomados en cuenta para ampliar las medidas de protección y cautelares en la etapa de protección del proceso.

Violencia económica o patrimonial

- ¿Depende económicamente de su pareja?
☒ Sí () No () Compartimos gastos
- ¿Su pareja o ex pareja cumple puntualmente con atender los gastos de alimentación suyo y/o de sus hijos/as?
☒ Sí () No
- ¿Piensa o tuvo que interponerle una demanda de alimentos?
☒ Sí piensa interponer demanda² () Sí, ya interpuso demanda () No
- ¿Su pareja o ex pareja ha realizado o realiza acciones para apropiarse de sus bienes (casa, dinero, carro, animales, artefactos, sueldo, negocio u otros bienes)? ¿o le restringe o impide el uso de los mismos? () Sí ☒ No () No aplica porque no tiene bienes propios

Orientación Sexual

- ¿Su pareja o ex pareja le ha agredido, insultado y/o excluye (discriminado) por su orientación sexual?
La víctima puede reservarse el derecho de contestar
() Sí () No ☒ No aplica

Interculturalidad

- ¿Su pareja o ex pareja le humilla o excluye (discrimina) por su cosmovisión (forma de interpretar el mundo), lengua (lenguas indígenas, acento y forma de hablar una lengua), fenotipo (rasgos físicos)

² El operador/a, que identifique este factor de vulnerabilidad, debe orientar a la víctima sobre la posibilidad de interponer una demanda por alimentos.



Elizabeth Lourdes Luciano Bruno
47947557



MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 10/12/2022

Hora: 09:43

RML ADULTOS

CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 018651 - VFL

SOLICITADO POR: COMISARIA PNP DE CAYHUAYNA-SECC. FAMILIA

N° DE OFICIO 2194-2022

PRACTICADO A: LUCIANO BRUNO, ELIZABETH LOURDES(SEGUN DNI)

SEXO: FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

D.N.I 47947557-7

EDAD: 31 Años

POR: Violencia Familiar Lesiones

DATA:

Usuario que imprime la pericia: mguerra

Fecha y Hora de impresión: 10/12/2022 09:45

PERITADA MANIFIESTA QUE SUFRIÓ AGRESION FISICA POR PARTE DE SU EXPAREJA EL DIA 10/12/22 A LAS 05:00 HORAS.

LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN
AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:

TUMEPACCION A NIVEL DE MANDIBULAR DERECHA.
EQUIMOSIS VIOLACEA A NIVEL CARA ANTERIOR DE 1X2CM DE BRAZO IZQUIERDO TERCIO SUPERIOR.

CONCLUSIONES:

PERITADA PRESENTA SIGNOS DE LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES PRODUCIDAS POR OBJETO CONTUSO.

ATENCION FACULTATIVA: 1 Uno

INCAPACIDAD MEDICO LEGAL 5 Cinco

Salvo complicaciones: (X)



Luis Atilio Martel Trujillo
MEDICO CIRUJANO
C.M.P. N° 55768
DNI N° 43041636
LUIS ATILIO MARTEL TRUJILLO
Medico Legista
CMP : 55768
DNI: 43041636